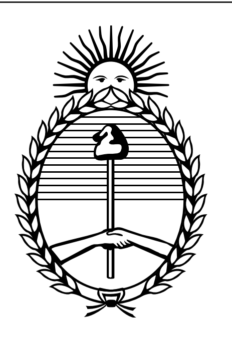
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, lunes 14 de julio de 2008

Año CXVI
Número 31.445

Precio $ 0,80

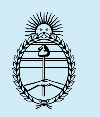


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



PROTOCOLOS

Ley 26.391

Apruébase el Protocolo de cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola en el área de la Agricultura y de la Ganadería, suscripto en Buenos Aires el 5 de mayo de 2005.

Sancionada: Junio 11 de 2008
Promulgada de Hecho: Julio 11 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el PROTOCOLO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ANGOLA EN EL AREA DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERIA, suscripto en Buenos Aires el 5 de mayo de 2005, que consta de DOCE (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.391 —

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO C. C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

PROTOCOLO DE COOPERACION
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ANGOLA
EN EL AREA DE LA AGRICULTURA Y DE LA GANADERIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola, designados conjuntamente como “las Partes” e individualmente como “la Parte”,

CONSIDERANDO el Acuerdo General de Cooperación Económica, Técnica, Científica y Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Angola, del 16 de abril de 1988, y el Memorándum de Cooperación entre la República Argentina y la República de Angola en el Area de la Agricultura y la Ganadería, firmado el 31 de julio de 2004,

RECONOCIENDO la importancia de establecer un programa conjunto para el desarrollo agrícola, con el objetivo de utilizar efectivamente los recursos materiales y humanos de ambos países en el área agropecuaria, dado su alto potencial, acuerdan lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CAPITULO I
OBJETO

ARTICULO I

El presente Protocolo tiene como objetivo promover planes específicos de cooperación bilateral en el área agropecuaria.

ARTICULO II
Ejecutores

A los fines de implementar el presente Protocolo, las autoridades competentes serán:

a) Por la Parte argentina, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

b) Por la Parte angoleña, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTICULO III
Ambito

Las Partes signatarias acuerdan que la cooperación se establecerá en las áreas empresarial privada, comercial e institucional y alentarán la realización de proyectos conjuntos.

ARTICULO IV
Areas de Cooperación

Las Partes signatarias convienen que la cooperación se establecerá en las siguientes áreas:

- Asistencia técnica en las áreas hidráulica, pastoreo e ingeniería rural;

- Formación de cuadros medios y superiores en las áreas de hidráulica agrícola, economía agraria, veterinaria, selvicultura agrícola, mecanización agrícola,

- Formación superior técnico-profesional en las áreas de:

Tecnologías de semillas de especies tropicales;
Tecnologías de cultivos de cereales y algodón;
Tecnologías de producción animal (avicultura, cría de ganado vacuno y nutrición animal);
Posibilidades de otorgar becas de estudio de postgrado, master, doctorado y especialización en las diversas áreas de investigación agraria;
Formación de cuadros en el área de registros/ catastros;
Elaboración e intercambio de legislación agraria;
Experiencia en el área de ordenamiento rural y fijación de poblaciones rurales.

ARTICULO V
Apoyo Institucional

Las actividades de cooperación entre las Partes se desarrollarán en forma de asistencia técnica, talleres/laboratorios, capacitación y, en particular, a través de:

a) Intercambio de técnicos e investigadores;

b) Estudio y elaboración de proyectos de asistencia técnica;

c) Intercambio de información técnica y científica en el campo de la investigación agraria;

d) Realización de cursos, seminarios, visitas de estudio y otros;

e) Realización de talleres/laboratorios con la participación de entidades privadas y públicas.

ARTICULO VI
Detalles de los Programas Conjuntos

A través de las instituciones de mayor relieve, las Partes promoverán programas conjuntos, cuyos detalles incluirán:

a) Los objetivos y ámbito de los programas;

b) La naturaleza exacta de las acciones específicas a desarrollar;

c) El personal para la ejecución de los proyectos y programas;

d) Las necesidades financieras y responsabilidades de las Partes; y

e) Los informes elaborados para el Comité Técnico Interministerial Permanente.

CAPITULO II
DISPOSICIONES FINANCIERAS

ARTICULO VII

El apoyo financiero para las actividades derivadas de la aplicación del presente Protocolo, que consten en los planes de trabajo establecidos se asegurará conjugando las disponibilidades financieras de las Partes.

ARTICULO VIII
Gestión

La gestión del presente Protocolo estará a cargo de un Comité Técnico Interministerial Permanente que tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Elaborar el programa anual de trabajo;

b) Controlar y evaluar los programas acordados.

El Comité Técnico Interministerial Permanente se reunirá anualmente, en forma alternada, en la República Argentina y en la República de Angola.

Cuando se verifique algún atraso en el cumplimiento del plan de acción acordado por las Partes, el Comité Técnico Interministerial Permanente podrá proponer la realización de reuniones extraordinarias para analizar las causas del incumplimiento.

Las reuniones se realizarán a pedido o a propuesta de una de las Partes en lugar y fecha a acordar por vía diplomática.

ARTICULO IX
Provisión para firmar otros acuerdos relevantes

Las Partes acuerdan elaborar e implementar programas conjuntos que serán sometidos a la consideración de Organismos Internacionales u otras Instituciones de financiamiento para su cobertura financiera.

CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO X
Enmiendas

El presente Protocolo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes, mediante el intercambio de notas y a través de negociaciones directas entre ellas.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento y por la vía diplomática el presente Protocolo, con seis (6) meses de antelación.

ARTICULO XI
Resolución de Conflictos

Cualquier divergencia que resulte de la interpretación e implementación del presente Protocolo será resuelta amigablemente a través de consultas o negociaciones directas entre las partes.

ARTICULO XII
Validez y Término

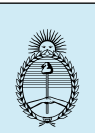
El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda de las notificaciones por las cuales las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos de dos años, salvo que una de las Partes notifique a la otra por la vía diplomática, su intención de darlo por terminado con, por lo menos, seis meses de antelación.

Hecho en Buenos Aires, a los 5 días del mes de mayo de 2005, en dos ejemplares originales en idioma español y portugués.

Por el Gobierno de
la República Argentina

Por el Gobierno de
la República de Angola

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1070/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado, dependiente de la Dirección General de Comunicación.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 1314 de fecha 2 de octubre de 2007 y Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a instancia de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1314/07 se dio por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Licenciada Da. Marta Andrea CALDARARO, en el cargo de Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva III, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de abril de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Licenciada Da. Marta Andrea CALDARARO (D.N.I. Nº 20.910.676), en el cargo de Directora de Producción de Contenidos para Medios del Estado, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la Dirección General de Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno - de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1071/2008

Créase el cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo para la Gestión del Fondo de Capacitación Permanente y Recalificación Laboral. Desígnase Coordinadora Ejecutiva.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 000569/2008 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2008, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, la Ley Nº 25.164 y los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a crear un FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objetivo de elaborar programas de capacitación, recalificación de puestos de trabajo y toda otra acción tendiente a facilitar la movilidad funcional y la readaptación de los empleados públicos a los cambios tecnológicos, funcionales u organizacionales propios de la administración moderna.

Que mediante el Decreto Nº 1421/02 se creó, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL, con funcionamiento en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que según lo dispuesto por el Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios son funciones de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, entre otras, la asistencia al SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA en el diseño, implementación y seguimiento de la política de modernización del Estado, en la formulación e implementación de las políticas de modernización de la gestión de recursos humanos de la Administración Pública Nacional, en el diseño e implementación de las políticas de capacitación para el personal de la Administración Pública Nacional, así como la promoción de la realización de estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la Administración Pública y el Estado.

Que por el Artículo 75 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 214/06 se crea la COMISION DE ADMINISTRACION del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACION Y RECALIFICACION LABORAL, establecido de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02 que funcionará en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Que se ha estimado necesario y pertinente crear una instancia de coordinación que promueva y agilice las gestiones interinstitucionales, administrativas y financieras ante los organismos administrativos correspondientes, de manera que se facilite el cumplimiento de los objetivos del FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL y el cumplimiento de las funciones asignadas a la COMISION DE ADMINISTRACION.

Que dada la naturaleza interinstitucional de la gestión del FONDO, resulta oportuno fortalecer las gestiones a cargo de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, estableciendo que la COORDINACION EJECUTIVA se cree en el ámbito de la mencionada Subsecretaría, la cual depende de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, localización organizacional que permitirá una relación más fluida entre los actores institucionales y administrativos involucrados en los procesos de gestión.

Que para ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.337, resulta menester efectuar una compensación de cargos. Asimismo, el Artículo 7º de dicha ley dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que la Licenciada Alicia Susana MUZIO (DNI Nº 6.553.753) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el Cargo de COORDINADOR EJECUTIVO PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, en el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los Artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa del Subsecretario de Gestión y Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de COORDINADOR EJECUTIVO PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL, cuyo titular será responsable de promover y tramitar las actuaciones ante las unidades organizativas correspondientes, a través de las cuales se materialicen las decisiones que adopte la COMISION ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL creada por el Artículo 75 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto 214/06 o el que en el futuro lo reemplace, y de contribuir a la mejor articulación de las acciones de las unidades organizativas de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de otras dependencias de la Administración Pública Nacional, relacionadas con el accionar del FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL.

Art. 3º — El cargo extraescalafonario establecido de conformidad con el artículo precedente tendrá una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa y Nivel de Función Ejecutiva I (Decreto 993/91 t.o. 1995).

Art. 4º — Desígnase COORDINADORA EJECUTIVA PARA LA GESTION DEL FONDO DE CAPACITACION PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Licenciada Alicia Susana MUZIO (DNI Nº 6.553.753), con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2008

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA: 17

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
COORDINADORA EJECUTIVA PARA LA	+1
GESTION DEL FONDO DE CAPACITACION	
PERMANENTE Y RECALIFICACION LABORAL	
Subtotal Escalafón	+1
PERSONAL SINAPA - Decreto Nº 993/91	
D	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL PROGRAMA	0

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 1072/2008

Modifícanse las retribuciones asignadas a Asesores de Gabinete del Secretario de Turismo.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y modificatorias, y lo solicitado por la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su Artículo 1º constituye el Gabinete de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en planilla anexa a la misma.

Que por Decreto Nº 188 de fecha 28 de diciembre de 2007 se designan en el Gabinete del señor Secretario de Turismo de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION a los señores Dario CERVINI y Patricia VISMARA, asignándoles la cantidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTE (1420) Unidades Retributivas mensuales, respectivamente.

Que resulta necesario modificar la asignación de las Unidades Retributivas establecidas por el decreto mencionado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse las Unidades Retributivas asignadas por Decreto Nº 188/07, a los señores Asesores de Gabinete del señor Secretario de Turismo de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Darío CERVINI (D.N.I. Nº 20.217.530) y Patricia VISMARA (D.N.I, Nº 10.590.659), asignándoseles la cantidad de DOS MIL CIENTO TREINTA (2130) Unidades Retributivas mensuales, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a la partida específica de la Jurisdicción Presupuestaria 20-06 SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 1073/2008

Prorrógase la designación transitoria del Director Nacional de Gestión de Calidad Turística.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 985/06 (CUDAP Nº 1314/2008) del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1323 de fecha 2 de octubre de 2007, se prorrogó la designación transitoria del Lic. Leonardo Luis BOTO ALVAREZ como Director Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRE-

TARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de junio de 2008, la designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Gestión de Calidad Turística dependiente de la SUBSECRETARIA DE TURISMO de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del Lic. Leonardo Luis BOTO ALVAREZ (D.N.I. Nº 21.552.097).

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1074/2008

Inclúyese a un Asesor Presidencial en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO los Decretos Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, el Decreto Nº 66 del 12 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término en el Visto se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por el Decreto Nº 66/07, se designó como Asesor Presidencial con rango y jerarquía de Secretario al Señor Julio Daniel ALVAREZ.

Que el funcionario nombrado en el párrafo anterior no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, no obstante y dada la importancia de las tareas que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

Que el funcionario de que se trata cumplimenta los requisitos exigidos por el artículo 6º de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Que el mencionado funcionario ha acreditado su domicilio en la Provincia de SANTA CRUZ, por medio de su documento de identidad y certificado de domicilio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por incluido, con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, a partir del 10 de diciembre de 2007 y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones al Asesor Presidencial con rango y jerarquía de Secretario, Señor Julio Daniel ALVAREZ (D.N.I. Nº 22.725.103).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 -01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1075/2008

Dase por designada Asesora de Gabinete de la Secretaría de Asuntos Municipales.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0003199/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en primer término se estableció la constitución de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la referida Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del día 1º de abril de 2008, como Asesora de Gabinete de la SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, a Da. Valeria Vanesa LLAMAS (D.N.I. Nº 29.303.063), asignándosele la cantidad de QUINIENTAS SESENTA (560) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 1076/2008

Dase por designado con carácter transitorio y "ad honorem", Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0177797/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la citada Secretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en los Títulos II — Capítulo I, Artículo 11 —, III — Capítulo III — y VI, Artículo 71 — primer párrafo, primera parte — del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, por un término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de mayo de 2008.

Que el señor Pablo Emilio BARONE (M.I. Nº 8.206.069) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL, en tanto la presente designación se realiza con carácter "ad honorem".

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto en los Títulos II —Capítulo I, Artículo 11—, III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter "ad honórem" y transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 14 de mayo de 2008, al señor Pablo Emilio BARONE (M.I. Nº 8.206.069) en un cargo de Planta Permanente Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de mayo de 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1077/2008

Dase por designado con carácter transitorio, Director Nacional de Refinación y Comercialización, dependiente de la Subsecretaría de Combustibles.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0004209/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, 993/91 T.O. 1995 y 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y a lo establecido en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de diciembre de 2007.

Que el profesional que se propone para cubrir dicho cargo, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 prevé, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de los respectivos organismos de revista.

Que el funcionario cuya designación transitoria se propicia por el presente decreto, tiene su residencia permanente en la Provincia de MENDOZA, conforme lo acreditado con la documentación pertinente.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 11 de diciembre de 2007, al Ingeniero Industrial Don Eduardo Rubén MORENO (M.I. Nº 11.185.314), en un cargo de Planta Permanente Nivel A, Función Ejecutiva II, de Director Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) —Decreto Nº 993/91 T.O. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de diciembre de 2007.

Art. 4º — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 y concordantes, al Ingeniero Industrial Don Eduardo Rubén MORENO (M.I. Nº 11.185.314), Director Nacional de Refinación y Comercialización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, conforme lo dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 1078/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria de Asesor Técnico Documental de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0287506/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1739 de fecha 29 de noviembre de 2006, se designó con carácter transitorio al agente Don Eduardo Gregorio FAILLA (M.I. Nº 22.622.012), en un cargo de Asesor Técnico Documental de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del agente mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el agente citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria, del agente Don Eduardo Gregorio FAILLA (M.I. Nº 22.622.012), en un cargo Nivel B, de Asesor Técnico Documental de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1739 de fecha 29 de noviembre de 2006 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de agosto de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

OFICINA ANTICORRUPCION

Decreto 1079/2008

Dase por designada Asesora de Gabinete del Fiscal de Control Administrativo del citado Organismo.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 148.181/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1264 del 18 de septiembre de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y 45 del 3 de marzo de 2005, y las Resoluciones M.J. y D.H. Nº 1139 del 28 de septiembre de 2007, 1372 del 13 de noviembre de 2007 y 1556 del 7 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 45/05 se incorporó al señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que por las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1139/07, 1372/07 y 1556/07 se dieron por aceptadas las renuncias de las señoras Débora Florencia DIAZ (D.N.I. Nº 29.044.342), María Cecilia MACHUCA (D.N.I. Nº 29.400.401) y María Paula PEIX (D.N.I. Nº 29.078.055), respectivamente.

Que en atención al requerimiento formulado por el señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la designación de UNA (1) Asesora del Gabinete de la citada Oficina.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 3 de marzo de 2008, Asesora de Gabinete del señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUS-

TICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la doctora María Carolina SOTOMAYOR (D.N.I. Nº 28.075.144) con el equivalente a la cantidad de NOVECIENTAS VEINTICINCO (925) Unidades Retributivas.

Art. 2º — Establécese que los Asesores de Gabinete del señor Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, continúan como tales y con la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se indica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
DE LA OFICINA ANTICORRUPCION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS
PEREYRA, Natalia Soledad	D.N.I. 27.934.736	410
GUARDIA, Lucas Ezequiel Mateo	D.N.I. 28.669.893	600
LAROCCA, Yanina Andrea	D.N.I. 27.826.593	290

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1080/2008

Prorróganse designaciones transitorias oportunamente efectuadas.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 273/03 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 960 del 24 de abril de 2003, 558 del 30 de abril de 2004, 1979 del 29 de diciembre de 2004, 1308 del 24 de octubre de 2005, 330 del 22 de marzo de 2006, 280 del 26 de marzo de 2007 y 1740 del 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 960 del 24 de abril de 2003 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los cuales debían ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por los Decretos Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05, 330/06, 280/07 y 1740/07 se dispusieron diversas prórrogas de las designaciones transitorias dispuestas por el Decreto Nº 960/03.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita la prórroga de las designaciones transitorias que se detallan en el Anexo I al presente decreto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del 15 de mayo de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 960/03, prorrogadas por sus similares Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05, 330/06, 280/07 y 1740/07, según el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo precedente son dispuestas con carácter de excepción, según el caso, a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de mayo de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA DESDE
CILURZO, María Rosa	D.N.I. 12.498.147	Director Nacional de Asuntos Judiciales	A - 0	II	15/05/2008
IMBROGNO, Osvaldo Norberto Domingo	D.N.I. 4.416.865	Director Nacional de Dictámenes	A - 2	II	15/05/2008

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	PRORROGA DESDE
MAURI, Eduardo	D.N.I. 17.802.639	B - 0	15/05/2008
MARTIN Y HERRERA, Carlos Félix	D.N.I. 13.736.687	B -0	15/05/2008
ARECHA, Claudia Alicia	D.N.I. 17.966.604	C - 0	15/05/2008
BOLTEN, Oscar Alberto	D.N.I. 11.424.840	C - 0	15/05/2008
BAIS, Pastor	D.N.I. 11.182.550	D - 0	15/05/2008
ORELLANA, Omar Héctor	D.N.I. 16.587.977	D - 0	15/05/2008
CARLETTI, Gabriel Alberto	D.N.I. 23.771.226	E - 0	15/05/2008
GONZALEZ, Francisco Pablo	D.N.I. 30.198.376	F - 0	15/05/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1084/2008

Designación en el Gabinete de Asesores de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.255.295/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98, en su artículo 1º, constituye el Gabinete de los Señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR, Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa a la misma.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se propone la designación, a partir del 1º de enero de 2008, de la señora Doña María Nilda CARUBINI (M.I. Nº 11.316.457), como Asesora de Gabinete de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con una asignación mensual de Unidades Retributivas UN MIL DOSCIENTAS (1200).

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad requeridos para el desempeño del cargo en que se la designa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

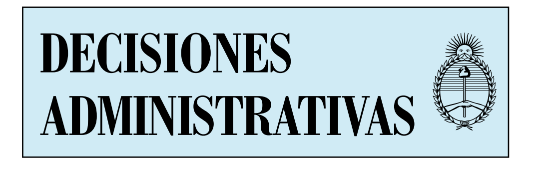
Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 1º de enero de 2008, en el Gabinete de Asesores de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la señora Doña María Nilda CARUBINI (M.I. Nº 11.316.457) asignándosele la cantidad mensual de Unidades Retributivas UN MIL DOSCIENTAS (1200).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica de la Jurisdicción Presupuestaria 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 327/2008

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1594/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC, en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Secretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 17 de marzo de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 17 de marzo de 2008 y hasta el 17 de septiembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y D. Juan Francisco Alberto AIDUCIC (D.N.I. Nº 11.451.686) para prestar servicios en la citada Secretaría, con funciones de Coordinador General - Rango II , fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 32.955).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 328/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 165.461/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona para desempeñarse en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y el plazo que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
DOMBIAK, Ezequiel Damián	25.567.753	Consultor A	Rango I	08/03/08	31/12/08	$ 3.250.-

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 329/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 8/7/2008

VISTO el Expediente Nº 164.247/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que atento el requerimiento efectuado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, resulta necesario efectuar la contratación de diversas personas en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el articulo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tornado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y las personas que se individualizan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y plazos que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Contrataciones bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
HERNANDEZ, Diego Fernando	14.465.281	Consultor A	Rango II	15/02/08	31/12/08	$ 3.610.-
SUBIAS, Silvia Haydee	20.864.727	Consultor A	Rango II	15/02/08	31/12/08	$ 3.610.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 330/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025.

Bs. As., 11/7/2008

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 149/07 en su artículo 2º modifica la suma consignada en el primer párrafo del art. 4º del Decreto 577 del 7 de agosto de 2003 estableciendo, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de cinco consultores cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en el documento del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 “PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION”.

Que a solicitud del área detallada en el ANEXO I han tomado la intervención que les compete el DIRECTOR NACIONAL del PROYECTO PNUD ARG/05/025 “PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION” y SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

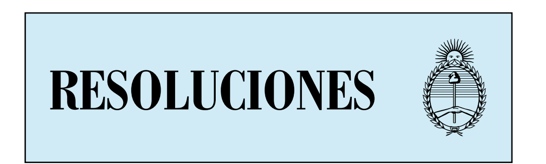
Artículo 1º — Apruébase la contratación de cinco consultores para la realización de las actividades previstas en el marco del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 “PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION”, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/05/025 “PROGRAMA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO DE LA NACION”, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO

PROYECTO	DOC. IDENT	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO MENSUAL	TIPO DE CONTRATO	AREA
ARG/05/025	22.508.525	Gomez, Gonzalo	11/01 al 30/06/08	CGII	100%	$ 5.432,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	20.250.931	Lezcano, Pablo Marcelo	16/01 al 30/06/08	CAIV	100%	$ 4.178,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	22.822.772	Noya, María Victoria	15/01 al 30/06/08	CGI	100%	$ 4.512,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	14.015.083	Tuozzo, Julio Cesar	15/01 al 30/06/08	CGI	100%	$ 4.512,00	Servicios	SUBCO
ARG/05/025	22.272.540	Medrano, Cesár Hernán	16/01 al 30/06/08	CGI	100%	$ 4.512,00	Servicios	SUBCO



Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 40/2008

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de horticultura, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO, el Expediente Nº 1.278.738/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 154 de fecha 12 de junio de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) el Acta de fecha 4 de junio de 2008 de la Subcomisión de Horticultura, en la cual las partes arriban a un acuerdo respecto de las remuneraciones mínimas para la actividad, en jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de HORTICULTURA, las que tendrán vigencia a partir del 1º de mayo de 2008 y del 1º de junio de 2008, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2, para las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, conforme se consignan en los Anexos I y III, que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — Premio a la reducción del ausentismo: Se instituye un premio a la reducción del ausentismo equivalente al diez por ciento (10%) del salario diario correspondiente a cada categoría.

Art. 3º — El empleador deberá proporcionar a los trabajadores permanentes de la actividad de Horticultura, dos mudas de ropa de trabajo por año.

Art. 4º — Las remuneraciones por día que la presente aprueba, llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario, no así las mensuales, que deberán abonarse conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 5º — El cinco por ciento (5%) de indemnización sustitutiva por vacaciones (Art. 80 Ley 22.248), deberá abonarse a los trabajadores, conforme a lo prescripto en el citado artículo.

Art. 6º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el 2% (DOS POR CIENTO) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir y durante la vigencia de la presente Resolución.

Art. 7º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 8º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal comprendido en la presente resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.

Art. 9º — Fíjase el Tope Indemnizatorio para el personal comprendido en esta Resolución, calculado sobre la base del promedio mensual de las remuneraciones mínimas que se aprueban, según consta en los Anexos II y IV, que forman parte integrante de la presente.

Art. 10º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — José M. Iñíguez. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Ricardo Grimau. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

ANEXO I

Vigencia: A partir del 1º de mayo de 2008

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS HORTICOLAS PARA LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA
SALARIOS SIN COMIDA:
APRENDICES:

	POR MES	POR DIA
Mayores de 18 años	$ 1389.07	$ 66.13
Menores de 17 a 18 años	$ 1386.43	$ 66.00
Menores de 16 a 17 años	$ 1286.64	$ 61.25
Menores de 15 a 16 años	$ 1189.10	$ 56.62
Menores de 14 a 15 años	$ 1088.26	$ 51.78

TAREAS GENERALES:

Selección, corte y fraccionado; Lavado y escurrido; Envasado; Etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	$ 1388.38	$ 66.06
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	$ 1486.71	$ 70.79
Aradores y carreros	$ 1568.06	$ 74.64
Regadores y enlienzadores	$ 1565.92	$ 74.53
Obreros especializados	$ 1568.06	$ 74.64
Choferes	$ 1801.46	$ 85.73

ANEXO II

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248).
ACTIVIDAD HORTICOLA C.A.R. Nº 2 (BUENOS AIRES Y LA PAMPA)

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS
(A partir del 1º de mayo de 2008)

BASE PROMEDIO MENSUAL	TOPE INDEMNIZATORIO
$ 1428.92	$ 4286.80

ANEXO III

Vigencia: A partir del 1º de junio de 2008

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS HORTICOLAS PARA LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA
SALARIOS SIN COMIDA:
APRENDICES:

	POR MES	POR DIA
Mayores de 18 años	$ 1527.98	$ 72.75
Menores de 17 a 18 años	$ 1525.07	$ 72.60
Menores de 16 a 17 años	$ 1415.30	$ 67.37
Menores de 15 a 16 años	$ 1308.01	$ 62.28
Menores de 14 a 15 años	$ 1197.09	$ 56.95

TAREAS GENERALES:

Selección, corte y fraccionado; Lavado y escurrido; Envasado; Etiquetado, encintado y embalado de productos hortícolas	$ 1527.21	$ 72.66
Cuadrilla de carga, pasteros, zorreros y alzadores	$ 1635.38	$ 77.86
Aradores y carreros	$ 1724.87	$ 82.10
Regadores y enlienzadores	$ 1722.51	$ 81.98
Obreros especializados	$ 1724.87	$ 82.10
Choferes	$ 1981.60	$ 94.31

ANEXO IV

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248)
ACTIVIDAD HORTICOLA C.A.R. Nº 2 (BUENOS AIRES Y LA PAMPA)

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS

(A partir del 1º de junio de 2008)

BASE PROMEDIO MENSUAL	TOPE INDEMNIZATORIO
$ 1571.81	$ 4715.48

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 41/2008

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO, el expediente Nº 1.278.738/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 154 de fecha 12 de junio de 2008, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 11 de abril de 2008, en la que se aprueba un incremento sobre las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, para las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de mayo de 2008, según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — José M. Iñíguez. — Mario Burgueño Hoesse. — Alfredo Megna. — Ricardo Grimau. — Miguel A. Giraudo. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

ANEXO

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Con S.A.C. Por Quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0.036
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0.204
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0.036
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0.248
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	$ 0.248
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0.036
7) Paleo en medios de transporte	$ 0.204
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 0.204

9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 0.145
10) Palear en silos subterráneos	$ 2.32
11) Palear en silos de campaña	$ 2.37
12)Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 0.194
13) Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0.248
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	$ 0.248
16) Carga a granel en vagones	$ 0.062

	CON SAC POR TONELADA
17) Aspiradora o chupadora de cereal	$ 2.99

	CON SAC POR UNIDAD
18) Paleo de base chica de silo Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	$ 65.54
19) Paleo de base mediana de silo Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	$ 121.71
20) Paleo de base grande de silo Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	$ 159.17

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros. 17),18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas $ 75.18 (setenta y cinco con dieciocho centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de $ 37.59 (treinta y siete con cincuenta y nueve centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto $ 1.13.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—

	50% Con S.A.C. Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0.33
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0.412
3) Estibador o pilero	$ 0.073
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0.117
5) Acomodada de bolsa “pistín” en camión o carro	$ 0.089
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0.124
7) Pulseada de bolsa	$ 0.124
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0.162
9) Cargar cortando sobre camión c/cinta	$ 0.52
10) Cargar cortando sobre camión s/cinta	$ 0.77
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 0.45
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 0.45
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	$ 0.783
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	$ 1.178
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.72
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.72
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.805
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.805
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 1.242
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 1.242
21) Recargo por pesar	$ 0.329
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 0.62
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 0.74
24) Lauchero por día	$ 82.70

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts

1) Derecho carga o descarga c/ cinta	$ 0.408
2) Derecho carga o descarga s/cinta	$ 0.494
3) Estibador o pilero	$ 0.124
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0.124
5) Acomodada de bolsas “pistín” en vagón camión o carro	$ 0.124
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0.124
7) Pulseada de bolsas	$ 0.124
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 0.931
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	$ 0.931
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	$ 1.242
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	$ 1.242
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	$ 1.242
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	$ 1.085
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	$ 1.074
15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 0.556
16) Descarga de vagón a granel por quintal	$ 0.288
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0.267
18) Recargo por pesada	$ 0.205
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 82.70
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 0.183
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	$ 0.183
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	$ 12.42
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 12.42
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 18.59
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 12.42
5) Movimiento de lonas	$ 6.21
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 31.01
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0.33
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0.082

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 0.764
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 7.74
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 31.01
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 0.931
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 0.563
14) Descarga de bolsas de harina	$ 0.931

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 168/2008

Declárase la caducidad de una Licencia otorgada oportunamente para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 13.871/1994 del Registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 31 de fecha 20 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se le otorgó a la Empresa SYMAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67860799-8), Licencia para la prestación del servicio de Audiotexto.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835/95 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador resulta ser irregular y las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835/95 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa SYMAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67860799-8) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la Empresa SYMAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-67860799-8), por la Resolución Nº 31 de fecha 20 de enero de 1995, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la prestación del servicio de Audiotexto.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 169/2008

Declárase la caducidad de Licencias oportunamente otorgadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 2130/1999 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1340 de fecha 15 de septiembre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se le otorgó a la Empresa CONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69063523-9), Licencias para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Que las Licencias de que se tratan fueron otorgadas en los términos de la Resolución Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas por la aludida Resolución Nº 1835/95 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder.

Que en lo que respecta a la falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la conducta llevada a cabo por parte del Prestador no resulta ser regulatoriamente atípica, ya que las consecuencias de esa omisión se encuentran claramente establecidas en el Artículo 11 de la antes mencionada Resolución Nº 1835/95 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 establece que "La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...".

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de las Licencias, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articulara defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dichas Licencias.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa CONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69063523-9) y/o las que pudiera generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de las Licencias concedidas al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la Empresa CONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69063523-9), por la Resolución Nº 1340 de fecha 15 de septiembre de 1999, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos en el ámbito nacional.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 530/2008

Modificación del Artículo 3º del Capítulo XV de las Normas (N.T. 2001 y modificatorios).

Bs. As., 3/7/2008

VISTO el Expediente Nº 979/06, caratulado "PROYECTO REFORMA ARTICULO 3º, CAPITULO XV, NORMAS (N.T. 2001 Y MOD.)", y

CONSIDERANDO:

Que, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley Nº 24.441, sirve para acreditar que el novedoso, para nuestras prácticas, instituto del fideicomiso financiero se ha enraizado en nuestro medio, luego de un inicial período de aclimatación.

Que lo afirmado reconoce como sostén cuantitativo y cualitativo, respectivamente, la profusa cantidad de autorizaciones de oferta pública conferidas y las variadas finalidades previstas como objeto de tales fideicomisos.

Que, actualmente, nadie desconoce la importancia alcanzada por el desarrollo del fideicomiso financiero como motor para impulsar el funcionamiento del mercado.

Que nuestro fideicomiso, por decisión del legislador, se caracteriza por su naturaleza definidamente contractual.

Que, de acuerdo con el significado conceptual, el fideicomiso constituye uno de los contratos de más acentuada confianza.

Que, en los supuestos de fideicomisos financieros, en cuyo marco se emiten valores negociables fiduciarios para ser ofertados públicamente, corresponde extremar la calidad de la información, para excluir la posibilidad de erradas interpretaciones por los consumidores financieros que pudieran afectar sus "intereses económicos".

Que la preocupación puesta de manifiesto en el párrafo anterior se condice con la protección exigible teniendo presente la apelación al ahorro público que se concreta a través del ofrecimiento de valores negociables fiduciarios.

Que, en este punto, vale detenerse para testimoniar que actualmente la noción del fideicomiso financiero con emisión de valores pasibles de oferta pública alcanzó una apreciable difusión entre el público, según lo ilustran los reiterados comentarios cotidianos efectuados por los medios informativos.

Que las razones precedentes obligan a acentuar con carácter necesario las funciones del fiduciario y del fiduciante como partes esenciales del contrato, de la que pueda corresponder a los beneficiarios.

Que, en el marco de la oferta pública, se valora natural que el fiduciante como una de las partes esenciales del contrato de fideicomiso financiero tenga a su cargo el cometido de transmitir la propiedad en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 24.441, sin posibilidad de que su actuación se confunda inicialmente con la de los beneficiarios.

Que, en suma, fuera de eventuales elaboraciones especiosas, el fiduciante es quien de ordinario debe tomar la iniciativa de la operación.

Que, para salvaguardar los intereses en juego, constituye una consecuencia obligada establecer que deberán encontrarse claramente diferenciadas las posiciones del fiduciario y del fiduciante como partes esenciales del contrato, de la que pueda corresponder a los beneficiarios.

Que en idéntico sentido, por no desconocerse la facultad del fiduciante de adquirir valores negociables fiduciarios, se pondera como propicia la oportunidad para determinar restricciones a su actuación, ello en atención al conflicto de intereses que pueda presentarse en cuestiones que resulten sometidas a la consideración de asambleas de beneficiarios.

Que, a efectos de suministrar a los consumidores financieros una adecuada, efectiva y correcta comprensión de las operaciones, en los prospectos y/o suplementos de prospecto correspondientes a fideicomisos financieros encuadrados en las disposiciones del artículo 4º, Capítulo V, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) debe advertirse a los consumidores financieros "la adjudicación de los roles de fiduciantes y beneficiarios a los suscriptores de los valores negociables fiduciarios"; ello sin perjuicio del asesoramiento que cabe encomendar al respecto a los agentes colocadores y otros intermediarios que participen del ofrecimiento público.

Que, en atención a su objeto, estructura y potenciales participantes, no corresponde aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior a los fideicomisos financieros que se constituyan como "fondos de inversión directa" —en los términos del artículo 23, Capítulo XV, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.)—.

Que, la propuesta fue oportunamente sometida a la consideración del público a través del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas previsto en el Anexo V del Decreto Nº 1172/03.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811, y 19 de la Ley Nº 24.441.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 3º del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente texto:

"No podrán constituirse —en ninguna forma— fideicomisos por acto unilateral, entendiéndose por tales aquellos en los que coincidan las personas del fiduciante y del fiduciario, ni podrán reunirse en un único sujeto las condiciones de fiduciario y beneficiario.

Deberán encontrarse claramente diferenciadas las posiciones del fiduciario y del fiduciante como partes esenciales del contrato, de la que pueda corresponder a los beneficiarios.

El/los fiduciante/s que resulte/n ser tenedor/es de valores negociables fiduciarios podrán asistir a las asambleas de beneficiarios del fideicomiso, no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los beneficiarios. El prospecto y/o suplemento de prospecto correspondiente a los fideicomisos financieros que se encuadren en las disposiciones del artículo 4º del presente Capítulo deberá contener, en su portada, una leyenda en caracteres destacados advirtiendo la adjudicación de los roles de fiduciantes y beneficiarios a los suscriptores de valores negociables fiduciarios; ello sin perjuicio del asesoramiento que se encomienda a los agentes colocadores y otros intermediarios que participen del ofrecimiento público, tendiente a que los consumidores financieros alcancen una adecuada y real comprensión de la operación y los riesgos asociados a la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta de aplicación a los fideicomisos financieros que se constituyan como "fondos de inversión directa", conforme lo previsto en el artículo 23 del presente Capítulo."

Art. 2º — La presente Resolución General comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo sita en www.cnv.gov.ar y archívese. — Eduardo Hecker. — Alejandro Vanoli. — Héctor O. Helman.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1759/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0253162/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 15, 25, 37, 49, 59, 69, 79, 90, 102, 115, 127, 140, 154, 166, 180 y 192.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 14, 24, 36, 48, 58, 68, 78, 89, 101, 114, 126, 139, 153, 165, 179 y 191.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior y que se encuentran agregadas a fojas 13, 23, 34, 46, 56, 65, 76, 87, 100, 113, 125, 138, 152, 164, 178, 190 y 203 correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 26.878.406,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 26.878.406,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTES	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO marzo
1	S01-0061245/08	ECOAVE S.A	30-70783167-3	0170118620000001303386	2.147.629,95
2	S01-0062304/08	F.E.P.A.S.A.	30-51662138-5	00701507200000000080231	1.798.551,96
3	S01-0049894/08	SANTIAGO EICHHORN E HIJOS SRL	30-50900992-5	3860008901000000269817	1.568.530,32
4	S01-0067961/08	LAS CAMELIAS S.A	30-51439200-1	0110201920020100053656	2.790.727,65
5	S01-0070644/08	DOMVIL SAICA	30-61195459-6	3860002703000000403291	1.141.944,20
6	S01-0055195/08	CRIAR S.R.L.	30-65923106-5	3880185710100002183798	224.560,21
7	S01-0054103/08	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	30-70019344-2	3870063500801660394670	1.149.714,70
8	S01-0054093/08	EL POLLO DE ORO S.A	30-70840648-8	3300534615340008763096	188.031,28
9	S01-0040650/08	INDACOR S.A	30-51564236-2	1910429455042941089432	980.937,80
10	S01-0042542/08	PROSAVIC S.R.L.	30-56976946-5	0110015020000108741058	1.272.686,93
11	S01-0039128/08	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A..I.C.F.I.A	30-50500086-9	1500007700005700676214	5.808.304,68
12	S01-0044143/07	SANCHEZ Y SANCHEZ SRL	30-59753238-1	1910340655034001308146	1.059.960,63
13	S01-0025514/08	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L.	30-69044869-2	0340207000207000623015	923.606,59
14	S01-0066641/08	INDUSTRIAS AVICOLAS S. A.	30-70730182-8	0110561220056100054139	464.657,96
15	S01-0109124/08	S.U.P.E.R. S.A.	30-50481998-8	0110211820021110303515	1.904.752,79
16	S01-0051528/08	MIRALEJOS SACIFI Y A	30-57735081-3	0140180201508500016525	2.599.532,00
17	S01-0054612/08	ALIBUE S.A.	33-61698910-9	0140055701713700395059	854.276,86
		TOTAL			**26.878.406,51**



Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 259/2008

Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2008.

Bs. As., 3/7/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0124963/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.624, 25.300 y 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, y 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios, y la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, transfiriéndose la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, y asignándosele a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que por la Ley Nº 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por el cuarto párrafo del Artículo 27 de la Ley Nº 24.624, se modifica el Régimen premencionado, haciéndolo extensivo a todas las personas de existencia visible o ideal que desarrollen actividades económicas.

Que mediante el Artículo 35, inciso b) de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3º de la Ley Nº 22.317 bajo administración de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) para el Año 2008.

Que los destinatarios de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que, a través de la capacitación, promuevan su crecimiento y desarrollo, resultando ello política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que por los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 22.317, modificados por los Artículos 42 y 43 de la Ley Nº 25.300 respectivamente, se dispuso que el límite del cupo de Crédito Fiscal a solicitar por parte de las empresas, no podrá exceder del OCHO POR MIL (8 ‰), para el caso de grandes empresas, u OCHO POR CIENTO (8%) para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas respecto de la masa salarial de los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha que establece la reglamentación.

Que por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999, se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación.

Que resulta necesario que la reglamentación de acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación cumpla con el objeto de lograr un mejor y más pertinente impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, asegurando al mismo tiempo un proceso de recepción, evaluación y asignación transparente y ágil, por lo que deberán presentarse al citado Régimen los proyectos de capacitación bajo las modalidades establecidas en la reglamentación.

Que la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorios establecen que las empresas que soliciten acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Empresas, disponiendo la información que deben presentar a tal fin y los formularios en que deben hacerlo.

Que al mismo tiempo es pertinente asegurar a las empresas la libertad de contratación de las Unidades Capacitadoras de los Proyectos de Capacitación, en función de las necesidades de las empresas y en consideración de los antecedentes y la especialidad de la Unidad Capacitadora.

Que la precitada Disposición Nº 389/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias, establecen que dichas Unidades Capacitadoras, deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, debiendo éste contener los antecedentes relevantes relativos a la calificación de las Unidades Capacitadoras para el dictado de la capacitación en las diferentes temáticas.

Que el remanente del cupo de presupuesto de Crédito Fiscal asignado por la mencionada ley de presupuesto que no fuere asignado mediante el presente llamado podrá ser aplicado a posteriores convocatorias del Régimen de Crédito Fiscal a efectuarse durante el ejercicio vigente.

Que es necesario lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de permitir el acceso y la participación de la mayor cantidad posible de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por lo que se han establecido topes para el valor hora de capacitación de acuerdo a la temática de la misma.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1° — Apruébase el REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación - Año 2008, que como Anexo I con CINCUENTA Y NUEVE (59) hojas forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Apruébanse los formularios electrónicos, cuyas impresiones como Anexo II con VEINTISEIS (26) hojas forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3º — Invítase a las provincias y a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a colaborar con la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

Art. 4º — Establécese para el "LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS" regida por el Anexo I de la presente disposición un cupo máximo de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) correspondientes al cupo establecido en el Artículo 35, inciso b) de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008. Los fondos no utilizados de dicho cupo una vez aprobados y ejecutados los correspondientes Proyectos podrán ser reasignados a los posteriores llamados a Presentación y Ejecución de Proyectos de Crédito Fiscal que apruebe la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Sustitúyese el Anexo II de la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el que como Anexo III con DIEZ (10) hojas forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eric Calcagno y Maillmann.

ANEXO I

REGIMEN DE CREDITO FISCAL PARA CAPACITACION

REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento rige la convocatoria de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (en adelante "SSEPYME") a presentación y ejecución de Proyectos destinados a la capacitación del personal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MIPYMES") que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO 2º.- CUPO DE CREDITO FISCAL

Se establece como cupo total de Crédito Fiscal disponible para el presente llamado a presentación de Proyectos la suma de PESOS QUINCE MILLONES. Si los Proyectos presentados a la fecha de cierre del llamado no prevén el agotamiento del presupuesto referido, podrá la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (en adelante "LA DIRECCION") reasignar el saldo no asignado de dicho presupuesto a otras Modalidades de ejecución de Crédito Fiscal con llamados abiertos o por abrirse durante el presente año.

ARTICULO 3º.- ASIGNACION DEL CUPO DE CREDITO FISCAL

A fin de aplicar el cupo establecido en el Artículo 2º del presente Reglamento "LA DIRECCION" efectuará la evaluación de los Proyectos y asignará a aquellos aprobados un orden de mérito en base al puntaje adjudicado. De acuerdo a dicho orden de mérito y al monto establecido para cada Proyecto en la evaluación, distribuirá dicho presupuesto hasta agotarlo.

ARTICULO 4º.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS

El plazo para la presentación de Proyectos en el marco del presente llamado vencerá el día 12 de setiembre de 2008 a las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.). El resultado de la evaluación de los mismos

estará disponible para los interesados dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del llamado.

TITULO II

MODALIDADES DE CAPACITACION Y MONTOS DE REINTEGRO

ARTICULO 5º.- MODALIDADES DE LOS PROYECTOS

A los fines del presente llamado, los Proyectos de Capacitación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes Modalidades:

a) MODALIDAD 1: "CESION" - Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más empresas ("Empresas Solicitantes Cedentes") para la capacitación de UNA (1) o más "MIPYMES Beneficiarias" de capacitación. La finalidad de estos proyectos es el desarrollo y la capacitación del personal de empresas que conformen cadenas de valor, bien como proveedores o como clientes de las empresas cedentes, o que reciban de éstas apoyo en el marco de programas de responsabilidad social empresaria u operen con ellas en una misma región, sector o cadena de valor sujetos a promoción.

Bajo esta Modalidad, no podrán ser Beneficiarias de Capacitación de los Proyectos las empresas que sean clientes y/o proveedores exclusivos y/o franquiciados, o que formen parte de un mismo grupo económico con la/s "Empresa/s Solicitante/s Cedente/s", conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. 1984) y sus modificaciones.

b) MODALIDAD 2: "AUTOCAPACITACION" - Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) o más "MIPYMES" para su propia capacitación ("Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s").

Podrán presentarse Proyectos Individuales o Proyectos Asociativos. Los proyectos asociativos tendrán como finalidad la promoción del desarrollo de grupos regionales, cadenas de valor, consorcios de exportación o de compra y otras experiencias asociativas de empresas para fortalecer su competitividad, bien sea que cuenten o no con aval escrito de organismos de gobierno, cámaras empresarias, entidades educativas o de promoción económica.

c) MODALIDAD 3: "AUTOCAPACITACION DE EMPRESAS JOVENES" - Proyectos presentados por UNA (1) o más "MIPYMES" ("Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s"), cuya inscripción de inicio de actividades ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (en adelante "AFIP"), sea posterior al día 1 de junio de 2006, en todos los casos.

Podrán presentarse Proyectos Individuales o Proyectos Asociativos con destino a la propia capacitación. Estos proyectos tienen por finalidad los mismos propósitos que los establecidos para la MODALIDAD 2, pero con alcance a las empresas nuevas.

Las "MIPYMES" beneficiarias de los Proyectos de Autocapacitación Asociativos no podrán ser clientes o proveedores exclusivos, franquiciantes o franquiciados entre sí, ni podrán formar parte de un mismo grupo económico, de acuerdo con los criterios fijados por el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

ARTICULO 6º.- CUPO DE CREDITO FISCAL ASIGNABLE POR MODALIDAD

Los montos máximos de Crédito Fiscal a ser asignados con motivo del presente llamado, para cada Modalidad, serán los siguientes:

1) Para la MODALIDAD 1:

$ 6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES)

2) Para la MODALIDAD 2:

$ 8.000.000 (PESOS OCHO MILLONES)

3) Para la MODALIDAD 3:

$ 1.000.000 (PESOS UN MILLON)

No obstante, "LA DIRECCION" queda autorizada a redistribuir, según su criterio, los fondos que devengan disponibles, de una Modalidad hacia otras Modalidades en las que los mismos se hubiesen agotado.

Asimismo, "LA DIRECCION" queda facultada para reasignar el cupo de Crédito Fiscal que quedare vacante en virtud de alguno de los siguientes motivos, destinándolo a las empresas que, conforme el orden de mérito establecido por la evaluación técnico pedagógica prevista en el Artículo 32 del presente Reglamento, hubieran presentado Proyectos que resultaron aprobados sin asignación:

• Pérdida del cupo asignado a Proyectos aprobados.

• Renuncia al cupo de Crédito Fiscal asignado.

• Incumplimiento de la obligación de presentar el Certificado Fiscal para Contratar establecida por el Artículo 26, inciso a) del presente Reglamento.

ARTICULO 7º.- MONTOS MAXIMOS DE REINTEGRO POR PROYECTO DE ACUERDO A LA MODALIDAD

El monto máximo de reintegro que podrá solicitarse por pago de honorarios por capacitación correspondientes al dictado de cursos o talleres en un Proyecto de Crédito Fiscal para Capacitación, será el siguiente:

• MODALIDAD 1: El monto máximo de reintegro total que se podrá solicitar por este concepto en cada Proyecto será de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000). Por cada "MIPYME" Beneficiaria de Capacitación participante del Proyecto, el reintegro en ningún caso podrá superar la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000).

• MODALIDADES 2 y 3 Individual: El monto máximo de reintegro por Proyecto será de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000).

• MODALIDADES 2 y 3 presentados por DOS (2) o más "MIPYMES": El monto máximo de reintegro será de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000). Por cada "MIPYME" Beneficiaria de Capacitación no podrá superarse la suma PESOS TREINTA MIL ($ 30.000).

Podrá solicitarse el reintegro de gastos por certificaciones requeridas para la presentación del Proyecto, hasta los montos máximos que se detallan a continuación.

• MODALIDAD 1 y Proyectos Asociativos de MODALIDADES 2 y 3: El monto máximo de reintegro total que podrá solicitarse por Proyecto será de PESOS DOS MIL ($ 2.000), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

• Proyectos Individuales de MODALIDADES 2 y 3: El monto máximo de reintegro total que podrá solicitarse por Proyecto será de PESOS MIL ($ 1.000), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de superarse los topes citados precedentemente en el Proyecto presentado , sólo se aprobará por este concepto el reintegro de gastos hasta el monto máximo establecido por el presente artículo.

El reintegro de los honorarios pagados por la formulación del Proyecto de capacitación podrá solicitarse hasta un monto equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de reintegro solicitado por honorarios por capacitación, con las restricciones establecidas en el Inciso c) del Artículo 15 del presente Reglamento.

ARTICULO 8º.- MONTO MAXIMO DE REINTEGRO QUE PODRAN SOLICITAR LAS EMPRESAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el monto máximo de reintegro que podrán solicitar las empresas deberá ajustarse a lo que seguidamente se establece:

1. Para el caso de las "MIPYMES" Solicitantes, el monto computable resultante de sumar los reintegros solicitados en el presente llamado mediante la presentación de Proyectos bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación establecido por la Ley Nº 22.317, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo (la "SSEPYME", el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y/o el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) no podrá en ningún caso superar el OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados a partir del mes anterior al de publicación de la disposición que aprueba el presente Reglamento.

2. Para el caso de las Grandes Empresas Solicitantes Cedentes que participen en Proyectos presentados bajo la MODALIDAD 1, el monto computable descripto en el precedente inciso a) será del OCHO POR MIL (8 ‰) de dicha Masa Salarial Bruta declarada.

ARTICULO 9º - MASA SALARIAL BRUTA

Se entenderá por Masa Salarial Bruta, a los efectos del presente Reglamento, a los montos remuneratorios totales abonados al personal ocupado en las empresas, computados por sus importes brutos mensuales.

Su cálculo surge de aplicar la reglamentación establecida para determinar los montos imponibles sujetos a aportes y contribuciones previsionales informados en la declaración jurada mensual al Sistema Unico de Seguridad Social (SUSS - Formulario 931 "AFIP", concepto "Remuneración 2").

No se considerará Masa Salarial a toda asignación en dinero o en especie efectuada de manera no remunerativa.

TITULO III

LOS PROYECTOS

ARTICULO 10.- OBJETO, ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Los Proyectos tienen por objeto la postulación de la propuesta tanto como la descripción de la metodología de ejecución de las actividades generadoras de capacitación y desarrollo para los recursos humanos de las empresas, e incluyen:

• Una parte general donde constará la identificación de la/s "Empresa/s Solicitante/s" del Crédito Fiscal; el monto de reintegro solicitado por los diferentes conceptos admitidos; la identificación de la/s "Empresa/s Beneficiaria/s"; la descripción de la situación y perspectivas de la/s "Empresa/s Beneficiaria/s" y su entorno de negocios; los resultados esperados de la capacitación; los problemas o factores que originan la necesidad de la misma, la identificación de la/s Unidad/es Capacitadora/s.

• La propuesta de capacitación, que constará de los objetivos de formación de acuerdo a los distintos destinatarios de la capacitación, la nómina de los cursos o talleres y la descripción de los contenidos de cada uno de los cursos y/o talleres que la integran.

Los contenidos mínimos a ser consignados en cada campo del Formulario de Presentación de Proyectos son indicados en los mismos, conforme surge del Anexo II que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 11.- SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS

Los sujetos participantes en los Proyectos son: las "Empresas Solicitantes", las "Empresas Beneficiarias", las Unidades Capacitadoras y el Personal Beneficiario de las acciones de capacitación.

a) Se encuentran habilitados a presentar Proyectos los siguientes sujetos:

1. "EMPRESAS SOLICITANTES CEDENTES" DE CUPO DE CREDITO FISCAL: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tribute impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de las "MIPYMES", conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 5 del presente Reglamento.

2. "EMPRESAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS" DE CUPO DE CREDITO FISCAL: son las que solicitan un cupo para destinarlo a su propia capacitación, debiendo estar categorizadas como "MIPYMES" de acuerdo a lo establecido en la Resolución N º 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias.

En el caso de los Proyectos Asociativos de las MODALIDADES 2 y 3, la firma del Formulario de Presentación del Proyecto en el apartado correspondiente a el/los representante/s legal/es de todas las empresas Solicitantes Beneficiarias establecido/s de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 26 del presente Reglamento, implicará la conformidad y acuerdo recíproco con el contenido del mismo, tanto como el suficiente compromiso de cumplimiento de todas las acciones necesarias de su parte para la realización de lo allí consignado. En dicho apartado, una de las empresas solicitantes beneficiarias deberá ser inscripta como "Empresa Solicitante Principal" con la conformidad explícita de todas las restantes.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las empresas que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles acreditadas por el "Certificado Fiscal para Contratar" emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814 de fecha 11 de enero de 2005 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) En los proyectos presentados por las Empresas Solicitantes también participan los siguientes sujetos:

1. "EMPRESAS BENEFICIARIAS DE CAPACITACION": "MIPYMES" categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias. Estas empresas serán las destinatarias de las actividades de capacitación previstas en los Proyectos presentados bajo la Modalidad I.

La firma del formulario de presentación del Proyecto en el apartado correspondiente a el/os representante/s legal/es de todas las empresas beneficiarias establecido/s de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 26 del presente Reglamento, implicará la conformidad y acuerdo recíproco con el contenido del mismo, tanto como el suficiente compromiso de cumplimiento de todas las acciones necesarias de su parte para la realización de lo allí consignado.

2. UNIDADES CAPACITADORAS: Personas físicas y/o jurídicas responsables de organizar y conducir las actividades correspondientes a la capacitación y aplicación técnica conducente al desarrollo de los recursos humanos de las "MIPYMES", que acrediten antecedentes relevantes y experiencia demostrable en la actividad —y dentro de ella, en la temática específica de los cursos involucrados en el proyecto presentado— quienes deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras establecido por la Disposición Nº 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

3. PERSONAL BENEFICIARIO: Son aquellas personas integrantes de los recursos humanos de la/s empresa/s beneficiaria/s cuya capacitación se realice a través de la Propuesta de Capacitación contenida en el Proyecto, que toman parte en los cursos y/o actividades de aplicación técnica a realizar.

c) Tanto las "Empresas Beneficiarias" del inciso b) 1., como las "Empresas Solicitantes Beneficiarias" del inciso a) 2., no podrán desarrollar —como actividad principal— alguna de las que seguidamente se detallan:

i) financieras;

ii) intermediación y corretaje inmobiliario (compra, venta y/o alquiler);

iii) corretaje de títulos;

iv) empresas de seguros privadas de capitalización;

v) entidades de pensión privada abierta;

vi) consultoría y prestación de servicios de asesoramiento a empresas.

ARTICULO 12.- PRESENTACION EN MAS DE UN PROYECTO DURANTE EL PRESENTE LLAMADO

Una misma empresa podrá presentarse como "Empresa Solicitante Cedente" en tantos Proyectos de Capacitación como le sea posible, en tanto observe la limitación establecida por los Artículos 7º y 8º del presente Reglamento.

El monto máximo a ser solicitado y cedido por una misma empresa, por todo concepto sumando los montos solicitados en todos los Proyectos presentados en el presente llamado de Crédito Fiscal, se fija en el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000). El incumplimiento de esta prescripción determinará el rechazo de todos los Proyectos presentados en los que participen la/s empresa/s responsables de dicho incumplimiento.

Una misma "MIPYME" no podrá participar como beneficiaria en más de UN (1) Proyecto de Capacitación. El incumplimiento de esta prescripción determinará el rechazo de la participación de dicha empresa en todos los Proyectos en los que participe.

ARTICULO 13.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO

Las empresas presentantes de los Proyectos, bajo cualquier Modalidad, son responsables de:

a) La veracidad de toda la información consignada sobre las empresas, sus características económicas, sus características societarias y contables y sus recursos humanos.

b) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada con el Formulario de Proyecto.

c) Garantizar las condiciones para la realización del proyecto en lo relativo a organización, información y asesoramiento a empresas y personal beneficiario del proyecto.

d) Controlar y propiciar la asistencia de los participantes en las actividades de capacitación correspondientes.

Las Unidades Capacitadoras (UCAPS) serán responsables de:

1. Llevar adelante la ejecución de las actividades de capacitación, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función docente y su calidad técnico-pedagógica, en un todo de conformidad con el proyecto aprobado.

2. Cumplir, en completa corresponsabilidad con la/s Empresa/s Solicitante/s, con el control del presentismo y del número de participantes presentes en las jornadas de capacitación, conforme lo declarado en el proyecto presentado.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal, los acuerdos privados entre participantes de los Proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cuanto a cualquier otro aspecto que en el marco de los Proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la "SSEPYME", quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento, a la "Empresa Solicitante" o, en el caso de Proyectos enmarcados bajo una Modalidad Asociativa, a la "Empresa Solicitante Principal" consignada en los mismos.

Se entiende por "Empresa Solicitante Principal" a la que así quedara establecida en el Acta Acuerdo del Anexo II que forma parte integrante del presente Reglamento, la que en función de ello quedará autorizada a representar a las empresas participantes de un Proyecto Asociativo, tanto a los fines de su ejecución, como a los de las comunicaciones que deban ser cursadas a la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES Y DE LAS UNIDADES CAPACITADORAS

Son obligaciones de las Empresas Solicitantes:

a) Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación.

b) Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por "LA DIRECCION" en un todo de acuerdo con lo establecido por la presente Reglamentación.

Son obligaciones conjuntas de las Empresas Solicitantes y las Unidades Capacitadoras:

c) Velar para que la ejecución del Proyecto aprobado se cumpla en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en su presentación.

d) Velar por el control y cumplimiento de las normas de asistencia, horarios y desempeño de los destinatarios de la capacitación, proporcionando la información que les fuere requerida acerca de los mismos.

e) Aceptar y colaborar en los controles y acciones de seguimiento, verificación y auditoría realizadas por "LA DIRECCION", bien por sí o por cuenta de terceros.

f) Informar, con la debida anticipación, las circunstancias que impidan la ejecución del proyecto conforme lo aprobado.

ARTICULO 15.- CONCEPTOS REINTEGRABLES - MONTOS

Los montos máximos del reintegro a solicitar por Proyecto establecidos por el Artículo 7º del presente Reglamento, podrán distribuirse entre los siguientes conceptos, con ajuste a lo que ese artículo prescribe para cada caso:

a) Honorarios por capacitación correspondientes al dictado de cursos o talleres, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta los montos máximos indicados en la tabla detallada a continuación, conforme la temática correspondiente al tipo de curso o taller de que se trate. En ningún caso será reconocida la diferencia por valores que hubieran sido abonados por sobre dichos montos autorizados:

TEMATICA DEL CURSO	MAXIMO VALOR HORA REINTEGRABLE
Producción, Mantenimiento y Procesos	PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-)
Planeamiento, Administración y Sistemas	PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-)
Comercialización, Ventas y Marketing	PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-)
Comportamiento Organizacional	PESOS NOVENTA ($ 90.-)

a.1) Producción, Mantenimiento y Procesos

Se encuadran en esta categoría las temáticas de capacitación dirigidas a trabajadores relacionados con actividades que tengan por objeto la producción de bienes y/o servicios, ya sean de origen agrícola, pecuario, forestal, de la caza, de la pesca o minero; la producción de energía, la construcción, la manufactura de todo producto industrial o artesanal, tanto como la prestación de servicios como la hotelería, el transporte, las telecomunicaciones, educativos, sanitarios, reparación y mantenimiento de bienes, equipos y otros prestados a empresas, hogares, etc. Pueden incluirse en este rubro actividades de capacitación dirigidas a los diferentes niveles jerárquicos (directivo/jefatura/ejecución).

a.2) Planeamiento, Administración y Sistemas

Se encuadran en esta categoría las temáticas de capacitación dirigidas a trabajadores cuyas actividades tengan por objeto, cualquiera sea el sector de actividad en que se encuadre la firma, la gestión administrativa, presupuestaria, financiera, jurídico-legal, de recursos humanos o de planificación e informática de las empresas y que utilice procedimientos de formulación, organización, control, inspección, seguimiento, evaluación y otras acciones complementarias. Pueden incluirse en este rubro actividades de capacitación dirigidas a los diferentes niveles jerárquicos (directivo/jefatura/ejecución).

a.3) Comercialización, Ventas y Marketing

Se encuadran en esta categoría las temáticas de capacitación dirigidas a trabajadores cuyas actividades tienen por objeto la circulación de bienes y/o servicios de cualquier clase, producidos y/o distribuidos por la empresa a través de la compra-venta y/o alquiler de los mismos, bajo cualquiera de las formas utilizadas para ello. Pueden incluirse en este rubro actividades de capacitación dirigidas a los diferentes niveles jerárquicos (directivo/jefatura/ejecución).

a.4) Comportamiento Organizacional

Se encuadran en esta categoría las temáticas de capacitación de trabajadores relativas a procesos de optimización del comportamiento organizacional, como liderazgo, conducción de grupos o equipos, trabajo en equipo, negociación, comunicación organizacional, conflicto y resolución de conflictos, organización, aspectos actitudinales y/o manejo del tiempo, bajo cualesquiera de las formulaciones o terminologías posibles.

En todos los casos el Proyecto deberá especificar si el curso tiene finalidad introductoria, de formación general o de especialización en un aspecto de la temática. Sólo se admitirá solicitud de reintegro de honorarios de cursos cuando los mismos no cuenten con financiamiento por una fuente ajena al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación reglamentado por el presente Reglamento. Los cursos cuya solicitud de reintegro no cumpla con lo establecido en el párrafo inmediato anterior deberán ser desestimados por la Evaluación Técnico-Pedagógica del Proyecto establecida en el Artículo 37 del presente Reglamento.

Quedan excluidos de los conceptos reintegrables los honorarios por capacitación destinada a las temáticas siguientes:

• Idiomas: En todos su niveles, finalidades y especialidades.

• Computación básica: Se encuadran en esta categoría todas las actividades relacionadas con el manejo de equipos informáticos personales y los programas elementales de cálculo, escritura y manejo de textos, edición de audiovisuales, bases de datos, exploradores y/o navegadores de Internet, editores y productores de correo electrónico, y similares.

Será rechazado el reintegro de los cursos que cuenten con el financiamiento de otras fuentes nacionales o internacionales o que sean subsidiados o prestados gratuitamente por las autoridades públicas de salud, riesgos del trabajo y otras equivalentes.

b) Gastos por certificaciones:

Hasta los montos límite establecidos por el Artículo 7 del presente, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c) Gastos por formulación del proyecto de capacitación bajo crédito fiscal.

Los Proyectos presentados bajo las Modalidades 2 y 3, cuyo reintegro por honorarios de capacitación solicitado sea de hasta un monto de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), podrán asimismo requerir el reintegro de aquellos gastos efectuados en concepto de pago de honorarios por consultoría o asesoramiento para su formulación, observando el cumplimiento de los mismos requisitos que se establecen para los restantes conceptos reintegrables.

El equivalente máximo de reintegro a ser aceptado por este concepto es de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del reintegro solicitado para el pago de los honorarios de la capacitación a ser dictada, conforme lo declarado en el Formulario de Presentación del mismo. La solicitud de reintegro deberá consignarse en el campo del formulario previsto a tal fin y su reconocimiento procederá solamente en el caso de los proyectos aprobados.

Dicha solicitud de reintegro podrá hacerse efectiva a través de la Rendición de Cuentas prevista por el Artículo 48 y subsiguientes del presente Reglamento y procederá solamente una vez rendido, como mínimo, el SESENTA POR CIENTO (60%) de los gastos por honorarios de capacitación previstos en el proyecto aprobado.

Ninguna persona, física o jurídica, tendrá derecho a solicitar reintegro por gastos correspondientes a la formulación de aquellos proyectos que no recibieron asignación de cupo de Crédito Fiscal en razón de haber resultado desestimados con motivo de la evaluación establecida por los Artículos 28, 29, 32 y concordantes del presente Reglamento.

ARTICULO 16.- UNIDADES CAPACITADORAS

Las Unidades Capacitadoras podrán ser personas físicas o jurídicas y serán responsables de organizar y ejecutar las actividades de capacitación previstas en los Proyectos.

Previamente a la presentación del/de los Proyecto/s en que participen, las Unidades Capacitadoras deberán tramitar su inscripción o, de corresponder, la revalidación de su inscripción, en el Registro de Unidades Capacitadoras establecido por la Disposición Nº 389/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificatorias.

El ingreso de una clave de seguridad e identificación personal requeridos por dicha Disposición sólo está previsto a los fines de la inscripción, su revalidación y/o la modificación de datos de la Unidad Capacitadora en el mencionado registro.

Una persona física inscripta como Unidad Capacitadora en el respectivo Registro, no podrá a su vez inscribirse como docente o capacitador de otras Unidades Capacitadoras.

Los docentes o capacitadores no podrán entablar ni mantener relación de empleo con la/s “Empresa/s Solicitante/s” y/o “Beneficiaria/s “ del/de los curso/s a su cargo. El incumplimiento de esta prescripción determinará la exclusión del docente del respectivo registro, con la consiguiente inhabilitación para desempeñarse en tal calidad frente al Régimen durante el llamado en curso, debiendo ser reemplazado en todos los cursos o talleres en que participe en tal carácter. El curso en que la falta haya sido detectada será dado de baja sin derecho a reintegros de ningún tipo.

Podrán participar de los Proyectos de Capacitación las Unidades Capacitadoras que:

a) a la fecha de presentación del Proyecto, se encuentren inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras;

b) cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por el presente Reglamento;

c) no conformen un Grupo Económico ni estén controladas económicamente o vinculadas con la/s “Empresa/s Solicitante/s” que la/s presentara/n ni con la/s “Empresa/s Beneficiaria/s” de la capacitación. Quedan excluidas de esta restricción las entidades sin fines de lucro, las fundaciones de empresas, las cámaras o cooperativas que de alguna manera formen parte o participen de los cuerpos directivos de Unidades Capacitadoras que intervengan en Proyectos de Crédito Fiscal presentados por “MIPYMES” o grandes empresas;

d) no conformen un Grupo Económico, ni sean controlantes, controladas o se encuentren vinculadas jurídicamente con otra/s Unidad/es Capacitadora/s que participe/n en el presente llamado.

A los efectos de lo establecido en los puntos c) y d) del presente artículo se tomarán los criterios de control y vinculación que prevé el Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. 1984) y sus modificaciones, estableciéndose adicionalmente que, para el caso del punto d), se interpretará que la coincidencia en la identidad de los directivos, autoridades, socios, partícipes o representantes, efectivamente vincula a las Unidades Capacitadoras entre sí.

ARTICULO 17.- PARTICIPACION DE LAS UNIDADES CAPACITADORAS EN MAS DE UN PROYECTO

Las Unidades Capacitadoras podrán participar en más de UN (1) Proyecto. Sin perjuicio de ello, se fija como tope máximo para los honorarios a ser solicitados por cada Unidad Capacitadora, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Aquellas Unidades Capacitadoras constituidas por personas físicas, sociedades de hecho o firmas consultoras, sólo podrán participar en proyectos donde se solicite hasta un tope máximo de honorarios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000).

Los precitados topes regirán para todos los Proyectos a ser presentados en el marco del presente llamado bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación administrado por la “SSEPYME”. A los efectos del cómputo de dichos topes, se sumará el monto total de honorarios solicitado, correspondiente a las horas de capacitación a cargo de la Unidad Capacitadora en todos los Proyectos en que la misma participe.

ARTICULO 18.- INCUMPLIMIENTOS DE LA UNIDAD CAPACITADORA

En caso de incumplimiento a lo prescripto por el Artículo 16, incisos a), b), c) y d) del presente Reglamento, “LA DIRECCION” notificará a la “Empresa Solicitante”/”Solicitante Principal” del Proyecto para que dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes reemplace a la Unidad Capacitadora que diera lugar a dicho incumplimiento, bajo apercibimiento de disponerse la desestimación del proyecto en caso contrario. La Unidad Capacitadora a ser designada en sustitución de la que incumpliera, deberá acreditar el cumplimiento de todos los recaudos establecidos por el presente Reglamento.

En caso de superarse los topes máximos establecidos por el Artículo 17 del presente Reglamento, las Empresas Solicitantes deberán reemplazar a la Unidad Capacitadora designada en los Proyectos donde se haya configurado dicho incumplimiento, dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a la notificación de tal situación efectuada por “LA DIRECCION”.

La constatación del incumplimiento precedentemente señalado constituirá causal de exclusión de la Unidad Capacitadora del respectivo Registro durante el llamado en curso, con la consiguiente inhabilitación para el desempeño de tal función en cualquiera de los proyectos. La reiteración de este incumplimiento determinará la exclusión definitiva de la Unidad Capacitadora del Registro correspondiente.

ARTICULO 19.- DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION

Las actividades de capacitación consistirán en el dictado de cursos o la realización de talleres teórico-prácticos, presenciales o a distancia, debiendo, en este último caso, ser ejecutados exclusivamente mediante el método denominado “teleconferencia” o “aula virtual”, es decir, posibilitando la reunión de los alumnos en un mismo ámbito físico destinado a la realización de las actividades dirigidas al aprendizaje.

ARTICULO 20.- DE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES POR CURSO

En cada curso o taller de capacitación se admitirá un número de participantes que oscilará entre un mínimo de CINCO (5) y un máximo de VEINTICINCO (25).

Cuando por sus características un proyecto así lo requiera, se admitirán réplicas de una misma actividad (curso o taller), entendiéndose por tales a las actividades de capacitación que en el Formulario de Presentación de Proyectos estén definidas en idénticos términos en cuanto a todos los aspectos que comprenden. No obstante y a fin de lograr la mayor eficiencia posible en su ejecución, sólo se aceptarán actividades replicadas cuando en cada una de ellas se reúna, un número mínimo de DOCE (12) participantes.

En los Proyectos de Capacitación individuales presentados por “Microempresas” categorizadas de acuerdo con el Artículo 2 de la Disposición Nº 147 de fecha 23 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, excepcionalmente se aceptará la presentación de cursos con una asistencia mínima de TRES (3) participantes.

ARTICULO 21.- DE LA CANTIDAD DE HORAS POR CURSO

El dictado de cada curso y/o taller de capacitación podrá extenderse, en total, entre un mínimo de OCHO (8) y un máximo de OCHENTA (80) horas.

ARTICULO 22.- DE LA CANTIDAD DE HORAS POR JORNADA DE CAPACITACION

La jornada de cada curso y/o taller tendrá una duración entre un mínimo de DOS (2) y un máximo de OCHO (8) horas en total.

ARTICULO 23.- DE LA PROGRAMACION DE LAS JORNADAS DE LOS CURSOS

La descripción de los cursos y talleres de capacitación en el correspondiente apartado del Formulario de Presentación de Proyectos incluirá la extensión en horas de cada una de las jornadas, tanto como la frecuencia semanal de las mismas.

TITULO IV

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTICULO 24.- MARCO LEGAL

La presentación del Proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, la adhesión al presente Reglamento y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, tanto por parte de la/s “Empresa/s Solicitante/s”, y “Empresa/s Beneficiaria/s”, como de las Unidades Capacitadoras designadas en los mismos.

ARTICULO 25.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION

Cumplida su inscripción en el REGISTRO DE EMPRESAS establecido por la Disposición Nº 389/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus normas complementarias, las empresas podrán presentar Proyectos hasta la fecha límite establecida por el Artículo 4º del presente Reglamento, a cuyo fin deberán observar el procedimiento y las condiciones que seguidamente se detallan:

a) VIA INTERNET: Completarán electrónicamente el “Formulario de Presentación de Proyectos” a través de la página “Web” de la “SSEPYME” (http://www.sepyme.gov.ar), a la cual podrán ingresar mediante la utilización de la clave registrada al momento de inscripción en el registro precedentemente mencionado. Deberán asimismo efectuar una impresión de ese Formulario de Presentación.

b) EN SOPORTE PAPEL: Presentarán, en calidad de declaración jurada, la impresión del “Formulario de Presentación de Proyectos” firmado en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes.

El proyecto deberá ser presentado íntegramente en un único sobre que contenga todos los formularios de inscripción al REGISTRO DE EMPRESAS, tanto como la documentación y los certificados requeridos correspondientes a todas las empresas que participan del mismo.

Las Unidades Capacitadoras que participan en más de un Proyecto podrán presentar los formularios y la documentación relativa a su inscripción en el Registro respectivo por sobre separado, en una única presentación por cada Unidad Capacitadora. La presentación en este soporte igualmente deberá realizarse hasta el día y hora fijados como límite por el Artículo 4º del presente Reglamento para la presentación de Proyectos.

ARTICULO 26.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION

Adjunto a la presentación del Proyecto en soporte papel deberán presentarse las siguientes certificaciones y/o acreditaciones:

a) Certificado Fiscal para Contratar:

Las "Empresas Solicitantes" deberán presentar la fotocopia del "Certificado Fiscal para Contratar" vigente, emitido de acuerdo a las previsiones establecidas en la Resolución General Nº 1814/05 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. "LA DIRECCION" verificará por sus medios la correspondencia del certificado presentado con la información sobre contribuyentes y/o responsables a quienes se hubiera extendido el mencionado certificado, publicada por la "AFIP".

Aquellas empresas que no contaren a la fecha tope fijada para la presentación de Proyectos con dicho "Certificado Fiscal para Contratar", pero hubieren solicitado su expedición ante la "AFIP", hasta el día del cierre del presente llamado inclusive, de acuerdo al Artículo 4º del presente Reglamento, podrán presentar UNA (1) copia de la nota de la solicitud de expedición efectuada conforme al Artículo 3º de la Resolución General Nº 1814/05 de la "AFIP". En tal caso, el "Certificado Fiscal para Contratar" deberá ser presentado dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha tope fijada para la presentación de Proyectos, caso contrario se procederá a la directa desestimación del Proyecto de Capacitación presentado. Si el vencimiento del plazo preseñalado operara en un día inhábil o feriado el "Certificado Fiscal para Contratar" deberá ser presentado el primer día hábil subsiguiente.

b) Certificaciones Contables:

Sin perjuicio del certificado mencionado en el párrafo anterior, todas las "Empresas Solicitantes" y las "Empresas Beneficiarias" de la capacitación deberán presentar UN (1) original y UNA (1) copia simple de una de las certificaciones contables siguientes, emitidas por Contador Público independiente con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, a saber:

1) La Certificación de la/s "Empresa/s Solicitante/s Cedente/s", deberá consignar:

1.1) CUIT de la empresa; y

1.2) Masa Salarial en los términos de los Artículos 8º y 9º del presente Reglamento.

2) La certificación de cada "Empresa Beneficiaria" de la cesión de cupo de Crédito Fiscal por una "Empresa Cedente" deberá consignar:

2.1) CUIT de la empresa;

2.2) Calidad de "MIPYME" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11, inciso a) del presente Reglamento y relaciones de control y/o vinculación ascendente y/o descendente mantenidas por la "Empresa Beneficiaria" con otras empresas, según los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. 1984) y sus modificaciones.

3) La Certificación de cada "Empresa Solicitante Beneficiaria" de capacitación deberá consignar:

3.1) CUIT de la "Empresa Beneficiaria";

3.2) Calidad de "MIPYME" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11, inciso b) del presente Reglamento.

3.3) Relaciones de control y/o vinculación ascendente y/o descendente mantenidas por la "Empresa Solicitante" con otras empresas, según los términos del Artículo 33 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales (T.O. 1984) y sus modificaciones.

3.4) Masa Salarial en los términos de los Artículos 8º y 9º del presente Reglamento;

3.5) Exclusivamente en el caso de "Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s" de Modalidad 3, se incluirá adicionalmente fecha de inicio de actividades declarado en su inscripción ante la "AFIP".

c) Acreditación de personería:

Cada "Empresa Solicitante", "Empresa Beneficiaria" de la capacitación y cada Unidad Capacitadora deberán presentar —individualmente— UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple de la Primera Copia (Primer Testimonio) de escritura pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación del nombre, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditarse la justificación de la personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente. En el caso de empresa unipersonal, la escritura pública deberá acreditar la identidad y domicilio real de la misma.

Adicionalmente, en el caso de "Empresas Beneficiarias" de capacitación el representante legal (persona jurídica), o en su caso el titular (persona física) deberán manifestar bajo juramento en la citada escritura pública que la actividad principal que la empresa realiza no es una de las siguientes: a) financieras; b) intermediación y corretaje inmobiliario (compra, venta y/o alquiler); c) corretaje de títulos; d) empresas de seguros privadas de capitalización; e) entidades de pensión privada abierta; f) consultoría y prestación de servicios de asesoramiento a empresas;

En caso de presentarse como Unidades Capacitadoras Universidades legalmente reconocidas para funcionar por las autoridades nacionales competentes, éstas quedan exceptuadas de presentar la escritura pública establecida en el presente inciso, pudiendo acreditar su personería mediante presentación de copias legalizadas de la norma de creación o autorización para funcionar, el instrumento de elección de las autoridades con mandato vigente y el de designación del funcionario interviniente o representante a los efectos del Régimen de Crédito Fiscal.

d) Constancia de Inscripción en la "AFIP" de las Unidades Capacitadoras:

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso c) del presente artículo, las Unidades Capacitadoras, deberán presentar Constancia de Inscripción en la "AFIP", impresa de la página web de dicho organismo (http://www.afip.gov.ar).

e) Declaraciones Juradas:

1. Todas las "Empresas Solicitantes" deberán presentar UN (1) original y UNA (1) copia simple por cada Proyecto en el que participen manifestando que no exceden los montos máximos de solicitud de cupo fijados por la Ley Nº 22.317 y concordantes considerando todos los Proyectos presentados bajo las diferentes formas y jurisdicciones de ejecución del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación regido por ellas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del presente Reglamento.

2. Las Unidades Capacitadoras deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada por cada Proyecto en que participen manifestando que no se encuentran comprendidas dentro las exclusiones fijadas en el Artículo 16 y que no exceden el tope fijado por el Artículo 17 del presente Reglamento.

ARTICULO 27.- PLAZO Y FORMA DE LA PRESENTACION

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse por la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sección II, (Código Postal 1067) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, indefectiblemente hasta las DIECISEIS HORAS (16:00 hs.) de la fecha fijada por el Artículo 4º del presente Reglamento.

En caso de optarse por utilizar la "vía postal", los interesados podrán despachar las presentaciones hasta el día de vencimiento de dicho plazo inclusive, con independencia del horario. Serán desestimadas por extemporáneas aquellas presentaciones no recibidas por la mencionada Mesa de Entradas dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del llamado.

La elección del medio de presentación de los Proyectos corre, exclusivamente, por cuenta y riesgo del presentante.

En todos los casos la presentación del Proyecto deberá efectuarse en un sobre cerrado, en el cual se consignará la siguiente leyenda: "LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION - CREDITO FISCAL AÑO 2008", a lo que se adicionará la identificación de las "Empresas" participantes.

Al finalizar el plazo de presentación, "LA DIRECCION" labrará un Acta por la que se dejará constancia de los sobres recibidos hasta el cierre del llamado. Dicha acta deberá ser rubricada por TRES (3) agentes del área.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al cierre del llamado establecido por el Artículo 4 del presente Reglamento, se labrará un Acta Complementaria por la que se dejará constancia de los sobres recibidos posteriormente por "vía postal", debiéndose dejar expresa indicación de las fechas de imposición en la oficina de correos que figure en cada uno de ellos, tanto como de la fecha de su ingreso por Mesa de Entradas. Dicha acta deberá igualmente ser rubricada por TRES (3) agentes del área.

TITULO V

DE LA EVALUACION

ARTICULO 28.- PROCEDIMIENTO

Los Proyectos incluidos en las Actas de Recepción labradas según lo establecido en el artículo anterior serán objeto de una evaluación que comprenderá dos aspectos: la verificación del cumplimiento de los requisitos de presentación y la evaluación técnico-pedagógica. Del resultado de las mismas surgirá el puntaje a asignar a los Proyectos.

ARTICULO 29.- VERIFICACION DE REQUISITOS DE PRESENTACION.

"LA DIRECCION" verificará que toda la documentación exigida por el presente Reglamento se encuentra presentada en el Proyecto en tiempo y forma.

En caso de verificarse el incumplimiento de requisitos formales no esenciales, "LA DIRECCION" emplazará a la "Empresa Solicitante" o, de corresponder, a la "Solicitante Principal", para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de recibida la notificación fehaciente subsane el incumplimiento, ello bajo apercibimiento de desestimación del Proyecto presentado.

ARTICULO 30.- DESESTIMACION DE PROYECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PRESENTACION

Serán directamente desestimados aquellos Proyectos en los que se constate el incumplimiento de, por lo menos, UN (1) requisito formal esencial de los comprendidos en la siguiente nómina:

a) Que las "Empresas Solicitantes Cedentes" y/o "Empresas Beneficiarias" no se encuentren inscriptas, o no hubiesen revalidado su inscripción en el pertinente Registro;

b) Que las Unidades Capacitadoras participantes en el Proyecto no se encuentren inscriptas, o no hubiesen revalidado su inscripción en el pertinente Registro;

c) Que el Proyecto se hubiere presentado fuera de término, incumpliendo alguno de los requisitos previstos en el Artículo 27 del presente Reglamento;

d) La falta de presentación del "Certificado Fiscal para Contratar" por parte de las "Empresas Solicitantes Cedentes" y/o de las "Empresas Solicitantes Beneficiarias" (se admitirá la presentación de la nota de solicitud de expedición del mismo conforme lo establece Artículo 3º de la Resolución General Nº 1814/05 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), aunque sujeta a la posterior presentación del respectivo "Certificado Fiscal para Contratar" dentro del plazo establecido por el Artículo 26, inciso a) del presente Reglamento);

e) El incumplimiento de los montos máximos reintegrables por Proyecto y/o por empresa, tanto como su relación con la Masa Salarial declarada en la Certificación Contable presentada por la/s "Empresa/s Solicitante/s";

f) El incumplimiento en cuanto a la calidad de "MIPYMES" de las "Empresa/s Beneficiaria/s" de la capacitación, exigida por el Artículo 11, inciso a) del presente Reglamento;

i) Que las "Empresa/s Beneficiaria/s" de la capacitación tuvieran como actividad principal alguna de las excluidas por el Artículo 11, inciso b) del presente Reglamento;

j) El incumplimiento en cuanto a las limitaciones dispuestas por el Artículo 12 del presente Reglamento;

k) La existencia de alguna de las causales de desestimación o exclusión establecidas por los Artículos 8º, 17 y 18 del presente Reglamento;

l) El incumplimiento por parte de la/s "Empresa/s Solicitante/s Cedente/s" de la Modalidad 1, respecto de lo establecido por el Artículo 26, incisos a), b), c), d) y e) del presente Reglamento. La desestimación por esta causal inhabilitará toda solicitud de reintegro por honorarios, gastos y/o compensaciones generados por la presentación del Proyecto.

m) Los incumplimientos que determinen la desestimación de la participación de "Empresas Beneficiarias" de Proyectos de la Modalidad 1 o de "Empresas Solicitantes Beneficiarias" de Proyectos de las Modalidades 2 y 3 asociativas en un porcentaje igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las que participaban en tal carácter, de acuerdo al Formulario presentado. La desestimación de un Proyecto por esta causal inhabilitará cualquier solicitud de reintegro por honorarios, gastos y/o compensaciones generados con motivo de la presentación del Proyecto.

En caso de resultar desestimada en un Proyecto, la participación de un porcentaje de empresas inferior al arriba establecido, persistirá la obligación de los responsables de ejecutar las restantes actividades programadas en el mismo, conforme lo aprobado por la Evaluación Técnico-Pedagógica prevista en el Artículo 32 y subsiguientes del presente Reglamento.

ARTICULO 31.- DEL INFORME DE VERIFICACION DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PRESENTACION

El evaluador interviniente emitirá un informe por escrito con su firma, en el que hará expresa mención del/los incumplimiento/s constatado/s y las normas legales infringidas. “LA DIRECCION” propiciará, en consecuencia, el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 32.- EVALUACION TECNICO PEDAGOGICA

Aquellos Proyectos que no hubieren sido desestimados inicialmente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 30 del presente Reglamento serán sometidos a una Evaluación Técnico - Pedagógica. La finalidad de la misma es estimar la pertinencia, consistencia, calidad y factibilidad de los Proyectos a fin de otorgarles un puntaje que permita a “La DIRECCION” confeccionar un orden de mérito y elevar a consideración de la Autoridad de Aplicación su aprobación o rechazo.

ARTICULO 33.- INFORMACION A EVALUAR

La Evaluación Técnico Pedagógica deberá tomar en cuenta la información contenida en la Parte General y en la Propuesta de Capacitación del Formulario de presentación de Proyecto y, de ser necesario, en el Registro de Empresas y en el Registro de Unidades Capacitadoras.

ARTICULO 34.- COMPONENTES DE LA EVALUACION TECNICO - PEDAGOGICA

La Evaluación Técnico - Pedagógica asignará a los Proyectos un PUNTAJE TOTAL, producto de la consideración de los aspectos basados en la información referida en el Artículo 33 del presente y los criterios mencionados en el Artículo 32. El PUNTAJE TOTAL determinará la ubicación del Proyecto en el orden de mérito. En función de dicho orden de mérito, la autoridad de aplicación dispondrá la aprobación o desaprobación de los proyectos.

ARTICULO 35.- ASPECTOS A EVALUAR Y VALORACION DE LOS MISMOS

La Evaluación Técnico - Pedagógica asignará un valor a los siguientes aspectos.

a) Calidad técnico-pedagógica del Proyecto: consistencia entre las necesidades detectadas, los resultados esperados y la estructura de la propuesta de capacitación de acuerdo a las siguientes categorías. Puntaje: CERO (0) a QUINCE (15) puntos.

Calidad baja: CERO (0) punto (Desestimación del Proyecto).

Calidad media: OCHO (8) puntos.

Calidad alta: QUINCE (15) puntos.

b) Calidad técnico-pedagógica de la Propuesta de Capacitación: consistencia interna entre los componentes de la misma. Objetivos, Población Objetivo, Composición de la misma, Carga horaria total, etc. Puntaje: CERO (0) a QUINCE (15) puntos.

Calidad baja: CERO (0) punto (Desestimación del Proyecto).

Calidad media: OCHO (8) puntos.

Calidad alta: QUINCE (15) puntos.

c) Calidad de los cursos o talleres de capacitación programados: consistencia interna entre los objetivos de aprendizaje, antecedentes del docente, perfil de la población objetivo, contenidos, actividades, metodología, duración y costo de acuerdo al Formulario de presentación de Proyectos. Puntaje CERO (0) a TREINTA (30) puntos.

Calidad baja: CERO (0) punto (Desestimación del Curso).

Calidad media: QUINCE (15) puntos.

Calidad alta: TREINTA (30) puntos.

La Evaluación Técnico Pedagógica deberá desestimar los cursos que no cumplan con lo establecido en los Artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del presente Reglamento. Con la debida fundamentación, la Evaluación Técnico - Pedagógica podrá recomendar asignar a un curso un costo diferente del atribuido en el Formulario de presentación del Proyecto. Del mismo modo, la Evaluación Técnico Pedagógica podrá recomendar la desestimación de cursos cuando coincidan con las temáticas cuyo financiamiento sea de público conocimiento que corresponde a otras instituciones como la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, entidad autárquica del ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y otras.

En el caso de Proyectos con más de UN (1) curso de capacitación, se procederá con cada uno de los mismos de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del presente inciso, correspondiendo el puntaje asignado a este aspecto del Proyecto a la media de los puntajes de todos los cursos programados que resultaren aprobados según lo allí establecido.

d) Calidad institucional y antecedentes de la Unidad Capacitadora y antecedentes académicos de los docentes propuestos en las temáticas del Proyecto y de los cursos de Capacitación a dictar según el Formulario de presentación de Proyecto. Puntaje: CERO (0) a CUARENTA (40) puntos.

En el caso de Proyectos con más de UNA (1) Unidad Capacitadora, el puntaje a asignar a este aspecto corresponderá a la media de los puntajes otorgados a las Unidades Capacitadoras, siguiendo el procedimiento descripto en los párrafos siguientes.

El valor de este aspecto se obtendrá mediante la suma de las valoraciones que correspondan a:

i) La tipología institucional en que se encuadra la Unidad Capacitadora de acuerdo al siguiente rango. De CINCO (0) a QUINCE (15) puntos.

Personas Físicas; sociedades de hecho; Firmas Consultoras (Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada): CINCO (5) puntos.

Entidades sin fines de lucro o mixtas (Fundaciones, Asociaciones Civiles, Cámaras empresarias, Organizaciones Gremiales de Trabajadores, Agencias de Desarrollo Productivo) y Cooperativas: DIEZ (10) puntos.

Institutos Técnicos, Instituciones Educativas de Nivel Superior e Instituciones de Formación Técnico-Profesional acreditadas o reconocidas por las Autoridades Educativas Nacionales o Provinciales, según corresponda: QUINCE (15) puntos.

ii) Antecedentes de la/s Unidad/es Capacitadora/s en capacitación y/o asistencia a “MIPYMES” en la temática que aborda el Proyecto de Capacitación. De CERO (0) a QUINCE (15) puntos.

No tiene antecedentes específicos en capacitación y/o asistencia a “MIPYMES” en la temática que aborda el Proyecto de Capacitación: CERO (0) puntos.

De UNO (1) a DIEZ (10) años de antigüedad de sus antecedentes específicos en capacitación y/o asistencia a “MIPYMES” en la temática que aborda el Proyecto de Capacitación, contando el año de presentación del proyecto: De UNO (1) a DIEZ (10) puntos.

Más de DIEZ (10) años de antigüedad de sus antecedentes específicos en capacitación y/o asistencia a “MIPYMES” en la temática que aborda el Proyecto de Capacitación, contando el año de presentación del proyecto: De ONCE (11) a QUINCE (15) puntos.

iii) Formación académica predominante de los docentes participantes del proyecto de Capacitación designados por parte de la Unidad Capacitadora y experiencia de los mismos en asistencia a MIPYMES en la temática de los cursos que tengan a cargo, según la categoría en la que se encuadre el mayor número de los mismos. De CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

Mayoría de docentes idóneos o con formación inferior al Nivel Terciario de educación. CERO (0) a DOS (2) puntos.

Mayoría de docentes con Título Universitario de grado o Título Terciario no Universitario. TRES (3) a SIETE (7) puntos.

Mayoría de docentes con Título Universitario de Post-Grado (Doctorado, Maestría, Carrera de Especialización). OCHO (8) a DIEZ (10) puntos.

ARTICULO 36.- PUNTAJES DE APROBACION

Cada curso de Capacitación programado de acuerdo al Formulario de presentación de Proyecto deberá reunir para ser considerado aprobado un mínimo de QUINCE (15) puntos como resultado de aplicarse lo establecido en el inciso c) del Artículo 35 del presente Reglamento.

Será condición para que un Proyecto se considere aprobado que resulten aprobados al menos el SESENTA POR CIENTO (60%) del total de cursos de Capacitación proyectados en el mismo, al aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y lo establecido en el Artículo 35, inciso c) del presente Reglamento. En caso contrario no corresponderá asignar puntaje al Proyecto, con independencia del que pudiere asignarse a los cursos aprobados y a los restantes aspectos bajo evaluación. Es facultad de la Evaluación Técnico-Pedagógica el recomendar, en caso de que la cantidad de cursos desestimados no supere lo indicado en el párrafo anterior, la aprobación o desestimación, con la debida fundamentación, del conjunto de la Propuesta Pedagógica por falta de consistencia de las actividades subsistentes con la finalidad formativa de la misma y los objetivos del Proyecto presentado.

La aprobación de un Proyecto requerirá la obtención de los siguientes puntajes mínimos en los aspectos señalados en el Artículo 35 del presente Reglamento.

- OCHO (8) puntos en el aspecto descripto en el Artículo 35, inciso a).
- OCHO (8) puntos en el aspecto descripto en el Artículo 35, inciso b).
- QUINCE (15) puntos en el aspecto descripto en el Artículo 35, inciso c).
- VEINTE (20) puntos en el aspecto descripto en el Artículo 35, inciso d).

ARTICULO 37.- PUNTAJE FINAL DEL PROYECTO

El PUNTAJE FINAL a asignar a cada Proyecto por la Evaluación técnico pedagógica será igual a la suma de los puntajes de evaluación atribuidos a los aspectos previstos en el Artículo 35 del presente Reglamento.

ARTICULO 38.- ASIGNACION DE CUPO DE CREDITO FISCAL A LOS PROYECTOS APROBADOS

De acuerdo al PUNTAJE FINAL adjudicado a los Proyectos se confeccionará un orden de mérito, mediante el cual se distribuirá el cupo asignado a cada Modalidad comenzando con el proyecto de mayor puntaje y siguiendo hacia los de inferior puntaje hasta agotar el monto disponible. En caso de igualdad de PUNTAJE FINAL entre Proyectos tendrá prioridad el que mayor puntaje haya obtenido en los aspectos incluidos en el Artículo 35, comenzando por el inciso d) y continuando en orden alfabético inverso por los mismos hasta que se comprueben diferencias entre puntajes. En el caso de que persistiera la igualdad “LA DIRECCION” resolverá en definitiva recomendando el orden de prioridad entre ellos considerando —principalmente— los objetivos del Régimen de Crédito Fiscal y los criterios de priorización establecidos en el presente Reglamento. Como conclusión, elaborará un Dictamen Final de Evaluación.

TITULO VI

DE LA ASIGNACION DE CUPO DE CREDITO FISCAL

ARTICULO 39.- DISPOSICION APROBATORIA DE PROYECTOS DE CAPACITACION

Concluida la etapa de Evaluación, la decisión sobre la asignación del cupo de Crédito Fiscal será objeto de la correspondiente Disposición de la Autoridad de Aplicación, que incluirá: la identificación de los Proyectos de Capacitación; el PUNTAJE FINAL obtenido; su puesto en el orden de mérito; su aprobación o desaprobación; asignación o no de cupo de Crédito Fiscal y el monto asignado y, en el caso de los Proyectos desestimados, motivo y etapa del proceso en que ello ocurriera. La citada disposición se publicará en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y se comunicará en la página “Web” de la “SSEPYME” (http://www.sepyme.gov.ar). Las empresas participantes en Proyectos desaprobados, o aprobados sin asignación de cupo de Crédito Fiscal no tendrán derecho a reclamar al ESTADO NACIONAL sumas de dinero en concepto alguno.

TITULO VII

DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 40.- PLAZO DE EJECUCION

Las Empresas podrán comenzar a ejecutar los Proyectos aprobados con asignación de cupo de Crédito Fiscal desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la disposición señalada

en el Artículo 39 del presente Reglamento, extendiéndose el período de ejecución por los DOCE (12) meses posteriores a la misma, observando lo establecido en los Artículos 41 a 47 y concordantes del presente Reglamento.

ARTICULO 41.- EJECUCION DE LOS CURSOS

La ejecución de los Proyectos se realiza mediante la ejecución de los cursos aprobados. Son los responsables de los Proyectos los que establecen la secuencia y el orden de ejecución de los mismos. Los Proyectos deberán ejecutarse tal como fueron aprobados. La inejecución de cursos que forman parte de un Proyecto aprobado deberá ser justificada por nota dirigida a "LA DIRECCION". De no justificarse tal inejecución por el citado medio, las empresas responsables de Proyectos que incurran en la irregularidad señalada en el párrafo anterior serán sancionadas con la exclusión del Registro respectivo durante todo el año posterior al del presente llamado. Para ejecutar los cursos de Capacitación se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Previo a la ejecución de un curso:

VIA INTERNET: Con una antelación no menor a OCHO (8) días hábiles a la CERO HORAS (0:00 hs.) de la fecha prevista para la ejecución de cada curso deberán completar electrónicamente Vía Internet el "Formulario de Notificación de Actividades", incluyendo el listado de "Personal a Capacitar" a través de la página "Web" de la "SSEPYME" (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de inscripción en el Registro correspondiente.

La citada notificación debe ser clara y exhaustiva en todos sus términos y campos; con especial énfasis en la localización física de la jornada notificada. Los errores, omisiones o notificaciones incompletas que impidan a juicio de "LA DIRECCION" identificar alguna característica de la actividad notificada a los efectos de su control podrán dar lugar a una sanción equivalente a la correspondiente a la inejecución de la actividad de que se trate.

b) Durante la ejecución de un curso:

Se confeccionará una "Planilla de Asistencia" del curso, la que deberá contemplar los nombres de los participantes consignados como personal a capacitar en el "Formulario de Notificación de Actividades" mencionado en el inciso anterior y las fechas de las jornadas del curso previstas en acuerdo con la programación del curso incluida en el formulario de proyecto aprobado oportunamente. Los participantes presentes en cada jornada firmarán en el casillero correspondiente a la misma y a su nombre para verificar su asistencia. Tras la jornada el docente anulará los espacios correspondientes a los participantes ausentes. La Planilla de Asistencia deberá estar disponible en cada jornada de capacitación con los espacios correspondientes a las jornadas anteriores completados de acuerdo al párrafo anterior, y deberá ser presentada toda vez que los agentes de la "SSEPYME" o los designados y autorizados por ella lo requieran. El docente a cargo firmará al pie de cada jornada.

c) Una vez finalizado cada curso:

Deberá completarse la Planilla de Asistencia, inscribiéndose en el espacio previsto a los participantes que hayan asistido al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las jornadas del curso de que se trate. Posteriormente será suscripta por los representantes legales de la empresa y de la Unidad Capacitadora. La Planilla de Asistencia se incorporará a la Rendición de Cuentas prevista en el Artículo 48 del presente Reglamento.

El incumplimiento de estos procedimientos respecto de la ejecución de los cursos constituye causal de rechazo del reintegro en los términos establecidos en el Artículo 52 del presente Reglamento.

ARTICULO 42.- ASISTENCIA A LOS CURSOS

Sólo serán considerados participantes de un curso a los efectos de la rendición de cuentas aquellos que hayan asistido al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las jornadas del mismo. Para ser válido un curso, deberá contar con la participación de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad de participantes informados en el proyecto aprobado, según se verifique en las constancias mencionadas en el Artículo 41 del presente Reglamento. Cuando un curso cuente, según dichas constancias, con la participación de entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la cantidad de participantes informados en el proyecto aprobado, se liquidará el reintegro solicitado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 del presente Reglamento. La inasistencia a una jornada de capacitación de un número de participantes superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) no constituirá infracción al presente Reglamento, aunque originará el descuento de la liquidación del reintegro correspondiente a dicha jornada en la proporción prescripta en el Artículo 65 del presente Reglamento.

ARTICULO 43.- CERTIFICADO DE CAPACITACION

Las Unidades Capacitadoras deberán hacer entrega, a la finalización de cada curso de capacitación, de un "Certificado de Capacitación" a cada uno de los participantes de dicho curso que cumplan la condición establecida en el Artículo 42 del presente Reglamento.

En dicho Certificado de Capacitación constarán: el Nombre de la Unidad Capacitadora; Nombre del Empleador; Nombre del Proyecto de Capacitación; Nombre del curso de Capacitación; Cantidad de horas de Capacitación; Nombre, Apellido y CUIL/CUIT del Participante; Lugar y fecha de emisión del Certificado; Firma y cargo del Representante Legal de la Unidad Capacitadora; Firma y cargo del Empleador.

Deberá dejarse expresa constancia que la capacitación fue recibida en el marco del Programa de Crédito Fiscal para Capacitación del año 2008, de la "SSEPYME".

ARTICULO 44.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

"LA DIRECCION" podrá realizar un seguimiento presencial o virtual de la ejecución del Proyecto para analizar la marcha del mismo, sus componentes, la calidad de la capacitación dictada en sus diferentes aspectos, la pertinencia del perfil de los participantes reales de los cursos y todo otro componente del mismo según el formulario presentado.

TITULO VIII

DE LOS CAMBIOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

ARTICULO 45.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION

Los Proyectos aprobados no podrán ser modificados durante su ejecución, salvo en lo relativo a: fechas, horarios y lugares de ejecución de jornadas y/o cursos, docentes —en tanto no se modifique el perfil académico de los mismos—, participantes —en tanto los que se incorporen tras el inicio de los cursos satisfagan a su finalización el requisito de asistencia establecido en el Artículo 42 del presente—, programación de las jornadas de los cursos, y/o Unidades Capacitadoras a cargo, siempre que no se alteren a juicio de "LA DIRECCION" las características técnico pedagógicas del Proyecto aprobado.

ARTICULO 46.- NOTIFICACION DE LOS CAMBIOS EN LA EJECUCION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 47 del presente Reglamento, los cambios previstos en el artículo anterior, deberán ser solicitados hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de ejecución original de la jornada y/o curso y con una antelación no menor a OCHO (8) días hábiles a la nueva fecha y/u hora y/o lugar de ejecución.

Para los cambios referentes a fechas, horarios y lugar de ejecución de las jornadas, participantes de las mismas y docente a cargo, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del presente Reglamento, completar electrónicamente el "Formulario de Notificación de Actividades" disponible en la página de internet de la "SSEPYME", (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de la presentación del Proyecto conforme lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento. El incumplimiento de estos procedimientos respecto de los cambios durante la ejecución de los Proyectos constituye causal de rechazo del reintegro correspondiente al curso respecto del cual el mismo se verifique, en los términos establecidos en el Artículo 48 y concordantes del presente Reglamento.

En el caso de la modificación del docente designado para el curso según el formulario del proyecto aprobado, el reemplazante deberá acreditar similares antecedentes profesionales y académicos que aquél, de acuerdo a la documentación incorporada por la Unidad Capacitadora en el pertinente Registro. El incumplimiento de tal condición constituye causal de rechazo de la solicitud de reintegro correspondiente al curso en cuestión en el momento de evaluación de la Rendición de Cuentas.

La programación de las jornadas de los cursos y talleres, establecida en el Proyecto tal como fue aprobado sólo podrá incrementar o reducir la cantidad de jornadas aprobadas para el dictado de un curso como máximo en el TREINTA POR CIENTO (30%) del total aprobado, con la consecuente modificación de la duración de las mismas, respetando su frecuencia semanal.

Cualquier otra modificación de la programación de las jornadas de los cursos aprobada que no quede comprendida en el párrafo precedente deberá ser notificada a "LA DIRECCION", consignando los motivos que la hacen necesaria. Dicha modificación no podrá afectar el número total de horas aprobadas y sólo será válida tras aprobación de "LA DIRECCION".

A tal fin, se deberá proceder de la siguiente manera:

VIA INTERNET: completar electrónicamente el "Formulario de Presentación de Notas" disponible en la página de internet de la "SSEPYME", (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de inscripción en el registro respectivo, con expresa indicación de los motivos. La solicitante del cambio deberá esperar a ser notificada de la respuesta de "LA DIRECCION" antes de iniciar las actividades.

El incumplimiento de dichas prescripciones constituye causal de rechazo de dicha modificación, dando lugar al rechazo de la Rendición de Cuentas del curso en cuestión y la pérdida del reintegro correspondiente a los honorarios del mismo.

ARTICULO 47.- REEMPLAZO DE LA UNIDAD CAPACITADORA

La/s "Empresa/s Solicitante/s" podrán solicitar a la "LA DIRECCION" autorización para reemplazar la/s Unidad/es Capacitadora/s afectada/s a la ejecución del Proyecto, la que deberá expedirse dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles administrativos subsiguientes a la fecha de la recepción de la nota respectiva. Dicha solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completando electrónicamente Vía Internet el "Formulario de Presentación de Notas" a través de la página "Web" de la "SSEPYME" (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de inscripción en el Registro respectivo.

b) EN SOPORTE PAPEL: La solicitud deberá presentarse por escrito, con expresión de motivos y con los antecedentes de la Unidad Capacitadora propuesta para el reemplazo en los formularios de presentación.

La nueva Unidad Capacitadora deberá cumplir con todos los recaudos establecidos en el presente Reglamento y sus normas complementarias, antecedentes, nivel académico y docentes de calificación equivalente a los de la originalmente aprobada, debiendo presentar, además, una declaración jurada manifestando que no se encuentra comprendida en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 16 y que no excede el monto tope de honorarios fijado en el Artículo 17 del presente Reglamento.

La solicitante del cambio deberá esperar la notificación de la autorización escrita emanada de "LA DIRECCION" antes de reiniciar las actividades.

El incumplimiento de estos procedimientos constituye causal de rechazo del reintegro en los términos establecidos en el Artículo 48 y concordantes del presente Reglamento.

TITULO IX

DE LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 48.- PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

La/s rendición/es de cuentas de los Proyectos ejecutados o en ejecución deberá/n presentarse de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completando electrónicamente Vía Internet el "Formulario de Rendición de Cuentas" a través de la página "Web" de la "SSEPYME" (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de la presentación del Proyecto, y posteriormente:

b) EN SOPORTE PAPEL: Imprimir el formulario, firmarlo por los representantes legales de la Empresa de acuerdo a la acreditación de personería prevista en el Artículo 26, inciso c) del presente Reglamento y presentarlo, en carácter de declaración jurada, ante "LA DIRECCION" conjuntamente con la restante documentación requerida a tal fin.

Conjuntamente se deberá presentar la siguiente documentación:

I) Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por honorarios de capacitación y, de corresponder, honorarios de formulación del Proyecto; consignando en cada una la denominación del curso facturado o el Proyecto formulado, la cantidad de horas de capacitación realizadas, su valor horario y la cantidad de participantes del curso.

II) Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por gastos de certificación incurridos en el marco del Proyecto de Capacitación;

III) Certificación Contable firmada por Contador Público independiente y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, referente a la registración contable de los comprobantes señalados en los incisos precedentes con el detalle de los mismos;

IV) La “Planilla de Asistencia” original de cada curso de capacitación, completada y suscripta conforme al inciso b) del Artículo 41 del presente Reglamento;

V) El “Formulario de Notificación de Actividades” con el último cambio efectuado de conformidad a los Artículos 41 y 46 del presente Reglamento.

ARTICULO 49.- OBSERVACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Será observada en todo o en alguna de sus partes aquella Rendición de Cuentas que no se ajuste a lo dispuesto en el Artículo 48 del presente. La Rendición de Cuentas o la parte de la misma que fuere observada podrá, no obstante, ser presentada nuevamente y por única vez dentro del plazo de DIEZ (10) días a contar a partir del día siguiente de la notificación de la observación y el requerimiento pertinente.

ARTICULO 50.- CONDICIONES DE LA RENDICION DE CUENTAS

Se podrán presentar hasta TRES (3) rendiciones de cuentas parciales, siempre sobre cursos terminados y por la totalidad de los mismos.

No podrán rendirse cursos sobre los cuales hubiere auditorías pendientes del “Informe Final de Auditoría” al que hace referencia el Artículo 59 del presente Reglamento.

No podrán rendirse honorarios por formulación del Proyecto de capacitación aprobados conforme la solicitud obrante en el Formulario de Presentación de Proyectos hasta tanto no se hayan rendido honorarios por dictado de cursos por el equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de los honorarios aprobados por dicho concepto.

De existir Rendiciones de Cuentas pendientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de Proyectos, las mismas deberán ser presentadas dentro del plazo de SESENTA (60) días a contar a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere vencido el plazo de ejecución fijado en el presente Reglamento. Vencido dicho plazo, “LA DIRECCION” determinará la pérdida del cupo de Crédito Fiscal no rendido.

ARTICULO 51.- CONTROL TECNICO DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las Rendiciones de Cuentas que se presenten serán sometidas a una evaluación de “Control Técnico - Ejecución del Proyecto” y a una evaluación de “Control Técnico - Administrativo - Económico”.

En caso de considerarlo pertinente, “LA DIRECCION” podrá someter a las Rendiciones de Cuentas a dictamen o evaluación adicionales.

ARTICULO 52.- CONTROL TECNICO - EJECUCION DEL PROYECTO

El informe de “Control Técnico - Ejecución del Proyecto” versará sobre la ejecución reglamentaria del Proyecto y, en particular, se efectuará sobre cada uno de los cursos incluidos en la Rendición de Cuentas presentada, contemplando el cumplimiento de los lineamientos del Proyecto aprobado de acuerdo a lo informado en la etapa de Ejecución, según las previsiones de los Artículos 41 a 47 y 58 a 63 del presente Reglamento.

En particular verificará, evaluará y se expedirá sobre lo siguiente:

a) Pertinencia, integridad y consistencia de lo informado en los formularios presentados durante la ejecución del Proyecto;

b) si las notificaciones relativas a la ejecución del Proyecto y a los cambios durante la ejecución del mismo se efectuaron y, en su caso, fueron autorizadas conforme a lo dispuesto por el presente reglamento;

c) carga horaria aprobada, notificada y rendida;

d) presentación de la “Planilla de Asistencia” original de los participantes de los cursos rendidos con las condiciones establecidas en el Artículo 41 del presente Reglamento debidamente firmada;

e) cantidad de participantes aprobados en el Proyecto, notificados y rendidos al finalizar la ejecución, su identidad, perfil y ocupación en la empresa, y su relación porcentual según el Artículo 42 del presente Reglamento;

f) Resultados de las auditorías realizadas, de los informes finales de auditoría, sanciones aplicadas y sus efectos sobre el contenido de la Rendición de Cuentas.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación o rechazo, total o parcial, de la rendición presentada en lo que respecta a la ejecución del Proyecto.

ARTICULO 53.- REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS DE CAPACITACION EN FUNCION DE LA ASISTENCIA INFORMADA

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 42 del presente Reglamento, será rechazado en forma completa el reintegro correspondiente a un curso al cual, de acuerdo a la “Planilla de Asistencia”, no hubiera asistido, como mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad de participantes informados en el formulario de presentación del Proyecto tal como fuera aprobado.

En los cursos en que se verifique, a través de la mencionada “Planilla de Asistencia” una asistencia de entre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) respecto de la cantidad de participantes previstos en el formulario de presentación del Proyecto aprobado, sólo corresponderá el reintegro de un monto proporcional equivalente a la cantidad de participantes que efectivamente hubieren asistido al curso de Capacitación. Cuando se constate una cantidad de participantes superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se reintegrará el CIEN POR CIENTO (100%) del monto correspondiente.

ARTICULO 54.- CONTROL TECNICO - ADMINISTRATIVO - ECONOMICO

El “Control Técnico - Administrativo - Económico” deberá expedirse concretamente sobre el cumplimiento —por parte de las Empresas— de los recaudos pertinentes establecidos en el presente Reglamento y, en particular, sobre los siguientes aspectos:

a) Que la documentación presentada se encuadre dentro de las normas de aplicación vigentes en materia de facturación, en particular, las Resoluciones Generales Nros. 100 de fecha 11 de marzo de 1998 y 1415 de fecha 7 de enero de 2003 ambas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y sus modificatorias y complementarias.

b) Que el valor por curso rendido no sea superior al del Proyecto aprobado.

c) Que las Certificaciones Contables sean presentadas conforme a lo establecido en la presente Reglamentación.

d) Que el reintegro total a otorgar a cada “Empresa Solicitante” no supere lo establecido en los Artículos 8º y 12 del presente Reglamento, independientemente del monto total de las facturas presentadas a su nombre en la Rendición de Cuentas.

e) Que el reintegro total a otorgar se adecue a las recomendaciones formuladas por el Informe de “Control Técnico - Ejecución del Proyecto” a los descuentos por él prescriptos y a lo establecido al respecto en el presente reglamento.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación, rechazo, quitas y/o descuentos respecto de la Rendición de Cuentas presentada con fundamento en los hechos y antecedentes, informes previos, “Informe de Control Técnico - Ejecución del Proyecto” y en las normas aplicables.

ARTICULO 55.- APROBACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Tras evaluar los informes sobre Control Técnico - Ejecución del Proyecto y Administrativo - Económico, “LA DIRECCION” rechazará o aprobará total o parcialmente la Rendición de Cuentas correspondiente al Proyecto y recomendará a la Autoridad de Aplicación el monto a reintegrar mediante el Certificado de Crédito Fiscal correspondiente a la ejecución del Proyecto informada a la fecha.

TITULO X

CERTIFICADO DE CREDITO FISCAL

ARTICULO 56.- DE LA EMISION Y ENTREGA DEL CERTIFICADO

El acto administrativo que, de acuerdo con la observancia del presente Reglamento, disponga la aprobación total o parcial de la Rendición de Cuentas presentada, dispondrá asimismo la emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s “Empresa/s” que hubieren acreditado haber abonado la/s factura/s de honorarios por la capacitación efectivamente recibida por los recursos humanos, tanto como por la formulación del Proyecto y/o los gastos de certificación.

La aprobación precitada sólo tendrá lugar en caso de haberse respetado los montos máximos de reintegro por empresa y por Proyecto establecidos por los Artículos 7º y 8º del presente Reglamento y conforme tanto a la certificación contable presentada con la Rendición de Cuentas, como al monto que resulte aprobado a partir del Control Técnico-Administrativo-Económico efectuado por parte de “LA DIRECCION”.

Los Certificados de Crédito Fiscal podrán ser entregados:

a) En la sede de “LA DIRECCION”, a el/los titular/es de la empresa, representante legal o estatutario o apoderado/s con poder general o especial para retirar y suscribir Certificados de Crédito Fiscal, bonos, títulos o similares. Los apoderados deberán acreditar tal carácter mediante la presentación de los instrumentos correspondientes, acompañando sus originales o copias autenticadas por escribano público. El plazo para la entrega del Certificado de Crédito Fiscal será de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación del acto administrativo que disponga la aprobación de la Rendición de Cuentas y la emisión del certificado. Transcurrido dicho plazo “LA DIRECCION” podrá, sin más trámite, disponer el archivo de las actuaciones.

b) Las empresas domiciliadas a más de CINCUENTA (50) kilómetros de la sede de “LA DIRECCION” podrán optar por recibir el Certificado de Crédito Fiscal por correo, cumplimentando el siguiente procedimiento:

i) Al momento de presentar la Rendición de Cuentas acompañarán una nota solicitando la remisión del certificado por vía postal. A tal fin deberán acreditar, en la misma nota, la personería de quien suscribirá el Certificado de Crédito Fiscal, adjuntando copias autenticadas por escribano público de los instrumentos correspondientes. Podrán suscribir el Certificado de Crédito Fiscal el/los titular/es de la empresa, el representante legal o estatutario de la misma o un apoderado con poder general o especial para retirar y suscribir Certificados de Crédito Fiscal, bonos, títulos o similares. Una vez recepcionada dicha documental, “LA DIRECCION” procederá al envío del correspondiente Certificado de Crédito Fiscal.

ii) Recibido el Certificado por la empresa, la persona acreditada conforme lo indicado en el punto precedente, deberá suscribirlo tanto en el cuerpo principal como en ambos talones. Cumplida su suscripción, se deberá remitir uno de los talones a “LA DIRECCION”, acompañado de la documentación que se haya indicado en el envío del Certificado, con firma certificada ante escribano público.

Una vez recibida por “LA DIRECCION” la documentación precedentemente requerida, se procederá a dar de alta el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal ante la “AFIP”, a los efectos de su validación.

TITULO XI

DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL

ARTICULO 57.- CONFIDENCIALIDAD

Todo agente de la administración afectado a tareas en el marco del proceso de evaluación, aprobación y reconocimiento de reintegros de Proyectos de Capacitación bajo el Régimen de Crédito Fiscal estará obligado a mantener reserva de todo dato referente al mencionado proceso, hasta el momento de su definición y publicación por parte de “LA DIRECCION”.

ARTICULO 58.- VERIFICACION Y AUDITORIA

“LA DIRECCION” podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, por sí o por terceros, realizar verificaciones y auditorías a las “Empresas Solicitantes” y/o “Empresas Beneficiarias” o Unidades Capacitadoras, en sus sedes o en el lugar en donde se dicten los cursos, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las actividades de capacitación y del Proyecto en ejecución, encontrándose facultada para contactar a los participantes de los cursos finalizados o en ejecución, a efectos de evaluar la capacitación recibida.

A fin de dar cumplimiento a dichas finalidades se ajustará al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 59.- PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA

El auditor se constituirá en el lugar donde se haya notificado la actividad de capacitación en los términos y condiciones establecidos por los Artículos 51, 57 y 58 del presente Reglamento y exhibirá a los presentes la credencial o nota autorizante emitida a tal efecto por “LA DIRECCION”.

En todos los casos, el auditor deberá labrar un Acta de Verificación, dejando constancia de lo constatado y entregará una copia de la misma, previa firma acreditando notificación de su contenido, indistintamente al capacitador, o a la persona a cargo de la responsabilidad docente del curso, a otro miembro de la Unidad Capacitadora o bien a personal de la empresa que se encuentre presente en el lugar, cualquiera de los cuales será considerado como suficientemente autorizados por la/s “Empresa/s Solicitante/s” para recibir y firmar el Acta de Auditoría.

En aquellos casos en que la actividad de capacitación a auditar no se llevara a cabo en el lugar y hora notificados y no hubiere persona que pudiese recibir el Acta labrada, el auditor dejará constancia de ello en la misma y procederá a pegar una copia de ésta en la puerta de acceso al establecimiento correspondiente al domicilio notificado, quedando de esa manera cumplida la notificación, la que tendrá pleno valor legal a todos sus efectos.

En caso de no poder identificarse el lugar de dictado del curso por causas atribuibles a deficiencias en su notificación, podrá imponerse la sanción correspondiente a “Inejecución de Jornada Comprobada”, conforme lo dispuesto por el Artículo 60 del presente Reglamento.

Si durante la realización de una auditoría, a juicio del auditor se verificaran incumplimientos o irregularidades en cuanto a la ejecución de la jornada de capacitación notificada, el auditor dejará constancia de ello en el Acta.

En caso de verificarse hechos o conductas que merecieran un análisis posterior, por requerirse otros elementos contextuales no disponibles “in situ”, a fin de determinar si configuran o no irregularidad, el auditor deberá asimismo consignarlo en el acta.

En todos los casos en que el capacitador se negare a firmar o recibir copia del Acta labrada, el auditor dejará expresa constancia de ello en la misma.

En oportunidad de cada verificación, el auditor emitirá un Informe Complementario de Auditoría, en el que consignará el contenido del Acta labrada y firmada “in situ” y todo otro elemento que a su juicio explicite o amplíe las constataciones vertidas en el Acta. Ese Informe Complementario de Auditoría firmado por el auditor, tanto como la copia del Acta labrada, será incorporado al expediente por el que tramita la ejecución del Proyecto y le será notificado electrónicamente a la/s “Empresa/s Solicitante/s”, quienes además podrán consultarlo vía Internet a través de la página “Web” de la “SSEPYME” (http: //www.sepyme.gov.ar), a la que ingresará/n utilizando la clave obtenida al momento de su inscripción en el Registro respectivo.

El procedimiento que se establece en el siguiente párrafo, podrá ser utilizado por la empresa para efectuar su descargo. El mismo deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles subsiguientes a la fecha del Acta de Auditoría o, en su caso, a la fecha de notificación del Informe Complementario de Auditoría. Vencido dicho plazo perderá el derecho a efectuar descargo, quedando firme lo constatado por el auditor en el Acta. La presentación del descargo implica notificación por parte de la interesada respecto del contenido del Informe de Auditoría.

El precitado descargo deberá ser presentado en la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completando electrónicamente el “Formulario de Descargo de Auditoría” a través de la página “Web” de la “SSEPYME” (http: //www.sepyme.gov.ar), a la que ingresará utilizando la clave asignada al momento de inscripción en el Registro respectivo, pudiendo además consultar en la citada página la información concerniente a la Auditoría realizada; y

b) EN SOPORTE PAPEL: deberá imprimirse el descargo, firmarlo y presentarlo con carácter de declaración jurada ante “LA DIRECCION”, conjuntamente con la documentación probatoria que estime pertinente. El/los representante/s legal/es de la “Empresa Solicitante” o “Solicitante Principal” acreditado/s de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 26, inciso c) del presente Reglamento es/son el/los único/s autorizado/s suscribir el descargo.

A partir del análisis del descargo presentado y la documentación obrante en el expediente, “LA DIRECCION” emitirá el “Informe Final de Auditoría - Control de Ejecución”, estableciendo, de corresponder, las sanciones a ser aplicadas al momento de considerar la Rendición de Cuentas correspondiente, con expresa indicación de las normas que resultaron aplicables al caso.

TITULO XII

DEL REGIMEN DE SANCIONES

ARTICULO 60.- CONSTATACION DE IRREGULARIDADES

Los incumplimientos y/o irregularidades que se verifiquen durante la ejecución de los Proyectos, darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas por el ordenamiento jurídico en general y/o las que, en particular, se fijan en el presente Reglamento.

Podrán ser pasibles de sanciones todas las personas físicas y/o jurídicas que participen de los Proyectos de Capacitación, de acuerdo con el nivel de responsabilidad que les corresponda.

Las sanciones que no den lugar a la pérdida total del cupo de Crédito Fiscal asignado, serán impartidas en el mismo acto administrativo que se expida respecto de la Rendición de Cuentas oportunamente sometida.

ARTICULO 61.- TIPIFICACION DE IRREGULARIDADES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES

A continuación se establecen las faltas e irregularidades que, durante la ejecución de los Proyectos, determinarán las sanciones correspondientes:

Nº	Tipificación	Carácter	Sanción
1	Incumple lugar de ejecución (< 1 Km de distancia del notificado).	Leve	Apercibimiento
2	Incumple lugar de ejecución (> 1 Km de distancia del notificado).	Leve	Descuento Jornada
3	Incumple hora de ejecución (< 1 Hora de la notificada).	Leve	Apercibimiento
4	Incumple hora de ejecución (> 1 Hora de la notificada).	Leve	Descuento Jornada
5	Incumple docente notificado.	Leve	Apercibimiento
6	Inadecuación de local o instalaciones.	Leve	Apercibimiento
7	Reticencia en brindar información al Auditor y/o falta de exhibición de documentación.	Leve	Apercibimiento
8	Inejecución de la jornada verificada.	Media	Descuento de jornada
9	Incumple población objetivo.	Media	Baja del curso
10	No se presenta Planilla de Asistencia o no se la lleva reglamentariamente	Media	Baja del curso
11	La actividad en ejecución difiere de la informada.	Media	Baja del curso
12	La calidad de la capacitación difiere de la declarada en el Proyecto.	Media	Baja del curso
13	El capacitador se niega a firmar el Acta de Auditoría.	Media	Baja del curso
14	Inejecución del curso verificado.	Grave	Baja del curso
15	Inejecución del Proyecto verificado.	Grave	Baja del proyecto
16	Otra detectada (*).	A evaluar	A evaluar

Observaciones:

a) Faltas 1 a 4: Se verifica que la actividad no es desarrollada en el domicilio u hora notificados. No obstante, la actividad es ejecutada en un lugar u horario distintos de los notificados. (En el caso de la hora, sólo se admitirá la tipificación si la jornada se desarrolla con posterioridad al horario notificado y no impide la comprobación de la ejecución de la misma. De lo contrario, corresponderá aplicar la sanción contemplada para “Inejecución de jornada”).

b) Falta 5: Se verifica que el capacitador actuante no es el notificado y que aquel a cargo de la capacitación no reúne los antecedentes adecuados para la función o no ha sido declarado en el Registro de Unidades Capacitadoras.

c) Falta 6: Se verifica que el local o las instalaciones destinadas a la ejecución no guardan los recaudos mínimos comprometidos para la actividad, la salud y/o la seguridad de los participantes, o bien difieren con los proyectados y aprobados.

d) Falta 7: Se verifica reticencia a proporcionar información en el marco de una Auditoría, o bien a proporcionar detalles y/o documentación requeridos.

e) Falta 8: Se verifica la inejecución de una jornada en el lugar y fecha notificados, sin que se den los supuestos atenuantes de hecho previstos en las faltas 1 a 4.

f) Falta 9: Se verifica que difieren los asistentes y/o los perfiles de los participantes, con respecto de los informados en el proyecto aprobado.

g) Falta 10: Se verifica que la Planilla de Asistencia no se encuentra en el lugar de realización de la jornada, que la misma no responde a las especificaciones previstas en el Reglamento, o bien que se han adulterado firmas de las que debe contener.

h) Falta 11: Se verifica que la actividad de capacitación en ejecución no se corresponde con la programada y notificada para la fecha auditada.

i) Falta 12: Se verifica que la calidad del curso de capacitación que se ejecuta no es la adecuada en función del objetivo propuesto y/o difiere de lo declarado en la presentación del proyecto.

j) Falta 13: Negativa del capacitador a suscribir el Acta de Auditoría.

k) Falta 14: Se verifica la inejecución del curso expresamente notificado por el representante de la firma o por la Unidad Capacitadora, o cuando se constatan las infracciones identificadas como Nros. 9, 10, 11, 12 y 13. Esta sanción también se aplica con motivo de la acumulación de las siguientes irregularidades constatadas:

- la inejecución de DOS (2) o más jornadas auditadas en el mismo proyecto (Infracción Nº 8), en cuyo caso la baja de curso se dará en relación con el curso en el que se verificó la segunda inejecución de jornada.

- CUATRO (4) infracciones de carácter leve (Nros. 1 a 7) en jornadas auditadas en un mismo proyecto, en cuyo caso la baja del curso se dará en el que se verificó la cuarta infracción de carácter leve.

l) Falta 15: Cuando se verifica la inejecución de DOS (2) o más cursos auditados (Infracción Nº 14), o se constata que no se ejecuta el proyecto aprobado por manifestación expresa del representante de la firma o de la Unidad Capacitadora, se configura la inejecución total del Proyecto. Esta sanción también resulta de la acumulación de las siguientes irregularidades constatadas:

- la inejecución de, por lo menos, TRES (3) jornadas auditadas en el mismo proyecto, cualquiera sea el curso al que pertenezcan.

- DOS (2) infracciones de las identificadas como Nros. 9 a 13 en el mismo proyecto, cualquiera sea el curso en el que se realicen.

- CINCO (5) infracciones de carácter leve en jornadas auditadas de un mismo proyecto, cualquiera sea el curso en el que se realicen.

m) Falta 16: A juicio del auditor, podrá ser verificada e informada una irregularidad no contemplada por la presente tipificación. En tal caso, el Informe Final de Auditoría - Control de Ejecución será el que determine la existencia o no de tal irregularidad, tanto como la sanción que pudiera corresponderle, con ajuste al presente Reglamento o a cualquier otra norma que correspondiera ser aplicada a sus efectos.

ARTICULO 62.- IMPOSICION DE LAS SANCIONES

Todas las sanciones que impliquen la pérdida del total del cupo de Crédito Fiscal asignado, no rendido a la fecha de imposición de la sanción, serán impuestas mediante el dictado de una disposición de la Autoridad de Aplicación, previa elaboración de un informe fundado por parte de “LA DIRECCION”.

Las sanciones de pérdida total del cupo de Crédito Fiscal asignado, además provocarán la pérdida del derecho a todo reintegro no incluido en una rendición de cuentas de fecha anterior a la de imposición de la sanción. En caso de existir reintegros pendientes que hubieran sido solicitados mediante rendición de cuentas anterior, su pertinencia será evaluada y resuelta en el correspondiente Informe Técnico - Control de Ejecución.

Las sanciones que acarreen pérdidas parciales del cupo de Crédito Fiscal asignado, serán impuestas mediante la Disposición que apruebe la última Rendición de Cuentas, que podrá, en su caso, incluir el reintegro de los gastos del Proyecto aprobado.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 48 del presente Reglamento, la baja del Proyecto como consecuencia de las sanciones establecidas por Artículo precedente, acarrea la consecuente pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado que no hubiera sido rendido hasta la fecha de imposición de la respectiva sanción.

En todos los casos en que se aplique la sanción de baja del Proyecto, las siguientes empresas serán sancionadas, adicionalmente, con la exclusión de la/s misma/s en el siguiente llamado del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, asentándose tal antecedente en su legajo del Registro de Empresas:

- la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s de Proyectos de Modalidad 1;

- la Empresa Solicitante Principal de Proyectos de Modalidades 2 y 3;

- la Empresa Solicitante Beneficiaria de Proyectos de Modalidades 2 y 3 individuales.

ARTICULO 63.- EFECTOS DE LA ACUMULACION DE SANCIONES SOBRE LA UNIDAD CAPACITADORA DE UN PROYECTO

En caso de constatarse para cursos de capacitación dictados por una misma Unidad Capacitadora una cantidad de CUATRO (4) sanciones tipificadas con el número CINCO (5); DOS (2) sanciones tipificadas con los números NUEVE (9) a TRECE (13); o UNA (1) sanción tipificada con el número QUINCE (15) en el Artículo 61 del presente Reglamento, independientemente del Proyecto que se trate, se dispondrá la exclusión de la misma para el próximo llamado del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, asentándose tal antecedente en su legajo del Registro de Unidades Capacitadoras.

TITULO XIII

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 64.- ORDEN DE TRAMITACION

Los expedientes deberán resolverse según el orden de presentación de las rendiciones de cuentas. Los expedientes que reciban informes negativos y/o que tuviesen cuestiones pendientes de resolución, perderán el orden señalado.

ARTICULO 65.- RECURSOS

El régimen recursivo es el establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, siendo, la/s “Empresa/s Solicitante/s” del/de los Proyecto/s, la parte legitimada para interponerlos.

TITULO XIV

REQUERIMIENTOS

ARTICULO 66.- PROCEDIMIENTO ACERCA DE LOS REQUERIMIENTOS

“LA DIRECCION” se encuentra facultada para llevar adelante el proceso administrativo respecto a la presentación y ejecución de Proyectos, pudiendo requerir en cualquier instancia del trámite, a cualesquiera de los sujetos que tomen parte de los Proyectos de Capacitación, que presenten la documentación y/o información que se les requiera en los términos del presente Reglamento, bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, incluyendo la pérdida del cupo de Crédito Fiscal oportunamente otorgado.

Las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser presentadas de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completando electrónicamente Vía Internet el “Formulario de Respuesta a Requerimientos” a través de la página “Web” de la “SSEPYME” (http: //www.sepyme.gov.ar), ingresando mediante la clave otorgada al momento de inscripción en el registro respectivo; y

b) EN SOPORTE PAPEL: Imprimir la respuesta, firmarla y presentarla, en carácter de Declaración Jurada, ante “LA DIRECCION” conjuntamente con toda la documentación que se solicite adjuntar a tal fin. El/los representante/s legal/es de la “Empresa Solicitante” principal debidamente acreditado/s mediante la documentación a la que hace referencia el Artículo 26 del presente Reglamento es/son el/los único/s autorizado/s a suscribir la respuesta.

ARTICULO 67.- NOTIFICACIONES

Los actos administrativos que dispongan emplazamientos, vistas, traslados, sanciones, etcétera, serán notificados en el domicilio que a tal efecto se constituya al momento de la presentación del Proyecto y en donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones allí enviadas.

TITULO XV

DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE DATOS

ARTICULO 68.- PROCEDIMIENTO SUPLETORIO

En el caso de que no se encuentre operativo el sistema de transferencia electrónica de datos Vía Internet —por cuestiones técnicas propias de esta Subsecretaría— y en consecuencia los solicitantes se vieren imposibilitados de completar electrónicamente la información requerida por dicho medio en los Artículos 25, 41, 48, 59 y 66 del presente Reglamento, la misma deberá ser presentada por escrito, firmada, y aclarada, sin importar el formato, y conteniendo toda la información requerida en los formularios respectivos de acuerdo a los plazos estipulados en los respectivos artículos, dejando constancia de tal situación.

Sin perjuicio de ello, una vez que el sistema de transferencia electrónica de datos Vía Internet se encuentre nuevamente operativo, los responsables deberán completar y enviar dicha información en forma electrónica por este medio dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.).

ARTICULO 69.- EXTRAVIO DE FORMULARIOS ORIGINADOS EN EL SISTEMA

En todos los casos la información presentada tendrá carácter de declaración jurada y su validez quedará sujeta a la verificación de la veracidad de los datos ingresados por los interesados.

TITULO XVI

DEL DICTADO Y PUBLICACION DE NORMAS ACLARATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 70.- DELEGACION

“LA DIRECCION” se encuentra facultada para dictar normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias que serán dadas a conocer a través de la página “Web” (http: //www.sepyme.gov.ar).

ARTICULO 71.- FORMULARIOS INFORMATICOS

“LA DIRECCION” pondrá a disposición de los interesados aquellos formularios y/o aplicaciones informáticas necesarias para la presentación, ejecución y rendición de cuentas de los Proyectos de Capacitación.

TITULO XVIII

DE LA DEFINICION DE LOS TERMINOS

ARTICULO 72.-

A los efectos del presente Régimen, se entiende por “Hora Capacitación” a la hora de SESENTA (60) minutos de duración (hora reloj).

TITULO XIX

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTICULO 73.-

Se entiende que los plazos se encuentran expresados en días hábiles administrativos y se contarán a partir de las CERO HORAS (0:00 hs.) horas del día siguiente al de la fecha de ingreso a la Mesa de Entradas de la “SSEPYME”, o de la fecha de presentación a través de la página “web” de esta Subsecretaría en los casos que corresponda.

ANEXO II

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X

DD-MM-AAAA HH: MM: SS

Carátula

Título del proyecto:

Monto de Reintegro Honorarios por Capacitación Solicitado:

Monto de Reintegro de Gastos de Certificación:

Monto de Reintegro por formulación del Proyecto:

(sólo para Proyectos de Modalidad 2 y 3 cuyo monto solicitado por Honorarios de Capacitación sea de hasta $20.000)

Monto de Reintegro Total Solicitado:

Modalidad:

Nombre de la Solicitante Principal: CUIT:

Monto Masa Salarial Disponible según Art. 8 y Art. 9 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2008

$ ######.##

Unidades Capacitadoras: CUIT:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X

DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Título del proyecto:

Modalidad:

Resultado esperado del Proyecto y medición del éxito del mismo:
Describir la situación a que se espera llegar en el desempeño de los recursos humanos propios o los de las beneficiarias como resultado de la capacitación, identificando los diferentes perfiles del personal involucrado, las tareas que realiza y las capacidades que se espera que adquiera.

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X

DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Empresas Participantes:

CUIT:

Razón Social:

Domicilio:

Carácter: (Cedente/Beneficiaria)

Representante Legal: Apellido y Nombre

Tipo y Nro. Documento:

Cargo:

Unidades Capacitadoras Participantes:

CUIT:

Razón Social:

Domicilio:

Representante Legal: Apellido y Nombre

Tipo y Nro. Documento:

Cargo:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Solicitante/Beneficiaria

Razón Social: CUIT:

Tipo: Solicitante Principal:

Breve descripción de la situación actual y perspectiva futura de la empresa: (reiterar según cantidad de empresas participantes)

Naturaleza, dimensiones, situación actual y futura de la/s empresa/s, sus planes de desarrollo, etc., a fin de facilitar el análisis de la pertinencia de la propuesta de capacitación en dicho contexto. Se explicitarán las actividades presentes de la/s empresa/s, los productos elaborados, servicios prestados, volúmenes de facturación parciales y totales de los últimos TRES (3) períodos y evolución cuantitativa y cualitativa de los recursos humanos para evaluar la pertinencia de las actividades propuestas en el Proyecto. En caso de tratarse de proyectos de Modalidad I o II y III asociativos, deberá explicitarse el papel de cada empresa en la actividad común y su relación o función respecto de las restantes o de la cedente.

Identificación del problema o debilidad a afrontar en la empresa que implique la necesidad de capacitación:

En caso de tratarse de proyectos de Modalidad I o II y III asociativos, deberá explicitarse cuál es el problema detectado en cada empresa beneficiaria que origina la necesidad de capacitar sus recursos humanos.

Propuesta de capacitación como solución respecto del problema o debilidad identificada en el punto anterior:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Propuesta de capacitación como solución respecto del problema o debilidad identificada en el punto anterior:

Objetivo Pedagógico:

Breve fundamentación partiendo del diagnóstico y las necesidades de capacitación manifestadas:

Cantidad total de horas de capacitación:

Nómina de cursos que componen la propuesta:

Número	Nombre	Horas Reloj	Cant. de Participantes	Reintegro Solicitado

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Identificador de proyecto: X

DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Curso (reiterar tantas veces como cursos se formulen)

Nombre del Curso: Número:

Unidad Capacitadora: CUIT:

Area Temática del Curso:

Docente:

CV del Docente:

Objetivo de Formación del Curso:

Perfil del Participante del Curso:

Contenidos:

Bibliografía sobre contenidos:

Metodología, actividades, equipamiento y recursos didácticos requeridos, materiales para el alumno:

DATOS CUANTITATIVOS:

Total Horas Reloj del Curso (Entre 8 y 80 horas):

Cantidad Total de Encuentros:

Promedio hs Reloj por Encuentro (Entre 2 y 8 hs por Encuentro):

Cantidad Total de Participantes (Ver límites establecidos por Art. 20º):

Lugar de desarrollo:

Provincia:

Localidad:

Costo Total del Curso: $ #####.##

Monto del Reintegro Solicitado: $ #####.##

Porcentaje de Reintegro sobre Total: ##.##%

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Mod. 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Presentación de Proyectos

Acuse de Recibo Nro1

Título del Proyecto:

Modalidad:

Razón Social Solicitante Principal:

CUIT Solicitante Principal:

Formulario: Formulario de Presentación de Proyectos Régimen de Crédito Fiscal Llamado 2008

Fecha de Presentación: DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Usuario autenticado por: Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Presentada por el Usuario:

Este Acuse de Recibo es comprobante del Formulario presentado. Deberá imprimirlo y presentarlo conjuntamente con el resto de la documentación requerida por el Reglamento para el Llamado a Presentación de Proyectos y Ejecución de Proyectos - Año 2008.

Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Solicitante/s (sólo para Modalidad 1)	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Empresa/s Beneficiaria/s	Firma, Aclaración y Cargo Responsable/s Legal/es Unidad Capacitadora

Formulario de Notificación de Actividades

Datos Generales

Proyecto:

Número Expediente:

Número Legajo:

Unidad Capacitadora: (CUIT:)

Curso:

Fecha de última modificación:

Datos de la Actividad

Datos Particulares

Datos del Docente:

Apellido Nombre CUIT/CUIL Email

Tipo de curso:

Cantidad de participantes:

Cronograma

Fecha:

	Desde	Hasta
Horario mañana:	HH:MM	HH:MM
Horario tarde:	HH:MM	HH:MM

Ubicación (se debe detallar lo más posible la localización de la jornada)

Provincia:

Localidad/Ciudad:

Calle / Ruta:

Número / Km:

Piso:

Oficina / Dpto:

Código Postal:

Teléfono:

Observaciones:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/es de la Empresa Solicitante
Principal acreditado/s

Firma, Aclaración y Cargo
Responsable/s Legal/es Unidad
Capacitadora y docente/s

Formulario de Notificación de Actividades

Identificador de proyecto: X

DD-MM-AAAA HH:MM:SS

Curso:

Nombre del Curso:

Número:

Personal a Capacitar

Apellido	Nombre	CUIL	Empresa	Categoría / Cargo	Area	Teléfono	E-mail

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo
Responsable/s Legal/es
Empresa/s Solicitante/s
(sólo para Mod. 1)

Firma, Aclaración y Cargo
Responsable/s Legal/es
Empresa/s Beneficiaria/s

Firma, Aclaración y Cargo
Responsable/s Legal/es
Unidad Capacitadora y docente/s

Formulario de Rendición de Cuentas

Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal

Datos Generales

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Proyecto:

Modalidad:

Empresa Solicitante Principal:

Unidades Capacitadoras:

Nro Rendición:

Versión:

Ultima Rendición:

Rendición presentada:

RESUMEN RENDICION :

Porcentaje Rendido a la Fecha	x.xx%	
Porcentaje de esta Rendición	x.xx%	
Porcentaje Acumulado con esta Rendición	x.xx%	
Monto Total Aprobado del Proyecto		$ ######.##
Monto Gastos Capacitación Rendidos a la Fecha		$ ######.##
Monto Gastos de Capacitación de la Rendición		$ ######.##
Monto Gastos de Capacitación Rendido Acumulado con esta Rendición		$ ######.##
Monto Total Gastos Certificación y/o Formulación Aprobados		$ ######.##
Monto Rendido Gastos Certificación y/o Formulación a la Fecha		$ ######.##
Gastos Certificación de la Presente Rendición		$ ######.##
Gastos Certificación y/o Formulación Acumulados con esta Rendición		$ ######.##
Monto Total Rendido a la Fecha		$ ######.##
Monto Total Presente Rendición		$ ######.##
Monto Total Acumulado		$ ######.##

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/es de la Empresa
Solicitante Principal
(sólo para modalidad 1)

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/es de la
Empresa Beneficiaria Principal
acreditado/s
(sólo para modalidad 2 y 3)

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/s
Unidad Capacitadora
acreditado/s

Formulario de Rendición de Cuentas

DD/MM/AAAA HH:MM:SS

COMPROBANTES GASTOS DE CERTIFICACION

Fecha	Tipo Comprobante	Número Comprobante	Proveedor	Cuit Proveedor	$ Total sin IVA
DD/MM/AAAA		XXXX-XXXXXXXX		XX-XXXXXXXX-X	$ ######.##

COMPROBANTES GASTOS DE FORMULACION

Fecha	Tipo Comprobante	Número Comprobante	Proveedor	Cuit Proveedor	$ Total sin IVA
DD/MM/AAAA		XXXX-XXXXXXXX		XX-XXXXXXXX-X	$ ######.##

COMPROBANTES GASTOS DE CAPACITACION

Fecha	Tipo Comprobante	Número Comprobante	Proveedor	Cuit Proveedor	$ Total sin IVA
DD/MM/AAAA		XXXX-XXXXXXXX		XX-XXXXXXXX-X	$ ######.##

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/es de la Empresa
Solicitante Principal
(sólo para modalidad 1)

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/es de la
Empresa Beneficiaria Principal
acreditado/s
(sólo para modalidad 2 y 3)

Firma, Aclaración y Cargo
Representante/s Legal/s
Unidad Capacitadora
acreditado/s

Formulario de Rendición de Cuentas

DD/MM/AAAA HH:MM:SS

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Rendición Nro:

Versión:

Ultima Rendición:

Fecha de Comprobante : DD/MM/AAAA

Tipo de Comprobante :

Número : XXXX-XXXXXXXX

Proveedor
(Razón Social) :
CUIT Proveedor: XX-XXXXXXXX-X

CAI Comprobante: XXXXXXXXXXXXXX CUIT imprenta: XX-XXXXXXXX-X

Fecha Impresión: DD/MM/AAAA Fecha Vencimiento: DD/MM/AAAA

Monto Componente
SIN IVA: $ ######.##

IVA: $ ######.##

Monto Total: $ ######.##

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es de la Empresa Solicitante Principal (sólo para modalidad 1)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es de la Empresa Beneficiaria Principal acreditado/s (sólo para modalidad 2 y 3)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/s Unidad Capacitadora acreditado/s

Formulario de Rendición de Cuentas

DD/MM/AAAA HH:MM:SS

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Rendición Nro:

Versión:

Ultima Rendición:

Fecha comprobante: DD/MM/AAAA

Tipo de Comprobante:

Número: XXXX-XXXXXXXX

Proveedor (UC):

CAI Comprobante: XXXXXXXXXXXXXX

Fecha Impresión: DD/MM/AAAA

CUIT imprenta: XX-XXXXXXXX-X

Fecha Vencimiento: DD/MM/AAAA

Monto

SIN IVA: $ ######.##

IVA: $ ######.##

Monto Total: $ ######.##

Listado de Cursos:

Número	Nombre	Total Hs.	Hs. a Rendir	Valor Hora $	Total $
X		X	X	$ ######.##	$ ######.##
X		X	X	$ ######.##	$ ######.##

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es Empresa Solicitante Principal acreditado/s (sólo para modalidad 1)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es Empresa Beneficiaria Principal acreditado/s (sólo para modalidad 2 y 3)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/s Unidad Capacitadora acreditado/s

Formulario de Rendición de Cuentas

DD/MM/AAAA HH:MM:SS

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Rendición Nro:

Versión:

Ultima Rendición:

Notificaciones del Curso

Nro:

Nombre:

Fecha	Cantidad de Horas y Horario	Provincia	Localidad	Domicilio	Apellido, Nombre y CUIT Docente	Unidad Capacitadora

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es Empresa Solicitante Principal acreditado/s (sólo para modalidad 1)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/es Empresa Beneficiaria Principal acreditado/s (sólo para modalidad 2 y 3)

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/s Unidad Capacitadora y docente

Formulario de Participantes

DD/MM/AAAA HH:MM:SS

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Rendición Nro:

Versión:

Ultima Rendición:

Nro de curso:

Nombre:

Participantes del Curso [Nro:]

CUIL	Apellido	Nombre	Puesto	CUIT Empleador	Empresa	CAT	E-Mail	Teléf.	Firma

Firma, Aclaración y Cargo Representante/s Legal/s Empresa Solicitante Principal (sólo para modalidad 1)

Firma y Aclaración Representante/s Legal/s Empresa Beneficiaria Principal (sólo para modalidad 2 y 3)

Firma y Aclaración de docente

Firma, Aclaración y Representante/s Legal/s Unidad Capacitadora

Formulario de Respuesta a Requerimientos

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Fecha Nota: Nro Nota:

Nro Nota Referencia:

Motivo del Trámite:

Título de Nota:

Texto de la Nota:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma de Representante/s Legal/es de la Empresa Solicitante Principal acreditado/s

Formulario de Presentación de Notas

Proyecto:

Nro Expediente:

Nro Legajo:

Fecha Nota: Nro Nota:

Nro Nota Referencia:

Motivo del Trámite:

Título de Nota:

Texto de la Nota:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma de Representante/s Legal/es de la Empresa Solicitante
Principal acreditado/s

Formulario de Descargo de Auditoría

Datos Generales

Nro de Expediente:

Nro de Legajo:

Proyecto:

Empresa Principal: - CUIT:

Nro de Curso:

Nombre del Curso:

Fecha Ejecución:

Horario Mañana:

Horario Tarde:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Unidad Capacitadora: - CUIT:

Docente: - CUIT:

Datos Auditoría

Auditor:

Fecha Informe:

Datos Descargo

Usuario:

Fecha Descargo:

Texto del Descargo:

Firma de Representante/s Legal/es de la Empresa Solicitante Principal acreditado/s

ACTA ACUERDO

REGIMEN DE CREDITO FISCAL A “MIPYMES”

MODALIDAD 1
(para más de una Solicitante)

En........ (lugar y fecha) ...... , entre la empresa .... (razón social) ....., con sede social en .... (mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante “LA SOLICITANTE PRINCIPAL”, y la empresa .... (razón social) ....., con sede social en .... (mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su .... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante “LA SOLICITANTE ASOCIADA”, (tantas veces como empresas cedentes asociadas existan) ......, por una parte, y por la otra parte la/s siguiente/s empresa/s: 1) (razón social) ....., con sede social en .... (mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI); quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; 2) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI) quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; 3) ETCETERA. ......, en adelante “LAS BENEFICIARIAS”; ACUERDAN: celebrar el presente de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

“LA SOLICITANTE PRINCIPAL”, “LA/S SOLICITANTE/S ASOCIADA/S” y “LAS BENEFICIARIAS” acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de estas últimas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante “LA SSEPyMEyDR”.

SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

“LA SOLICITANTE PRINCIPAL” presentará a “LA SSEPyMEyDR” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente certificado de Crédito Fiscal de acuerdo a los Artículos 48 y 50 del REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS - AÑO 2008.

TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a “LA SOLICITANTE PRINCIPAL” toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la “LA SSEPyMEyDR”.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Observaciones: Las firmas deberán certificarse por banco, policía o por Escribano Público).

ACTA ACUERDO

REGIMEN DE CREDITO FISCAL A “MIPYMES”

MODALIDAD 1
(para una Solicitante)

En........ (lugar y fecha) ...... , entre la empresa .... (razón social) ....., con sede social en .... (mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado) Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca, en adelante “LA SOLICITANTE PRINCIPAL”, por una parte, y por la otra parte la/s siguiente/s empresa/s: 1) (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado) Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; 2) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado) Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI) , quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; 3) ETCETERA. ......, en adelante “LAS BENEFICIARIAS”; ACUERDAN: celebrar el presente de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

“LA SOLICITANTE PRINCIPAL” y “LAS BENEFICIARIAS” acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de estas últimas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante “LA SSEPyMEyDR”.

SEGUNDA – ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

“LA SOLICITANTE PRINCIPAL” presentará a “LA SSEPyMEyDR” la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente certificado de Crédito Fiscal de acuerdo a los Artículos 48 y 50 del REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS – AÑO 2008.

TERCERA – INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a “LA SOLICITANTE PRINCIPAL” toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la “LA SSEPyMEyDR”.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Observaciones: Las firmas deberán certificarse por Banco, Policía o Escribano Público).

ACTA ACUERDO

REGIMEN DE CREDITO FISCAL A “MIPYMES”

MODALIDAD 2 - ASOCIATIVO
(para más de una MIPyME)

En. .... (lugar y fecha) .... , se conviene en celebrar el presente acuerdo empresario entre las empresas que se enuncian a continuación:

a) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante “LA SOLICITANTE PRINCIPAL”

b) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante “SOLICITANTE ASOCIADA”

c) Idem b)

d) Idem b)

PRIMERA – OBJETO

Las partes acuerdan en asociarse para la realización de actividades específicas de capacitación del personal de las empresas firmantes, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMER-

CIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante "LA SSEPyMEyDR".

SEGUNDA – TRANSPARENCIA.

Cada una de las partes se obliga a poner a disposición de las demás todas las constancias que documenten los gastos realizados para lograr el objeto establecido en la Cláusula Primera.

TERCERA – ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

"LA SOLICITANTE PRINCIPAL" presentará a "LA SSEPyMEyDR" la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente certificado de Crédito Fiscal de acuerdo a los Artículos 48 y 50 del REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS – AÑO 2008.

CUARTA – INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a "LA SOLICITANTE PRINCIPAL" toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la "LA SSEPyMEyDR".

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Observaciones: Las firmas deberán certificarse por banco, policía o Escribano Público).

ACTA ACUERDO

REGIMEN DE CREDITO FISCAL A "MIPYMES"

MODALIDAD 3 – ASOCIATIVO
(para más de una MIPyME)

En .... (lugar y fecha) .... , se conviene en celebrar el presente acuerdo empresario entre las empresas que se enuncian a continuación:

e) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante "LA SOLICITANTE PRINCIPAL"

f) .... (razón social) ....., con sede social en ....(mismo domicilio debe ser declarado en el legajo de empresa cedente) ....; representada en este acto por su ...... (Cargo representante legal y/o estatutario y/o apoderado Don..... (Nombre y Apellido Completo y DNI), quien acredita ante el escribano Interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante "SOLICITANTE ASOCIADA"

g) Idem b)

h) Idem b)

PRIMERA – OBJETO

Las partes acuerdan en asociarse para la realización de actividades específicas de capacitación del personal de las empresas firmantes, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en adelante "LA SSEPyMEyDR".

SEGUNDA – TRANSPARENCIA.

Cada una de las partes se obliga a poner a disposición de las demás todas las constancias que documenten los gastos realizados para lograr el objeto establecido en la Cláusula Primera.

TERCERA – ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

"LA SOLICITANTE PRINCIPAL" presentará a "LA SSEPyMEyDR" la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente certificado de Crédito Fiscal de acuerdo a los Artículos 48 y 50 del REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS – AÑO 2008.

CUARTA – INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a "LA SOLICITANTE PRINCIPAL" toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la "LA SSEPyMEyDR".

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Observaciones: Las firmas deberán certificarse por banco, policía o Escribano Público).

ANEXO III

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE EMPRESAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Datos de la Empresa

Nombre / Razón Social:

CUIT:

Tipo Ente:

Fecha Constitución:

E-mail Institucional:

Página Web Institucional:

Domicilio Real:

Calle/Ruta:

Piso:

Localidad:

Partido/Dpto:

Teléfono:

Número/Km:

Dpto. Oficina:

Código Postal:

Provincia:

Fax:

Domicilio Constituido:

Calle/Ruta:

Piso:

Localidad:

Partido/Dpto:

Número/Km:

Dpto Oficina:

Código Postal:

Provincia:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE EMPRESAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Datos del Contacto Nro:

Nombre:

Documento:

E-mail:

Cargo:

Principal:

Calle/Ruta:

Piso:

Localidad:

Partido/Dpto:

Código área:

Número/Km:

Dpto Oficina:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE EMPRESAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Actividades Empresarias

Clanae:

Descripción Actividad:

Principal:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

Acuse de Recibo Nro 1

CUIT:

Razón Social:

Formulario:

Formulario de Solicitud de Inscripción al Registro de Empresas

Fecha de Presentación: 00-00-0000 00:00:00

Nro Verficador o Control:

Usuario autenticado por: Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Presentada por el Usuario:

Este Acuse de Recibo es comprobante del Formulario presentado. Deberá imprimirlo y presentarlo conjuntamente con el resto de la documentación requerida por el Reglamento para el Llamado a Presentación de Proyectos y Ejecución de Proyectos - Año 2008.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Datos de la Unidad Capacitadora

Personería:

Nombre / Razón Social:

CUIT:

Fecha Constitución:

E-mail Institucional:

Página Web Institucional:

Calle/Ruta:

Piso:

Localidad:

Partido/Dpto:

Teléfono:

Número/Km:

Dpto Oficina:

Código Postal:

Provincia:

Fax:

Responsable/Director/ Propietario:

Currículum Responsable/Director/ Propietario

¿La Unidad Capacitadora está autorizada, certificada o reconocida por autoridad nacional, provincial o municipal?:

Nombre y jurisdicción de la autoridad que autoriza, certifica o reconoce:

Número registro de la autorización, certificación o reconocimiento:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Datos del Contacto Nro _

Nombre:

Documento:

E-mail:

Cargo:

Principal:

Calle/Ruta:

Piso:

Localidad:

Partido/Dpto:

Código área:

Número/Km:

Dpto Oficina:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Actividades Unidad Capacitadora

Clanae:

Descripción Actividad:

Principal:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Datos del Docente Nro _

CUIT/CUIL:

Apellido:

Nombre:

Email:

Profesión:

Título profesional:

Emitido por:

Títulos de postgrado:

Antecedentes profesionales:

Antecedentes académicos:

Antecedentes en programas de capacitación de recursos humanos de pymes:

Otros antecedentes:

Código área:

Teléfono:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE UNIDADES CAPACITADORAS

00-00-0000 00:00:00 0000

Experiencia de capacitación y asistencia a pymes de la Unidad Capacitadora

Nro:

Area Temática:

Fecha:

Descripción de la experiencia

¿Se dictó capacitación?:

Tema del/los cursos dictados

Docente/s

Destinatario:

Lugar de Dictado:

Duración:

Población Destinataria:

Cantidad Destinatarios:

Manifiesto, en carácter de declaración jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

____

Firma Representante/s Legal/es

Unidad Crédito Fiscal

Acuse de Recibo Nro 1

CUIT:

Razón Social:

Formulario: Formulario de Solicitud de Inscripción al Registro de Unidades Capacitadoras

Fecha de Presentación: 00-00-0000 00:00:00

Nro Verficador o Control:

Usuario autenticado por: Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

Presentada por el Usuario:

Este Acuse de Recibo es comprobante del Formulario presentado. Deberá imprimirlo y presentarlo conjuntamente con el resto de la documentación requerida por el Reglamento para el Llamado a Presentación de Proyectos y Ejecución de Proyectos - Año 2008.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición Nº 901/2008

25/4/2008

Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES, de la institución AUPA para las prestaciones de Centro de Día, Centro Educativo terapéutico, Estimulación Temprana y Apoyo a la Integración Escolar.

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición Nº 1186/2008

4/6/2008

Categorízase al Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicofísicos “Incudi” . CUIT Nº 30-55161976-8 con domicilio legal en la calle Mitre 709, (8000) Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y real en la calle De Angelis 225, (8000) Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva “A” para la prestación Hogar.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Hogar, con un cupo para 19 concurrentes con una modalidad de concurrencia con alojamiento permanente.

Inscríbase al Instituto de Custodia y Adaptación para Disminuidos Psicofísicos “Incudi” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición Nº 1230/2008

12/6/2008

Categorízase a CETYPE, Asociación Civil para el Desarrollo Comunitario, CUIT Nº 30-70737795-6, con domicilio legal y real en la calle Azopardo 327 (1706) Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva para la prestación Estimulación Temprana.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Estimulación Temprana.

Inscríbase a CETYPE, Asociación Civil para el Desarrollo Comunitario en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.

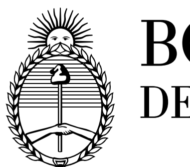
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición Nº 1361/2008

30/6/2008

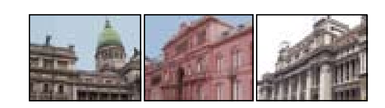
Rectifíquese la Disposición Nº 791 de fecha 15 de abril de 2008 del SEÑOR DIRECTOR A CARGO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en donde dice “Instituto Convivir- Centro de Día Terapéutico Educativo y de Estimulación Temprana- de ARCUSA, Miguel y CASTELLI, Norma Haydée” debe decir “Convivir- Centro de Día Educativo Terapéutico y de Estimulación Temprana- de ARCUSA, Miguel y CASTELLI, Norma Haydée”

Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. CARMELO JUAN PATANÉ, Director de Administración, Servicio Nacional de Rehabilitación.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



NUEVOS TITULOS

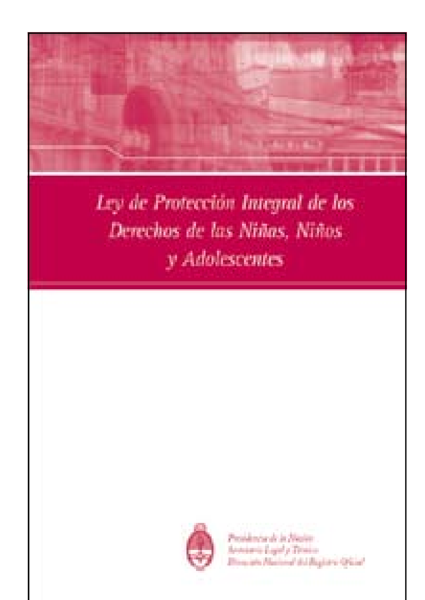
Colección de Separatas

→ **Textos de consulta**



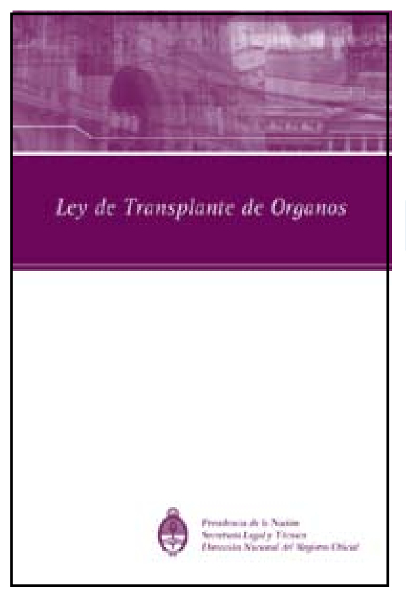
Ley 24.573
Mediación y Conciliación Normas modificatorias y complementarias Texto actualizado de la Ley 24.573

$10.-



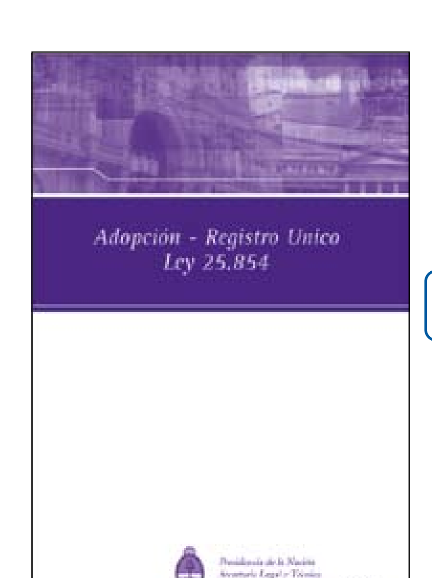
Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

$10.-



Ley de Transplante de Organos

$10.-



Adopción - Registro Unico
Ley 25.854

$10.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.)
Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.)
Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados
Av. Corrientes 1441 - Entrepiso
(10:00 a 15:45 hs.)
Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

"Conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia nro. 211 de fecha 30/5/08, ptos. 1º y 3º, se llama a concursos públicos de oposición y antecedentes para la provisión de cargos de Secretarios de 1ra. Instancia y Prosecretarios de Cámara y Secretarios de 2da. Instancia. Podrán inscribirse en dichos concursos todas las personas que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 12 del decreto-ley 1285/58, tengan al menos dos años de antigüedad en el título de abogado y demuestren, además, especial versación en derecho del trabajo. El plazo de inscripción será de diez días hábiles desde la fecha de la presente publicación y vencerá indefectiblemente a las 13.30 hs. del último de dichos días. Al inscribirse, los postulantes deberán acompañar y acreditar por escrito todos sus antecedentes. Los abogados ajenos a la Justicia Nacional del Trabajo deberán presentar certificados de reincidencia y de ausencia de sanciones en el orden profesional, expedidos por los organismos competentes. Quedarán excluidos del concurso quienes no cumplan estos requisitos, cuya omisión no podrá sanearse luego de vencido el plazo de inscripción. La inscripción deberá efectuarse ante la Prosecretaría General de la Cámara - Lavalle 1554, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - dentro del plazo antedicho".

Se hace saber a los concursantes que las reglamentaciones como así también las pautas para la evaluación de antecedentes de los concursos para ambas instancias en la Justicia Nacional del Trabajo, podrán consultarse en la página web www.pjn.gov.ar, o bien recurrir a la Prosecretaría General de la Cámara en la dirección antedicha, en el horario de 7,30 a 13,30 hs. — EDUARDO ARTIGAS, Secretario General.

e. 14/07/2008 Nº 581.747 v. 14/07/2008



EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

LLAMAN A CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE DIRECTOR DE LAS UNIDADES EJECUTORAS:
CIMA - Centro de Investigaciones del Mar y la Atmósfera
IBYF - Instituto de Investigaciones Bioquímicas y Fisiológicas
IDEHU - Instituto de Estudios de la Inmunidad Humoral "Prof. Ricardo A. MARGNI"
IFIBYNE - Instituto de Fisiología, Biología Molecular y Neurociencias
INGEIS - Instituto de Geocronología y Geología Isotópica
ININFA - Instituto de Investigaciones Farmacológicas
APERTURA DE LA INSCRIPCION: Martes 15 de julio de 2008
CIERRE DE LA INSCRIPCION: Miércoles 20 de agosto de 2008

LLAMAN A CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCION DE DIRECTOR DE LAS UNIDADES EJECUTORAS:
CEFYBO - Centro de Estudios Farmacológicos y Botánicos
CIPYP - Centro de Investigaciones sobre Porfirinas y Porfirias
IAFE - Instituto de Astronomía y Física del Espacio
IFEVA - Instituto de Investigaciones Fisiológicas Ecológicas Vinculadas a la Agricultura.
INFIP - Instituto de Física del Plasma
ININCA - Instituto de Investigaciones Cardiológicas
INTECIN - Instituto de Tecnologías y Ciencias de la Ingeniería "Hilario FERNANDEZ LONG"
APERTURA DE LA INSCRIPCION: Miércoles 15 de octubre de 2008
CIERRE DE LA INSCRIPCION: Lunes 17 de noviembre de 2008

RETIRAR EL REGLAMENTO de CONCURSOS, TERMINOS de REFERENCIA y PERFILES en:

Secretaría de Ciencia y Técnica, Universidad de Buenos Aires
Reconquista 694 1º piso of. 102, (1053) Capital Federal, 4510-1100 Int. 1205
www.uba.ar

Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico, CONICET
Av. Rivadavia 1906 - entrepiso, (1033) Capital Federal, 4953-7230/39 INT. 286
www.conicet.gov.ar

Durante el año 2009 se convocarán los concursos de:
CIHIDECAR - Programa Centro de Investigaciones en Hidratos de Carbono
PRIHIDEB - PROPLAME - Programa Plantas Tóxicas y Medicinales, Metabolismo de Compuestos Sintéticos y Naturales
UMYMFOR - Unidad de Microanálisis y Métodos Físicos en Química Orgánica

JULIA MARIA PERALTA, Directora (Int.), Resol. (R) 824/05, Dirección de Compras y Licitaciones.

e. 14/07/2008 Nº 581.807 v. 14/07/2008

AVISOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus L.) de nombre Nexera 8300 obtenida por Dow Agrosciences Argentina S.A.

Solicitante: Dow Agrosciences Argentina S.A.

Representante legal: Sr. Guillermo Mentruyt.

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Pozzi Jáuregui.

Fundamentación de novedad: Nexera 8300 es una variedad de colza/canola derivada de germoplasma canadiense que, luego de ser obtenida y evaluada en nuestro país, demostró aptitud para ser cultivada para la producción de semilla en Argentina. Pertenece al tipo de canola primaveral que, cultivada en el período inverno primaveral, se comporta como una variedad de ciclo largo. La característica diferencial principal es que su aceite posee alto contenido de ácido graso oleico. Además, esta variedad posee resistencia genética a los herbicidas del grupo de las imidazolinonas.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/11/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/07/2008 Nº 30.434 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de colza (Brassica napus L.) de nombre Nexera 8450 obtenida por Dow Agrosciences Argentina S.A.

Solicitante: Dow Agrosciences Argentina S.A.

Representante legal: Sr. Guillermo Mentruyt.

Patrocinante: Ing.Agr. Guillermo Pozzi Jáuregui.

Fundamentación de novedad: Nexera 8450 es una variedad de colza/canola derivada de germoplasma canadiense que, luego de ser obtenida y evaluada en nuestro país, demostró aptitud para ser cultivada para la producción de semilla en la Argentina. Pertenece al tipo de canola primaveral que, cultivada en el período inverno primaveral se comporta como una variedad de ciclo medio. La característica diferencial principal es que su aceite posee alto contenido de ácido graso oleico. Además, esta variedad posee resistencia genética a los herbicidas del grupo de las imidazolinonas.

Fecha de verificación de la estabilidad: 20/11/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecida este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/07/2008 Nº 30.435 v. 14/07/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 295/2008

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 2692 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° 330/96 y el Acta de Directorio Nº 310 del 3 de febrero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de provisión de suministro de refrigerios para el personal del ENARGAS, según las especificaciones técnicas incluidas en los TERMINOS DE REFERENCIA que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación.

Que el presente trámite se inició con el MEMORANDUM GAyS Nº 338/2007 (fs. 383) por medio del cual el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES remitió las actuaciones a la entonces AREA DE RECURSOS HUMANOS —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS— para que ésta redacte los términos de referencia que regirán en el procedimiento en cuestión.

Que a fs. 384 a 387 obra el MEMORANDUM RRHH Nº 54/08 a través del cual la UNIDAD DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS respondió al referido MEMORANDUM de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS detallando en el Anexo adjunto las necesidades para la contratación del servicio de refrigerios para el personal del ENARGAS.

Que prosiguiendo con el trámite, el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES elaboró el MEMORANDUM COMPRAS N° 30/08 (fs. 388) por el cual el AREA DE COMPRAS solicita al AREA DE PRESUPUESTO —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS— que informe si existe crédito para afrontar el gasto en cuestión por el importe estimado mensual de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000), exponiendo además que "Se estima que el servicio comenzará a regir a partir del mes de julio del corriente y tendrá una duración de 12 meses".

Que la respuesta afirmativa del AREA DE PRESUPUESTO se encuentra plasmada en el MEMORANDUM GAyS Presupuesto - Nº 24/08 (fs. 389) en el que se aclara que el importe estimado correspondiente al período julio - diciembre de 2008 asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000) y que para el presupuesto 2009 se tendrá en cuenta el alquiler por SEIS (6) meses más.

Que asimismo, a fs. 390 a 392 se encuentra incorporada la Solicitud de Gastos Constancia de afectación preventiva.

Que por su parte, a fs. 398 a 412 obra el MEMORANDUM GAyS Nº 201/2008 por el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS envió el expediente a la UNIDAD DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS solicitando el visado y acuerdo de los documentos que conforman el proyecto de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES junto con el Anexo de TERMINOS DE REFERENCIA.

Que la UNIDAD DE COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS respondió a través del MEMORANDUM RRHH Nº 97/08 (fs. 413 a 417).

Que asimismo, a fs. 420 a 433 obra un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la presente contratación.

Que además, a fs. 434 obra el MEMORANDUM GAyS Nº 239/2008 mediante el cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS remite las presentes actuaciones para que el Servicio Jurídico Permanente del ENARGAS dictamine sobre el particular.

Que cabe resaltar que el artículo 22 (MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS) del Decreto Nº 436/00 establece en su inciso c) que cuando los contratos superen los PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) corresponde imprimir al trámite el procedimiento de Licitación o Concurso Públicos.

Que como en el caso de autos, la contratación se realiza por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por otro período igual (cfr. constancias de fs. 400) el monto de la misma supera ese límite, razón por la cual corresponde que se le imprima el procedimiento de Concurso Público.

Que ahora bien, analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y los TERMINOS DE REFERENCIA no surgen observaciones que realizar, por lo que corresponde sea aprobado.

Que asimismo resulta pertinente que se instruya a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS para que dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01; Decretos Nº 571/2007; 1646/2007 y 953/2008.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a Concurso Público Nº 03/08 para la contratación del servicio de provisión de suministro de refrigerios para el personal del ENARGAS, según las especificaciones técnicas incluidas en los TERMINOS DE REFERENCIA que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación y que por la presente también se aprueba.

ARTICULO 2º — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la mencionada normativa.

ARTICULO 3º — Notifíquese a las Gerencias Intevinientes, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: La presente Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar y en el centro de documentación e información del Enargas.

e. 14/07/2008 Nº 581.615 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.152 DEL 7/JUL/2008

EXPTE. Nº 50.714 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. FLORES ROBERTO JACOBO (MAT. Nº 59.251) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.714.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. FLORES, Roberto Jacobo (matrícula Nº 59.251), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Avenida Directorio Nº 125 2º "A" (C.P. 1425) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.567 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.150 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.745 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GARCIA, IVANNA VERONICA (MATRICULA Nº 62.036) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.745.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GARCIA, Ivanna Verónica (matrícula Nº 62.036), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BEBEDERO Nº 499 (C.P. 1722) — MERLO — BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.565 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.147 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.763 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. KAMERMANN, ELSA INES (MATRICULA Nº 62.194) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.763.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. KAMERMANN, Elsa Inés (matrícula Nº 62.194), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BULNES Nº 1650 9º "D" — (C.P. 1425) — C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.562 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.145 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.772 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PEDERIVA, MARIA LETICIA (MATRICULA Nº 62.609) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.772.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. PEDERIVA, María Leticia (matrícula Nº 62.609), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GALLO Nº 1543 2º "E" — (C.P. 1425) — C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.560 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.154 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 62.390 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MESTRE, VERONICA (MATRICULA Nº 62.390) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.771.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. MESTRE, Verónica (matrícula Nº 62.390), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en TIERRA DEL FUEGO Nº 760 (C.P. 1882) —EZPELETA — BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 N° 581.559 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.149 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.752 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PELLICANO, ADRIANA BEATRIZ (MATRICULA Nº 62.141) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.752.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. PELLICANO, Adriana Beatriz (matrícula Nº 62.141), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BACACAY Nº 1258 - (C.P. 1714) — ITUZAINGO — BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.564 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.146 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.770 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PEÑA, PAOLA SOLEDAD (MATRICULA Nº 62.381) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.770.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. PEÑA, Paola Soledad (matrícula Nº 62.381), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FACUNDO QUIROGA Nº 2267 (C.P. 1742) — PASO DEL REY — BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.561 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.153 DEL 7/JUL/2008

EXPTE. Nº 50.705 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. MONTERO SEBASTIAN (MAT. Nº 57.825) A LAS LEYES 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.705.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. MONTERO, Sebastián (matrícula Nº 57.825), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Roosevelt Nº 2020 6º “A” (C.P. 1428) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires..

e. 14/07/2008 Nº 581.568 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.148 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.757 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MISRAHI, JULIETA (MATRICULA Nº 62.153) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.757.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. MISRAHI, Julieta (matrícula Nº 62.153), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LIBERTAD Nº 844 18º “G” (C.P. 1012) – C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.563 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.151 DEL 7/JUL/2008

EXPEDIENTE Nº 50.744 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. DE MARCO, MARIELA VANINA (MATRICULA Nº 62.029) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 50.744.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. DE MARCO, Mariela Vanina (matrícula Nº 62.029), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. ESCALADA Nº 2087 P.B. “A” (C.P. 1407) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.566 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415,

comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI112968G	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		04-JUN-08	08001MANI099674Y	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		04-JUN-08	08001MANI100436Z	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		04-JUN-08	08001MANI100441M	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		04-JUN-08	08001MANI100442N	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101344P	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101356S	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101358U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101362P	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101365S	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101367U	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101394U	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101399C	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101401J	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101406Y	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101409R	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101414N	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101415Y	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		04-JUN-08	08001MANI101429T	001TRAS/3C	BULTOS	10	scas
		04-JUN-08	08001MANI101434P	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		04-JUN-08	08001MANI102599F	001TRAS/3C	BULTOS	51	SACAS
		04-JUN-08	08001MANI102623Z	001TRAS/3C	BULTOS	105	sacas
		05-JUN-08	08001MANI100432M	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		05-JUN-08	08001MANI100434Y	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		05-JUN-08	08001MANI100517Z	001TRAS/3C	BULTOS	154	SACAS
		05-JUN-08	08001MANI100791U	001TRAS/3C	BULTOS	141	SACAS
		05-JUN-08	08001MANI101094R	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101342N	001TRAS/3C	BULTOS	188	SACAS
		05-JUN-08	08001MANI101346R	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101347S	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101348T	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101349U	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101350M	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101351N	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101353P	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		05-JUN-08	08001MANI101355R	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		05-JUN-08	08001MANI102546U	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		05-JUN-08	08001MANI104129T	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		06-JUN-08	08001MANI100944U	001TRAS/3C	BULTOS	214	sacas
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		06-JUN-08	08001MANI101092P	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		06-JUN-08	08001MANI101096T	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		06-JUN-08	08001MANI101345Z	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		06-JUN-08	08001MANI102540Y	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		06-JUN-08	08001MANI102605Z	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102606R	001TRAS/3C	BULTOS	17	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102607S	001TRAS/3C	BULTOS	9	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102608T	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102610M	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102634S	001TRAS/3C	BULTOS	215	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI102780U	001TRAS/3C	BULTOS	59	SACAS
		06-JUN-08	08001MANI103252P	001TRAS/3C	BULTOS	190	sacas
		06-JUN-08	08001MANI103405P	001TRAS/3C	BULTOS	86	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI101162N	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
		07-JUN-08	08001MANI102024L	001TRAS/3C	BULTOS	106	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102273R	001TRAS/3C	BULTOS	241	sacas
		07-JUN-08	08001MANI102600L	001TRAS/3C	BULTOS	7	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102601M	001TRAS/3C	BULTOS	69	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102603Y	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102604P	001TRAS/3C	BULTOS	31	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102612Y	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102613P	001TRAS/3C	BULTOS	27	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102614Z	001TRAS/3C	BULTOS	62	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102616S	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102617T	001TRAS/3C	BULTOS	1	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102618U	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102619V	001TRAS/3C	BULTOS	10	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI102917W	001TRAS/3C	BULTOS	128	SACAS
		07-JUN-08	08001MANI105186A	001TRAS/3C	BULTOS	49	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI102537U	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102539W	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102620N	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI102621Y	001TRAS/3C	BULTOS	60	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI102622P	001TRAS/3C	BULTOS	19	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI102624R	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102625S	001TRAS/3C	BULTOS	35	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI102664V	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102687D	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102689F	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102691V	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102695C	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102699G	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102701N	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102704Z	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		09-JUN-08	08001MANI102705R	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		09-JUN-08	08001MANI103629A	001TRAS/3C	BULTOS	133	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI104141N	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		09-JUN-08	08001MANI104148U	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		09-JUN-08	08001MANI104335S	001TRAS/3C	BULTOS	50	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI104601Y	001TRAS/3C	BULTOS	121	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI105066U	001TRAS/3C	BULTOS	270	SACAS
		09-JUN-08	08001MANI112326R	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI112968G	ZZZZZTRAS/3	BULTOS	54	ENVIOS POSTALES
		04-JUN-08	08001MANI102623Z	001TRAS/3	BULTOS	256	ENVIOS POSTALES
		05-JUN-08	08001MANI100517Z	001TRAS/3	BULTOS	199	ENVIOS POSTALES
		05-JUN-08	08001MANI100791U	001TRAS/3	BULTOS	117	ENVIOS POSTALES
		05-JUN-08	08001MANI100791U	001TRAS/4	BULTOS	32	ENVIOS POSTALES
		05-JUN-08	08001MANI101342N	001TRAS/3	BULTOS	261	ENVIOS POSTALES
		06-JUN-08	08001MANI100944U	001TRAS/3	BULTOS	373	ENVIOS POSTALES
		06-JUN-08	08001MANI102634S	001TRAS/3	BULTOS	199	ENVIOS POSTALES
		06-JUN-08	08001MANI102780U	001TRAS/4	BULTOS	54	ENVIOS POSTALES
		06-JUN-08	08001MANI103252P	001TRAS/3	BULTOS	268	ENVIOS POSTALES
		06-JUN-08	08001MANI103405P	001TRAS/4	BULTOS	31	ENVIOS POSTALES
		07-JUN-08	08001MANI101162N	001TRAS/4	BULTOS	88	ENVIOS POSTALES
		07-JUN-08	08001MANI102024L	001TRAS/3	BULTOS	121	ENVIOS POSTALES
CORREO ARG.RETIRO							
		07-JUN-08	08001MANI102273R	001TRAS/3	BULTOS	295	ENVIOS POSTALES
		07-JUN-08	08001MANI102917W	001TRAS/3	BULTOS	74	ENVIOS POSTALES
		07-JUN-08	08001MANI102917W	001TRAS/4	BULTOS	126	ENVIOS POSTALES
		07-JUN-08	08001MANI105186A	001TRAS/4	BULTOS	55	ENVIOS POSTALES
		09-JUN-08	08001MANI103629A	001TRAS/4	BULTOS	80	ENVIOS POSTALES
		09-JUN-08	08001MANI104335S	001TRAS/4	BULTOS	47	ENVIOS POSTAKLES
		09-JUN-08	08001MANI104601Y	001TRAS/3	BULTOS	130	ENVIOS POSTALES
		09-JUN-08	08001MANI104601Y	001TRAS/4	BULTOS	35	ENVIOS POSTALES
		09-JUN-08	08001MANI105066U	001TRAS/3	BULTOS	264	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	GRANDE FRANCI	07-JUN-08	08001MANI103563U	BRSTSSSZBUE47094	CAJA	22	PAINEL DE CHAPA DE ALUM
	GRANDE FRANCI	07-JUN-08	08001MANI103563U	BRSTSSSZBUE47095	CAJA	16	PAINEL LUMINOSO Y PARTE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI104912T	CHSHACKG08040017-1	CAJA	235	Q.D.C. MOTORCYCLE AND S
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI102973B	CHWANSZSES0805033	CAJA	237	Q.D.C. PVC HANDBAGS
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI102978G	CHWANXSES082033	CONTENEDOR	1	household goods.
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103029R	CHHONCSSES0806205	CAJA	12	Q.D.C. GARMENTS
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103029R	CHHONCSSES0806636	CAJA	17	Q.D.C. CASACAS1
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103029R	CHHONCSSES0806729	CAJA	262	Q.D.C. GARMENTS
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103029R	CHHONCSSES0808323	CAJA	250	Q.D.C. COOKWARE
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103702P	CHWANSZSES0806648	CAJA	757	Q.D.C. PAIRS OF SHOES
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI100884A	CHHONQSES081424	CONTENEDOR	1	glassware.
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI102417R	CHHONQSES081640	CAJA	917	Q.D.C. LADIES HANDBAGS
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI100972V	GEBHVMSCURI236564	CAJA	52	Q.D.C. OTHER PAPER, PAP
DEFIBA PUERTO							
		09-JUN-08	08001MANI101850R	001CL-361.113.4347	PALETA	2	BOBINAS
		09-JUN-08	08001MANI102437T	001BR001314978	BULTOS	1	COMPRESOR DE AIRE-NCM-8
		09-JUN-08	08001MANI102496B	0010118/2008 CH/AR	BULTOS	805	MUEBLE LABAPLATOS,ALACE
DEFISA PUERTO							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI099490K	USPVGTRIBUE0820001	TAMBOR	12	Q.D.C.: CHEMICALS (ALIP
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI100710L	USPVGJCCM-3095	BULTOS	6	QDC : SPARE PARTS
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI103169W	USPVGDA8I200863	BULTOS	1	metal alloy
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI103268W	USPVGNAV-2123-08	BULTOS	2	STENCIL PRINTER, MET AL
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI105177A	USPVG36031386	BULTOS	1	Q.D.C AUTO PARTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI098300W	SPAGS557915198	BULTOS	590	PLASTIC TOYS
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI095773K	CHHONCNBW042880	BULTOS	2305	QDC : LEISURE PRODUCTS
	MOL BRAVERY	04-JUN-08	08001MANI101598D	CHHONMCLKN080020	BULTOS	120	S.T.C. WALLETS
	MOL BRAVERY	04-JUN-08	08001MANI101656V	CHHONMHKGBNA0805012	BULTOS	20	S.T.C. CAPS AND "BILLAB
	MOL BRAVERY	04-JUN-08	08001MANI101656V	CHHONMHKGBNA0805014	BULTOS	12	S.T.C. WALLET AND "BILL
	MOL BRAVERY	04-JUN-08	08001MANI101656V	CHHONMHKGBNA0805025	BULTOS	3	S.T.C. "BILLABONG BRAND
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI096331B	BEANW01477220003	TAMBOR	2	Q.D.C.: CATALYST
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI105142P	ZZZZZCTGBUE0-205/08	BULTOS	165	POLIURETANO
GARGANO							
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI100972V	BEANWMSCUB5084971	PALETA	18	Q.D.C.POLYETHYLENE
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI101559A	USPVGECCI0137001115534	BULTOS	3	BEARINGS
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI102680T	USNYOECCI0837008750359	BULTOS	14	DIPHENYL OXIDE PARA TER
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI100288V	BRSUA03REC033708	BULTOS	1685	STC BOXES WITH BATTERY
	DIVINA G	09-JUN-08	08001MANI104090Z	ZZZZZUSA24888	BULTOS	2	OXOID LABORATORY PRODUC
	DIVINA G	09-JUN-08	08001MANI104090Z	ZZZZZUSA24949	BULTOS	9	PERSONAL EFFECTS
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI101981W	IIOOVGSINEZED807133	BULTOS	4	BHA FCC GRADE (BUTYLATE
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI101981W	IIOOVGSINEZED807711	BULTOS	2	TABLE ONE, CABINET ONE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI103661T	CHNGOEGLV143894959301-F	BULTOS	45	DOWNLIGHTSpube1
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI103661T	CHNGOZJLYL08040121	BULTOS	34	PENDANT, STEEL EARING,
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI105169B	CHNGOACY8NBBUE31316	CAJA	57	QDC: WALLET,COIN PURSE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI105183U	CHNGO614443111	BULTOS	10	commutator
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI103182R	CHSHAAASL08050013	BULTOS	16	CTNS. QDC GARMENT S
	MOL BRAVERY	04-JUN-08	08001MANI098851K	ZZZZZASZ0805019PLAA	BULTOS	258	STC PLASTIC TOYS
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI101397A	CHHONHKARBUE8D059	PALETA	1	QDC:MENS AND GIRLS CLOT
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI102767C	CHHONHKG0894084/001	BULTOS	25	PLASTIC (TOYS)
	MONTE ROSA	06-JUN-08	08001MANI100203X	BEANWBUE3592486	PALETA	4	STC- COBALT HYDROXIC
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI100617R	GEHAM513-9314-5	TAMBOR	60	QDC:PRODUCTOS QUIMICOS
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI102958E	GEHAM8-05-20658	PALETA	6	machinery pàrts
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI103170Y	GEHAM25SE80546-0109	PALETA	5	BAKERY PRODUCTS
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI103170Y	GEHAM46SE80546106	PALETA	3	PAPER
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI103670T	GEBMN2710580279	CAJON	1	WOVEN FABRIC HS CODE 59
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI104317S	GEHAM2314.08.05.224	BULTOS	10	STC. INDUSTRIAL SEWING
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI104690W	GEHAM828207	BULTOS	16	STC- PENS CORRECTOR LIQ
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI102632Z	MXAEMI2008-03672	BULTOS	11	STC CADENA AUTOMOTRICES
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI102872W	BRSTSBRSSZ1170804271	BULTOS	3	PARTES Y PIEZAS PARA RE
ILVA							
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099357M	ITLEGMSCUGV135996	PALETA	14	material para la indsut
LO PRIMO I							
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100966B	ZZZZZZNV08050398	CAJA	386	qdc stuffed toys
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101100F	CHHONHKG08050376	CAJA	1120	qdc plastic toys
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI102032K	KSPUSORAM0804047	CAJA	161	qdc mens garment
	PAMPERO	26-MAY-08	08001MANI092813C	BRRGNYVR003048	BULTOS	2	qdc escanner model 4000
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI103607T	BRSTSVCPFEM08050096	CAJA	34	qdc reconectador
		09-JUN-08	08001MANI101433Y	001UY11800003	BULTOS	9	KITS DE RADIADORES DE A
LO PRIMO II							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI101815S	USPVGOCI-4314	PALETA	20	UNRECORDABLE MEDIA & PA
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100630M	SPVLC8VTSU0023	BOLSA	800	PARAFORMALDEHIDO
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100630M	SPVLC8VTSU0024	BOLSA	60	PARAFORMALDEHIDO
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI101639W	ITLEGVN/08/000489/001	PALETA	42	IRON POWDER
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI099690M	CHNGONNGB08040641	CAJA	747	ARTICLES OF DAILY USE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101552Z	CHNGOFYH0804187	CAJA	802	WALLETS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI104866E	CHNGOCHNB080157	BULTOS	1208	Q.D.C.PLASTICS CLOTHES
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI105346V	CHNGOSEA7385	CONTENEDOR	1	GIFT ITEMS
	MONTE ROSA	06-JUN-08	08001MANI099438M	BEANWHLCULE1080520923	BOLSA	800	MALTISORB P 200
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL CH	04-JUN-08	08001MANI098070D	USHOUIDMC805281001	CAJA	1	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL CH	04-JUN-08	08001MANI098070D	USHOUIDMC805282001	CAJA	1	EQUIPOS PETROLEROS
	INDUSTRIAL CH	04-JUN-08	08001MANI102926W	USHOUMERC-ULOG-ARG037	BULTOS	3	MARS 100 ACCESSORIES
MARUBA SCA.							
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI100788D	CHHONARG05080157601	CONTENEDOR	1	DIGITAL CAMERA BAG
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101795C	CHSHASHBHW0804867	BULTOS	40	wheel lader
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI100738V	BEANWSUDUC80460806004	BULTOS	24	PAPEL
MEGATOM SA.							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI102858D	USPVG6150037394	PALETA	1	Q.D.C. DIESEL AND ELECT
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI103742T	USPVG64100-080500062	BULTOS	3	hardware items.
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI103808W	USPVGKUF8R10801A	BULTOS	1	Q.D.C. 1 VEHICULO BMW X
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI103808W	USPVGKUF8R10801B	BULTOS	1	Q.D.C1 VEHICULO MERCEDE
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI103400K	SPBRE010253	BULTOS	3	ARTICULOS ILUMINACION
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI099081G	IIOOVNYKS3020419090	BULTOS	210	Q.D.C MEDICAL GOODS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100384S	CHSHAFDSHSE0804322	BULTOS	330	Q.D.C. BAGS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100800L	CHHONHSUKHHBUE84013	CAJA	97	STC INDUDTRIAL SAFETY G
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI101787D	CHHONHKGAS054380	BULTOS	100	COMPUTER ASS'Y
	MONTE ROSA	06-JUN-08	08001MANI099007E	GEHAM0538901502558HE	BULTOS	1	AXIA MACHANICAL SEALS
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI104078W	USHOUHOU556960	BULTOS	1	qdc: auto parts.
		09-JUN-08	08001MANI101514Y	001BR775016204	CAJA	2	ENVASE ANILLO DE PISTON
		09-JUN-08	08001MANI101772U	001BR775016247	CAJA	73	JUNTA,JUEGO,KIT REPARAC
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USNYOSUDU280016114125	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USNYOSUDU280016114541	CONTENEDOR	1	GENERAL CARGO
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI100929A	USCHR6310022125	CAJA	156	synthetic resin
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI102835V	USPVGANIJCE14412	BULTOS	2	stc railway equipment p
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI103043N	USPVGMIA-SE-04556	BULTOS	1	ALARMS
	CAP SAN ANTON	09-JUN-08	08001MANI099345J	USNYONYC/BAA/D08256	PALETA	2	STC IRON ARTICLES NOS
	CAP SAN ANTON	09-JUN-08	08001MANI102928B	USNYOMAR-333122	BULTOS	2	stc:molds
MERCOCARGA SA.							
	CAP SAN ANTON	09-JUN-08	08001MANI103158U	USNYO7765986888	PALETA	1	EMPTY CONTAINERS
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI095909L	SPBREBCN463/08	BULTOS	2	material para automovil
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100148Z	SPBREBCNBUE8112189V	BULTOS	6	STC EFECTOS PERSONALES
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100148Z	SPBREBCNBUE8112320V	BULTOS	1	STC REPUESTOS USADOS PA
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI103920R	SPBRE038641	BULTOS	2	parts automovile
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI104485B	SPBRE038771	BULTOS	13	STC COLORANTES1
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	ZZZZZEGLV050850025814	BULTOS	60	mitsubishi brand
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100711M	CHXMNFDXMSE0804054	CAJA	1151	lunch cooler
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI100146Y	NLROTEMUMUM08S0000522	TAMBOR	60	STC PHARMACEUTICAL RAW
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI100147P	BEANWCFRPAR000017359	PALETA	2	STC BUCKETS OFBC SI PUR
	MSC LAUSANNE	04-JUN-08	08001MANI104009Z	BEANW170.85.0028/00	BULTOS	12	CHEMICAL PRODUCT
	MSC LAUSANNE	04-JUN-08	08001MANI104018Z	BEANW8051123	BULTOS	2	GLOVES
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI100881U	NLROTMUM/BUE/8484/0408	CAJA	1819	stainless steel utensil
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI100151K	USHOUSEA/BAA/C81141	PALETA	2	STC PERSONAL EFFECTS/US
MURCHISON							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI099568Z	USPVG200807475073	PALETA	1	CAULKING COMPOUNDS
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI103774B	USPVG000570	BULTOS	2	COMPUTER EQUIPMENT
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI103732S	ITVDLFIC201800743	PALETA	1	agricultural implements
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102592V	CHSHASHBNA080447948A	BULTOS	1	stc ceramic infrared he
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102593W	CHHONKHH/BUE/84805	BULTOS	7	stc buddhist sanciuary
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI102831R	SPAGSWILYTNBNA6807	BULTOS	2	stc plastic crusher
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI100310H	CHHONMSBNA84L044894	PALETA	4	CV. JOINT
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI100375S	CHHONEURFL08409976BNA	ATADO	90	PIG SPLIT LINING AND PI
	MONTE ROSA	07-JUN-08	08001MANI103183S	UKTDX86720496	PALETA	1	RESIN HAZ CLASS9 UN3077
SIEMENS S.A.							
		04-JUN-08	08001MANI099626L	001BR210019319	BULTOS	1	PARTES Y PIEZAS NCM8536
		09-JUN-08	08001MANI101750Z	001BR210019322	BULTOS	5	PARTES E PECAS .NCM 401
TEFASA I							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USPVGANRM280016114647	PALETA	10	stc: computer parts
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI103675B	ZZZZZTCQD08040015	PALETA	40	STC STEEL WHEELS
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI100388W	SPAGSEMV08-29894	BULTOS	448	STC EFECTOS PERSONALES
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	CHNGOCLANNGBBUE080139	CAJA	2010	stc:polyester
		06-JUN-08	08001MANI099271H	001MVD-7227/08	PALETA	3	QDC. ART. DE PERFUMERIA
TEFASA II							
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI102302K	CHSHASHABUE08040295	PALETA	536	QDC: FS800 OA BARE STEE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	CHHONEGLV148800094086	CAJA	922	QDC: NYLON BACK PACK BA
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNANCOSU17049340	CAJA	860	QDC: PLUSH TOYS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNANCOSU6010347840	CAJA	359	QDC: PLUSH TOYS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI104388D	ZZZZZDLJMBNA8040279C	CAJA	130	QDC: MOTOCICLETAS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI104421Y	CHHONDLJMBNA8040277C	CAJA	2150	QDC: MOTOCICLETAS
	MONTE ROSA	06-JUN-08	08001MANI102485W	UKTDXLON040313	PALETA	2	baby feeding equipment
		06-JUN-08	08001MANI100618S	00127/08CL	CAJA	992	PARLANTE PARA AUTO,MINI
TERBASA							
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI102910P	CHWANFBI0805031	CAJA	980	Q.D.C.K´S´KINDS KIDS RA
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE FRANCI	07-JUN-08	08001MANI101039Z	GEHAMS302351421	PIEZA	1	VEHICULO
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI095776N	BRRIOGT1258372	CONTENEDOR	1	HIGH AMONIUM CENTRIFUGA
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100630M	ITVDL8AXSU0216	CONTENEDOR	1	CARGA GENERAL
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI100630M	ITVDL8AXSU0229	CONTENEDOR	1	CARGA GENERAL
	HS CHOPIN	07-JUN-08	08001MANI102696D	SPVLCVEM08000002	CONTENEDOR	1	S.T.C.:INDUCTION HARDEN
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI099081G	CHSHANYKS2353961110	CONTENEDOR	1	GLYPHOSATE 95% MIN W/W
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI100803Y	CHSHAUTCBUE03048	CONTENEDOR	1	stc: 703 ctns pet produ
	HYUNDAI VLADI	05-JUN-08	08001MANI101405N	CHHONSZN-080506392	CONTENEDOR	1	TOYS
	MSC LAUSANNE	04-JUN-08	08001MANI094920D	BEANWSENUANR803056905	CONTENEDOR	1	Q.D.C.CORCHO
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI100972V	BRSTSMSCUAF112948	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD AND PERSO
	MSC LAUSANNE	08-JUN-08	08001MANI101867C	NLROTTUTBUEFFW08090010	CONTENEDOR	2	COTTON YARN
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099357M	SPPEZMSCUJ2311866	CONTENEDOR	9	QDC SEATS
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099357M	SPVLCMSCUAS377578	CONTENEDOR	1	QDC EMPTY TANK WITH IMC
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099357M	SPVLCMSCUGC180564	CONTENEDOR	1	QDC BULK NAILS
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099357M	SPVLCMSCUXG673424	CONTENEDOR	1	QDC BARIUM CARBONATE
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099601E	ITGEN081321258	CONTENEDOR	1	VALVULAS DE PASO
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI102418S	SPVLCASM20000406/08	CONTENEDOR	1	Balanzas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 5							
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI096395L	CHHONFOCBUE8653719D	CONTENEDOR	1	RAINWEAR
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	CHHONEGLV146880013456	CONTENEDOR	1	S.T.C. SHOES OUTSOLE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	IIOOVEGLV100850046978	CONTENEDOR	3	S.T.C. POLYESTER TEXTUR
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	ZZZZZEGLV149801191385	CONTENEDOR	1	S.T.C. CHAIRS, TABLES,
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100381P	CHSHAFDSHSE0804278	CONTENEDOR	1	FLOOR JACK, JACK STA ND
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNGOCOSU6011311500	CONTENEDOR	1	QDC TOY
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNGOCOSU6011311510	CONTENEDOR	1	QDC TOY
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNGOCOSU6011311520	CONTENEDOR	1	QDC TOY
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNGOCOSU6011311530	CONTENEDOR	1	QDC CARDS IMITATION JEW
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHNGOCOSU6011311600	CONTENEDOR	1	QDC TOY
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100405M	CHXGACOSU0104738901	CONTENEDOR	1	QDC MUSICAL INSTRUMENTS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100659A	CHQINFDQDSE0804013	CONTENEDOR	1	WHEEL BARROW AND WHE EL
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101068S	CHHONKELBUE71054	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILE FABRIC
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101169U	CHNGODLNB0805030-A	CONTENEDOR	4	QDC HOUSEWARE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101169U	CHNGODLNB0805030-B	CONTENEDOR	3	QDC HOUSEWARE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101169U	CHNGODLNB0805030-C	CONTENEDOR	3	QDC HOUSEWARE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101169U	CHNGODLNB0805030-D	CONTENEDOR	3	QDC HOUSEWAREel
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101174Z	CHHONDLXM0805001	CONTENEDOR	1	QDC UMBRELLA
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101221J	CHHONTPE08040902	CONTENEDOR	1	QDC BICYCLE AND PARTS
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101225N	IIOOVGLS/0803/0001/BUE	CONTENEDOR	1	QDC COTTON AND PCT LEAT
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI101654T	ZZZZZBKK/BUE/26065	CONTENEDOR	1	speaker and part of lou
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102224N	CHNTGNATBUA0805102	CONTENEDOR	1	PHILIPS CD R 52X, PHILI
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102677C	CHNGOTNBBU8050003	CONTENEDOR	6	water pumps
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102715S	CHNGOTNBBU8050004	CONTENEDOR	1	room mat, shower rod, s
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102790V	CHSHASHAAS0800564	CONTENEDOR	1	INFLATABLE JUMPING BOUN
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI102857C	IIOOVYCTJ60804-0022	CONTENEDOR	1	PVC BAGS, PVC TRANSPARE
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI103186V	CHHGPCNCAN406676	CONTENEDOR	1	Q.D.C GUITAR
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	CHSHACLANSHABUE080180	CONTENEDOR	1	QDC PMIDA
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	CHSHACLANSHABUE080224	CONTENEDOR	1	QDC METSULFURON METHYL
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	CHSHACLANSHABUE080238	CONTENEDOR	1	QDC LAMBDA CYHALOTHRIN
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	IIKLGCLANPKGBUE080110	CONTENEDOR	1	QDC NATURAL LATEX
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	KSPUSCLANPUSBUE080149	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI096673K	KSPUSCLANPUSBUE080157	CONTENEDOR	1	QDC USED FLAT KNITTING
	MARUBA VICTOR	08-JUN-08	08001MANI102396A	CHSHA20524180801	CONTENEDOR	1	STC CARBENDAZIM TECH
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI095687Y	CHSHAMOLU102212290	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLIFOSATO
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI095687Y	CHSHAMOLU102783591	CONTENEDOR	14	Q.D.C. N-PHOSPHONOMETH
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI095687Y	CHSHAMOLU104522978	CONTENEDOR	1	Q.D.C. GLYFOSATO
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI098868S	CHHONBUE84345401	CONTENEDOR	1	FIMAQH SHOW 2008 , PALM
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI099909P	CHSZELSY0805010	CONTENEDOR	1	HEAT SHRINKABLE TUBE
TERMINAL PANAM.							
		04-JUN-08	08001MANI098922J	001BR463211778	PALETA	22	LIBROS FOLLETOS NCM.490
		09-JUN-08	08001MANI101848B	001BR254603042	ROLLO	49	TELAS DE POLIESTER-NCM-
TERMINAL SUR							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USCHRSUDU280016114159	CONTENEDOR	1	IRON POWDER
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USNYOSUDU280016114055	CONTENEDOR	1	PHOTOGRAPHIC MATERIAL
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USPHLSUDU280016114091	CONTENEDOR	1	IRON POWDER
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI099503F	VEPYUSJU001886	CONTENEDOR	1	hair preparations
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI099510D	USNFKMSY007871	CONTENEDOR	1	medical/surgical equipm
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI100522M	VEPYU52-15-02739-01	CONTENEDOR	1	Q.D.C PRINTING MACHINER
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI099241E	USEZPPCA772716	CONTENEDOR	1	S.T.C. LACTOSE ANHYD
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI099750J	USPVGKUF8R10803	CONTENEDOR	1	MEDICAL EQUIPMENT
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI100610K	USHOUHLCUHOU080523444	CONTENEDOR	1	TANK STC PRODUCTOS QUIM
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI100610K	ZZZZZHLCUHOU080508211	CONTENEDOR	10	TANKS STC ACETOCHLOR TE
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI100756V	USHOUKUA021328	CONTENEDOR	1	S.T.C CARGA GENERAL
	WESTFALIA EXP	08-JUN-08	08001MANI101341M	MXVRC452983	CONTENEDOR	1	qdc: nuflor chn pre.mez
TERMINAL. 4							
	BBC EMS	06-JUN-08	08001MANI101917V	USHOU0001082	BULTOS	1	s.t.c.: magnet mri mach
	DIVINA G	09-JUN-08	08001MANI102474U	UYMVD800845776	CONTENEDOR	1	Q.D.C. AMINOPYRALID K S
	DIVINA G V.08	05-JUN-08	08001MANI100841Z	UYMVD856412433	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI098300W	SPAGS525555463	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COPPER COATED WE
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI099520E	SPAGSFDEL/BUE/24820	CONTENEDOR	1	stc: lactose monohydrat
TRANSTERMINAL SA.							
	CAP SAN ANTON	05-JUN-08	08001MANI098911H	USPVGSUDU280016114169	BULTOS	38	Q.D.C.ENTERTAIMENT MACH
	CAP. SAN ANTO	05-JUN-08	08001MANI103303M	USEZP0001081	BULTOS	11	Q.D.C.CONVEYOR TRANSFER
	MAERSK BINTAN	04-JUN-08	08001MANI102314N	SPAGSSKISE08040055	BULTOS	1789	stc spare parts of moto
	MOL BRAVERY 4	04-JUN-08	08001MANI099927P	CHHONLSY0805014	CONTENEDOR	1	CARRY BAGS, BACKPACKS,
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI114098C	USNYO072EX	BULTOS	4	STC:1996 TOYOTA TACOMA
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI114098C	USNYO073EX	BULTOS	4	STC:2000 MITSUBISHI MON
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI114098C	USNYO074EX	BULTOS	3	STC:2003 FORD F-250 200
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI114098C	USNYO075EX	BULTOS	4	STC:2006 JEEP WRANGLER
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI114098C	USNYO076EX	BULTOS	4	STC:1997 NISSAN PATHFIN
		09-JUN-08	08001MANI102014K	001BR554001715	PALETA	20	PARTES Y PIEZAS 8708.30
UNIV. CARGAS							
	ITAL FORTUNA	09-JUN-08	08001MANI100328Z	ZZZZZEGLV149801162288	BULTOS	703	q.d.c.chinese foodstuff
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099912J	SPVLCSZ2EF08040028	BULTOS	1449	q.d.c. plastic toys
	MSC REGINA	04-JUN-08	08001MANI099945P	SPVLCSZ2EF08040027	BULTOS	1388	q.d.c. plastics toys

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (int), Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.570 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		03-JUN-08	08001MANI098767Z	001TRAS/3C	BULTOS	114	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098768R	001TRAS/3C	BULTOS	14	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098769S	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098770K	001TRAS/3C	BULTOS	6	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098771L	001TRAS/3C	BULTOS	48	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098772M	001TRAS/3C	BULTOS	5	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098773N	001TRAS/3C	BULTOS	42	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098774Y	001TRAS/3C	BULTOS	15	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098775P	001TRAS/3C	BULTOS	55	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098776Z	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098777R	001TRAS/3C	BULTOS	23	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098778S	001TRAS/3C	BULTOS	67	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098779T	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098780L	001TRAS/3C	BULTOS	43	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098781M	001TRAS/3C	BULTOS	32	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098782N	001TRAS/3C	BULTOS	112	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI098827N	001TRAS/3C	BULTOS	132	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI099500C	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas
		03-JUN-08	08001MANI099676Z	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		03-JUN-08	08001MANI099677R	001TRAS/3C	BULTOS	103	SACAS
		03-JUN-08	08001MANI099727N	001TRAS/3C	BULTOS	84	sacas
		03-JUN-08	08001MANI100290Y	001TRAS/3C	BULTOS	90	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		03-JUN-08	08001MANI098782N	001TRAS/3	BULTOS	216	ENVIOS POSTALES
		03-JUN-08	08001MANI098827N	001TRAS/3	BULTOS	169	ENVIOS POSTALES
		03-JUN-08	08001MANI099500C	001TRAS/3	BULTOS	130	ENVIOS POSTALES
		03-JUN-08	08001MANI099727N	001TRAS/3	BULTOS	143	ENVIOS POSTALES
		03-JUN-08	08001MANI100290Y	001TRAS/3	BULTOS	94	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		03-JUN-08	08001MANI098323E	00150061434	BULTOS	8	spare part
		03-JUN-08	08001MANI098324F	00150061380	BULTOS	5	parts
DEFIBA PUERTO							
		03-JUN-08	08001MANI098148J	001CH 322/2008	PALETA	30	BANDEJAS PLASTICAS
		03-JUN-08	08001MANI098167K	001CH 318/2008	PALETA	30	BANDEJAS PLASTICAS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFISA PUERTO							
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI095940G	USNYONYCBUE8311181D	BULTOS	26	QDC : PAINT INCRESING C
GEMEZ SA-PUERTO							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100081M	CHHONFDHKSE0805010C	BULTOS	21	LADIES, POLYESTER WO VE
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100081M	CHHONFDHKSE0805010J	BULTOS	221	MECANISMO PARA JUGUE TE
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100081M	CHHONFDHKSE0805010R	BULTOS	8	EXPLORER GLOVES , XC G
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100089U	CHWANFDSZSE0804131C	BULTOS	70	SHOES
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100093P	UYMVDFDHKSE0804056K	BULTOS	8	ATHLETIC FOOTWEAR
LO PRIMO I							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098353H	CHWANFDSZSE0805024	CAJA	591	qdc toys
LO PRIMO II							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098349M	CHWANFDZDSE0804085B	CAJA	963	PLASTIC TOYS
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098900F	UYMVDDLCWBNA8040270C	CAJA	260	PLASTIC TOYS
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI097400W	UYMVDKKLU812127357	PALETA	1	LITZ VERTICAL MACHINING
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI102248T	USBLTBALBUE07541	BULTOS	1	1 package 1960 JAGUAR 2
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI102248T	USBLTBALBUE07542	BULTOS	1	1 PACKAGE 1968 MERCEDES
MEGATOM SA.							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099930J	UYMVDBDGICLBUE0804037	BULTOS	940	Q.D.C. POLYESTER
MURCHISON							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI100029Y	CHWAN4110-9710-804.496	CAJA	600	PO·ARG BOLSAS 008
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098665N	IIOOVS00153498	PALETA	2	GIFTWARE
	LOG-IN PANTAN	03-JUN-08	08001MANI101051K	BRSTSSSZ/BUE-026/08	BULTOS	2	stc: 2 pallets con fras
	LOG-IN PANTAN	03-JUN-08	08001MANI101053M	BRSTSSSZ/BUE-027/08	BULTOS	3	stc: 3 pallets con fras
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI099443X	BFFPTECCI0137004592919	BULTOS	243	CONDITIONERS UNITS
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI099443X	BFFPTECCI0137004592919A	BULTOS	252	AIR CONDITIONERS UNITS
S.A.DOCKS							
		03-JUN-08	08001MANI098473K	001BR254903322	PALETA	1	NCM:8207.50.11(HERRAMIE
SIR HOME S.A.							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098466M	UYMVDFDSZSE0804009A	BULTOS	535	q.d.c. soap dispenser ,
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098466M	UYMVDFDSZSE0804009B	BULTOS	3672	q.d.c. bazar items
TEFASA II							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098400A	UYMVDFDNBSE0804294	BULTOS	739	QDC: PHOTO FRAME , PLAS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI098000T	BFFPTMSCUTM643601	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI098000T	USNYOMSCUNX612715	CONTENEDOR	1	QDC SULPHONAMIDES
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI099112B	USNYONYC539770	CONTENEDOR	1	FERRARI 308 GTSI
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI099742K	USNYO40034701	CONTENEDOR	1	UNPUCKED MULTIPLE UNITS
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI101062M	USNYOMLGNYC-100842	CONTENEDOR	1	MACHINERY
TERMINAL SUR							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI092438F	UYMVDFTCLNBO0800716S	CONTENEDOR	1	q.d.c auto accessories
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI094535F	UYMVDKMS/BUE/08E05015	CONTENEDOR	1	q.d.c bicycle parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098025D	CHSHAVLA075473	CONTENEDOR	2	S.T.C. MACHINE SCREW
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098251E	CHNGOFDNBSE0805046	CONTENEDOR	1	ALUMINIUM LADDER
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098346J	CHWANFDZDSE0804082	CONTENEDOR	1	MAQUINA INYECTORA DE P
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098447L	CHSHA1SH023008	CONTENEDOR	1	analogue telephone
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098452H	UYMVDFDSZSE0803136	CONTENEDOR	1	PLASTIC TOYS
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099175K	CHSHASHN080500057	CONTENEDOR	2	stc 10% white duck down
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099222D	UYMVDWILCHIBNA6831	CONTENEDOR	1	stc hanbagas
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099304E	UYMVDNNGB08040487	CONTENEDOR	1	STC BACKPACK
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099370H	UYMVDH231-1002701	CONTENEDOR	1	polyester woven sport b
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI099739Z	UYMVDDMCQHPH0029345	CONTENEDOR	1	STC FOOTWEARS
	LOG-IN PANTAN	03-JUN-08	08001MANI097643X	BRSFS229009053001S	CONTENEDOR	1	QDC: ELAST
	LOG-IN PANTAN	03-JUN-08	08001MANI097643X	IXOOX049005953001S	CONTENEDOR	1	QDC: TEJIDOS
TRANSTERMINAL SA.							
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI098330C	CHNGONBO/BUE-0805261	CONTENEDOR	3	ARTS CRAFT
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000619	BULTOS	118	stc atv spare parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000640	BULTOS	136	stc atv spare parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000644	BULTOS	106	stc atv spare parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000645	BULTOS	118	stc atv spare parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000646	BULTOS	64	stc atv spare parts
	CSAV RENAICO	03-JUN-08	08001MANI102293T	UYMVDNGB-BUE000647	BULTOS	64	stc atv spare parts
	MSC JAPAN	03-JUN-08	08001MANI099358N	ZZZZZ6220019980	BULTOS	22	Q.D.C.OIL WELL SUPPLIES

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (int.), Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.569 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 40	ANEXO VI
27-10594746-7	PISANO MARIA TERESA ROSA	3300050110500001689107	b	B.8

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/07/2008 Nº 581.700 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. – oficina 51 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
ABBOTT LABORATORIES							
		11-JUN-08	08001MANI103946C	00129958983	BULTOS	4	spare part
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		11-JUN-08	08001MANI104209S	001TRAS/3C	BULTOS	183	sacas
		11-JUN-08	08001MANI104210K	001TRAS/3C	BULTOS	2	SACA
		11-JUN-08	08001MANI104211L	001TRAS/3C	BULTOS	12	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104212M	001TRAS/3C	BULTOS	30	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104213N	001TRAS/3C	BULTOS	20	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104214Y	001TRAS/3CG	BULTOS	13	ASCAS
		11-JUN-08	08001MANI104215P	001TRAS/3C	BULTOS	26	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104216Z	001TRAS/3C	BULTOS	16	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104217R	001TRAS/3C	BULTOS	5	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104218S	001TRAS/3C	BULTOS	4	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104219T	001TRAS/3C	BULTOS	35	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104220L	001TRAS/3C	BULTOS	10	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104221M	001TRAS/3C	BULTOS	62	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104222N	001TRAS/3C	BULTOS	20	SACAS
		11-JUN-08	08001MANI104812S	001TRAS/3C	BULTOS	236	sacas
		11-JUN-08	08001MANI105004M	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		11-JUN-08	08001MANI113053P	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		11-JUN-08	08001MANI104209S	001TRAS/3	BULTOS	251	ENVIOS POSTALES
		11-JUN-08	08001MANI104812S	001TRAS/3	BULTOS	310	ENVIOS POSTALES

```
Deposito     Medio        Arribo    Mani             Conocimiento          Bultos        Cant    Mercaderia
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEFIBA CONTENEDORES
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103084S SPVLCMSCUHY095534     CAJA          270     Q.D.C. SPEAKER

DEFISA PUERTO
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102671T BRSFS229009098109S    BULTOS        517     QDC : TEJIDOS
             SANTA CARLOTT11-JUN-08 08001MANI102974C ZZZZZ557915211        BULTOS        2915    QDC : TOYS

FORD ARGENTINA S.C.
                          11-JUN-08 08001MANI104105N 00101BBS581           BULTOS        4       auto partes
                          11-JUN-08 08001MANI104119S 00101BBS581           BULTOS        1       auto partes

ILVA
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103084S ITLEGMSCUGV179291     PALETA        20      material para la indust


LO PRIMO I
                          11-JUN-08 08001MANI103851U 001BR133203163        CAJA          2       PZA.DE RESP.P/PRECIPITA

MEGATOM SA.
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102671T BRSFS229009096109S    CONTENEDOR    1       QC: ALMOHADAS
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI104233P BRSTSSSZBUE0806006    BULTOS        4       Q.D.C. ISOLADORES POLIM
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI107204Z BRSFSUNIU28OE08700323 PALETA        14      silicone
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI107204Z BRSFSUNIU28OE08700324 PALETA        6       silicone

MERCOCARGA SA.
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102372R BRSTSSAN/BUE/082424   PALETA        4       STC FIBER BOARD
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI106409W BRSTS5880333          PALETA        4       04 PALLETS CON OCTAMINE
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI104080P SPBRE850744/1         PALETA        4       freight collect

MURCHISON
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102671T BRSFS229009136109S    CONTENEDOR    3       QDC: REFRIGERADORES

PHILIPS ARGENTINA S
                          11-JUN-08 08001MANI103788G 00150024306           BULTOS        6       MINIATURE LAMP

TEFASA I
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103267V SPVLCCYQ84008         BULTOS        1680    STC:DISC WHEEL-8 BOLT H

TEFASA II
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103838C SPVLCASHVLC8104808    PALETA        2       QDC: PRINTING  MACHINE
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103838C SPVLCASHVLC8105657    PALETA        13      QDC: INDIGO PRESS

TERMINAL 1, 2 y 3
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103084S SPVLCMSCUNF840697     CONTENEDOR    1       QDC T/C FABRIC
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103084S SPVLCMSCUNF855703     CONTENEDOR    1       QDC LIQUEFIED GAS,N.O.S
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI103084S TUISTMSCUCR846480     CONTENEDOR    1       QDC DICHLOROMETHANE (ME
             MSC ULSAN    11-JUN-08 08001MANI106926D ITGENEMVAR99850214    CONTENEDOR    1       maquinas.

TERMINAL SUR
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102671T BRSFS229009114109S    CONTENEDOR    1       QDC:ROLOS DE MALLA
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI102671T BRSUA449003806109S    CONTENEDOR    1       QDC: TEJIDOS
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI105306R BRSTSSSZ/BUE/8/06/0122 CONTENEDOR   1       q.d.c: papel cristal y
             FROTARIO     11-JUN-08 08001MANI108198G BRSTSSSZ61BUE800372   CONTENEDOR    1       QDC:PARTES Y PIEZAS DE

TERMINAL. 4
             SANTA CARLOTT11-JUN-08 08001MANI102974C ZZZZZ525584313        CONTENEDOR    1       Q.D.C. DISH WASHER
             SANTA CARLOTT11-JUN-08 08001MANI102974C ZZZZZ553609974        CONTENEDOR    1       Q.D.C. 2,4-D ACID 96% T
             SANTA CARLOTT11-JUN-08 08001MANI102974C ZZZZZ856422576        CONTENEDOR    1       Q.D.C. ATM MACHINES COM
```

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (int.) Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.572 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 741, Expediente Nº 100.726/86, caratulado "Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda. Mariano Moreno", que, mediante Resolución Nº 136 de fecha 08/06/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Roberto Héctor CALVO (D.N.I. Nº 11.303.076) y Ricardo Antonio GIUFFRIDA (D.N.I. Nº 12.066.305) sendas multas de $ 306.000 (pesos trescientos seis mil) e inhabilitación por 3 (tres) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 — B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003) — podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.410 v. 16/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración de antecedente (Arts. 930/932 de C.A.). Fdo. Dr. Marcelo F. Mignone; Dra. Mariana E. Assef; Dr. Jose A. Castro; Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. — MARIANA ELENA ASSEF, Abogada, Jefa (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART	MULTA $	TRIBUTOS $
603704/2002	ALCAT-CAPIZZI Y ASOC. S.R.L	970	133.124,95	240.008,48
12034-1616-2005	TALLERES GRAF. CONFORTI SA	970	1.940,80	4.644,59
601560/2002	MEDICA ELECTRONICA SRL	970	3.314,08	8.112,76
12210-1298-2005	FEDERICO CARLOS CIA	970	19.500	750
603326/2002	BODEGAS Y VIÑEDOS DEL VALLE	970	27.280,48	27.280,48
12073-1738-2005	PATRICK CALDI	970	2.153,73	3.134,95
12034-421-2007	MILFRIGO S.A	965	37.807,82	-------------
		968	264,46	-------------

e. 14/07/2008 Nº 581.649 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores David Peter Dallas LEIGHTON (D.N.I. Nº 4.744.144) y Charles MASSON (D.N.I. Nº 93.725.193) en el Sumario Nº 1068, Expediente Nº 100.160/02, caratulado "HSBC Bank Argentina Sociedad Anónima" que, por auto del 19.06.2008, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. – CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.513 v. 16/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL 23 DE FEBRERO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula BA 2381, (Expediente Nº 6844/2004, Resolución Nº 990/2006) de la provincia de Buenos Aires; "ASOCIACION MUTUAL 15 DE JULIO", Matrícula MZA 261 (Expediente Nº 6260/04, Resolución Nº 1172/06) de la provincia de Mendoza; "MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS", Matrícula CF 1671, (Expediente Nº 335/05, Resolución Nº 3246/06) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL BANCO CREDITO DE CUYO S.A. ASOCIACION MUTUAL", Matrícula MZA 195 (Expediente Nº 3980/2004, Resolución Nº 1938/2006) y "ASOCIACION MUTUAL DEL PLATA", Matrícula CF 2019 (Expediente Nº 2584, Resolución 387/2006) designándose a la suscripta instructora sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de su publicación.

Asimismo, se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas en las correspondientes Resoluciones que instruyen el sumario que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el artículo precedentemente mencionado, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos.

Se notifica, además, que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal. (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo: Dra: ANA ALVAREZ UGARTE, Abogada, Instructora Sumariante.

e. 14/07/2008 Nº 581.731 v. 16/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 761, Expediente Nº 100.298/97, caratulado "El Trust Vivienda de Ahorro y Préstamos (e.l.)", que, mediante Resolución Nº 379 de fecha 14/05/08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a los señores Julio Jorge Martinez (L.E. Nº 4.584.487) multa de $ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación de 1 (un) año, Juan Manuel Peire (L.E. Nº 4.536.362 - C.I.P.F. Nº 4.930.854) multa de $ 203.000 (pesos doscientos tres mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, José Manuel Vazquez (L.E. Nº 4.513.154 - C.I.P.F. Nº 5.305.416), multa de $ 189.000 (ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación de 1 (un) año, Eduardo Juan Masllorens (DNI. Nº 7.606.945 - C.I.P.F. Nº 5.235.158) multa de $ 164.000 (pesos ciento sesenta y cuatro mil), a la señora Alicia Bellóni de Peire (L.E. Nº 464.062 - C.I.P.F. Nº 567.856) multa de $ 189.000 (pesos ciento ochenta y nueve mil) e inhabilitación por 1 (un) año, y a la señora Liliana Beatriz Tamborini (DNI. Nº 6.426.790) multa de $ 164.000 (ciento sesenta y cuatro mil) en los términos del art. 41, incs. 3 y 5 de la Ley Nº 21.526. El importe de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 239 del 08/04/08 —B.O. del 02.05.2008— (antes comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003) —podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos—. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/07/2008 Nº 581.412 v. 16/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		10-JUN-08	08001MANI103177V	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		10-JUN-08	08001MANI103178W	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		10-JUN-08	08001MANI103180P	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		10-JUN-08	08001MANI103234P	001TRAS/3C	BULTOS	49	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103235Z	001TRAS/3C	BULTOS	66	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103236R	001TRAS/3C	BULTOS	53	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103238T	001TRAS/3C	BULTOS	10	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103239U	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103240M	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103241N	001TRAS/3C	BULTOS	19	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103242Y	001TRAS/3C	BULTOS	8	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103243P	001TRAS/3C	BULTOS	14	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103244Z	001TRAS/3C	BULTOS	37	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103245R	001TRAS/3C	BULTOS	3	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103246S	001TRAS/3C	BULTOS	19	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103247T	001TRAS/3C	BULTOS	51	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103248U	001TRAS/3C	BULTOS	35	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103249V	001TRAS/3C	BULTOS	98	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103250N	001TRAS/3C	BULTOS	13	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103251Y	001TRAS/C	BULTOS	6	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103634T	001TRAS/3C	BULTOS	140	SACAS
		10-JUN-08	08001MANI103890A	001TRAS/3C	BULTOS	90	sacas
		10-JUN-08	08001MANI103892C	001TRAS/3C	BULTOS	87	sacas
		10-JUN-08	08001MANI104142Y	001TRAS/3C	BULTOS	49	sacas
		10-JUN-08	08001MANI105012L	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		10-JUN-08	08001MANI103634T	001TRAS/3	BULTOS	128	ENVIOS POSTALES
		10-JUN-08	08001MANI103890A	001TRAS/3	BULTOS	150	ENVIOS POSTALES
		10-JUN-08	08001MANI103890A	001TRAS/4	BULTOS	8	ENVIOS POSTALES
		10-JUN-08	08001MANI103892C	001TRAS/3	BULTOS	253	ENVIOS POSTALES
DEFIBA PUERTO							
		10-JUN-08	08001MANI102768D	001BR326100890	PALETA	3	PROD. QUIMICOS NCM:3917
MEGATOM SA.							
	ITAL FASTOSA	27-MAY-08	08001MANI096271E	CHHONKEBSA804015	BULTOS	36	S.T.C.: HARDWARE.-
MERCOCARGA SA.							
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI104185V	BFFPTHO5800387-1	BULTOS	26	q.d.c.- oilwell supplie
TEFASA I							
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI103827A	BFFPTLAX048534	BULTOS	2	pieces of machinery, so
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI101938B	BFFPTMSCUHU362847	CONTENEDOR	1	QDC DRILLING MUD ADDITI
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI101938B	BFFPTMSCUHU371830	CONTENEDOR	2	QDC DRILLING MUD ADDITI
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI101938B	BFFPTMSCUHU375344	CONTENEDOR	1	QDC DRILLING MUD ADDITI
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI101938B	USNYOMSCUNX643462	CONTENEDOR	2	QDC VEHICLE***CUT OFF 5
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI102204L	USNYO64100-080500015	CONTENEDOR	1	electrical material.
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI103167U	USNYOS00001191	CONTENEDOR	1	QDC.PRESS MACHINERY
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI104381T	USHOUBUE1674595	CONTENEDOR	1	S.T.C. HOUSEHOLD GOODS
TRANSTERMINAL SA.							
	MSC ALABAMA	10-JUN-08	08001MANI101938B	USNYOMSCUNX656035	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY

GUSTAVO A. ALBARRACIN, Jefe (int.), Div. Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/07/2008 Nº 581.571 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959 DECRETO Nº. 1386/01 RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1482			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20062147769	GEMELLI, SEVERINO JOSE	21/04/2003	23/01/2004
27128918685	SANTA CRUZ, AMALIA TERESITA	21/04/2003	23/01/2004
20108079801	ROSSO, MIGUEL ANGEL	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 14/07/2008 Nº 581.805 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 10/2008

Asunto: Ref. Item (N.C.M.) 3917.23.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA).

Bs. As., 10/7/2008

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 7 de marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR - ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota Nº 189 de fecha 13 de junio de 2008 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 13332-248-2008, se hace saber que para las exportaciones de la REPUBLICA DE PARAGUAY de los productos clasificados en el ítem (N.C.M.) 3917.23.00 efectuadas por la firma “LAS CUMBRES S.A.” se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que la mencionada firma exportadora cumple con las condiciones para ser considerados originarios en el marco de lo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cdor. CARLOS A. SANCHEZ, Subdirector General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 14/07/2008 Nº 581.800 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 11/2008

Asunto: Ref. P.A.N.C.M. 6302.31.00 del Anexo I “E” de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA).

Bs. As., 10/7/2008

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de Febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 7 de marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR - ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota Nº 211 de fecha 19 de junio de 2008 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 13332-249-2008, se hace saber que para las exportaciones de la República Federativa del Brasil de los productos clasificados en la PA NCM 6302.31.00, efectuadas por la firma “TEKA - TECELAGEM KUEHNRICH S.A.”, se proceda a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de dicho requisito, y en consecuencia excluirla de las medidas dispuestas por las citadas Instrucciones, en virtud a que el pasado 18 de junio se ha cumplido el plazo previsto en el Artículo 28 del XLIV Protocolo Adicional al ACE Nº 18 que indica “Si en un plazo de 90 días contados a partir del inicio de la investigación no se hubiera concluido la misma, se liberará la garantía, sin perjuicio de la continuidad de la investigación”.

No obstante lo indicado precedentemente y en virtud a la continuidad de la investigación será necesaria la remisión de la documentación prevista en el punto 4 de la aludida Instrucción General 09/99 (SDGLTA) a la Secretaria de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Cdor. CARLOS A. SANCHEZ, Subdirector General de Control Aduanero, Dirección General De Aduanas.

e. 14/07/2008 Nº 581.797 v. 14/07/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 48/2008

Asunto: Sistema Aduanero de Operadores Confiables para “MIPyMES Exportadoras”.

Bs. As., 10/7/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13655-170-2008, la Ley Nº 24.467 —Creación de Pequeña y Mediana Empresa, la Ley Nº 25.300— Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyMES), la Disposición SSEPYMEYDR Nº 147 de fecha 23 de octubre de 2006, restante normativa nacional vigente aplicable a las MIPyMES, la Resolución General AFIP Nº 2350 y las Notas Externas (DGA) Nºs 37 y 50, ambas de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General AFIP Nº 2350 estableció el procedimiento de desaduanamiento y control de las destinaciones definitivas de exportación para consumo para el Sistema Aduanero de Operador Confiable, dando por sentado que la prioridad de este sistema es la seguridad de la cadena logística, con el debido compromiso del operador adherido a cumplir lo citado en el Considerando decimotercero de la Nota Externa DGA Nº 37/06.

Que existen Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) que desarrollan actividades productivas en el país, que sin perjuicio de brindar seguridad en su cadena logística, se encuentran imposibilitadas de acceder al sistema por no reunir los requisitos definidos en la citada Nota Externa.

Que estas empresas son un sector con cada vez con mayor participación en el comercio exterior, cuya actividad exportadora se incrementa cada año, destacándose que las MIPyMES exportan productos con mayor valor agregado y poseen continuidad en los mercados internacionales, lo cual redunda en estímulos relevantes del desarrollo regional de la economía argentina.

Que resulta prioritario para esta Dirección General lograr una amplia adhesión al Sistema Aduanero de Operadores Confiables, en consideración con el “Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global” de la ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS.

Que resulta adecuado, disponer la flexibilización de los requisitos en cuestión, considerando para ello, las características de las empresas que surgen de las Leyes Nºs 24.667 y 25.300.

Que la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y la Dirección Gestión del Riesgo han tomado la intervención que les compete, expidiéndose en forma favorable.

Que en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9, punto 2, incisos a), b), e), f), l), m) apartado VII.), n), o) y p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, cabe fijar los lineamientos operativos bajo los cuales las MIPyMES podrán acceder y permanecer en el “Sistema Aduanero de Operador Confiable (S.A.O.C.):

I.- Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) podrán solicitar la adhesión al S.A.O.C, implementado por la Nota Externa DGA Nº 37/06 y la Resolución General AFIP Nº 2350.

II.- A los fines de lo dispuesto en el punto I, se considerarán MIPyMES aquellas empresas que cumplan con la definición y los requisitos establecidos por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPYMEYDR) a través de la Disposición Nº 147/06 sus complementarias, modificaciones y/o normativa que, a futuro la reemplace.

III.- No resultarán de aplicación, para las empresas mencionadas precedentemente, los requisitos contenidos en el Anexo I de la Nota Externa DGA Nº 37/06, que se detallan a continuación:

a) Inciso II del Punto 1.- Solicitud de Adhesión.

b) Inciso VIII del Punto 1.- Solicitud de Adhesión.

c) Inciso b.- del Punto 3.- De las Responsabilidades del Usuario.

d) Punto 4.- De la garantía.

IV.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

V.- Regístrese. Publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese. — Abog. SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 14/07/2008 Nº 581.788 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion General Nº 2300 - Titulo II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del Artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20005894590	GOMEZ ALZAGA MARTIN BOSCO	0070999020000021003664	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20021981118	FERNANDEZ JESUS HIJO	0110161030016104061329	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20023067456	SPOSETTI FLORINDO	3880026720100009738059	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20028359889	SUCESION DE VIOTTO JORGE ERNESTO	0200358811000000155012	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20028424702	SUCESION DE PISTONE HORATO	3880128400100010403010	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20029060364	RE ERNESTO DOMINGO	0110420630042011091265	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20034600229	SALVUCCI EUGENIO	0110319730031901004333	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20043620828	AMUCHASTEGUI CRISTIAN FEDERICO	3880094610000080814086	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20046970242	ALVAREZ HUGO ROBERTO	0140404703678800158066	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20047061157	DEL CASO CARLOS ALBERTO	3880169720100002602607	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20048334564	GAITAN RUBEN IGNACIO	0167777100007113380122	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20049759119	CALABRO NAZARENO JOSE	0110537730053711138451	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20049884959	DI CROCE DOMINGO LUIS	0340357808047343053009	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20050286682	CAIONE RUBEN LUIS	0070156930004006645127	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20050301428	ZABALA FRANCISCO VICTOR	0110185620018511222442	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20050541119	MANDRINI NESTOR JOSE	0140404701678800092438	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20050599990	MARTINEZ CELEDONIO JOSE	0140356301670400803810	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20052383065	SUCESION DE APESTEGUI RAUL	0110164130016408216551	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20052541442	MIGUEL HECTOR ALBERTO	0110237820000324646331	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20052601542	CORRAL ALFREDO MANUEL	0110237830023700195015	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20052677166	SUAREZ NERIO OMAR	0110344920034400029125	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20052828547	SUCESION DE RODRIGUEZ MARIO ATILIO	0720120830000001064947	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20053365753	SUCESION DE TORNO RUBEN	0140361703635806065969	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20053487719	DEL HOYO OSCAR NILSO	0110338830033802269897	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20053567216	SUCESION DE SUC DE LATERZA IGNACIO EMILIO	0110375330037509806151	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20053784462	CANOSA PEDRO AGUSTIN	0070106420000000792619	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20053828583	MELLUSO DANIEL ALBERTO	0720120888000002002404	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20054084456	GIORDANO OSCAR ALBERTO	0110465730046511222701	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20054223340	SUCESION DE MONTERO JOSE	0140451101678400068316	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20054411651	SCHIEL PABLO	3880164210000008612091	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20054559462	MARINO ALFREDO	1910124055212450250892	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20054591315	SUCESION DE MEIER RAMON	0140427601680300015154	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20054910860	SCALFI ALDO VICTORIO	0140427601680300173854	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20055020044	DUHAU GUILLERMO ADOLFO	0140374701681600387790	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20060539279	KISSER CARLOS	0110561220056110491715	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20060800929	GAZZANIGA ANTONIO DOMINGO	1910386455038606014150	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20060901598	SUCESION DE ESMORIZ ENRIQUE JAIME	3300000610000014399058	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20061230085	SUCESION DE FERRERI JUAN CARLOS	0110497830049711066447	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20061270788	VALLASCIANI LUIS JOSE	0140444301650700066579	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20061663844	SUCESION DE BAZZE MARCELO	0110442820044200031808	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20061739174	MOSCA SANTOS VICTOR	1910275555127500839667	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20061779052	ROCHE OSVALDO RAFAEL	0720101788000007105818	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20061810596	SUCESION DE MERINDOL ROBERTO RAUL	0110183220018320365802	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20062237210	SUCESION DE GALETTO ALBERTO SEGUNDO	1910385755038500216346	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20062446162	TIBALDO SEBASTIAN ENRIQUE	2850359040017002954448	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20062996898	RIBOTTA ALBERTO PEDRO	0110365420036510578151	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20063852911	GUIJARRO ISIDORO	0110371530037104187451	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20064233581	LAZARO ANDRES JESUS	0200451211000004003126	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20065349982	SUCESION DE FAZIO MARCIANO FRANCISCO	2650400704040024417019	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20065467136	ALANIS JUAN CARLOS	0110269930026903125483	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20065516390	SUCESION DE DE LA MATA JUAN CARLOS	0200314411000000505176	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20065565332	FORNERO JOSE ANTONIO	0200377901000000125197	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20065673941	GUILLERMON ABEL FORTUNATO	0200434501000041410247	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20065767008	RAMONDELLI ADOLFO JOSE	0110153530015301346765	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20065855292	PIVA ESTEBAN A	0070115630004002081800	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20065906180	RODRIGUEZ MANUEL AUGUSTO	0110436720043611253519	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20065961068	LEVRINO ROBERTO SANTIAGO	0200319901000000327715	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20066138713	CORETTI JUAN CARLOS OLIVIO	1910386455038606001778	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20066217982	GOMEZ CLEMENTE	0200432101000000008029	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20066422187	SERRA DOMINGO PEDRO	3300030320300010661038	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20066463673	GILETTA EDUARDO ALBERTO	0110217020021700003814	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20066469515	ESCALAREA EDUARDO MARTIN S	0070176730004000657267	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20066504957	BRESSAN ANIBAL AGUSTIN	0110457230045710072197	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20073485593	DECRISTOFANO NESTOR	0110494720049410296193	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20073744505	FRANCHI ANTONIO RAFAEL	0070338130004003308131	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	13/06/2008
20076437204	LANARI MIGUEL ANGEL	0200329811000000729594	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20078747510	PIVIDORI DELFINO LUIS	0110650930065000021883	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20078950669	SOTELO JULIO RAMON	0110422030042201219165	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20079107639	DRAZICH ALFREDO ANGEL	3110025811000000993085	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20082818813	MARTINO SERGIO FIDEL	0110547620054700016232	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20084451712	BOLADERES ANTONIO JOSE	3300057020570002628091	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20084831310	SUCESION DE GATTI RAUL OSCAR	0110383830038309723015	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20103224668	FORESTIER MARIO OSCAR	0930302510100006263300	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20103546274	BURLO HORACIO RUBEN	0140335801678300254651	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20112039512	PAGLIARICCI ANTONIO AMERICO	0720159888000005228436	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20115781309	GUIZZARDI JORGE RUBEN	0110249120024910811828	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20117256252	ROSSITER NORMANDO	0110083920000317070000	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20118450141	FERRERO OSCAR PEDRO	0070264730004000905984	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20120432436	BOIERO CARLOS FRANCISCO	0200918001000000482829	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20121150221	SUCESION DE GUEREDIAGA JOSE	3880060110000002405084	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20125366024	CANOSA ALBERTO DOMINGO	0140389103703750012189	Art: 47 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/06/2008
20129933489	KAUFMANN CARLOS RUBEN	0930302520100064372593	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20132828955	GRAGLIA OSVALDO RUBEN	0930312420100041102889	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20133438603	CESARI RUBEN DARIO	2550062400801759198554	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20137357071	SUNDBLAD JAVIER	0140329701709200829507	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20142077885	LEGUIZAMON RUBEN OMAR	3300550625500001203068	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20145216304	ROSSI HECTOR LUIS	0140333403642401670454	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20145292310	IACHINI ALBERTO LUIS	3300045720450003983060	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20145704902	JAKES JAROSLAV	1910378955137800637553	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20147706813	HOLST JUAN PEDRO	0140381501623000220226	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20164755100	ESKESEN NESTOR OMAR	0140340203616600760669	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20166543844	NARDI LUIS ALBERTO	0110532230053203118879	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20179255309	GIRAUDO ARIEL EDGARDO	0110292720029200170537	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20215997465	ROLANDI JORGE ALBERTO DEL LU	3300512425120005410103	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20228001385	RAMOS MARCELO MIGUEL	0140356303670402258191	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20252692909	GIOLITTI GUSTAVO MARIA	0150803901000000366211	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20257200400	MARIONI FACUNDO	3880041012000003238045	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20257397573	MECLAZCKE NAZARENO AMILCAR	0170077020000030030488	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20258327269	PRETINI FERNANDO OMAR	0070101930004144971018	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20261125987	FERREYRA CEFERINO ALEJANDRO	0110319730031911190651	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	30/05/2008
20262945783	GARCIA MARTIN OMAR	1910186855118600852667	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20276479718	CAMPISI LEONARDO MARTIN	0110202630020205098597	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
20292964405	REALE GINO EZEQUIEL	0930306310100012201350	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
20937523719	SLOBODZIAN BASILIO	0110204030020401062615	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23023127024	CORCEIRO NORMA ESTHER	0140373001671500352686	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23034152624	MURA ANGELINA	0200302111000004383408	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
23038602209	RECARTE ALBERTO	0930300110100001208182	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23053417973	SUCESION DE JUANENEA MIGUEL	0110308130030802079701	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23054524099	ALUSTIZA OSCAR HUGO	0930339111200041066504	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23054572999	SUCESION DE LLINARES PEDRO	0140385303625600131614	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23060740089	TORRE OTMAR ALFREDO	3300044020440001307089	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23060971099	SUCESION DE MANAVELLA JUAN B	3300030320300013356045	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23065982749	SANTOS HECTOR RICARDO	0200346511000055061526	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
23066354709	POCHETTINO ROBERTO JOSE	0200370011000000439112	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23084394289	TORRE FRANCISCO LUIS	0170294320000000026219	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
23152566689	BROCHETTO ERNESTO	0110526120052611966121	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
23182311359	BEZZI FABIAN JESUS	1910283055128300311517	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27002959165	SUCESION DE SASTRE MARIA MARGARITA	0720007200000002216418	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27003373474	SUCESION DE BARBICH GERONIMA MARIA	0070034420000000944188	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27028724514	FIORANELLI HAYDEE	0140308203673802065125	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27032356791	ALVAREZ FRIGERIO ROSA MARIA	0140001403400101371112	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27037425422	BOLZON ZULMA CLARITA	0110220020022010332733	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27038993750	BARRUECO OLGA	0150540502000100952656	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27039094369	SUCESION DE DIAZ MARIA ESTHER	0110219420021910452727	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27040210674	FRANCO HAYDEE	0140352501684700804592	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27043744718	MORETTO DOLIS DORITA PILAR	1910374155137400028603	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27047386972	AGUIRRE EVA	0140335801678300107115	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27048850672	BONET SUSANA LIDIA	0167777100055256300156	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27053020157	SUCESION DE CAPIGLIONI EDIS MARIA JUANA	1910385755038500735982	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27055491777	SUCESION DE MEDINA SARA ANGELICA	0110444220044414930656	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27062633544	ARRIBAS SILVIA LILIANA	0140309903682301803356	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27075694100	GASPARI SERAFINA ENRICA	3880128410000010379050	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27109940955	VADILLO GRACIELA EDITH	0070156920000000931188	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27116858024	GIMENEZ PERLA EDITH	0110131330013105240883	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27120926166	VIALE LILIANA LUCRECIA	0110292720029200177743	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27133284619	VERRI MARIA MARTA	0110521620052110805022	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27168341488	TOMATIS ESTELA GLADYS	0110339520033900115363	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27173954633	BARBERIS MARISEL DE LOS MILAGROS	3300553715530003245035	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27180078172	SCHIMPF SONIA PATRICIA	0340207000207002695009	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	21/05/2008
27235998438	DI SALVO MARIA VICTORIA	3880179600100000275061	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
27240032789	CABRERA ALICIA FABIANA	0110313530031311196547	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
27272288653	FRIDEL ANALIA VERONICA	0110202620020200113452	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30507989841	LLAMBI FEDERICO MARIA Y ANA LUISA ROONEY DE	0110178820017810147890	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30508972233	MARISOL ESTABLECIMIENTO DE ALVAREZ RAYON Y ZIGNEGO	0110107820010700084482	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30510410633	SAVIO JULIO SAVIO JORGE SAVIO MIGUEL S H	0930300110100001395578	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30512921260	HECTOR CONFALONIERI Y HNOS	0170077040000003042210	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30519681516	MARCHISIO ABEL F Y HERALDO J B	3300528515280001767050	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30522266252	LOS MENCHOS SA COM, IND, FIN, INMOB Y AGROPECUARIA	0070150720000000387028	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30526967050	SOCIEDAD RURAL DE TRES ARROYOS	0140334101620501611816	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30544853232	MARIA LUISA LHANDE DE CARDENAU E HIJOS	0070999020000022232315	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30558714197	ENRIQUE N MILES S A	0110432920043210904216	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30574992482	ARATA DOMINGO .H. ARATA ALBERTO CESAR ARATA GUSTAVO ALBERTO	0110327220032710083644	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30575637562	PASO GALLO SA	0110483120048300114153	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30584014802	JANER HERMANOS	0110551320055110031820	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30584537198	CAPPONI IYILIO E HIJOS	3880040300100005036085	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30598344589	ALTUNA HNOS DE ALVAREZ JOSEFA, SINISCALCO MARAIA, ALTUNA FRA	0140340203616600601942	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30615361190	DELFINO ARMANDO JUAN Y DURA ROSA	1910262555026200458528	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30618462583	FURLANI SERGIO RAMON Y FURLANI CARLOS ANTONIO SOCIEDAD DE HE	0110476320047610803751	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30618628147	SEGUNDO ADELA Y DIEGO KUCHEN S H	3880137600100029054038	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30619322769	FRANKLIN JUAN Y OSCAR BERNARDO DUBINI	0200390801000000108101	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30619787354	RESCHINI DOMINGO PEDRO Y ANTONIO JOSE	0110190020019041923674	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30619855392	CASTAGNANI HUMBERTO ANTONIO Y MARCELO	3300046420460004239031	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30620833556	LATANZI JOSE E HIJOS	3300048820480004060062	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30624727009	AGROPECUARIA SAN JUAN SRL	0070105720000001245822	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/02/2008
30625182049	CAMILO Y GUILLERMO DONZELLA SOCIEDAD DE HECHO***	0110275020027510055597	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30636863005	LEUTERT ELSA E Y LEUTERT SANTIAGO C	2550055600801660891843	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30637122300	MANCINELLI VICENTE A., MANCINELLI CARLOS L. Y BERTOSSI TERES	3300038920380003679077	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30637362727	SERENO RAUL ALFONSO Y OSCAR DANIEL SOC DE HECHO	0200380901000000123979	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30642655287	RIORDA EBER JOAQUIN Y RIORDA DANIEL EBER	0200319911000000233080	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30654547323	RIDELLA OSCAR ALFREDO Y RIDELLA OSCAR ENRIQUE	0140324201678200981028	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30658880639	NARDONE, CELESTINO (SUCESION) Y NARDONE MARCELO DOMINGO	3880002100100005394017	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30659311948	LAGUNAS DEL ESTE S A	0110432920043213582620	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30665192586	PERROUD ANA Y MERCHANT WENDY	0170082420000030053212	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30665742047	GENTILINI E GENTILINI J Y GENTILINI M	0140332701706400061908	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30666823369	FIGUEREDO ROSA B Y MORALES GENOVEVA R	0170091640000000453918	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30667365070	FIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110525420052511254391	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30692241440	ECO AGROPECUARIA S A	0720165920000000876890	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30694523435	FATCOW SA	0720056420000000141886	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30699859997	VARAYOUD RAUL FRANCISCO MIGUEL Y FAVRE SILVIA MARIA SH	3300538415380002389090	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30707218440	ESTABLECIMIENTO "DON JOSE" DE JOSE JUAN TORRI JOSE CARLOS TO	3880018200100002412037	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30707485147	GRANOR PIEDRITAS S.A.	0110282840028206219512	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30707566236	BIERIG OMAR HUMBERTO BIERIG JOSE CARLOS S.H.	0590036703000002049262	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30707571213	ANDRES PERKINS Y FERNANDO PERKINS SOC. DE HECHO	0720108620000001052936	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30707931155	CIMAGRO S R L	3880179600100001088004	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30707975632	ARROYO TALA SOC HECHO DE DELLAGIOVANNA FACUNDO Y CASTILLO ED	0140363101650003067572	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30708123850	CLUB DE SIEMBRA PILAR CEO SA	2650022702002245556782	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30708197463	RODRIGUEZ, MIRTHA O. Y VICENTE, GRISELDA M. SOCIEDAD DE HECH	0140452801665801115060	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30708403764	FARMER SRL	3300563615630008251087	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30708472626	PELLEJERO, COSME DAMIAN; PELLEJERO, JOSE ENRIQUE Y PELLEJERO	0110327230032705493765	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30708554576	EL DORADO AGROPECUARIA S R L	0140171001404000052385	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30709229024	JUANATEGUY RAUL ERNESTO, JUANATEGUY MARIA ALEJANDRA Y JUANAT	1910125755012550671432	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30709255610	MAS - AGRO S.A	3880087810100006506045	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30709277452	OSHUEL RURAL SOCIEDAD DE HECHO DE OSCAR DOMINGO FILIPUZZI, H	0140355601665701623755	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709499471	IRALDI JORGE A.; IRALDI ROBERTO;IRALDI GUILLERMO Y	1910341355034100587796	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30709543403	TACCARI, EDUARDO DAVID Y SUCESION DE TACCARI, ARMANDO CARLIT	3880056410100000492249	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30709938564	GENTILINI JUAN JOSE Y GENTILINI MARCELO DANIEL	0140332701706400070876	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
30710204639	MC ALLISTER JIMENA BRENDA Y SABUQUI MIGUEL ERNESTO SOC. DE H	0110367830036705457679	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
33594858099	URRUSPURU CELIA R DE Y URRUSPURU MARIA S DE	0150807702000000998831	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
33601042989	MARINO ANGEL E HIJO S H	3880058800100014477022	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
33626236419	FLORECER S R L	0167777100001936728172	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
33629688639	AMALUR S A	0720114720000056945654	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
33666934399	CANELO JUAN C Y CLOTET LIDIA SOC DE HECH	1910342055034251113428	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
33670084189	LUPI HNOS SH DE LUPI ATILIO LUPI ROSANA Y LUPI ANA MARIA	0110548340054808351512	Art: 47 Inciso/s: d)	04/07/2008
33689193159	ROMANO MARCELO SEGUNDO Y ROMANO MATIAS BENJAMIN SH	0110140540014023786812	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
33709949409	AGRICOLA 5 DE ENERO SA	0070156930009750131580	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 2., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.	20/06/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20102139268	AUSILI MARIO ARTURO	0110427520042710393959	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
20112185802	TIRANTINO JOSE LUIS	3110006711000000774099	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30521654380	CAREAGA HNOS Y TEGLIA S R L	3880094600100000339059	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30533294606	COOPERATIVA AGROPECUARIA DE BIGAND LTDA	1910383355038300008246	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30647375711	ROBERTO RAUL GENOVESI S R L	0140305101622902762764	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30678544007	CREMER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	0070142220000000640451	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30698243518	AGROPECUARIA DEL NOROESTE S R L	2850332340016020801974	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30707199497	SEMILLERIA ESPERANZA S.A.	2550066200801659317563	Art: 47 Inciso/s: c)	04/07/2008
30708818387	ROCA CEREALES S.A.	1910537255053700964196	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30709095036	EL CAÑON S.A.	0110381440038106798176	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30709905356	ARGENCOPIO S.R.L.	3300006100000067394031	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	15/05/2008
30710030479	AGROTAMIA S.A.	3860031701000000100299	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008
30710048548	LAS PIRCAS CEREALES S.A.	3300000610000067493011	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709823317	AGROCOMERCIAL ARGENTINA S A		Art: 48	07/01/2008

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708559969	AGRISEED S.R.L.	2650700602070057406504	Art: 47 Inciso/s: f)	04/07/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/07/2008 Nº 581.706 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. – Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20005524823	SUCESION DE SUCESION DE ELIZALDE FLORENCIO	0140347101640100125338	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20006522158	SUCESION DE FRANCO RAMON RODOLFO	0140318101654400588874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20010359164	BELOQUI ANGEL	0140312903665650004911	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20014638068	SUCESION DE CASERES ISIDORO	0140351801684600848641	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20016704130	DELGADO GERMAN	0930339120100078193425	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20017339991	RAY JOSE DOMINGO	0070999020000049392157	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20018009936	GALAN JORGE MARCELINO	0140335801678300130933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20027138633	ANGELELLI CARLOS JOSE	0110319720031930034391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20029570044	SUCESION DE MARTINI ANTONIO ESPERIDION	0200302111000030000694	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20029600490	SUCESION DE CRESPO LUIS	0110102330010211096247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20030343841	DAMMIG RICARDO ESTEBAN	0140374701681600430722	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20030888848	SUCESION DE BRIDGER WYVIL FEDERICO	0070034430004002332908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20038528158	SUCESION DE SOLBES MARIANO	0110301230030110080765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20040669389	SALVIDIO JORGE OSCAR	0070999020000192324982	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20041391333	PALMERIO JUAN JOSE	1500054100030062246382	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20041888092	RIBET ALBERTO MARCELINO	0140347101640100181288	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20042266176	QUESADA ELIAS AUGUSTO FRANCISCO	0070085620000000925042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20042804259	ESTRADA TOMAS NORBERTO	0590032903000001095860	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20044232619	DUHART ALEJANDRO PEDRO	0140351801684600776887	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20045359973	HITTA GUSTAVO CLAUDIO	0170078720000030132375	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046253737	MULLER JORGE EDMUNDO	0590008403000000670545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046673167	RESCHIA CARLOS JOSE	0070098630004001609823	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046740530	PICAPIETRA JORGE ALBERTO	0140318103654401341128	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046756631	MASERA RAUL SOL	0140318103654401425651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046767404	PE#A ANGEL AURELIO JESUS	0140444303650707265759	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046767927	GARABENTA SEBASTIAN PEDRO	3880080910000003746081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046781377	TAGLIATORI LUIS ANGEL	0110119130011900007151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046801149	SUCESION DE GRIGIONI NORBERTO LUCIO	0170079440000001954526	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046914857	LUNGO TOMAS ALBERTO	0110482430048213510315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046922809	FEDERIGHI JORGE LUIS	0110568130056811449915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046938373	GRIMOLDI HECTOR JESUS	0110483130048309054479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046943628	BOZZO RAUL AMADEO	0110397520039713038862	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046959230	GATTELET MIGUEL ANGEL	0140444303650707333696	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20046980310	CAPORALINI ALFREDO CLEMENTE	0140300601658401049486	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20047404682	GONZALEZ CESAR DIONISIO	0140315001653100686738	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20047471649	ANTONIJEVICH ANTONIO	0110459620045911144795	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049156392	CAMPETELLA GILBERTO	0140359401706700487329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049343729	LUSARDI DANTE RAUL	1910142455114200696667	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049422769	FRANCISCO LAURENTINO	3880034210100004804004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049504803	BIANCHI HECTOR JOSE	0140432003660201033305	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049560290	ZUBIRI JUAN CARLOS	0140330301644100556972	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049577789	GALANTE SANTOS	0140360001659000324361	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049693371	ARRUFAT RICARDO TOMAS	0110164130016408330101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049723882	SERIO HUGO AURELIO	0140379201662400244551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20049758376	ROLANDI HUGO ALBERTO	0140440501650300048043	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050139949	ALVAREZ ALBERTO	0110185620018510043505	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20050175309	CASTA&EIRA MANUEL	0930348310100050029882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050299970	BARCUS HECTOR JUAN	0140317401643500724479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050395708	UBOLDI EMILIO	0140426903670000420219	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050421024	MARTORELL ALETOR EDELFOR	0110381430038103032551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050449522	BRUCCIERI CARLITO	1910186855018600645446	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050463282	CAPPONI NELSO LUIS	0930301810100000770778	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050556531	D ANDREA LUIS ANGEL	0140424503680200128404	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050557104	CORTES BAUTISTA	0140396901643600117698	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050569102	SANTOS FRANCISCO ALBERTO	0110216320021610017963	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050674038	GRIPPO JOSE NORBERTO	0140356301670400427724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050751687	SANTILLAN HUMBERTO EMIR	0200382311000030031744	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20050889743	FARIELLO JUAN CARLOS	3110007411000001026106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20051022921	ULLOA ROBERTO AUGUSTO	0110400820040010225547	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20052435790	FOLGADO RAUL	0140424503680200092109	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20052497826	GONZALEZ MIGUEL SALVADOR	0110533930053311129183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20052563659	DELLA ROSA NORBERTO ANDRES	0110533920053310532246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20052618593	ZANUZZI JOSE LUIS	3880056400100000973033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053276793	CROVETTO AGUSTIN JORGE H	0140353201613000141027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053686126	PONTACQ JUAN ENRIQUE	0100057321000639849381	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053775374	SUCESION DE PETERSEN JORGE ARNOLDO	0110557520055700106280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053807225	PICCHIONI JUAN CARLOS	0110352430035292199683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053807713	HASTRUP JUAN	0140439901620300070564	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/03/2008
20053834613	MASSIGOGE ALEJANDRO MIGUEL	0340357808068016797004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053856455	SCHERING ANTONIO DIEGO	0100057321000667193717	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053909818	MARTINEZ HORACIO ARTURO	0100057311000088125619	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20053926283	BERTONE CARLOS ALBERTO	0140361703635806263509	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054105070	SAN PAULO CARLOS HUGO	0110449720044910720834	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054174692	LOGLIO CESAR SALVADOR	0720108688000004300322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054218681	URQUIOLA ALFREDO R	0140336501685100215625	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054456965	FORESTIER ELDO PABLO	0110238520023800065644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054516038	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	0140427603680300322807	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054517069	WALTER ALBERTO	0110400820040011220404	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054590173	SUCESION DE PERAL ERNESTO	0110411420041100102339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054688157	RAUSCH FELIPE	0140410801680000311051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054732865	LAZARO CONRADO	2850556540094072248978	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054806109	SUCESION DE RODRIGUEZ JOSE HECTOR	0110400820040010644971	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	0110411420041100003298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054859504	BROST RUBEN OMAR	0110219420021912286993	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054870923	BERGONZI JOSE ANTONIO	0140348803628101195983	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054907746	RAUSCH JUAN GREGORIO	0110400830040003181279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054915498	MERINO LUIS MARIA	0140341901624500648864	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054982306	MONACO MARIO ABEL	0070110120000001730913	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20054999330	SUCESION DE HUARTE JOSE LUIS	0140337201637901056204	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20055006467	VINCET ENRIQUE JUAN	0140410801680000399565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20055017469	MILLA HECTOR OSCAR	1910126455012600620782	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20055196053	GIGON OSCAR FERNANDO	0140351801684600605323	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20055274569	GARAVAGNO RUBEN DARIO	0070196530004894400879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20055362638	ABAD RUBEN A	0110273620027310148484	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20058664945	BOHL HUGO ROBERTO	0110534620053410148323	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20058825671	BRUZZONI JORGE ERNESTO	0720312988000035782018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059124960	OMARINI ROMELIO ITALO	3860023201000020018842	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059269608	LAMBERTI HUGO LUIS	0110544530054400005683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059331044	SCHIMPF ALCIDES DAVID	3860036203000002088102	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059337700	SENGER DIONISIO JOSE AGUSTIN	0110223120022310499822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059354729	WEITZEL ALEJANDRO	0110320330032003267697	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	06/06/2008
20059377524	RODRIGUEZ TILIO ARMANDO	0590047303000000261440	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059419804	VILLA NESTOR PEDRO	0590051003000002143339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20059458265	ERHARDT ARTURO ENRIQUE	0590008401000000336867	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060127795	OLAIZOLA EDUARDO	2850332340017001821235	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060298832	SUCESION DE MICHELI JOSE	3880100010100018121045	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060691550	FERNANDEZ JORGE AURELIO	0110448030044881587079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060836486	SAGER HUMBERTO RAMON	3300509425090003255094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060903507	AMOROS RAUL JAIME	3300040220400003704059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060904767	GENOVESIO ANGEL	0110229320022910029458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060909130	MONTESI JUAN	0200337311000000900858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20060977977	QUAGLIOTTI ANTONIO RICARDO	0110229330022910044797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061076930	BENINCASA VALENTIN FRANCISCO	3880032810000006698006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061089250	FAVERO HECTOR JUAN	3860020103000000671685	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061117572	SANTUCCI LUIS FRANCISCO	3300565015650002658059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061185101	FANTASIA ARTEMIO	0720117888000005206322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061226924	ROSSI EMILIO ROQUE	3300021110210002478023	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061313649	DI RICO JUAN CARLOS MARIANO	3300038920380003126047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061322419	SOLDATI FRANCISCO NELFO	3880004500100004775017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061328301	PORRA ROBERTO LUIS	3880129120100002088106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061348310	DI MARCO DANIEL VICENTE	1910370355037050262250	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061448013	SARASOLA JUAN CARLOS	1500021300007132118528	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061525131	CONSTANTINI GERARDO ARMANDO	0110200230020010096351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061565796	PERASSI JOSE SILVESTRE	3880069410100052318603	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061611712	BERTOIA OMAR ANTONIO	0110331930033135096001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061641247	DRISALDI RAIMUNDO AMADEO	0110179520017920039915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061705970	ALESANDRELLI RAUL ROBERTO	1910283055128300167417	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061754653	MARIATTI JUAN CARLOS	3880030420100050025009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061770152	DI POMPO VICTOR TOMAS	3880017500100002182071	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061795139	RICOTTA JORGE CARLOS	3880090810000000315035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061799185	ESMORIZ CARLOS ALBERTO	3880046510000002407028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061801082	PAVESICH ORLANDO MARTIN	3880040310000010059040	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061804839	FORCHINO ELVIO ANTONIO	3880056410000002811081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061807390	SUCESION DE GALLO NELSON DOMINGO	0110331920033141146072	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20061867326	CARANCINI FERNANDO RAUL	0110671430067101080651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062011255	ACUÑA PANTALEON MARIO	0070264720000000564717	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062134519	MINA ANTELO ROGELIO	3300546925460002145108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062239485	GALIANO ELBIDIO RAUL	3300519325190003702029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062239906	MERKE VICTOR OMAR	3300519315190000811013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062293765	LESCHENNE AURELIO RUBEN	0110214920021410041874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062369427	COLLA EDEL GUILLERMO ANIBA	0110462620046210673814	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062422778	FERNANDEZ JUAN ANTONIO	3870069700801711521475	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062584212	PRIMO ELDO MIGUEL	0110462620046210179640	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062754738	BRUSA ELIDO	0110186320018640765410	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062777967	AROSIO ORFILIO JOSE	0110465730046571265047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062784920	DELBINO REMO ANDRES	0110509430050971245251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062790556	SUCESION DE PUSSI ROBERTO ANGEL JOSE	1910267055126700058917	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062803518	MASERA ANGEL FLORENCIO	1910348255034800158900	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062885646	PASQUARELLA FERNANDO HILARIO	1910331455133100163721	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20062889056	BARTOLELLI WALTER ELIGIO	0110251430025124194333	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20062914468	BELLONE JOSE ANTONIO	0110465730046500009315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063033384	RUFFINATTO RODOLFO	3880148200100060430064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063380807	MASIN LAUREANO GILBERTO	3300556825560005527063	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063538818	WINGEYER MARIO RUBEN	3300537725370003792064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063794393	GIANNOBI PRIMO	0110108520010811751741	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063873838	VANDERSANDE OSCAR ALFREDO	0110303620030331349240	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20063969797	BATTISTELLI PIERINO	0150515302000000527284	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064041771	BELTRAMO HECTOR	0110556820055610732797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064062469	SUCESION DE BORGOGNO ILDOR SEGUNDO	0110321020032110155969	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064198832	BELTRAMO FELIX DOMINGO	0200408611000000815062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064231376	AYLAGAS MARIANO SERGIO	0200441301000000136801	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/06/2008
20064300106	CASALE RAUL PASCUAL	0200420801000000056479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064386205	VISCONTI DOMINGO BENILDO	0110171920017100043044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064410858	SUCESION DE BAIOCCHI JACINTO FRANCISCO	0110467120046712860248	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20064420020	BERTONI RICARDO AGUSTIN	3880161110000003368036	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065317029	GIORGI ADOLFO OCTAVIO	0200366311000000649094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065350743	SUCESION DE CRESIMBENI EDENEO NELSO	0110340120034010023614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065398096	NATER RODOLFO	2850348440017000211196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065442648	BAULIES RENE JUAN	0110160330016003399433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065488893	TERENZANI RODOLFO SEGUNDO	0110349420034910629026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065491592	BOUZON DANTE ANIBAL	0200433811000000116776	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065494559	LERDA ROBERTO ERNESTO	0110349420034911422686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065526299	MIR EDGARDO MARIA	0110213230021384272365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065535883	DAMARIO ENRIQUE ALBERTO	0200375511000000345794	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065560047	BONANSEA HUGO JOSE	2650400702040054637067	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	14/04/2008
20065579430	ARNAUDO ADALBERTO FRANCISCO ANTONIO	0200433811000000145394	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065596521	CINGOLANI MIGUEL ANGEL	0110368520036810464147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065600448	DASSIE DANIEL ENRIQUE	2850321740017001765333	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065604338	CUCCHIETTI MIGUEL ANGEL	0200417801000000117833	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065646766	GUIDOBALDI ALDO NAZARENO	0110436720043610940816	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065770114	MANDRILE ANTONIO	0200393911000000023894	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065836034	BIMA HECTOR	0110163420016310021945	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065901308	RIGAZIO ALBERTO	2550012900801702152745	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065916690	REBUFATTI ALCIDE JOSE	3870008600801600163795	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065927420	CASTAGNO MIGUEL ANGEL	0110313520031311103573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065950031	ROSSETTI ROBERTO NELI	0110511720051110407733	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065959888	GALLI FEDERICO JOSE	0110532220053210104660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20065983355	CHAVEZ ANTONIO ALEJANDRO	0720265230000032080501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066046428	MALATINI VICTOR HUGO	0110269920026910799858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066065457	CESARI HECTOR HUGO	0170267740000000328289	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066428843	TURINA GREGORIO ALBERTO	0110432920043213229082	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066443532	LANFRANCO ELVIO NELZO	0110344920034410611248	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066498310	REINERI NORINO ROBERTO	0070274620000000630511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066515452	DE DIOS ALBERTO	0110562930056211227801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066570275	ROSSI JUAN CARLOS	0110457230045710096283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20066586627	MAGRIS NORBERTO NESTOR	0110312820031200131652	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20068136637	DEL BOSCO ALBERTO	0200329811000000740162	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20072454457	TOLABA MARIANO ***	0110446620044600033228	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073403589	FERNANDEZ UBALDO JOSE	0930300110100001163100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073472580	NOUVIALE RAUL ALDO	0930305620100054262189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073573093	HECK CRISTIAN	0930300110100011051550	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073603014	KEIL ROBERTO ERNESTO	0930302520100064233939	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073678863	PASSONI RICARDO MODESTO	0930302520100066108543	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073693552	DE LA PRIDA OSCAR ANTONIO	0110427520042710074591	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20073711186	STREITEMBERGER GREGORIO JUAN	0670037901003700047417	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20074303685	MORENO GONZALO NICANOR	3110023411000000462060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20074360093	ZORZON MARIO	3300527825270003821006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20074458689	KOBELAK GREGORIO	0110177130017701040665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075123257	DELBON HORACIO	0110326530032610044847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075190973	SAWCZUK MIGUEL	0110326530032610090697	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075281316	ZORZON RAUL	3300527825270004535076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075283009	SUCESORES STANCHEFF CONSTANTINO	0110326530032601151101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075309806	KRAMARZ JOSE	0110496130049601114401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20075363940	DOROÑUK MARIANO	0110326530032601099997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20076079146	MONES CAZON DANIEL M	0140371601701300504320	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20076165506	ALBERIO GUILLERMO ROBERTO	3300511725110003024101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20076795089	DEIS ALBERTO	0110548330054801522097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20076832006	BRA#IZAN OSCAR FRANCISCO	0140418401650100299791	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20076842028	CREMONESI LUIS OSCAR	1910128855112800415053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078385902	CORDILEONE VICTOR	0170223340000030133037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078741385	ALVIRA ELBIO EDELMIRO	1910490455049000007482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078745615	SUCESION DE SCARPIN AROLDO ANGEL	0110650930065000064497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078838508	ARMELINO ISMAEL LUIS	0110476320047611081862	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078839091	SPESOT ANIBAL LEONARDO	0110650930065000045979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20078920778	VIDELA ABEL OMAR	0110496130049611063201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079061728	KIZUR MARTIN	0110548330054801090901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079071588	GALLARDO BERNARDO AGUSTIN	0110230930023008750679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079272567	MOROZ DAVID	0170295020000000049210	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079536602	GRUDINE HECTOR ANGEL	3140170200100001409021	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079552063	MARCELINO AMERICO JOSE	0110323420032330011650	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079580881	SCHIAVONI ARMANDO FRANCISCO	0110371520037130383725	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20079635422	MARCOS HUGO PEDRO	0140357001676000531586	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20080086114	PEROTTI CARLO ALBERTO	0110521630052111144679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20080092785	GIULIANO CARLOS	3870024600801600208845	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20081817783	PALACIOS PATRICIO ANTONIO	2850107540000805387308	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20082957112	PRUNOTTO JOSE ANTONIO	0200928901000000185865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20083061791	MONTENEGRO HUGO ARCENIO	0110230920023020704901	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/05/2008
20083119641	VERBURG ALBERTO LUIS	0140373001671500393454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20083365197	CASAL JORGE ALBERTO	1910117255011750216278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20083541858	SERRANO RAUL JORGE	0167777100001654744146	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20083573989	FISCHER JORGE ALBERTO	0110241520024110976866	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20084272419	MACCHION CARLOS ANIBAL	0930349010100051030014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20084409783	WOLLERT OSCAR ALCIDES	0110424420042410570553	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20084419657	GEBHART ERNESTO ALFONSO	3860053903000000132825	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20084865177	VALDEMOROS MIGUEL ANGEL	0140318101654400573588	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20084949494	FRONTALINI NESTOR RUBEN	0110230930023007030747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20085070453	RUFFINO JORGE JOSE FRANCISCO	3300530815300001431097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20085088824	NADALICH HECTOR JOSE	0110650930065000063029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20085621301	WEINMEISTER RICARDO ALBERTO	0110544520054411164466	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20085866649	PARDAL HECTOR GERARDO	3880035910100005007044	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	14/04/2008
20087049435	RONDA GERMAN ANTONIO	0140364801614800360186	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20100513952	AMAT MIGUEL ANGEL	0200359501000000152429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20100977290	LAUCIRICA ENRIQUE ROBERTO	0110539120053911219614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20101579418	CICCIOLI OMAR JUAN	0110179530017943833265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20101773176	CAMPORA JORGE LUIS	0140394501657000324053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20101973892	BELTRAMO RODOLFO BARTOLOME	3880069420100002305346	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102397178	DUTTO ROBERTO VICENTE	0110313530031310024579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102504357	MALDONADO JOSE ANTONIO	0170289940000000001117	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102547919	PIERALISI EDGARDO	0110568130056803350115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102615892	PLATZ RICARDO OSCAR	0140314301685900271887	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102767188	GRYB ANDRES	0110550630055010124265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102819323	AQUINO BALTAZAR	0110177130017711401801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20102847602	FRONTALINI HECTOR OSVALDO	0110230930023001275883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20103724253	CERILLI JUAN CARLOS RUBEN	0167777100006702380242	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20103941890	SUCESION DE ILLOA MIGUEL ANGEL	1910353655135300367235	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20103977402	MARANI JUAN CARLOS	0110610330061001129465	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20104304169	IBALDI MARIO AVELINO	3880118520100050113009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20104550968	RODRIGUEZ RAUL OMAR	0930308710100004214546	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20104721584	LABROVICH JOSE DANIEL	0110409130040901110829	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20104771530	GERI RICARDO MARINO	0110546930054600063579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20105632461	DE LA ROSA MIGUEL JOSE	1910343755034300333964	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20106143839	ANDERSEN HARALDO	0110375320037512598424	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20106330361	BROSIO DOMINGO	0140381501623000220912	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20106714844	INTELISANO LUCIANO CARLOS ROBER	0720141388000007011018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20107238868	MARCENAC ADRIAN ANRIQUE	0140410801680000550001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20107242660	LONDERO LUIS ARMANDO	0200405511000000055176	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20107558021	ARROYO DANIEL GUILLERMO	0200375501000000181351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20108477939	CERUTTI HUMBERTO RENE	0200329811000000743512	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109328139	FLORES ROBERTO ANDRES	0140357003676002088686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109508587	CAMANDONA JUAN JOSE	3880136910000009950006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109548546	PRESUTTI RICARDO DAMIAN	3880035910100002994026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109589269	FLORIDI RUBEN DARIO	3880035910100001866023	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109903591	HUDEC MARTIN	3300565025650001704071	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20109972097	HAUROS EDUARDO	0110548330054807136683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20110452161	DE PRAT GAY JUAN ANTONIO	0720132188000005009518	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20110748745	LEHR RENE RICARDO	0930326110100027093946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20111010944	SCHALPETER RUBEN ANTONIO	3860020103000000687905	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20111490296	BRACCO DANIEL HECTOR	0110167220016700046608	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20111647497	ALARCON MARTIN	0110272920027220545614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20111966231	VOLPINI OMAR ATILIO	0110449720044900044614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20112183443	BREDICE EDGARDO DONATO	3880118520100050200051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20113236737	AZCARATE OSCAR AGUSTIN	0110164130016403332751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20113707713	LINARES JUAN CARLOS	0110106130010604211079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20114818233	GUARESCHI VICTOR HUGO	3880052610100010652365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20115339851	GOMEZ BERNARDO ELEONOR	0140348801628100412054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20115358465	KORDIC ESTEBAN MATEO	0110454130045406247283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20115671708	PERALTA ALBERTO RAMON	0200361811000000613130	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20115780868	BONINO RUBEN ALBERTO	0200352611000000375544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20115786009	ESTEBAN ALCIDES EDUARDO	0150856502000100031191	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20116180007	ROBBIANI RUBEN DARIO	0140408501630105000811	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20116370817	FURCH RICARDO ENRIQUE	0930305610100009153828	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20117053599	CECCHI OSCAR ADOLFO	0110312830031208437551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20117111661	GALLO LLORENTE ALBERTO	0140338903647801898200	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20117305938	CHEIJ JOSE ALBERTO	3110001211001004549106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20118457065	MUELAS JOSE MARIA	0170293640000030460018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20118823002	OVEJERO JUAN CARLOS	0110272920027200119121	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20118849826	BELOQUI MIGUEL ANGEL	0140312901665600567204	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20119994404	DONATTI CARLOS ALBERTO	0110229320022910389202	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20120540786	MIRONCZUK WLADIMIRO	0110548330054808263829	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20120573749	NEBOT CESAR ALBERTO	0140410801680000502965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20121224748	CANALIS OMAR ALFREDO	0110319720031930431581	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20121418003	DELLAVALLE VICTOR HUGO	0110436730043607400883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20121422280	ARMANINO MIGUEL ANGEL	3880043410000000883086	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20121679753	PLATZ JUAN ALBERTO	0140410801680000558715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122024866	BERTORELLO CARLOS EMILIO	3300530825300003724060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122248861	POITEVIN EMILIO ALEJANDRO	0110560520056011084355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122302173	CHIACCHIERA MIGUEL ANGEL	3880026710100012873096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122560474	PIERUCCI OSVALDO ANTONIO	3880019910100003419041	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122629172	BORRIS LUIS EMILIO	0110326530032610135815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20122977715	PALOMBI RUBEN NELSON	3300056320560002844102	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123080867	RAMUNNO CARLOS ALBERTO	3300044020440002267001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123409044	TORRES LUIS HORACIO	0140384601626900208358	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123541546	BELETTI WALTER HUGO	0200437611000000377144	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123656505	MANSILLA ALFREDO MARIO	0110109220010931401230	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123793545	GONZALEZ ANTONIO JAVIER	0200365611000000488626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20123960948	PAGELLA RAUL ALBERTO	1910186855018650730664	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20124110204	SCHMIDT ALBERTO FELICIANO	0110400820040011231521	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20124216061	PAWLUK EMILIO ANTONIO	0170295040000030880742	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20124293341	LABARTHE ELIAS	0070072630004025886507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20124317755	LEDERHOS RAUL JOSE	0110390630039012073565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20125250581	RUSSO DANIEL HUMBERTO	3880091510100075378220	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20125287965	INURRITEGUI JORGE LUIS	0110568130056811457415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20125337393	IRASTORZA CARLOS RAMON	0200305201000000376847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20125789464	BOSSO JUAN JOSE	3300031020310013344047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20126294213	SERAFINI ROBERTO JOSE	1500067100031500391996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20128076086	GIANTOMASSI MAURICIO	0200430711000000201326	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20129050145	DE GRANDIS RICARDO JULIO	0200376211000001213094	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	06/06/2008
20129567091	SPEDALETTI CARLOS RAUL	3300037220370005650060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20129972174	SAHADE JORGE HORACIO	3880038010100035304007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20130022325	RAAP HUGO JOSE	1910148655014800054996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20130038884	CRESPO OSCAR ROGELIO	0070109520000001562451	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20130999469	BENEITO NESTOR HUGO	0070294430004000480456	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20132414042	GAIDO RICARDO JOSE	1910496655049602259832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20132736341	TOMADIN FIDEL ANGEL	3300527815270001902108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20133172557	PASQUALI RUBEN EMILIO	0930308710100023034800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20133325361	CARLETTI MIGUEL ANGEL	0110400830040010121897	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20133456601	FRONTALINI DANIEL DAVID	0110230930023007065615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20134992531	MARANGON MARIO ALEJANDRO	0110371520037130273567	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20135348830	NOTA VICTOR ARMANDO	0200369411000000228244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20135384330	MURGA JULIO CESAR	0070138530004887455729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20136269918	COPPO JOSE LUIS	0930306310100012185896	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20137327180	SCHIMPF HUGO OSCAR	0140384601626900042794	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20137720966	CAMBURSANO HUGO OSCAR	3300054920540002228027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20137879353	ACCASTELLO JOSE ANTONIO	0200335911000000767530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20138143911	CARRADORI OSVALDO ILDO	3880036610000000555002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20138947174	POZZO CARLOS JOSE	3300518615180005337076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20139370393	ACTIS DATO OSCAR ALBERTO	0140315001653100672360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20139898614	CESARI DANIEL ALFONSO	0170267740000000394611	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20140191168	MAINARDI ANDRES CONSTANCIO	0110504920050410772626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20142129907	PLATZ ARMANDO DANIEL	0110400820040011229678	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20142563046	ABBATI LUIS JOSE VICENTE	0200331111000001232208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20142953103	ALLAMANNO ALBERTO DARIO	0140322801636100600759	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20143106129	CASTELLI ELVIO JOSE	0110163430016310039183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20143321313	CASAZZA CARLOS MIGUEL	0110227920022710977298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20143350496	LEIVA HECTOR ARMANDO	0930360510100018239764	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20143646360	PORPORATO NELSO RICARDO	3880157410000021304074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20145862893	GIAMPANE ELVIO RENE	0110436720043611035250	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20145951489	LAMAS RAUL ENRIQUE	0140424501680200153417	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20146007644	BRACCO GULLERMO OSCAR	0110167220016700108379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20147378875	ARBIO AMILCAR FERNANDO	0140447401690600155638	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20147399651	ZUBIZARRETA JOSE LUIS	0070097930004000776546	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20147951184	COSTANTINI OMAR RUBEN	0110119130011900030665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20148566721	BONVECCHI ERNESTO JOSE	3880129110000001872098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20149695851	BIANCO LUIS	0110371520037130430254	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20149738917	CARTABIA EDUARDO DANIEL	1910370355137000269853	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20149834215	ABSCH ALBERTO CLEVER	0110432930043212104697	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20149851470	VANDERHOEVEN RODOLFO NELSON	0930312421500095249946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20152365218	ALFONSO AMADOR	0200432101000000008579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20160067390	FERNANDEZ RUBEN ALBERTO	3110008101000000096053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20160467089	GASKO VICTOR JULIO	3110025811000000456016	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20160532433	GUSMEROLI VICTOR MARCELO	0140364801614800400668	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20161432955	AVARO ADRIAN ROBERTO	3880157400100024944004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20163060605	TRIK MARCELO GERARDO	0140361701635800454813	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20163734487	CASSI RICARDO DANTE	3880076210100007586769	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20164268110	CARBONE OSCAR ENRIQUE	0200433811000000157544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20164471617	SEGHETTI HECTOR ALEJANDRO	0200409301000000041329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20164639887	CURRAS MIGUEL ANGEL	0140357001676000534004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20164841171	BELTRAMI GUSTAVO ALBERTO	0110385230038510049133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20165298641	OVIEDO GABRIEL HECTOR	0150526901000107057537	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20165487835	MOSSELLO ADRIAN ALBERTO RAMON	0200331101000000372579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20165792220	CECOTTI ENRIQUE OSCAR	0110167220016711944218	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20166402345	CASCON HECTOR ENRIQUE	0110352430035202093797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20166484015	LOTTATORI DANIEL ANGEL	0110331930033136232815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20166633010	GARCIA DELGADO OSVALDO FEDERICO ***	2850125930094001739251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20167608508	CASTILLO JULIO DANIEL	0110083930008301170201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20168087692	MONTERROSA VICTOR GUSTAVO	0140355601665701607823	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20168146850	TANTARELLI MAURICIO JAVIER	0110452720045200160185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20168573090	KILMURRAY PATRICIO EUGENIO	0110313520031300150898	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20168630841	ENRIQUEZ HECTOR ADRIAN	0140341901624500645278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20169268585	GRAFFIGNA GUSTAVO ROBERTO	0140373001671500389918	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20169949442	PEDZIK SAMUEL ESTEBAN	0110177130017711165679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20170295731	FERNANDEZ ARANCIBIA MARTIN	0140351801684600763269	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20170813236	MASSA MARIO EDUARDO	0930308720100045388861	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20171052514	MORELLI VICTOR HUGO	1910296055129600160867	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20172414339	RIANO CARLOS EDUARDO	0720368688000035000886	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20173072318	GIACOMINI HECTOR FABIAN	0110368530036810035115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20173257075	MARTUS DANIEL CARLOS	0930344510100046043832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20173499834	LINGUA RAUL OSCAR	0110249120024910513670	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20173577274	LEVAY VICTOR HUGO	0110548330054808315629	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20173935774	SANTORO NESTOR FABIAN	0140485603660550001060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20174663352	ALFARO GABRIEL JOSE	0070307730004002835582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20175831879	BORGOGNO DANIEL LUIS	0110269930026911468529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20176434458	BARRACO ANIBAL RENE	0140452801665800048738	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20177053717	BOURNISSAINT SERGIO AROLDO	0110650930065001238383	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20177312674	MALATINI MARCELO JORGE	0200306911000000612144	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20178946677	URIBE MIGUEL ANGEL	0930305610100009283828	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20180065157	KUBLER EDUARDO	0110230930023001335015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20183297717	MALAVASSI JAVIER ESTEBAN	3860008903000003167653	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20184199409	OTERO HECTOR ARIEL	0110483130048310163247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20184267595	PUERTA SANDRO RUBEN	0110441130044111326665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20185395007	DEMICHELIS MARIO FABIAN	0110281120028110742612	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20185478735	ESTEVEZ DIOGENES JOSE	0720371688000035052054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20186263953	CLERGUE FABIAN HUBERT	0140410803680000840508	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20200170092	ACQUATICCI GUSTAVO ROBERTO	3880079310100007083062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20200196512	FREGGIARO MARIANO GABRIEL	3880105510100000979106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20200462875	ALFONSO DANIEL ALBERTO	0930348320100082599611	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20200790872	CORRADINI GERMAN LUIS	0200434501000000058901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20201007314	DORSCH SERGIO ANIBAL	0110223130022341448133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20201434506	ORAZI DANIEL MARIO	3880017510000002401105	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20203051647	FERNANDEZ JOSE EDUARDO	0930308720100045487643	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20203301309	DEGORGUE FABIAN ALEJANDRO	0110145030014501400529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20203736992	COOK JAMES MACARTHUR	0110320330032003283901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20204015423	BRUSA RAUL ALBERTO	0110186330018671119465	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20206180278	ESTRUGAMOU GUILLERMO	0140171001404000052415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20207766322	WENDLER RUBEN OSVALDO	0110241520024110863616	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	06/06/2008
20213484029	AGUDO MARIO ENRIQUE	3110001211000002500032	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20214175062	CASTORANI ROBERTO PABLO	3880120810000081016092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20215153275	PEGORARO SERGIO GUSTAVO	0110457230045710050533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20216946643	VICENTINI ROBERTO ADRIAN	0110457230045711154647	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20217252068	STANCHEFF CONSTANTINO	0110326530032601232901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20217871272	CASALONGUE HUGO MARTIN	0140321101653200649093	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20218237119	CRISTIN FERNANDO CEFERINO	0110556830055603348447	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20218790551	CURRAS DIEGO FERNANDO	0110267530026705050015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20218990496	ANGELELLI MARCELO DUILIO	0110364720036410707543	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20221636369	ERBETTI CARLOS MARTIN	0070156930004006138717	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20222006776	ECHENIQUE JERONIMO JOSE	1500068800031761450964	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20222932409	LARIGUET GONZALO	0930301810100002013978	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20223058451	FUOTI FABRICIO ALBERTO	0140425203630306379987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20224752254	GOIZUETA EDUARDO VICTOR	0140334101620505030802	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20224854391	DESTOUCHES HECTOR MAXIMILIANO	0930300110100002067814	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20225238759	SENGER GUSTAVO OMAR	0110218720021800198939	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20225991635	LECOINTRE SERGIO DANIEL	0110219430021906070051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20228867935	ARIAS ALCIDES OSCAR	0200374811000005016644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20232269228	PLACCI MATIAS ALEJANDRO	0110163430016311101533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20232276984	ROCCA IGNACIO NESTOR	0110220030022011277915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20233764400	GONZALEZ CESIO ALEJO	0170075620000030115136	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20233826120	LOCATELLI HECTOR LUIS	3300527825270010324013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20234401255	CARIGNANO SEBASTIAN SANTIAGO	3880170310000003777070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20235352991	ANELO ELVIO FABIAN	0200302111000005302512	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20236755801	SCANDROGLIO GABRIEL LUIS	0140328003714001573506	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20237487673	FERRERO GABRIEL ALEJANDRO	0200365611000000627430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20238088845	GIANTOMASSI JUAN RAMON	0110562920056210987244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20238619794	CRESCIMBENI SILVIO OSCAR	0110397530039709944251	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20238828865	YOB HERNAN MARIO	0110476330047637165415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20239548459	PICCO FABRICIO EDUARDO	0720266988000035796004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20242211651	NIELSEN HECTOR EDUARDO	0110386930038611071415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20244236635	RAFFO NESTOR GERVASIO	0140317401643501869979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20246033472	PAMIO LEANDRO	0150834301000103852693	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20252096753	DOMINGUEZ JOSE FEDERICO	0720225620000001119022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20253670224	MAZA PABLO CESAR	0110556820055600303246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20254158675	DESSENA FRANCO CARLOS	3880058810000014338059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20262755925	PIERUCCI MARCOS ANTONIO	3880068720100002155057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20264037531	ACCOTTO FABRICIO GASTON	0150803901000101832068	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2008
20269134330	ALZURA MATIAS DEONEL	0110396830039603117515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20274046644	SOKOL DANTE JAVIER	3110007411001000191035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20274324032	KUBLER ALDINO ARIEL	3110013511000001589106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20275237311	LORENZON ENEDIN EMILIANO	3860008901000000344435	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20276762754	ZORZON HERALDO MARIO	3300527825270000151010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20280924262	CARRILLO ARIEL OSCAR	0110437420043700013060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20287950374	GRIBAUDO HERNAN NICOLAS	1910335255033500556582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20289730371	MANJARIN ERIC GERMAN	0140312903665602426835	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20308029930	BERUTTI OMAR DARIO	0200423911000000205076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20310821471	SOBREVALS JUAN JOSE	0140444303650707355908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20935260931	OUTEIRIÑO Y LOPEZ JENARO	0110296530029611054779	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20936656839	BISKUPOVIC MIRKO	0140316701719400369958	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20940336229	FERNANDEZ LOMAS FRANCISCO	1910378955037850934328	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23007456344	GALLO MARIA DEL CARMEN	0110183230018304046601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23014333134	CHRISTY EDIT LIRIS	0720120830000035786147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23023815834	FERNANDEZ BERTA RENEE	0140334101620501446698	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23041257164	ANGELACCIO LIA MARTHA	0150506101000001082509	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23042894869	GARROS HORACIO ALBERTO	0110219420021910892361	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23043722999	CALVO FERNANDO PATRICIO	0110144320014411116034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23049597789	RUSTICI NOBEL ANTONIO	0110441130044110072965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23057787139	FAINSTEIN LEON	0590055803000000090903	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23060982759	SUCESION DE GIVANNANGELO SALVADOR	3880065610000002849101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23061402209	VIGNOLO ARMANDO JUAN	0110190020019000256416	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23062192399	SUCESION DE COLLA ANIBAL PEDRO ANTONIO	0110264430026445750747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23062477709	SZLAPSKI PABLO	0110548320054820770236	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23062798939	CRAGNOLINO RAUL ENRIQUE JOSE	0110504920050410443175	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23062890789	PERETTI OSVALDO CARLOS	0110444230044413105315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23063330639	VIOTTO ADITA MARIA	3300512415120001837057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23063930814	ROSKOPF SABINA	3860019503000001068651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23064330039	VOTTERO ALDO SANTIAGO	0110611030061101212065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23065644789	GROSSI RICARDO JOSE	0200317511000000432180	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23073566789	NOUVIALE OMAR MIGUEL	0930305610100009194450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23073615089	RATIBEL LEOPOLDO ROMULO	0930320910100022084646	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23075399189	MALINA EMILIO	0110409130040901746129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23078907169	VIANO RICARDO ALBERTO	1910348255034800502646	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23083051159	MIELNIK PABLO	0110548330054801361797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23083600179	MONTICONE ALDO PEDRO	0110420620042010416769	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23084863629	MARTIN ARTURO OSVALDO	0140440501650300057775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23085070509	ROSA JUAN CARLOS	1910267055026720224414	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23105611129	MORLEY LUIS MODESTO	3860066903000000173563	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23107992669	CURZI AGUSTIN ALFREDO	0110610320061000207482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23108067284	POEHLS SILVIA MARIA	0930300120100012588807	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23108916109	FERESIN OSCAR HORACIO	3880087800100004005035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23112744169	ROSSI EDGARDO RAUL	0110220020022000180957	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23112788549	MALDONADO JUAN CARLOS	3880161110100010516014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23114219479	LACANNA JORGE HECTOR	0110167230016710055347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23116315009	FERMANELLI OMAR ISIDRO	0110611030061101151151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23127755019	GARRONE JUAN JOSE	0110340130034011112651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23129698209	D ANDREA ANTONIO JOSE	3300021120210008810015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23135753009	BALBUENA NESTOR HUGO	0110691230069100096297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23138409759	ZILLI CIRILO FAUSTINO	3300509425090003051036	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23140573779	DOTTA JOSE ALBERTO	0200376211000001132294	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23152534639	RODEGHER ADELIO	0110309820030911717676	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23165281179	PIZZICHINI ADRIAN HORACIO	3880032810000007437019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23166101549	NANI DANIEL RENE	3860023201000000159000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23170016629	LORENZATO RICARDO JOSE	0200325001000000201879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23175769749	LJUBICH MARCELO JUAN	0070176730004011107405	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23178650424	FALCONE SEBASTIAN ALBERTO	2990072707200027640008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23180013369	PUYO SERGIO RAUL	1910349955034950862946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23200163109	SOSA CARLOS DARIO	1910289255028900314182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23203253729	VITTORELLO RENE MARCELO	0110102330010211137265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23213461249	KESQUE GUSTAVO OSCAR	0720164220000001128372	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23214019949	SAGLIONE EDUARDO JOSE	0110467120046711989757	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23216938399	COPPOLA CARLOS JOSE	0110378430037810054265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23221366549	BLASICH DANILO ARIEL	3300509425090004480088	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23230854149	ROBIN JORGE GUSTAVO	2850312530000000229516	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23285456819	NICHIPORUK EDUARDO OSCAR	0110177130017711328029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23603233999	TAUSCHITZ PETER	3860006503000003141325	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
23932841029	BRAGA DA SILVA XISTO JOSE	3870092500801759901871	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
24062465154	PUJATO JUAN CARLOS	3300505625050003234017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
24202457491	FERNANDEZ RODOLFO RUBEN	3300565025650002516035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
24260637408	HLINKA WALTER LEANDRO	0110177130017711156329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
24273461287	BONETTO PABLO DANIEL	1910497355149700619467	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
24278802090	ERRASQUIN ALEJANDRA	3880128420100011070846	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27015256287	GARCIA AMALIA CAROLINA	3300062420620000017095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27016825455	TASSI ELVIRA AMPARO	0110144320014410773898	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27017934770	SCHAUMBURG MARIA REGINA	1910377255037700474796	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27020728049	SEVILLA JOSEFINA JUSTA	0110355530035503009651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27023860037	RADA LIA ESILDA	0720110988000005006854	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27032167093	BERANGO IRMA ELSA	0930301810100000031082	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27038121613	CASARIEGO GENOVEVA JOSEFA	0140408503630106396131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27039897763	SCHNEIDER MARTHA GRISELDA	0110651630065100037647	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27040454190	DUCA JUANA LUISA	0720108630000000876897	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27044192565	POEHLS MARIA LETIZIA	0140461003670300168882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27044192840	POEHLS MARIA LUCRECIA	0930300120100013169557	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27044296301	COOLS NILDA INES	3880070010000001291033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27045982845	GUALTRUZZI IRENE BEATRIZ	0140317401643501139465	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27046098655	RASMUSSEN ELENA	0110375320037512499383	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27046339237	LOVATO BELKIS ELVIRA	2850359040017059107352	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27046361607	MOSSER NORMA NOEMI	0110178830017811245729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27049436500	MONDINO ANA MARIA	1910266355026600105282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27050079789	BOTTO MARIA AUGUSTA	0070075730004022855979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27051039039	ALEGRE MARIA ROSA	0150537501000001061405	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27051778478	URRUTI SULA ELENA	0110219430021906062865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27052109081	SEMPER ESTER SUSANA	0930300120100007443261	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27054970779	ROMERO SARA JOSEFINA	0110459620045910952377	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27058075588	RIAT MARIA DEL CARMEN	0140351801684600762655	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27060272943	TOMATIS MABEL ANTONIA	0110339530033901859401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27105116158	ASEGUINOLAZA MARIA ELENA	0070048120000199695511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27111420055	ZANELLATO MARIA DEL CARMEN	0110564320056412671961	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27113592171	ANGELOZZI GRACIELA DEL CARMEN	0110106120010610502997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27118998192	MELICA SUSANA DEL VALLE	0200371711000030009080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27120024073	ANCA GRACIELA NOEMI	0110219430021906076615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27122086963	PASCUAL SUSANA ESTHER	0140363103650050028779	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27122425768	ESCALANTE SILVIA CRISTINA	0110272920027200120941	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27123149969	FOLGUERA ADRIANA LUJAN	1910270055027000225428	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27127238710	PIERELLA SUSANA INES	0200352601000040464115	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/06/2008
27129438768	CA#AS LIA VICTORIA	0167777100001739749141	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27132323696	BUSTINGORRY SUSANA INES	0720186420000000220772	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27137464344	SAHARREA PATRICIA MARINA	0110521620052110923216	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27145802054	REMONDA ADRIANA MARIA	0167777100006694160165	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27146830124	TURCO MONICA MARIA CATALINA	0110508730050871168001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27162007527	CALCATERRA ADRIANA BEATRIZ PILA	0110251420025100105680	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27170966622	CURTO SUSANA ELISABET	1910156155015600054946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27178169888	COERO BORGA SANDRA ROSANNA	0200323601000000244483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27178917469	RIVERO DORA	0720188888000035969004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27184733965	CIKES ANA CARINA MERCEDES	0070294430004005876982	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27186125873	GASPARINI MARIA ELISABET	3880106210000012866053	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27208683123	KULIK ROSA CATALINA	0110326530032610055315	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	14/04/2008
27220287144	CROATTO CARINA RAQUEL	0150544301000003091062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27223035839	GRASSO BENEGAS MARIA SOLEDAD	0720196388000035666004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27226162378	ZANGUITU ANGELINA CARLOTA	0720112388000035611240	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27243656392	DIAZ NIEVES	0140343301635000401965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27272492684	BRUNO ROMINA ALEJANDRA	3870068000801774873526	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27923494427	TIDEMANN SIGRID	0140301301666201424589	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27926175500	LEAL VOGEL SYLVIA MONICA	0720091520000035972554	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
27939524709	PHILPOTT ROWENA MARGARITA	0070064130004008628252	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30506489519	TALLEI VICTORIO JUAN E HIJOS	0110190020019040915632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507131723	SUCESORES DE LUIS MARIA POEHLS	0140461001670300007037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507197368	CAGNOLO HERMANOS	0110160320016011921319	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507209072	LIBRA ELVA M DELLAROSSA E HIJOS	0110349420034900101220	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507281784	VANZETTI, OCTAVIO PASCUAL Y VANZETTI, ECEQUIEL JOSE	3300042610420002401037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507584167	RENGHINI, RAUL HILARIO Y RENGHINI, ALBERTO DANIEL	3300027320270007785039	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507694108	MALAGANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0070020720000004371322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507737966	ESTABLECIMIENTO EL CORONEL S R L	0170477220000000018016	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30507883105	SUCESION CASTELLI EUGENIO J E	0720127720000001415168	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508148069	SAENZ Y GAGLIARDI S.R.L.	0200329801000000165283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508360262	DOMINGA VIOLA DE ETCHEVERS Y MARIA MARGARITA ETCHEVERS DE GA	0930315510100019031796	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508367364	ESTELA D BERISTAYN DE ALDAO Y ELSA BERISTAYN ANCHORENA DE GA	0720023620000000583686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508436390	ESTEBAN RAFFO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0140012001401201209224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508672752	BALDONCINI ROBERTO Y OSCAR SOC DE HECHO	3880076210000010767006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508766242	EXPORTLAN S A	0140028101509603408691	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508881262	ETCHEVERS BERNARDO LUIS, LIDIA RITA, LEONARDO RAMON , INES	0140389101703700763578	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508952968	ANTONIO SANTINELLI S A	0170076320000030079755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508973396	LEONOR ANCHORENA DE LURO Y OTROS O E HIJOS	0070105720000002218360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30508985238	SARA G DE BAULIES E HIJAS DE MABEL BAULIES Y SARA BAULIES SO	0110281120028110719559	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509183178	AGRO TORINO S.A.	0140360001659000703425	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509320213	LYNCA S C A	0140171001404000007125	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509335504	TIMENPO S. A.	0070064120000003377499	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509335814	MORANDO ALDO ENRIQUE Y OTROS	0070176720000002729420	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509484712	AIZPURUA HERMANOS	0110526120052600104923	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509489692	MARIANO ECHARRY Y CIA DE ECHARRY,ELENA R,ECHARRY,FERMIN	0110526120052600022977	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509511434	SUCESORES DE MARIO CARLOS ANGEL VACCAREZZA SOC DE HECHO DE M	0140078601502700858057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509528876	AGROPECUARIA JENSEN DE JULIO RENE JENSEN	1910103555010302035978	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509557876	NICOLAS ANDRES VEDE Y HNAS DE NICOLAS ANDRES VEDE NELLY VEDE	0110464020046410557864	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30509603185	VICTORIA HERMANOS SOCIEDAD CIVIL	0140417701630000351388	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510021858	FERRARI TERESA CALEGARI Y FERRARI ANGEL MAURICIO	0110497820049730038907	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510120252	CALCATERRA ALBINO E HIJOS	0110504920050410035868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510221180	NAHUEL MAPA DE JALJAL CAYETANO C JALJAL MONICA A MODESTINI J	0170478920000000130271	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510277313	BASSI ANDRES Z BASSI SANDRA URCELAY DELIA S H	0110444220044416514335	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510386120	TROSSERO ADELA TROSSERO JUAN CARLOS TROS	3880030421000070193094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510386740	CICCARELLI RUBEN MIGUEL JORGE ALBERTO NELSO OMAR SOCIEDAD	1910383355038300268628	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510399745	LAPEYRE SUSANA MARIA Y LAPEYRE ALICIA ANGELICA	0930301820100021352875	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510403122	SUCESORES DE ENRIQUE S AGRASAR S R L	0930326110100027093014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510513092	VALETTI HERMANOS	0200396001000000107979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510558444	JOSE ADAN CERVIG#I E HIJOS	0110385220038500001074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510650677	LEIGGENER JUAN A Y JOSE R	0200393901000000187229	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510652963	ALBERTO CASTELLANO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0200317501000000107283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30510820602	VITALE EDUARDO ENRIQUE Y DANIEL SANTOS	0200435201000000054329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511282361	CAVAGLIA NORBERTO Y EMILIO JOSE	3140040200100006662001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511490266	GIRAUDO JOSE T LUIS M JORGE A Y SORAYA	2550003700801600220454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511587650	ATOK SOCIEDAD ANONIMA	0720163520000001437890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511609603	HUGO RAMON ARISTEMUNO Y NESTOR HUGO ARISTEMUÑO	0110526120052611968189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511631439	HIJOS DE ROGELIO ARRATE Y CIA SOCIEDAD CIVIL	0140337201637900622936	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511686128	PHILPOTT HNOS. S.A.	0110118420011810210068	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30511972090	AGHEMO ANGEL JOSE JUAN ANACLETO E ELEUTERIO Y OTROS	0200327401000000178665	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30512149193	SUCESION DE RUBEN PEDRO ARBELBIDE	0140356301670400685124	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30512302307	LOS CORRALITOS S.C.A	3880087821000075064016	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30512423368	BARBERO MARIA L MARCIAL DE E HIJOS	3860001003000006677038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30512706920	TOMARI S E C P A	0930360510100018352328	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513002102	SCHEUSS Y STUDER CFAGSCA	0140016801401601394502	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513012132	SCARAMUZZA HECTOR JUAN EDGARDO HECTOR Y JUAN CARLOS S DE H	0110611020061100188258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513210171	COMERCIAL Y GANADERA DEL NIRIHUAU S A	0140312901665600581222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513310567	BUTTINI NELLY OJEA ESPIL DE Y BUTTINI JUAN CARLOS	0140034201716905018934	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513509258	IRIGOYEN HECTOR Y FERNANDEZ DE IRIGOYEN ETHEL	0340357800054204934009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513574076	ALICIA A L DE ASURMENDI ADOLFO MARTIN ASURMENDI JORGE RAUL	0110537720053700087822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30513885950	RUBEN ROMEO SCHIAROLI Y JORGE ARISTODEMO SCHIAROLI S.H. DE R	2850324830000000024999	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30514882572	GIOVANNINI MARCELINO Y JUAN CARLOS	0110349420034900062727	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30514961081	CIACCI ROMANO VICTORIO Y CIACCI ISABEL BLATTO VDA. DE SOCIED	0110436720043610056454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30516521208	SESANA ARCADIO PEDRO Y NOE ANGEL GREGORIO	3880085400100000230048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30518926094	LOS PAMPAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACC	0140000701100000718220	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30519423975	DON EDGARDO S A COM AGROP FIN E IND	0140322801636100299481	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30519928805	ANA MARIA ELIZONDO DE PEUST Y OTROS	0110512420051200311638	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30520179824	AGROSOL S A A C I Y F	0070999020000056068164	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30521321845	AGROGANADERA RANCHO GRANDE S A	0110557530055705220351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30521633022	SAN PIO S.A.	2590049310027440010056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30522744715	MIGUELENA HNOS S C A	0140365501678900248139	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30530210908	GOYA RUIZ Y CIA	0110074720000281379547	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30535092199	FINCORA S A.A.	0170166720000000417011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30539251186	SUCESION DE RAUL J LANUSSE S H	0070105720000001796528	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30540296800	CINCO DE MAYO S A C I A F	0140000701100003648278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30541667292	TODESCA S A A C I F	1500021300007100083328	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30542786244	SUSINO ADELMO Y HERMES	0200393901000000135433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30543096659	DOS HERMANOS S.A	0070113220000000126322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30543619953	ELIDIO Y EUGENIO BIANCUCCI	3300542115420002047050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30544063428	EL CHACARERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140168001508100015221	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30544910872	BELINGUERES HNOS ANTONIO JESUS Y FRANCISCO JOSE BELINGUERES	0140330301644100334840	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30545557238	SANTA ROSA AGROPECUARIA S. DE HECHO	0140410801680000261851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30546921383	DON PEDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110267520026710031406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30548358384	CONSTANTINO ROBERTO LORENZO Y CONSTANTINO HUMBERTO DARIO	0110425120042510183549	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30548408276	LA ESPERANZA ARGENTINA S C A	0930001910100000474182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30548934016	ABARRATEGUI PEDRO A Y CEPEDA ANTONIO	0110119120011900089882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30548977246	LOS MIMBRES SA	2850313230000000465451	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30549491428	MUNTANER ANGEL HORACION YSUC DE MONTANER FLORENCIA IDIGORAS	0140395201667900304851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30551739739	MORICHETTI ARSENIO Y JUAN	0110269920026910056917	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30552528766	EMBUTIDOS BIAGETTI S R L	3880009021000005769798	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30552651282	JUAN EDUARDO S A C I F I A	0140356301670402092306	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30552753034	FRANCO MARIA ROSA T DE Y CARLOS ALBERTO	3880277510100000658148	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30553416333	LA NONA S.A.I.C Y.A.	0110560540056008414480	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30553697693	CORNAGLIA SUC DE ANDRES Y GUILLERMO	0110349420034900157858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30556028318	LARRA#AGA DE LUCERO DELIA Y OTRO	0110521630052110050597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30556977980	LUCRECIA M ESCOBAR DE CAMPOMAR E HIJOS	0140000701100004568456	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30557519919	OTTAVIANO HERMANOS	0140444301650700153897	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30557606307	LA BRETA#A S A	0110521620052110920125	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30557659567	GALLINA HERMANOS S.H DE GALLINA ALBERTO, GALLINA TILDA Y GAL	0110483120048310249670	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30557795606	GONZALEZ HERMANOS	0140340201616600521006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30557873437	FUNCIA JOSE ISIDORO Y OTAL DE FUNCIA MARIA ADELA S.H.	0110281120028110570684	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30559044012	AGROPECUARIA SANTA FELISA SA	0140334101620501616798	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30559495308	FOLMER EDELMIRO CARLOS ANGEL OSCAR Y HECTOR ORLANDO	0110223120022310783763	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30559519649	LA LUISA SH DE ALBERTO ARMENDARIZ H SARA ARMENDARIZ ALBERTO	0140329701709200890125	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30559728469	ANDRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0140000701100009258848	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30559939338	GIRAUDO HNOS SOC DE HECHO DE GIRAUDO LUIS HECTOR , GIRAUDO R	0110238520023810265818	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30560233694	CIVALERO LUJAN ANGEL Y CIVALERO OMAR DOMINGO	0070123120000000582133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30560402941	HORISBERGER RUBEN ARTURO Y HORISBERGER MARCELO CESAR SOC DE	0110135120013510013880	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30560561187	BONETTO UBALDO SANTIAGO Y BONETTO ELVER DOMINGO	0200319901000000310379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30561925441	INDALCU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA F	0110225520022510894131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30563847030	TESTA HUGO ALBERTO Y TESTA EDGARDO ERNESTO	0110391320039110579038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30564550902	BALLESTER ELIDA DARROS DE BALLESTER MIGUEL ALBERTO BALLESTER	0140332701706401028676	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30565336319	BRAVO DE MORESCO ELENA MORESCO SIDER Y MORESCO MIRTA MARIA	0110436720043610259686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30565349240	VALINOTTI OSVALDO J Y VICTOR OSCAR	0110335720033510089715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30565451711	PONTIGGIA CARLOS ALBERTO Y PONTIGGIA SUSANA INES SOCIEDAD D	0140355601665701026073	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30565961930	VERGARA JOSE ARNOLDO Y OTRO	0110351720035110740355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566367811	GATTI ALDO FRANCISCO Y HECTOR SOCIEDAD DE HECHO	0200331111000002007076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566547704	SUCESORES DE JOSE I ALBORNOZ	0110544520054410196787	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566714384	FRUTTERO LUIS SILVEIRO Y HERMANAS	0200309001000000293133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566762354	SUCESORES DE RAMON ODRIOZOLA	0070176720000002630793	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30566799681	MARINO ELEUTERIO JOSE M E HIJOS	0200440601000039706879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566812246	JOSE F CRAGNOLINI E HIJO S DE H DE CRAGNOLINI JOSE FRANCISCO	0110436720043611146442	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566873210	AMADORI Y PEIRETTI	0110220020022010698660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566873903	ABEL JUAN Y WALTER BALDUZZI	0200323601000000228797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566901788	OMAR MARCELO Y FABIAN BIANCO	0200323601000000215551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566906666	HIJOS DE MATIAS IGLESIAS	0200357101000043613583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566925636	GIANNICO DIONISIO Y GIANNICO SANTOS	0110118420011810943915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30566936344	SOMALE HNOS SOC DE HECHO SOMALE VICTOR SOMALE MIGUEL Y SOMAL	0200386101000000023729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30567577909	DESTEFANIS JORGE Y RAU	0200319901000000309429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30567596423	NORA L VALEA DE OLARIAGA E HIJOS	0140352501684701185210	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30567750317	AQUILES MACCHIERALDO E HIJOS S R L	2650428102042867562404	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30568457389	DEMAXSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA I	0720000720000000949954	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30568590143	DEMARCHI RUBEN LUIS Y RENE ORESTE	0200365601000000181351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30569140508	PEIRONE MERCELINA TERESA Y FORMENTO JOSE LUIS	0200323601000000209347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30569637178	ESTANCIA LOS ALTOS SA	0110321020032100082048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30569683307	ERRAMUSPE JUAN C Y HECTOR	0110032720003227333092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30570401870	PUSSETTO OMAR FELIX Y EDELMIRO SANTOS JUAN	0200418511000000371108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30570441341	SUCESORES DE ANDRES MUTTI	0170079420000030354858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30570661015	CROSETTI SUSANA Y NOVAIRA NORBERTO	3300512415120001932004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30570797367	AGRO-MERONI S.A.	0110167220016700047632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30571297457	OMAR J CHOULET Y HERMANOS	0170376220000000116734	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30571408321	EL AGUARENA SOCIEDAD ANONIMA	0200390801000000077047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30571619128	BUSSOLATI LUIS MARIA Y GARCIA MARTA G DE	0200302101000000616033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30572000334	MATAMOROS SOCIEDAD ANONIMA	0110011220000253660327	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30572075229	LUCIANO EDELQUI Y EUTINO	3300544515440002735036	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30572489635	GIRADO NESTOR OBDULIO, GIRADO JUAN PEDRO Y GIRADO PABLO ENRI	0110386920038610388337	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30573378292	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO S.H.	0110391320039110754844	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30574413172	EL INDIO DE JUAREZ S A	0070999020000052317451	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30575176301	PULIDO ANTONIO PULIDO FRUCTUOSO Y PULIDOORLANDO	1910124055012400259096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30575920531	LUIS JUAN CAPPELLA Y CARLOS JOSE CAPPELL	0110441120044110392527	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30578773858	GALLIGANI HNOS SOC DE HECHO DE PEDRO CARLOS DOMINGO Y DELIA	3880053300100001877068	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30579128247	PABLO Y JORGE IBARROLA	0110322720032200087280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30579727760	TRANSPORTES TASO SA	0110103020010300077127	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	01/07/2008
30579850112	VENTURINI PABLO PEDRO Y ANGEL JOSE	0110106120010610696995	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30580597196	TORRES JOSE E INDALECIO SH	0070034420000001765126	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30582661282	PATAT MARGARITA FARINA E HIJOS PATAT MIGUEL ANGEL PATAT CARL	0110303620030331108713	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30583346380	OSVALDO RAUL BELLONE Y RODOLFO SANTIAGO BELLONE SOCIEDAD DE	0720061820000000241272	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30584064478	GHIBAUDO ALDO A. Y GHIBAUDO MIGUEL A. S. DE H.	3880076210000001151070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30584411704	BUSCA OSVALDO Y NELSON	0200343411000000333780	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30584569545	JUAN B CASTIGNANI Y JUANA LOPEZ DE CASTIGNANI	0140474001665901103507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30584640967	FRAYSSIGNES MARIA ESTER Y ANDRIEU RICARDO LEON	0110411420041110247949	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30586429171	CACHAU HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE ENRIQUE CARLOS CACHAU Y	0930346910100048008282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30586439274	CADEM SA	2850000330094001565241	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30587143824	MURIAS JORGE OMAR MURIAS SERGIO PATRICIO MURIAS CECILIA GRA	0140364801614800325736	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30587234412	AGROPECUARIA TEGUA SA	0110249120024910615802	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30587245120	MARIANO A PISTELLI UMVERTO E PISTELLI PEDRO P PISTELLI	0200365601000000183197	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30587814346	BARCHETTA HECTOR Y OMA	3880004510000005174008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30588342820	GROSSO RAFAEL FRANCISCO Y GROSSO EDUARDO JUAN	0110132020013210031739	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30588456680	ROBERTO M VASSOLO E HIJOS DE VASSOLO,ROBERTO MARIO,VASSOLO,R	0110526120052611538638	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30589155870	FIDELA S A C I F I YA	0110131320013111209763	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30589268950	CRIVELLI ANDRES SOCORRO CRIVELLI ANDRES	0140405401658700006739	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30589486885	GARCIA RUBEN Y ATILIO	0110322720032200004474	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30589531961	TROSSERO NELLY R TROSSERO JUAN C TROSSER	3880030421000050121040	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30589926850	AROZARENA JOSE LORENZO Y AROZARENA DANIEL OSVALDO	0140411501660000182585	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590217421	MARIN CARLOS ALBERTO Y JUAN BAUTISTA	3300061710610000909011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590294639	AGROIRENE SOCIEDAD ANONIMA	0110599520000034181953	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590457848	SEVESO ALBINO MIGUEL Y RICARDO	1910374155037400082264	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590548509	AGROGANADERA FORTIN ONCE S R L	0930001910100000522164	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590710829	CESTILLI OSVALDO MODESTO Y OTRO SOCIEDAD DE HECHO DE: CESTIL	0070274620000000257028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590851538	PEDRO ALDO NAVALESI Y CIA	0110114620011410098529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30590941995	BERTELLO LUIS GASPAR E HIJOS	0110385220038510047642	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30591015636	MASE JOSE ALBERTO Y MASE ELVIO RENE S DE H	0110319720031930561925	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30591098574	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H. DE RAIMONDI ELIVIO N., RAIMONDI	0070264720000000284657	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30591668303	CATTALANO HERMANOS SRL	0200323601000000241033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30592057537	MURO DE NADAL Y FONNEGRA DE MURO S H	0070048120000004861951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30592628666	AURORA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	0070166820000000764353	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30592869523	BOCCARDO OSVALDO FRANCISCO Y RAUL ENRIQUE	0110564320056412114167	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30593428547	GOIN DE GRIGORIADES MARGARITA E HIJOS DEMARGARITA GOIN DE GR	1910111055111101299535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30594487431	BEZZATO DOMINGO REYNALDO Y EDUARDO JOSE	0070274620000000927420	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30594634124	BRAGACHINI RAUL A Y HUGO J C SOC DE HECHO	0110611020061100053765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30594765350	CAFFARO HNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070245620000000994619	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30595034996	DONATO ALVAREZ SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070089420000002859413	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30595086236	BOGLIACINO NESTOR Y OTROS DE BOGLIACINO NESTOR JORGE EDUARDO	0170075620000000174840	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30596445787	BROGLIA VICENTE NATALIO Y DANTE DOMINGO	0110551320055100020670	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30596726980	FORNERIS FRANCISCO Y FORNERIS ALBERTO	2850303330000000224580	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597082831	COMPA#IA AGROPECUARIA TEPIU S A	0720321120000000438368	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597161103	ZAMBON CARLOS JOSE Y ZAMPEDRI ROGELIO RAFAEL SOC DE HECHO	0110225530022508340579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597246346	JORGE MARIO Y MIGUEL ANGEL MANARIN S.H.	0110477020047730142743	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597433057	MATIAS HECTOR OSCAR Y RAUL ALBERTO	0140340203616600525079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597628095	ROSSI DANTE Y EDUARDO JOSE S DE H	3880076210000005302030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30597996507	RENIS JORGE S Y NICOLINI MARIA EUGENIA R	0140339601630201635458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30598013264	SPERANZA JUAN ANTONIO HUGO ROBERTO Y RAUL RAMON SOC DE HECHO	0110428220042821425583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30598454147	AGROPECUARIA ARGENTINA DEL CENTRO SUD S A	0070999020000053194011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30598910282	CASADO ARTURO DARIO GABRIEL Y RUBEN	0930313110100018137846	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599277362	STUCKY HECTOR RICARDO Y FREYTES EDUARDO DEL VALLE	3880049610100050288025	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599310505	CALCATERRA ARMANDO E HIJOS	1910370355037050339682	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599510520	ZAPATA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE ZAPATA PEDROALVAREZ NE	0140452801665800011642	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599553750	PINCIROLI HUGO Y EDUARDO	0200400001000000291915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599587639	CASELLA OSCAR, ALFREDO Y DANIEL	0110309820030911865139	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599598347	COMPARIN ANIBAL DOMINGO COMPARIN ANIBAL ROBERTO COMPARIN EDG	0110228620022800139490	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599618933	ZUMALACARREGUI EMILIA DE E HIJOS SH. DE ZUMALACARREGUI E, ZU	0110131320013100224751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599866783	GRIFFO HNOS S DE H	0110371520037130381668	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30600220752	FERNANDEZ IRENE Y OTROS S H	3870036900801600285646	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601139444	BALASSONE CARLOS OSCAR Y BALASSONE ANA M	0140432001660200099391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601204033	AYERZA JOSE FRANCISCO Y AYERZA TOMAS FRANCISCO S H	0110560520056010139117	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601337629	EDTLER I Y JORGE R ROSSI	0200323601000000239715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601347721	MULLER PEDRO Y CARLOS ALBERTO	0110572820057210090569	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601377574	KLOS ALBERTO E HIJO S H	3860031701000000084803	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30602263920	WALDISPERG MIGUEL A Y VICTOR J.	3880121510100050155064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30602293463	MASSONI DETTER Y SUC MASSONI NEBIL	2550076100801687798716	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30602763427	MIGNANI ALFREDO FRANCISCO Y MIGNANI EDUARDO DANIEL	0200419201000000047129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30604031423	MACERATESI HIPOLITO E Y HNOS	3880111600100007221067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30604387376	PISTELLI, NILDA MARIA; BUFARINI, GRACIELA NILDA Y PAFUNDI,	0110523020052341100660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30604614186	POOLI, RICARDO DONATO Y DELFINO DE POOLI, NEREIDE BLANCA	3880019910100001063530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30604974026	PANOZZO HECTOR R PANOZZO ELBIO Y PANOZZ	0590024401000000376281	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30606237355	SANTOS NILDA E HIJOS	0140349501695200704893	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30606562329	LARAG S A	0110337120033711463820	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30606646026	MARTIN FIRPO S A	0930346910100048021382	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30606744672	MATEOS OSCAR MATEOS JOSE LUIS ALCALA DE MATEOS NORMA NELIDA	0110440420044010076167	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30606922031	CHUCA RAMON Y GARCIA MARCELINO	0110353120035310393797	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30607007868	PELIZZARI REMIGIO E Y ADELINA A	0110335740033511238080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30607432399	ANASTASIA Z DE ETCHEVERRY E HIJOS S H	0110521620052100261991	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30607609280	COSTA SALADA SA	0070010820000013135535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30607624123	PRATO, ABEL JOSE, CASTELLARO, BETIS CATALINA DE PRATO, PRATO	0110331920033140974830	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30607645791	CAMINO DEL SUR S A	0150803902000000118431	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30608028028	ESTUDIO SOCIEDAD ANONIMA	3860014003000001623616	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30608789134	MARCIANESI OSVALDO PEDRO Y SOMARUGA ISABEL NORMA	0140359401706700437683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30608812101	MASFERRER HERMANOS	0070106420000000628279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30610435749	BETINA SA	0070034420000001307920	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30611511325	FANCIO HERMANOS DE FANCIO LUIS ALBERTO Y	0110227920022710032159	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30611876900	PASCUAL VAGNONI E HIJOS S H	1910268755026800027278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30611893201	ETCHEVERRY JUAN JOSE HIJO Y ETCHEVERRY MIGUEL ANGEL	0110308140030811108280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30612535317	EL RELINCHO DE PI#EIRO LEONARDO Y PI#EI RO VIVIANA S DE HECH	3880170300100000462034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613200629	SAVINI ANDRES O Y HECTOR A	0110217020021710811436	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613276749	HIJOS DE RAMON BARRULL	0110540720054011324882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613418764	CAÑADA RICA S.A.	0110234720023400220911	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613517924	JUAN C RASPO Y ROBERTO RASPO SOCIEDAD DE HECHO	0140411501660000200021	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613521395	JUAN FLORIAN MARTINEZ Y DATIVO MARTINEZ SOCIEDAD DE HECHO	0140392101664400242191	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613542899	ROTTA HERMANOS	0110234720023400167414	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613549133	BARBERO ESTEBAN A Y BARBERO RUBEN ANTONIO	0110353120035310471628	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613606846	BALFAGON MARIANO PABLO RAUL Y VICTOR	3880068721000001139070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613723605	MARTINATTO JUAN MARTINATTO HECTOR OSCAR MARTINATTO NOLBERTO	0200348901000000323065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613881618	MONTANARI EDUARDO Y OSVALDO	0720107920000000328018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30613997071	LUCIANI RICARDO Y EDUARDO	3880037310100003265033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30614777377	PERLO RUBEN GUILLERMO Y PERLO DANTE SANT	0930306310100012182996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30614873945	CRISHAM S A	0070018420000004023339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30614885331	OLAECHEA HNOS SOCIEDAD ANONIMA	0110383820038311404309	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30614984666	FURNO BIOLETTI S.R.L.	3860184603000004119790	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30614990941	NESTOR ARRIZUBIETA HNOS DE ARRIZUBIETA NESTOR ORESTE ARRIZUB	0110375320037512408541	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30615141425	PEDRO Y ANGEL SARDON Y OTRA	0110533920053310576723	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30615362871	GARNERO RICARDO Y JOSE MARIA	0110264420026411436573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30615550953	BRUNO DANIEL Y LUIS S H	0110368520036810423751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30615700785	HIJOS DE JOSE S LARRALDE	0140322801636100253809	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616267406	TAMBORNINI ALFREDO C Y STELLA M	0140306801644301371792	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616356638	GARINO FERNANDO ROGELIO Y JAVIER	0200416101000000096183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616357553	GARINO HERMANOS	0200416101000000078033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616445002	MORICHETTI DANIEL VICENTE Y ADRIAN SOC DE HECHO	3880049600100050278058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616472026	OSELLA, CARLOS ALBERTO Y OSELLA, RUBEN OMAR	0110179520017922219892	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616481203	DOMFER SOCIEDAD ANONIMA	0110397520039712582476	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616503568	OITANA MALANO Y GIANTI	0110168920016800116498	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616689009	SUCESION DE PICCOL LINO MARIO, PICCOLI NELO ENRIQUE Y PICCOL	3880148200100061250030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616726370	BERNARDI ALBERTO SANTIAGO Y OTRO	0110385240038510034608	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616749788	DRUETTA RAUL J JORGE L CARLOS N Y DIEGO G	0200374801000005104029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616801828	FRARE LINO P. ALBERTO R. Y GUILLERMO D.	0110250720025000021583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30616914762	LINGUETTI CLIVIO FRANCISCO Y LINGUETTI HORACIO DOMINGO	0070109520000001325339	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617049097	KLOSS SERGIO KLOSS UBALDO ALEJANDRO KLOSS MILTON GUSTAVO	0110212540021211591912	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30617257137	PASQUINI EMILIO Y RICARDO	0200309001000000293379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617274740	BONGIOVANNI LUISA REALE DE E HIJOS	0200335901000000292901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617294873	PIANCATELLI GUILLERMO JOSE PEDRO PABLO Y ENRI QUE SUCESORES	0200309001000000284265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617297228	LIVEROTTI AGUSTIN P C Y JORGE	3880040300100014780092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617331760	BELLA VISTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0720206520000000582768	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617756710	YOST ADOLFO Y ROBERTO SOC DE HECHO	3880128400100001534095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617824449	SUCESORES DE JOSE MARIA FREIJE FREIJE MARIANO ENRIQUE FREIJE	0140364801614800316868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617845632	GARCIA ADOLFO GARCIA GERMAN GARCIA CLAU	0930300110100011030050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30617992481	GOROSTIDI AGUSTIN E HIJOS	0110512420051213052870	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618049821	JUAN CARLOS LORENZO Y JOSE HERIBERTO LORENZO	0110185620018500112244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618055724	ALLIAUD DE SECO ALICIA GRACIELA ALLIAUD MARIA CRISTINA ALL	0140338901647800830902	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618133628	ALBRECHT Y ZUMSTEIN	3880151221000097954074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618166682	LENZI EDO WALTER Y AMALIA PONCE DE LENZI S.H.	1910262555026200186500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618442523	SUCESION DE MENGO FELIX ANTONIO Y MENGO RENATO ANTONIO SOC.	0200423901000000021365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618552329	MARINONI ELIDO Y DELIO	0110504920050410860541	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618604124	CERESOLE SANTIAGO Y JUAN	0200323601000000204847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618656841	NARDELLI ORFILIO HNOS	0110650930065000069447	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618794896	MIGANOR SOCIEDAD ANONIMA	0140318101654400570060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618795264	PAGGI ELVIO MARIO Y EMIR HUGO	0110184920000323518048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618804832	CORTES Y BOCCIGNONE	0110291020029100034131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618813017	RASMUSSEN JOSEFINA N DE E HIJOS	0140375401611700304470	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30618918528	BIONDI JUAN AMERICO ANGEL ENRIQUE Y NELS	3300026620260030886104	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619329178	URMANO PICCA Y JORGE FERNANDO PICCA	0150526902000000727561	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619710246	LAGO PEDRO Y DOMINGO	3880057121000000470000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619719189	FRANCOU HNOS DE ROBERTO CARLOS Y HECTOR	3860035503000000447051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619808246	MIGUEL CASTELLI E HIJOS	3300024220240014813100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619816435	CASTELLI ROBERTO LUIS E HIJOS	1910383355038300068228	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619844374	SUCESION DE BROWER DE KONING HECTOR Y RICARDO HECTOR	0110511740051111205194	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619877884	ALBERTO Y JORGE NOU S A	0110353120035310612254	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619903206	BOIXADERA LEONARDO A. Y BOIXADERA MAURICIO	3880036600100001053082	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619951588	LASA MATEO T PELLEGRINI FRANCISCO Y VALDEZ GLADYS	1910293955029300161246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619961133	MATELLICANI OMAR MATELLICANI OSCAR Y MATELLICANI SERGIO	3880106221000014386094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30619965406	FELIU ARIEL Y FELIU LUCAS	3880106221000014367026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620028661	ASTIASUAIN JOSE IGNACIO Y OMAR ALBERTO	1910262555126200069671	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620240938	SUCESORES DE LERDA MARIANO E HIJOS	1910359855035900244582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620241233	MOSCETTA PACIFICO Y ANTONIO S H	0110551320055100056121	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620318732	VACA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL	0070010820000011647119	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620373075	MITTELMAN, GUSTAVO ADOLFO; MITTELMAN, LEONARDO ANDRES Y MIT	3860011901000020526675	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620448423	BERDINI E HIJOS ALFRED	0200362501000000164129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620454326	ZANOTTI LORENZO E HIJOS	1910353655035359701478	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620458070	AGROCENTRO S R L	0110178820017800068000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620464593	PENA JUAN CARLOS Y OTROS S.R.L.	0200346501000000392533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620484799	CAMPO HNOS SOCIEDAD COLECTIVA	3880160421000000642045	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620521376	SUCESION DE LALANNE ALBERTO Y JOSE MARIA LALANNE	0340357800002549915001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620538953	PICCO TEOBALDO JOSE Y RENE ANDRES SOC DE HECHO	0110323420032330314957	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620548363	MAROCHI JORGE OMAR Y NESTOR RAUL	0140361701635800307681	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620553960	ANDRES HECTOR OMAR Y MIGUEL ANGEL	3880166610100008883074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620612967	CLARK JUAN DOMINGO Y CLARK ROBERTO OSCAR	0110267520026710578321	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620621761	LIBERALE ELSA T DE LIBERALE HECTOR LIBER	0140432001660201100223	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620635134	GUERRINI HNOS DE GUERRINI NELIDA TELMA YMARIA ROSA	0140301301666203034689	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620653809	MORENO JOSE REYNALDO, ADOLFO MANUEL, ISMAEL ANGEL Y HERMINIA	0110512430051202646083	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620681500	ROSSI HNOS SOC DE HECHO	0140312901665600412368	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30620695668	SAN CARLOS AGRICOLA GANADERA DE CUFFINI RODOLFO RAUL PETRALI	0110440420044010397583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620696656	MIGUEL MATEOS E HIJOS SH SUCESION DE MIGUEL MATEOS MIGUEL A	0140014401666600055483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620714336	ROSA OSVALDO SANTOS Y HECTOR OSCAR	0110338820033810045507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620849835	BIANCHINI MARIA J Y BAUTISTA PEDRO	3300034110340002902085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30620910461	BELTRAMO ORLANDO A BELTRAMO FLORINDO G YBELTRAMO SERGIO D	1910267055026700151750	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621086940	CAPOMAGGI HNOS	3880026700100011503009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621135534	BOLETTA ARMANDO E HIJO	3300054920540002451108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621138290	SERRA JORGE Y SERRA HORACIO	0140408501630100413043	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621174017	CARNICELLINI, MARIO PIO; CARNICELLINI, JOSE NATALIO; CARNIC	0110179520017921880666	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621211834	NARDI LUIS JUAN Y OMAR ANIBAL	3300042620420006218076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621224529	EL MATUCHO SA	0140317401643501145297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621252913	ECHEVARRIA EGARDO NUNZIO, GUILLERMO EDGARDO, GRACIANA Y MARI	0140334101620501618220	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621957550	TRAVAGLIA NECTOR ANIBAL Y AIMAR HUGO	0110457220045700115333	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30621960551	GAHUCA S C A	2550032700801602383218	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30622012320	REUTEMANN DE BOTTERI ANA NELLY E HIJOS	0720174120000005001736	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30622106678	SANTIAGO Y CARLOS COBO LAMAS	1910186855018600464014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30622252364	ARDISSONE OSCAR RAUL Y ARDISSONE OSCAR ALBERTO	0110309820030900217280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30623462451	SOCIEDAD INMOB LE BISON SA	0140000701100007779512	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30623474778	FASSETTA LUIS FRANCISCO Y RAUL DOMINGO SOC DE HECHO	0070148420000002591566	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624024067	ESTANCIAS EUMA S A	0720159820000001543186	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624105482	EL PINAR DE ZIMMERMANN SOC CIVIL	0070999020000053905059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624255751	PELOSO RODOLFO Y PELOSO RAUL SOCIEDAD DE HECHO	0110497820049730575525	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624276325	PROPOSITO SACIFIA	0200389201000000197947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624385515	PIERUCCI CARLOS DANTE E HIJOS	3880068721000001117065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624408795	MANUEL Y AGUSTIN CORREDOIRA	0140481801630600002398	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624416291	GALELLA DELIA Y NELLY O S H	0140353201613001197463	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624610969	PALACIO GUILLERMO ALBERTO Y PALACIO JULIO MARIO	0110128340012804490408	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624842266	PICCA GERARDO Y OTROS	0200434501000000026001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30624945170	TORRES RICARDO Y JAIME SOCIEDAD DE HECHO	0110267520026711107391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625264908	EL MATRERO S C A	2650305902030550199057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625325435	LIOCE OVIDIO VICTOR Y MIGUEL ANGEL SOCIE	0110436720043611110991	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	0140384601626903105526	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625525698	TRUCCO JORGE Y RUBEN EDEN	0110532220053210054040	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625607864	ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO TATA LUIS DE PERINOTTO JOR	0070150720000000160762	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625739841	PAYANQUEN SA	0110102320010210127688	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625769074	LA URUGUAYA S R L	0200334201000000327883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625776895	CASIMIRO Y ANTONIO SANCHEZ	0140357001676000506168	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30625843150	STAMPONE RAUL ANTONIO, NELIDA R. Y ELBA J.	0140361701635800487877	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626153948	MARCOS CARLOS ALBERTO Y HUGO PEDRO	0110291020000324974759	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626230233	FERRAND RAUL Y NORBERTO	0200359501000000171879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626481295	PERADOTTO HERMANOS DE PERADOTTO JORGE ERNESTO PERADOTTO JOSE	0110521620052110974696	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626664152	DON PABLO SOC CIVIL	0110353120035300104848	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626795079	PRIETO FLORENTINA Y PRIETO MARIA LUISA	0140340201616600620956	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30626922011	CARDARELLI HNOS	0110489320048910323925	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30627291961	BOZZO MARCELO DAVID Y BOZZO ALBERTO JOSE	0140333401642400411685	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30627450970	BIANCUCCI HUGO O., BIANCUCCI SERGIO A., BIANCUCCI ANIBAL A.,	3300542115420002120108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30627808050	PAGNUCCO, ARSENIO JUAN Y PAGNUCCO, WALTER ARSENIO	0110179520017922291377	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30628067410	PILAR S A	0110213220021313777757	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30628084196	VIALE Y AHUMADA S.A.	0720066320000001175118	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30628569378	SUCESION FONT FRANCISCO Y RAUL ANGEL SH	3300054920540002428052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30628741936	MARTINEZ LABERTO ANTONIO, MARTINEZ OSVALDO ABEL Y SUC DE MAR	0140379201662401514183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30628789807	SANCHEZ JOSE Y ANTONIO	0110391320039100048355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30629000921	FANNY Y MATILDE LASARTE	0140348801628100537454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629001391	RAIMUNDO OSCAR Y EDGARDO JOSE PLATZ	1910111055011101388146	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629067244	D ALESIO JUAN CARLOS Y JOSE LUIS	3300031010310019930050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629146209	ANDINO PEDRO PROCACCINI E HIJO DE PROCACCINI ANDINO Y JUAN C	3880129110100000229256	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629179336	ESTANCIA LA PAZ S.A.	0720246120000000010272	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629374856	MAZZONI ELVIO ALDO Y ARTEO SOC DE HECHO	0110349420034911226660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629419140	CIRIBENI ROBERTO ARMANDO Y CIRIBENI ADRIAN SERGIO	0110190020019041593024	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629469717	DEVOTO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0140429001700300255269	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629477078	AGROPECUARIA SAN JUAN S R L	0110444220044415879222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629629714	LEVATO ROGELIO Y FABIANO MIGUEL	0140014401650700153583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629630429	CHASSART LA ESMERALDA S.A.	0590011401000020530289	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629866090	RAVOTTI RUBEN JOSE Y RAVOTTI JUAN CARLOS	0200430701000000004379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30629989109	YOCCO DOMINGO Y RUBEN OSCAR	1910386455038606078950	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630155823	DI PRINZIO LUCIANO STELLA MARIS Y GRACIELA NERI	0140432001660200111723	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630169360	MANANTIAL SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100004438166	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630176561	OROFINO AURELIA MATILDE Y SCAMPINI NORMA FILOMENA	0140306801644301563692	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630316983	DAMINATO CARLOS ALBERTO C Y DAMINATO CARMEN FLANAGAN DE	0070075730009750392187	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	3300527825270011838096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630552105	CARDONATTO JUAN CARLOS RAUL JOSE Y MIRTHA ROSA	0930313110100025047778	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630687779	ROMAR SOC DE HECHO DE ROBERTO VALENTIN Y MARCOS ROBERTO VALE	0140370901682400483295	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630766288	MARCOLINI MARCELINO E HIJOS	0110520930052010022247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630812662	BERTOGLIO CARLOS Y EDUARDO	0110473220047340637826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30630947096	WASSERMANN HNOS DE WASSERMAN JACOBO ERNE	0110507020050700060224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631028868	BUSSO JAVIER Y HERMANAS	0110186320018640475298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631213665	AFFINITO ISMAEL Y ANGAROLLA EDUARDO OMAR SOCIEDAD DE HECHO	0720110920000001152940	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631483212	HERRERO HORACIO ADHEMAR BIBIANA CRISTINA VERONICA ALEJANDRA	0110277420027711576345	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631669901	BECERICA RAUL RODOLFO Y OTRO	3880123910100000020002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631781191	ELENA N TAMAGNONE DE ROSA Y ANA TERESA ROSA DE BILBAO SOCIE	0140356301670400848024	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631792355	BAILO MATEO JOSE ANGEL Y RACCA HILDA URSULA	3870003100801600256172	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631914795	MARANI R M Y MARANI J C	2850359040016070132723	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30631986095	MIGLIA NESTOR MIGUEL MIGUEL ANGEL Y ABELLO ANGELA NELDA	0200329801000000098233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632030912	HERNANDEZ MANUEL Y FORTUNATO	1910357455035700295700	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632275907	MARECEL S A	0140038001508002373502	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632472028	AGROPECUARIA DON ERNESTO DE MATHIEU DE GARCIA MARGARITA T Y	0110180130018001319479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632514103	BESSONE JOSE MARIA, JOSE Y FERNANDO	0110220040022011464558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632752160	BOSCAIA ARNALDO Y GIOVANARDI MARIO	0110540720054010843375	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632778097	WALKER RUBEN SUC DE E HIJOS	0110301230030103148933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632793622	LOVAY HECTOR A JUAN C Y HECTOR H	0200304501000001103051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30632800211	TOSCANI DANIEL V TOSCANI HECTOR S Y TOSCANI CLAUDIO	0140432001660200076123	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30633204590	LEPORI CELSO ITALO LEPORI MIGUEL ANGEL L	0200400001000000323751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30633280408	FABRICA ROSARINA DE ENVASES S A	2850104430000800193271	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30633332068	PATRICIO Y JUAN GREGORIO VIALE	2550020400801702462136	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30633621450	RABELLINO RENATO Y OTROS	0110462620046210862838	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30634001022	LEPORI OMAR ROGELIO - RUBEN OMAR Y JORGE ARIEL SOC DE HECHO	0200400001000000341115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30634252084	VICENTIN VITAL Y HUGO SOC DE HECHO	1910490455049000044296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30634259569	ZORZON AVELINO E HIJOS	3300536015360004293041	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30634427992	STRADA OMAR SANTIAGO Y STRADA OSCAR ANTONIO	0110395120039500162787	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30634658137	BONCI JOSE P Y ADELIO E	0200335901000000310133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30635202625	DE LOS HEROS HNOS DE DE LOS HEROS MARIA	0140322801636100458709	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30635397655	ECHAYRE JUAN CARLOS Y CARLOS ALBERTO	0110103020010310787731	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30635471049	FERRERO DANIEL E ISMAEL	3300054910540001716050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30635626441	SANCHEZ HNOS SOC DE HECHO	0110306720030610769903	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30635689257	SAN RAFAEL SOC DE HECHO DE PEREDA GLORIA A Y FERNANDEZ DE PE	0140450401666600000865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30635728503	FORESTELLO OSVALDO PABLO Y MARCOS LUIS	0110521620052100119719	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636015055	CARMEN DEMO DE FISSORE E HIJOS S H	3880089200100084036011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636084073	ESTABLECIMIENTO LA LUZ S.H. DE GONZALEZ ALZAGA RITA ISABEL	0720061820000000217536	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636161507	GOZALEZ ANDRES OSVALDO Y GONZALEZ TOMAS	0140485601660505001808	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636309946	VIETTO OSVALDO F WALTER A Y JAVIER D	0200369401000000037265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636396180	FUERTES RAQUEL P DE Y OTROS DE RAQUEL P DE FUERTES DANIEL CE	0070296820000000400217	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636411104	DON RAUL S A	0930360510100018303364	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636560797	NOIR NARCISO DANIEL NOIR JUAN ORLANDO Y NOIR JOSE DANIEL	3860016401000000322406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636659238	MORETTO NELSON JUAN Y DANIEL CARLOS	1910336955033600045614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636670975	MATHIEU RAUL RAMON Y ROBERTO ORESTE S DE H	0200418501000000051429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636790873	MAURO ALDO JOSE Y MAURO ABEL OSCAR	0140330301644100435918	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636803339	GIROTTI ALBERTO A Y GIROTTI RICARDO ANICETO	3880063210100070423079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636900687	PAMIO JUAN CARLOS Y OSVALDO	0140308201673800659715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30636945109	CRIADO MANUEL, RAUL, ADICTA Y ANTONIA	0930305610100009165146	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637001724	PARDO HORACIO H; PARDO JORGE D. Y CARLOS E S.H.	0110386920038610454018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637042730	LOPEZ ALBERTO GERARDO Y LOPEZ GUSTAVO M ARCOS SOC DE HECHO D	1910289255028900304778	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637063479	GUTIERREZ KETELHOHN JULIO RUFINO-KETELHOHN AMELIA SH	0070034420000000230384	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637064602	GANDIONE DE MARTINO CATALINA Y OTROS	0110391320039110571799	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637090492	MORIONDO MABEL PONS LUIS ANGEL Y PONS MARIA DE LOS MILAGROS	1910336955033600133300	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637111902	CARRILLO ELIDA A DE Y CHIANALINO HAYDEE ALEMANDI DE	0110373920037310337513	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637144894	ALTOJA SRL	0140406101648500122438	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637170445	SPESIA EDUARDO AGUSTIN Y BORGNA OMAR JOSE	0110511720051110664321	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637206938	GIORDANO HNOS DE GIORDANO JUAN EDUARDO Y SANTIAGO MIGUEL S.H	0110032720003227340094	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637360740	DE GRANDIS JOSE FELIPE Y DE GRANDIS LUIS ALBERTO S D H	0110495420049530368206	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637374660	LABORANTI JULIO A Y LABORANTI JUAN B	0140340201616600554824	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637441783	SUC. DE RAMON ARIAS, RAMON EDUARDO ARIAS, CARLOS ALBERTO ARI	1910104255010401105646	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637458430	AGUA QUIETA DE JOSE A CARDINI JUAN C CARDINI NORMA B RAMOS Y	0110220020022000116507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637460133	FERLAN HUGO ALBERTO Y FERLAN NESTOR JORGE	1910148655014859700864	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637486515	DEZI OSCAR ALFREDO Y JOSE ARMANDO	1910370355037000289746	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637902497	BIGLIANI OMAR Y ERALDO	0140384601626900245230	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30637976083	ALEJANDRO RAMON ROSA Y OTROS	0200323601000000166729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	1910490455049000210028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638071874	REPETTO EDUARDO ANTONIO Y HECTOR JOSE LUIS	0200430701000000092129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638283049	MANFREDI MAURICIO E HIJO	0200348901000000323751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638287869	DE GIORGIO DANIEL OMAR Y OTRO	0110303620030330914238	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638409379	VAIRUS JUAN JOSE VAIRUS CARLOS RAMON VAIRUS MARIO AMBROSIO Y	0200423901000000034815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638561650	LOPEZ BERNARDO Y BERNARDO	2650305902030550136762	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638813161	DIEGO CALDERON S A	0110356220000350901084	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638827154	OCCHIODORO SERGIO EDUARDO Y OCCHIODORO RAUL JOSE	0200304501000001100533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30638923722	ADELCAR S A	0170474120000000034313	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30639225565	PEREZ RAUL TOMAS Y PEREZ RUBEN RAUL	0140339601630201279258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30639313707	CAVALLETTI USTILIO Y ADELQUI	0110229320022910622664	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30639355183	BERNABE SRL	3110001211000008118033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30639561557	CORVATTA DANIEL ANGEL Y CORVATTA RUBEN DARIO SOC DE HECHO	3880079310000004685046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30639785110	ZITTERKOPF OSCAR REINALDO ZITERKOPF JUAN	0590013801000000263031	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30640161260	ZACCHIA JORGE L Y VICTOR H SOC DE HECHO	0070281420000000382535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30640236783	ALBERTO RUIZ JORGE RUIZ Y GUSTAVO RUIZ	0110352420035200013749	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30640827013	ESTRELLA FEDERAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140394501657000419085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30641600691	ESTABLECIMIENTO SAN MATEO SOCIEDAD ANONIMA	0070113220000001088913	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30641731753	HOLZMANN JORGE ALBERTO HOLZMANN GUILLERMO MARCOS HOLZMANN GU	0110534620053410431230	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30641738928	CINGOLANI DE TONEATTI FLORINDA ELYDIA Y	3880058800100014909101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30641834110	CASTANO MARIA E Y ESPORA JUAN M SH	3110020301000000016079	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30641894024	ARTUSO JOSE LUIS Y ARTUSO RUBEN DARIO S H	0110556820055600262686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642002208	VIAGRO DE VICINO LUIS MARIA E IMHOFF SERGIO SOC DE HECHO	0110402220040210497553	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642178950	ARROUY EDITH PRIMAVERA Y HNOS	0140310501632803386644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642302783	CIANCAGLINI JOSE Y RICARDO SOC DE HECHO	0110103020010310627127	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642412961	VISSANI, EDGARDO LUIS Y BICIUFFA, DELIA LAURA MERCEDES	3880037310100000764304	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642438340	BARBERO ARMANDO ENRIQUE Y OTROS SH	0110303620030331137959	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642590002	LA TORIBIA S A	0110379120037910746393	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30642947261	CAMILETTI JORGE Y PLAZA ROBERTO	0140308201673801448501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30643102281	GRANDIO CARLOS JOSE A Y MANUEL R SOCIEDAD	0070066520000002196860	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30643136615	SUCESORES DE CONRADO HERNANDEZ DE MANUEL	0140373001671500351690	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30643203428	BERTOLA SAUL J Y MARCELO G	0110532220053200220763	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30643326775	CAREGGIO PABLO V JOSE LUIS Y RICARDO A SH	0110611020061100038737	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30643616153	LURO GUILLERMO VENTURA Y LUCAS ALEJANDRO S H	0110411420041110108545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30644152444	CITTACAS S A	0140357001676000515340	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30644154358	DO#A CAROLINA SA	1910490455049000292978	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30644220008	AGROSURCO DE MUCHIUT OCTAVIO A Y ROMERO IRMA JUANA P	0110428220042821930874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30644666626	JUAN CARLOS Y MARIO HECTOR ECHEVESTE	0140335801678300317851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30645680541	BARNE S R L	0110511720051110552105	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30645764176	SALERA HERMANOS	0110391320039110672898	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30646103734	ESTANCIA LA EVA S A	0110293420029310595260	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30646115503	COLONIA ALEGRE S A	1910537255053700719628	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30646418298	OSA ALEJANDRO LUJAN Y BERGES JORGE RUBEN	0140339601630201823394	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30646721918	SIMONETA SA	0930300110100001806850	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30647061865	FRAMAR SOC.CIVIL, DE VIALE MARGARITA, ALLOCHIS RAUL Y VIALE	0930320910100022119450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30647407249	IVAN ISIDORO SCHENFELD ABEL GUILLERMO SCHENFELD Y DANIEL ANG	2550063100801660440502	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30647557518	MARZORATTI LUIS JUAN Y MARZORATTI MIGUEL ANGEL	0110267540026705062262	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30647856310	SPOSETTI MARCOS BENITO Y DANTE ROQUE	0110495420049530484333	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30647861152	PASQUALINI NORBERTO RUBEN Y MARIA ALEJANDRA S H	0140385301625600203858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30648029523	CAMPO LOS CALDENES S.R.L. EN FORMACION	0140338901647800193120	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30648160301	EL PAZ SOCIEDAD ANONIMA	0720120820000001331222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30648592791	DEBLASI ALBERTO LUIS RAFFAELLI SUSANA ALICIA	0930306310100012004300	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30649023316	LA PARTIDA SA	0110539120053900055672	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30649065485	PUCCI ANGEL QUINTO E HIJO S DE HECHO	3300044020440002421058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30649501943	RANCHO TERNERO S A	0070127920000002503860	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/03/2008
30649879830	TROBBIANI NESTOR DANIEL Y OTRO S H	0110495420049530638143	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30650245268	MANSO JUAN A-GIL JOSEFA-MANSO ALBERTO Y MANSO LOURDES S P SH	3880095310100005257586	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30650248542	ROSSI MARIANO Y NESTOR	3300054910540001923001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30650648109	PELONI FELIPE JOSE Y PELONI PABLO ANGEL	0140361701635800486027	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30650902625	AGROPECUARIA LAS SILBONAS S R L	0070148420000002887793	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30651034813	NASINI EUGENIO Y NASINI EDGARD	3300542115420000595063	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30651347226	PERASSI RAUL DANTE Y CLAUDIO VICTOR	3880030410100050104042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30651347846	BRESCIA SA	0110167220016711973454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30651553691	MARITIM COMPANIA AGROPECUARIA S A	0140410801680000440379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30651571363	LAS MOSTAZAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUA	0070178120000000601511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30653136842	RIZZI HECTOR H Y RIZZI ANTONIO A SH	0200308301000000442979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30653183131	EL CHINGOLITO SRL	0110444220044415591953	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30653241387	NARDI BERNARDO Y DAVID S DE H DE NARDI BERNARDO Y NARDI DAVI	3880076210000005604099	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30653293247	LA TOTORA SA	0110287320028700080935	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30653879594	DIEZ OSCAR HUGO Y DIEZ HECTOR ROBERTO	0930305610100009160578	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30654091141	LA CECILIA S A	0140322801636100521313	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30654613075	BOGNER RAUL A Y BOGNER OMAR RENE	0110650940065000088108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30654620659	BARRE#A HUGO DANIEL Y RUBEN CESAR	0930313110100025050150	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30654965273	ALGARRA HNOS DE ALGARRA LUIS ALBERTO ALGARRA MARIA LUCIA Y A	0140370901682400475795	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30654975821	BESORA JUAN ANTONIO Y BESORA CARLOS ALBERTO	3880158110000008499072	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30655407819	RODRIGUEZ JOSE OMAR Y RODRIGUEZ ADAN DE LOURDES S.H.	0110435030043503347501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30655428484	LUPI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE JUAN EDUARDO LUPI Y ANTON	0070148420000002354444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656044892	BUDROVICH RICARDO E IVAN	0110229320022910519711	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656061029	ACCENDERE ADALBERTO EDUARDO Y OTRO	3880089200100082780026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656219323	CIRIO HERMANOS SOC DE HECHO	0140326601640600753097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656402217	MARIA DORA S A	3880152910100008066112	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656628541	CARABELLI ROGELIO ALBINO Y RUDY ANTONIO	0070264720000000288420	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656639187	ANDRIOLO JORGE ANTONIO Y ANDRIOLO GERARDO JOSE	0150835001000000743379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656703470	DIVISEN SH	0070034420000001912164	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30656795669	MORELLI OSCAR ALBERTO Y MARCELO SH	0140014401401401483442	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30657213809	QUERCIA CYNTHIA Y DARIO	0110186320018640823066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30657403101	SALVATORE ANGEL LUIS Y JOSE LUIS S H	0140485601660505003330	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30657649011	SANTA CLARA DE LA SIERRA S A	2850301930000010754628	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30657671084	ESTABLECIMIENTO DONA DOMINGA S R L	3300545215450011136061	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30657913495	LUIS ANGEL Y ARIEL HERNAN GOICOECHEA	0070106420000001408906	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30658277436	TIERRA VASCA S R L	0170275220000000151634	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30658356492	FERRERO ONILDO J FERRERO DANIEL C Y FERRERO MIGUEL A	0110508720050810163507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30658907324	LAS TRES MARIAS S A	0140418401650100429187	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30659031287	NARI GERMAN ANGEL NARI MARCELO CARLOS JOSE Y NARI DANIEL M	0110508720050800124145	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30659135635	ECKERDT MARIO ANTONIO Y ECKERDT VICTOR OMAR S. H.	0110534620053410445448	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30659359819	MARZORATTI RENOL OSMAR Y FEDERICO LUIS	0140432001660201109473	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30659416766	BONFIGLI OSCAR Y OTROS S DE H DE BONFIGLI OSCAR BONFIGLI ARI	0110319720031900061488	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30659491822	GARMENDIA JOSE MARCOS Y GARMENDIA JUAN JOSE S H	0140327301673400633407	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30660535566	SAUCES SA	0720084720000000509990	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30661290842	ESTANCIA SAN MARTIN DE MANOLO S A	0720047220000001229754	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30661972692	LA GUIA S A	0720108620000001054222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30663486434	AVATAR SOCIEDAD ANONIMA	0070182820000000774255	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664257005	DEL CAMPO CARLOS ALBERTO Y FUERTES FELIX SANTIAGO	0140353201613000992977	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664434098	PIRLONE ABEL LORENZO Y PIRLONE LEANDRO HERNAN	0140406101648501527874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664442805	FABARON JUAN BERNARDO Y FABARON ANA CLARA LOS ALAZANES	0930349011200051059604	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664460269	FLORIO OMAR ANIBAL Y FLORIO NORBERTO ADOLFO	0140406103648500275530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664462008	FRANCISCO ANTONIO CONSOLI RUBEN JOSE CONSOLI Y WALTER CONSOL	0140333401642400418471	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664462172	CONSOLI ADRIAN F Y CONSOLI ROMAN A	0140333401642400370421	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664466992	LASA RUBEN HORACIO Y ARBELETCHE MARTA ANGELICA SOC DE HECHO	0110167240016710064908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664475487	TOCCALINO PEDRO LORENZO Y TOCCALINO EDUARDO PEDRO ENRIQUE	0140333403642401164832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664642685	SAGASTI JORGE OMAR Y SAGASTI GRISELDA	0140309901682300312280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664642995	ESTABLECIMIENTO EL CHOLO S H DE FUENTES ANGEL OMA	0140373001671500385190	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664649167	MOLINO AGUA DULCE SACIEDAD ANONIMA	0110189440018901280058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664759418	BONFORTE DOMINGO ERNESTO Y LLANO GUSTAVO MARTIN	0140351801684600803291	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664851578	JORGE OMAR Y HECTOR EMILIO BIAGIOLI SH	0110219420021912210189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664947281	RAMOS MARIO FRANCISCO Y RAMOS CARLOS ENRIQUE	0110454130045403297847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30664997858	CONTI RICARDO JUAN Y MARTHA CELIA	0110227920022700068577	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665038226	OTONDO MARTIN VICENTE Y OTONDO ELENA BEATRIZ	0140331001694200660800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665144751	LAWLER GUILLERMO Y LAWLER EDUARDO D	0140347101640101066160	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665171228	FERNANDO SOLARI Y CIA S.A.A.C.I.F.Y DE SERVICIOS	0070065820000001094042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665366576	PASCUALE EVARISTO ALFREDO Y PASQUALE RICARDO ALFREDO SOCIEDA	0110449730044903028151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665370565	TRABAJOS RURALES DEMA S H DE ALBERTO ANTONIO MIRANDA Y EDUAR	0140392101664400293519	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665593440	REPETTO SARA MARIANI MARCOS ENRIQUE Y MARIANI JOSE LUIS	0110397520039712993874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665601958	ALVAREZ PACO ANDRES ALVAREZ OSCAR ANDRES Y ALVAREZ NESTOR CA	0110267520026700063709	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30665628635	GAZZOTTI ISMAEL AMADO GAZZOTTI MARCELO A	1910289255028900322514	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30665910098	SALA NEREA M DE Y OTROS SH DE NEREA J MENICA DE SALA NEREA	0140319801666500551164	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666182762	BETRIU JOSE Y BETRIU ENRIQUE LUIS	0140438201610400040716	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666320588	OSLE AURELIO LUIS Y COLONNA MARTA SILVIA SOC DE HECHO	0140109301504400675330	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666351564	CARLOS MADSEN E HIJOS DE CARLOS MADSEN C	0070171220000001244188	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666383156	ATILIO CARLOS Y CHRISTIAN PABLO CHRISTEN	0110375320037500223383	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666441547	PASTO PUNA S A	0140338901647801208320	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666501531	AMENGUAL RAUL ALBERTO Y AMENGUAL HECTOR BARTOLOME S H	0140396901643600204398	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666504743	GORDON DAVIS ALEJANDRA Y GORDON DAVIS LILIANA	0720086120000001735154	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666514080	BOCCIO ANA EMILCE Y BOCCIO EDITH ILDA S H	0110185630018503329947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666517438	DON MANUEL S.H. DE LLORENTE JULIO OSCAR	0140338901647801252266	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666593657	SUCESION DE OMAR R CASTRO	0720173420000017143772	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666659682	LUIS ALBERTO ALBARITO Y OLGA CECILIA DELGADO DE ALBARITO SOC	0110395120039500196171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666680282	EL LAUREL SOCIEDAD DE HECHO DE ALBERTO ALFREDO HECTOR EDUARD	0140424501680200134371	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666689050	ESTABLECIMIENTO DON ANTONIO SOCIEDAD DE HECHO DE CORTES CARL	0110291020029100023014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666739252	MOBILI HNOS DE MOBILI EDELMIRO Y MOBILI NORBERTO	0140318101654400479138	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666747131	I N D A L S A	0720110920000001161054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666803309	SEMILLERO LA VIOLETA S R L	3880080900100002754038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30666831558	MARGIL S.R.L.	0110397520039700039834	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667035127	OLEGO SERGIO Y OLEGO ARIEL S DE HECHO	0140394501657000461185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667059212	ACONCAGUA SHOP S.R.L.	0070117020000004078322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667066413	LA ELVECIA SOCIEDAD ANONIMA	3880112310100043033100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667117603	LA JUVENTUS S H DE NESTORE OMAR SIVORI YMIRIAM SUSANA SIVORI	0140304401659901245756	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667131487	ROMEI AGROPECUARIA SA	0110396820039610731022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667196031	LUIS AMADEO CANAVARI E HIJO DE LUIS AMADEO CANAVARI Y CANAVA	0140315001653100657738	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667251148	MAGGIO EMILIA ESTHER BOTTEGA DE Y LIDIA ESTER MAGGIO DE OREL	0140339601630201399530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667327586	CHIAPPETTA LILIANA MARGARITA Y CHIAPPETTA UMBERTO SH	0140417701630001129674	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667440382	SABATTINI FABIAN MAURO Y RUIZ ROBERTO FABIAN	3880179610100000438043	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667503961	"EL RESUEYO DE VAN STRIEN " S.A.	0070106420000000714808	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667516346	ISMAEL DANIEL ISMAEL RUBEN ISMAEL CLAUDIO E ISMAEL SERGIO	0140334101620501609734	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667550498	MURUA HNOS DE JUANCARLOS MURUA OSVALDO JOSE MURUA Y RAUL ALB	0110539120053900042498	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667583698	LORDA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE LORDA JUAN JOSE LORDA AD	0140329701709200074693	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30667620038	CALDERON CAROLINA SEGISMONDI DAVID AMILCAR SEGISMONDI PATRIC	0110539120053900038587	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668190991	OLDANI OSCAR F OLDANI ENRI L Y OLDANI ARIEL O SH	2850400530000000030752	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668231469	ARMIDO BIGATTON E HIJOS DE ARMIDO BIGATT	0110319720031900054486	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668259681	GHIGLIONE JOSE MARIA Y GHIGLIONE NELSO ADRIAN JESUS	0200401701000000071001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668269164	GIORGI LEOPOLDO Y GERARDO	3880068700100001116084	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668283949	TURCHI NORBERTO C. Y TURCHI ARIEL A. SOC. DE HECHO	0110385220038500024341	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668288371	BALFAGON RAUL ALBERTO Y VICTOR HUGO	3880068721000001138091	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668288827	GIANRE ALBINO P OSCAR A Y JOSE M	0200366301000000230879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668324343	MOREL VULLIEZ S.R.L.	0110301220030100076939	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668444624	OMAR Y SERGIO CURINA S DE H	0200333501000000438501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668449812	ANTONIO SPERANZA E HIJO SH	0110178820017811256030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668471192	LOS DIQUES DE HECTOR PELLIZZARE NORMA PICATTO Y PABLO PELLIZ	0200333501000000467129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668475848	MIGUEL Y EDUARDO FREIWALD S H	0110118420011800033161	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668638127	LORENZATI ROBERTO H Y LORENZATI RAUL R	2550008200801701576632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668638437	LORENZATI AGUSTIN ALDO Y GERMAN ARIEL Y RODOLFO	0110436720043611064496	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668653444	PALMIERI ROBERTO RAUL PALMIERI ANGEL ERNESTO Y PALMIERI WALT	0110511720051110667412	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668656419	GIODA DANIEL A Y RENE FABIAN	0110436720043600166589	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668658497	GIODA ROBERTO M Y GIODA ALEJANDRO J	0110163420016310668935	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668671353	GOGGIANO C., GOGGIANO F. Y GOGGIANO M. SOC. DE HECHO	0110163420016310511208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668677602	DEMARCHI HERICO A DEMARCHI NORGE J DEMAR	0110436720043611155501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668695201	GIOACCHINI WALTER HUGO Y MARCELO RENE	0070274630004001027810	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668714664	CICCARELLI PRIMO Y CICCARELLI SERGIO SOC. DE HECHO DE: CICCA	0200378601000000091997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668722306	NIETO LUIS A Y BOSSA ENGELS B	3880074810100004710945	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668732336	ROSSETTI OMAR Y ROSSETTI OLINDO ADOLFO SH	2850308830000000113503	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668733324	GIODA ANGEL JOSE Y GIODA GUSTAVO JOSE	0200365601000000095883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668735785	MAGUIR S A	0720159820000001542954	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668774268	MARIA ROSA GARAT Y FRANCISCO IGUERABIDE	0150803902000101180137	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668774640	ABBA ALFREDO JOSE Y ABBA JUAN JOSE	0200323601000000221529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668778085	MARIA A GRIMALT Y RAUL A CALLIERI	0200323601000000228315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668783992	MARTIN OMAR ALONSO Y LUIS DANIEL PEREZ	0110102320010200003288	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668872367	J R AGROPECUARIA S.A.	0110313520031300073090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668950198	BERTOLI AGUSTIN E HIJOS	0110349420034911137711	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668951259	DON PACIFICO S.R.L.	0110349430034903329347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668956994	SUCESION DE JUAN JOSE Y GERMAN BERTOLINO	0200335901000000309801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668959721	ANITA Y OSCAR SPURIO	0110340120034000028739	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669094600	COSECHAR SRL	0150526902000000149161	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669160735	GIOINO VICTOR BARTOLOME Y GHIONE ALBERTOSANTIAGO	0110467120046712307569	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669162193	FEDERICO GIAIME Y FEDERICO M GIAIME S H	0110467130046760076115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669212530	NARI ORLANDO GAUDENCIO Y NARI JAVIER ORLANDO	0110373920037310924751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669231748	VILOSIO CESAR BARTOLO Y VILOSIO JOSE LUIS	0070109520000001310913	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669387985	BESSO ELDER MIGUEL A Y EDGARDO MIGUEL	3880127700100020597028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669426093	RASINO JUAN CARLOS Y RASINO FERNANDO DANIEL SH	0110321020032110460119	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30669936075	DUNA SOCIEDAD ANONIMA	0110392020039200035264	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30670061392	ALBAMOVIL SRL	0110326520032620922640	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30670117533	ROBERTO MARCIAL MONTENEGRO Y AMBROSIO MONTENEGRO SH	0110230940023008257894	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30670122200	PARRA AGROPECUARIA SH DE PARRA ROBERTO ANDRES Y PARRA JAIME	0110409120040922145511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30670946998	MARSILI AGUSTIN LUIS MARSILI RAUL MARIA Y MARSILI JOSE AGUST	0590018301000000201886	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671044750	VACCARO DANIEL ENRIQUE VACCARO CESAR GUSTAVO	0110287340028771416594	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671084221	LAIÑO RAUL ALBERTO Y LAIÑO HECTOR RENE S. H.	0110534620053400009896	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671116379	SPIAZZI FABIAN OSCAR SPIAZZI MAURICIO JAVIER Y SPIAZZI JORGE	0110534620053400061195	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671118045	MOHR NORBERTO RICARDO Y JORGE MAURICIO SOC DE HECHO	0110534620053400183503	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671143392	CIARROCCA HECTOR E Y OSCAR R	0110223120022310510909	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671145999	KRANEVITTER ENRIQUE KRANEVITTER MARIO Y KRANEVITTER ALBERTO	0110223120022300254147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671166325	HILLAIRET ROBERTO E ALBERTO Y EDGARDO A	3860023201000000144714	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671563391	PERANO HUGO Y MIGUEL ANGEL	0930313110100025030196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671610691	ESCUREDO RODOLFO ESCUREDO SERGIO BARRE#A HUGO Y BARRE#A RUBE	0930313110100018297214	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30671616495	LA LELA S H DE BERTONE RODOLFO BERTONE GUILLERMO	0070123120000001385724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30673174481	MUCHO SOL SA	2850103730094000045221	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30673901316	RICCHEZZE JUAN M Y MARTIN J	3880121510100001671025	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30673922674	GIUDICE, NESTOR HUGO Y GIUDICE, EMILCE ANA	3880118510100071098096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30673960851	BENSENY NESTOR CESARIO Y NESTOR ARIEL	0110261320026100031834	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674000479	BERTERO JUAN J Y BERTERO MARIA L	0110229320022900084814	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674022103	CAPELLA RAUL E Y CAPELLA HUGO D	3300054920540002443097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674175066	PUZZOLO ANSELMO Y ANALIA	0070264720000001066755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674321836	MINA ALCIDES F D Y MINA ALBERTO R SH	0110508720050810145389	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674410138	SPESOT HNOS SOC DE HECHO DE SPESOT CARLOS J SPESOT MARIO C Y	0110650940065000091276	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674560024	LA POLVAREDA S A	0720156720000000810254	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674651232	RIVOLTA JORGE Y RIVOLTA DANIEL	3880134510100080854083	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674762573	AURIGA S.R.L.	3300062410620001192080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674797067	ZANOTTI OSVALDO Y DANIEL SOC DE HECHO	1910353655035359700796	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674798810	ROSSI ALDO GERARDO Y HECTOR SOC DE HECHO	0110515520051500062171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674812082	JOSE LUIS Y MARIEL ROVEDA SOC DE HECHO	2850345340016002006210	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30674827993	AGROPECUARIA EL TRIANGULO SRL	0110449720044900158898	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30675027818	MORRE NELSON Y MORRE GUILLERMO	3880116100100001433002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30675125607	TROSSERO GABRIEL Y ADRIAN S H	0110195520019511070765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30676359717	SAN BENEDETTO DI TRONTO SOC ANONIMA	2650306602030650069591	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30676912726	MARC HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0650020701000000668775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30677234454	GANADERA SAN RAFAEL S A	0070999030009750979089	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30677562257	VARALDA HNOS SOC COLECTIVA VARALDA WALTER P OMAR A Y GERARDO	0200398411000000307130	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30677624775	JOSE EDUARDO STUCHER Y JUAN CARLOS STUCHER SOC DE HECHO	2550100900801600027826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30677759034	FRANCISCO JAVIER OBLIGADO Y DIEGO LUIS OBLIGADO	0140000701100004703558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30677972153	ILLOBAK DE CARDENAU MARTHA ESTELA Y D'AMBROSIO RAFAEL R	0200424601000000130001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30678079541	TERCERO ARRIBA AGROPECUARIA SA	0200319901000000230183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30678413182	GEVE SOCIEDAD ANONIMA	3300503215030002438040	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30678423803	TRAVESANI ANGEL CARLOS Y TRAVESANI OMAR JOSE SOC DE HECHO	2550060000801600035487	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30679527912	AGROINVERSIONES SA	0070110120000001124004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30679956643	AGROVALLE S A	1910047655004703676382	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680834039	COLANGELO JOSE COLANGELO RUBEN	0060045300004502195163	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680847416	DIRUSCIO CARLOS ALEJANDRO DIRUSCIO NORBERTO OMAR S.H.	3300031020310013823030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680906587	GARCIA JUAN CARLOS Y DANIEL PEDRO S.H.	3880098420100013092064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680938861	VALVASORI ANGEL VITERMAN Y MENDA#A GINES	3880160400100000145078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680973527	BROTTO WALTER GABRIEL Y MONASTRA DE BROTTO TERESA	0110109220010900114101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30680976429	MARTINOTTI MARIO JOSE Y NATALIO ERNESTO	3880161110000010509095	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681060436	HERGENREDER ATILIO LUIS AMELIANO HERGENREDER Y GERARDO HERGE	0590023701000000144264	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681084459	COLIGNON ROBERTO L JAVIER L Y DANIEL RICARDO	0590051003000002130889	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681130450	IRRIBARRA MARIA VICTORIA Y MARIA EUGENIA	0110379120037900072026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681162042	NELLY GIRAUDO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	0110411420041100056834	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681793468	COMAGRI SA	0140370901682400482131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30681822093	LA VOCACION S R L	0140422101610300209347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30683978899	RINAUDO HERMANOS S R L	3880089221000084647057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30683994657	SUCESORES DE ALFREDO D ANDREA SH DE FRANCISCA DE D ANDREA Y	0110457220045700113276	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684003670	ALUFFI GUSTAVO J Y ALUFFI GUILLERMO A	2850349130000000142572	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684358606	ESTABLECIMIENTO DON JUAN S A	0110502520050211000270	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684358843	MARTINO LUIS MATEO Y MARTINO DARDO LUIS S H	3300535315350000806062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684367648	GAGGIOTTI IVAN V Y MARANI JORGE G R	3300514815140003517104	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684377295	SUC DE MONDINO AMILCAR Y MONDINO DANIEL SH	1910336955033600010814	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684378739	MARE SILVIO SUCESION Y MARE ADRIAN	0070111830009750135827	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684382655	ESTABLECIMIENTO M Y M DE MINETTI MARCO Y MANUEL	3880137600100025649038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684393819	GOTTERO ELENA C NARI FABIAN J Y NARI CLAUDIO G S DE H	0110508720050810722533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684417157	OSCAR Y GUSTAVO WENGER	0110504920050410903169	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684430943	BIANCOTTI CARLOS B Y BIANCOTTI ANIBAL E	1910348255034800352500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684654981	COSTA ITALO Y COSTA VICTOR S H	0110292720029210866147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684667676	ARROYO MARIA DEL CARMEN Y ARROYO NIDIA NOEMI SH	0110477020047731251884	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30684874272	MORELLO HNOS SH	0110288020028811723107	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30685337173	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LAS TRES MARIAS SA	2850351430000000060755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30685473077	AGASA S A	2850332330000000104062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30686643219	FILS AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	3880100010100019389543	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30687095630	VAQUER ETHEL GARROS CONSTANZA Y GARROS MARIANA SH	0720146820000001056136	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30687587258	NUEVOSOL SOCIEDAD ANONIMA	0110303620030300210535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688055829	FINO JUAN CARLOS ALTUBE DE FINO MARIA CARLOTA Y GABEIRAS JUA	0110411420041110706909	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688101065	EL PUENTE DE NICOLAS ASA Y VICENTAPEREZ	0930335310100037028046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688244443	BAGUAL INVESTMENT S A	0070038220000003542839	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688751760	DELRUBIO Y HUNMENDI SRL	0170068820000000025582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688754735	BUIATTI SRL EN FORMACION	0110560540056008279494	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688874943	OLOCCO SANTIAGO M OLOCCO RAUL C OLOCCO CARLOS H Y OLOCCO MIG	0200340301000000102547	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688888006	PIOVANO NELO VICTOR PIOVANO DAMIAN JOSE PIOVANO GUSTAVO VICT	3880150521000056094074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688894219	GERARDO JAVIER GREGORIO Y PABLO SERGIO GREGORIO	0200352601000044439601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688894839	BRUERA LUIS ALBERTO BRUERA ADRIANA GRACIELA Y GIOINO CLELIA	3880150500100054416100	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688895517	VIETTO ELIDO BAUTISTA Y VIETTO JOSE LUIS	0200369401000000051351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30688904567	PINHA NICOLAS SANTIAGO Y PINHA ROBERTO J	2850303330000000229530	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30689212820	ALBERTENGO MARIO Y ALBERTENGO FERNANDO S H	0110444220044400240185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30689386594	LOS PORTUGUESES SOCIEDAD DE HECHO DE FERNANDO BAPTISTA PEREI	0140105501504200390242	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30689461286	RIESCO ALBERTO Y OTRO SOC DE HECHO DE RIESCO ALBERTO Y JOSE	1910370355037050341078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30690456881	TOMASSI HORACIO RONALDO Y TOMASSI RUBEN OSCAR	3860023201000000141128	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30690509810	SCHREINER CARLOS HILARIO Y SCHREINER MARCELO ALCIRIO SOCIEDA	0110165840016511138512	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30690512293	SENGER RUBEN ERNESTO Y SENGER GERARDO MIGUEL	0110223120022310781705	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30690909541	CARTABIA JAVIER DARIO CARTABIA FELIPE	1910370355037040306700	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30691187043	ABS S A	1910001855000105507446	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30691588528	KILLAHUASI S A	0070175020000001642968	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30692314502	REBECA OBLIGADO S A	0140000701100004639224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30692348865	PFAFFEN TITO Y LUIS SH	0110410720041010947343	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30692611493	AGRARIA EL CABURE S A	0140356301670402102724	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30692943496	BRANDALISSI JUAN GABRIEL Y BRANDALISSI EDUARDO EMILIO SOC DE	3880170300100002602030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30692959465	PIOVANO MIGUEL ALFONSO Y PIOVANO JORGE RAUL S. H. DE PIOVANO	0110123820012300203652	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693020138	DE GIORGIO VICTOR HUGO DE GIORGIO DANIEL OSCAR RUIZ MARCELO	0110303620030331417989	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693377389	SUMAMPA S R L	0110200220020000083832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693574028	FAYARD GUILLERMO ARNOLDO Y FAYARD WILLY RONALD	0930326110100027102828	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693762967	SANTAMARINA Y ASOCIADOS DE SANTAMARINA JOSE RAMON, SANTAMARI	0170470320000000249719	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693782305	CAMPORIZ S A	2990045104500188060002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30693810945	AGRONICA S A	0140000701100000048996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30694257212	PRIMO CELESTINO FRANCISCO PRIMO ROBERTO FELIPE Y PRIMO HORAC	0200331111000002017244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30694307589	ESTABLECIMIENTOS LAS DELICIAS SRL	0170247920000000343367	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30694870445	GAGO RENE OSCAR Y CUADRELLI CARMEN ROSA	0930312410100017117296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695041817	LISTA ANA M DALY MARIA M DALY PABLO N SH	0140053301713400388092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695080227	MEGHINASSO CRISTINA TERESA GUZMAN TERESADEL CARMEN Y ETCHEVE	0140112301502400469890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695177239	AGROPECUARIA MISTOL ANCHO S A	1500002200005260433500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695567312	LOBBOTT S A	0070010820000015276308	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695642934	BENTATTI RICARDO A VENTURINI PABLO P Y	1910383355038350295832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30695844936	LA PRIMAVERA SH	0140014401624500672982	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30696140045	SAUSALO S A	0070217320000000803504	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30697253579	NEUSS AGROPECUARIA S A	0720000720000002365318	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30697270872	DEMARIA Y COMPA#IA SOCIEDAD CIVIL	0167777100004957370126	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30697460558	GIRIBALDI ANGEL FORTUNATO Y GIRIBALDI ESTEBAN JOSE SOC DE H	0110309820030900220167	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698308865	AGUZZI CARLOS M JURADO MARTA SH	3880093921000001971021	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698494642	EVANGELISTI JUAN Y DEMYDE ROSA ESTER SOCIEDAD DE HECHO	0110125220012500050052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698561900	SUC DE GIANOTTI MARCELO TORCUATO	0110457220045711177979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698883738	ARNAUDO NORBEN FRANCISCO JUAN Y BENZI NELIDA ISABEL SOCIEDAD	0070076420000012244913	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30699023813	ECO AGRI S R L	0140339601630201822858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30699249218	LA HERRADURA SOC DE HECHO DE PORTO HECTOR R Y PORTO SONIA G	1910490455049000250800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30699874457	BIELER ARIEL ABEL LUIS Y BIELER WALTER J	3300543825430006261098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30699914939	LUIS BELLINI Y CIA SRL	0110462620046200060185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30700337991	GAZZERA MARIO A Y ARIAUDO RAUL J	2650405202040554206143	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30700356899	LA CAROLINA AGROPECUARIA S R L	2850393430000000027837	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30700495457	AGROCELTA SRL	3300062410620001217077	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30700534940	PEREZ SCHLITTLER LUCIANO PEREZ SCHLITTLER GASTON Y PEREZ JUA	0070128620000005776157	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30700934507	AGROPECUARIA LA ENRIQUETA S A	0070182820000000673286	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30701035409	LANZA CARLOS ALBERTO Y GALLO RAUL ARIEL S DE H	0110436720043600033153	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30703382904	BRAGACHINI ROBERTO PRIMO BRAGACHINI HUGOALBERTO Y BRAGACHINI	0200331101000000200647	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30703399726	VIDOSA JOSE MARIA Y SERVETTO FRANCISCO JSOCIEDAD DE HECHO	3880076200100005909091	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30703405637	LUCA JOSE LUIS S Y LUCA RUBEN ALBERTO S H	3880161110000010853055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30703411157	ESTABLECIMIENTO DON RAMON SA	0110611020061100135711	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30703581869	AURORA Y MARIO SAN ROMAN S H	0110444220044400635521	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30704535917	SEMBRANDO S.A.	0110142920014200137028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30704854222	SANTA ELENA SH DE AZEMAR MARIA ELENA AZEMAR NORMA GLADYS AZE	0110411420041100029656	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30705442483	DRAVERY SA	3860008901000000352003	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707006958	LAS PRIMAS SA	0110237820023700016139	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707087028	LESCA HUGO ANTONIO Y GOTUSSO CRISTINA MARGARITA SOC. DE HECH	0110287320028700168064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707089586	NYNAGRO S.R.L.	0170475820000000064064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707094938	LA PERELADA S.A.	3300022810220010683096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707095802	EZCURDIA ZINNY SA	0200432101000000040883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707100970	BARAVALLE NESTOR EDUARDO, JORGE DANIEL Y FERNANDO ANGEL	0110436720043600073515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707157573	CAGLIERI FEDERICO TOMAS Y CAGLIERI SEBASTIAN FEDERICO S H	0070176730009750247821	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707168680	ALGODONERA DEL ESTERO SRL	0170105620000000407904	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707183531	EUSKO S.R.L.	0070307730009750105657	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707204008	SANTIAGO GALINDEZ Y OTROS S H	0070341120000000083360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707222820	MATTIA NESTOR CARLOS Y MATTIA CARLOS GASTON	2990072707206151000000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707246037	CARIGNANO OSCAR Y EDGARDO	1910262555026200466882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707281517	CURMONA, MIGUEL; LIMA, HECTOR Y OTROS	0590011401000020530043	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707288368	DE LUCA JUAN JOSE Y DE LUCA SERGIO DANIEL SOCIEDAD DE HECHO	0140324201678200881946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707297138	VER AGRO SOCIEDAD ANONIMA	0140350101692700558883	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707307737	MAGNANO CLEMAR ENRIQUE Y FERNANDO LIVIO	3880076200100005755106	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707341641	LOS CAIRELES S.R.L.	1500002200005232100582	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707359389	CERVELLI HECTOR S Y EDUARDO A SH	0110611020061100041614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707375651	COPUAYCO S.H. DE LUCAS ANTONIO LUIS Y ALVAREZ SANTIAGO	0110238520023800077795	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707407715	SIMON RODRIGUEZ Y SANDRO RODRIGUEZ SOC DE HECHO	0110435020043500058395	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707411496	DOÑA ANTONIA S A	0140423801610205015414	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707415858	SCARAFFIA S A	0110363020036300049359	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707485554	BOCCOLI ROBERTO JUAN Y BOCCOLI JUAN CARLOS	2850321730000000311174	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707499008	EDGARDO ALBERTO SCHREINER S. R.L.	0590036701000000125708	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707509380	TERNAVACIO JUAN MARCELO Y TERNAVACIO JOSE DOMINGO S H	0110323420032300031745	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707521739	BUTTIERO, MARCELO F. BUTTIERO, DANIEL A. Y BUTTIERO LEONARDO	0200378601000000100947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707580743	BENEITEZ MIGUEL ANGEL Y BENEITEZ HUGO OSVALDO SOCIEDAD DE HE	0140395201667900304233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707590021	PULVERIZACIONES PELLEGRINI S.H. DE AMIGO RICARDO HECTOR Y ZA	0140335803678300406573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707608176	GIANNINI ARIEL,RUBEN Y SERGIO SOCIEDAD DE HECHO	3880183300100003900034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707622578	GALLO,SANTIAGO JOSE Y GALLO,LUIS CARLOS SOCIEDAD DE HECHO	3140160300100000218064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707689567	AGRO-ADROVER S.A.	0110396820039600017507	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707690875	NORDESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110422040042211781712	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707693157	TACA S DE H DE MARIANO SOBRE FRANCISCO SOBRE Y LEONARDO FEDE	0930301810100002032946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707712135	LA ESCONDIDA SOC.DE HECHO DE MARIA INES RODRIGUEZ PEÑA Y MAR	0140370901682400503959	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707718095	SANTIANO MIGUEL ANGEL Y SANTIANO SERGIO DARIO	0200366311000000718026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707731962	MARCHESE NESTOR R., GERARDO A., Y DARIO L.	3880154310100001877768	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707748393	EL ARRAYAN DE JOSE SA	0110135140013511248380	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707756442	SANTIANO VICTOR HUGO, ARIEL,DANIEL Y RODOLFO	0110368520036800149870	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707762221	E.A.G. S.A.	0270064980010000061363	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707783725	ELLENA LUIS BLAS Y ELLENA, EMILIO ENRIQUE S H	0200320501000000266979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707796428	GAIDO RUBEN TOMAS Y GAIDO JOSE MARIA	0110385220038500049676	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707802525	SERBAL SRL	3110019701000002426007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707826556	LOS ALAMOS SRL	0200416101000000096329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707855238	HUGO ALBERTO PEREZ Y MARCELO SALGADO S.H.	0110514820051400125882	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707858024	ESTABLECIMIENTO "DON TATO" S A	0720265220000000170954	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707863117	LA ROSADA AGROPECUARIA SRL	0140396901643600194048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707866981	AGROGANADERA DON CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140451101678400144098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707871616	AGROMAD S A	0200304501000001104801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707888209	LUCIANO M PERCAZ E HIJOS SOC DE HECHO	3140013600100007266066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707897313	MORGANTI HECTOR F, MORGANTI CRISTIAN A Y MORGANTI DANIEL A.	1910381955038159705950	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707904476	ESTABLECIMIENTO SANTO DOMINGO SA	3880151210100032193637	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707911049	LAS PETUNIAS SEMILLAS SA	0070307720000000732279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707930183	LAS REJAS S.A.	1910047655004701889050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707940367	RML S.A.	0270019980010000231845	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707944508	ADELMO BRUNO HIJOS S DE H	0200382301000000234697	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707952411	SANCHEZ CARLOS ANTONIO Y SANCHEZ RAUL ALBERTO	0140357001676000514118	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707956999	GRACIELA LORENZETTI COSTA CARLOS ESTEBAN COSTA SEBASTIAN RAU	0110539140053906505908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707957634	LA CONSTANCIA S.R.L.	0110303620030300149002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707961216	AGRARIA LOS LLANOS S.A.	0140334101620505018620	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707965653	PUNTA ALICIA NOEMI Y CARICATO JULIO CESAR	1910117255011759703946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707972064	DOMINGO YAPUR E HIJOS S.R.L.	3300536025360009992087	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707978232	REICHEL AVELINO RICARDO Y REICHEL UBLDO BERNABE SOC. DE HECH	3860010201000000176898	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707985573	NOVARA JUAN CARLOS Y JORGE JOSE S.H.	0110568130056811164683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707986650	AGROPECUARIA ARIAS-LA SOFIA S.A.	0110185640018509233876	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707993797	DON CESAR S.R.L.	0930313110100018360750	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707994963	ACOSTA CARLOS ALBERTO Y ACOSTA ROBERTO FERNANDO	0930313120100035816075	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707996656	ANA CAROLINA GARCIA Y HERNAN GARCIA ROMANUTTI SH	0720246120000000131472	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708000465	TARICCO IRINEO A Y TARICCO LUIS A SOC DE HECHO DE TARICCO IR	0110436720043600136319	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708002212	LA RAMALLERA SA	0110568120056800072880	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708007729	CAMPOS DE LA COLONIA SA	0170039820000000188614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708008229	JORGE D. ATELA, PEDRO ATELA, RAUL A. ATELA, MARCELO O. ATELA	0140398301637605001801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708016272	AGRONORTE S.R.L.	0110496140049611063130	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708023333	LOZA, MARTA HAYDEE Y LOPEZ, CRISTIAN DIEGO ROBERTO SOC. DE H	3880111610100000884051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708042974	PROSDÓCIMO NATALIA, PROSDÓCIMO ROBERTO ANGEL Y CRUCIANELLI N	0200308301000000512829	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708054077	G D M S A	0070122420000002438700	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708061782	DOS MARIAS S.R.L.	0140309901682300505312	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708065877	ELSI S R L	1910371055037100634950	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708069856	CALCHAQUINA S.A.	1910047655004701839314	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708071702	BONGIOVANNI JUAN P., LAURA I., RUBEN H. Y MARCELO R. SOC. DE	1910342055034201094878	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708073187	PERETTI ROBERTO JOSE Y PERETTI LUCIANA S.H.	0110491620049100473763	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708075090	ALDANAGA S.R.L.	0170077020000030091906	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708089261	CARLETTI FLORINDO ANTONIO Y CARLETTI SERGIO ANDRES SOC. D	0200378601000000105065	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708094621	REINALDO MARCELO FERNANDEZ Y GASTON RAFAEL USANDIZAGA	0070105720000002671004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708095784	MONTE ALEGRE S A	0200416101000000098097	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708117796	FRAYSSINET RUBEN E HIJO	0110400820040000100113	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708120703	PIANCATELLI NORMA HAYDEE Y PIANCATELLI MARIA DE LOS ANGELES	3870048200801600089965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708131519	DON IGNACIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110370820037000056157	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708162007	AGROPECUARIA LOS CORDOBESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	0930340710100042096878	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708191007	MIRACLE SA	1910291555029101246632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708196009	BUTTIGLIERO PEDRO VICTOR Y BISOTTO MIGUEL ANTONIO S H	0110102340010211120994	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708198788	SUCESION DE VIETTO AVELINO FORTUNATO, VIETTO ROBERTO RAFAEL	3880139000100098699048	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708201630	OLIVETO A. PRIMOLETTI, ADALBERTO A. PRIMOLETTI, MARCELO A. P	1910262555026200612414	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708203617	LUMA S.A.	0140355601665701616319	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708207612	LA CELINA DON PICA S.A.	0070182820000001838822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708211989	CANO SERGIO CANO EDGARDO CANO LEANDRO Y CANO RICARDO SH	0110290320029000068432	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708217014	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DON JOSE S.R.L.	0170295020000000162942	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708217898	ROSANO DANTE, VIVIANA, GRACIELA B Y SILVIA S	0110335740033511237926	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708221674	CAMPOS DEL ESTE S.A.	3870101000801600025943	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708224495	LOS PINOS SUR SA	0140333401642400413049	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708225602	SERLYN S.A.	3300061720610002995051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708229632	DEBANDI, HECTOR HUGO Y DEBANDI, JORGE FABIAN S.H.	0110163420016300072391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708230975	INMARCO S R L	0170314420000030415694	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708231041	TRANSPEPE SRL	0170253020000000322010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708232269	C & C CORDOBA S.A.	0070076420000012056626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708234032	EL RENUEVO S R L	3880094610100002100951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708246820	BIRENI, CARLOS D. BIRENI, PABLO M. Y CODINA GRACIELA S.	0200323601000000238347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708248521	AGRO ROSSI SH DE ROMINA M, JULIANA M Y LUCAS N ROSSI	0140348801628103151204	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708265175	MIGUEL ANGEL RUFFINO E HIJOS S.R.L.	3880180200100003321037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708280638	AJ.LEISER S.R.L.	0110504920050400085280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708295171	TOVAL SRL	0070264730009750071839	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708296798	ESTABLECIMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3880153610100035455019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708300728	PUERTOAGRO DE PEDERNALES S.A.	0140429001700300265819	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708303433	TOLOSA NORBERTO F. Y TOLOSA JORGE S.H.	2850384230000059896833	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708303506	ARAMBURO EDUARDO J. Y ARAMBURO JORGE A. S H	0110495420049500175977	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708307781	ESTABLECIMIENTO SAN SEBASTIAN SOCIEDAD ANONIMA	3880153610100035486015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708318872	LOS PINOS S R L	0110321020032100071921	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708320680	SUSANA SOFIA SILVI Y ELVA DINA MONTENOVI DE SILVI -CAMPOS D	0070116320000001801293	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708325577	CAMPOGRAN SRL	3300058710580001341056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708325682	FARFARANA HNOS S.H. DE WALTER ARIEL FARFARANA Y ADALBERTO CA	0110135120013500117046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708331216	AGRO EL MANGRULLO S.R.L.	0140329701709200950593	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708334304	JAVIER Y DIEGO OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA	3870002400801600245369	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708335157	BORRO JUAN PABLO Y BORRO JUAN MANUEL SOC. DE HECHO	3860021801000000658484	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708351195	DON GASPAR S.R.L	0110532220053200256214	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708353457	SUAREZ RODOLFO MANUEL Y SUAREZ EDUARDO ANTONIO SOC. DE HECHO	3880094610100002102629	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708355948	MILLAA EDUARDO ALFREDO, MILLAA LUIS ALBERTO Y MILLAA SILVIA	3880153610100035905101	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708356286	CEB AGROPECUARIA S A	0110120720012000166947	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708365048	ALBRECHT MARIA ISABEL Y PERREN HECTOR RUBEN SH	3300543815430001806073	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708371757	SARACENI,RUBEN A , SARACENI ROBERTO M &SARACENI GUSTAVO E (S	0140333403642401665458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708374373	LOS FRESNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110301220030100226624	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708374454	MOUZO HNOS.DE WALTER G.MOUZO Y GUILLERMO M.MOUZO S.H.	0140012001401203056408	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708389451	BAILO MATEO JOSE ANGEL Y BAILO EDUARDO MATEO	2850303330000000256176	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708392290	GADDI MARTA MARIA E HIJAS S.H.	2970111532000000065790	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708399961	CUGNO FLIS HNOS E HIJOS SH	0110551320055100112719	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708402512	FERRER OSVALDO Y ABAURREA HECTOR S DE H	0200915901000000399565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708403462	GRACIELA MAININI Y MARIA EUGENIA TAJER	0140334101620505002416	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708407816	FAMAWEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110338820033800086860	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708410841	AGUILAR LUIS Y AGUILAR JOSE OMAR S H	0110319720031900121191	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708411074	EMA MARTA RODRIGUEZ EGAÑA GLORIA RODRIGUEZ EGAÑA Y MARIA ISA	0140307501638800648550	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708411694	RUEDA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0070175020000001663406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708434899	INGARAMO DOMINGO Y INGARAMO DIEGO S.H.	3300546915460000824008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708451637	GOTTERO, OMAR JOSE Y GOTTERO DIEGO HORACIO SOC. DE HECHO	0110436720043600184707	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708451688	GOTTERO ALBERTO SANTIAGO Y GOTTERO ARIEL MARCELO	0110436720043600182640	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708452552	SCOPONI ALBINO JOSE E HIJOS SOC DE HECHO	3300062410620001380070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708466480	LOS COIRONES S.A.	0270034280010000271528	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708474998	DOÑA AMELIA SOCIEDAD ANONIMA	0110568120056800087121	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708479426	"ROSIVANE" S. A.	0110397520039700480298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708481781	ESTABLECIMIENTO LA LOLA S.H. DE JUAREZ ROBERTO M JUAREZ WAL	3300565025650004417060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708494891	BIGATTON LUIS Y MIGUEL S H	0110319720031900196971	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708515368	RIBODINO FRANCISCO Y RIBODINO PABLO S H	0110319720031900128406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708521295	"AGRO MARIAN S. A."	0110397520039700479478	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708523298	SIALRO S.R.L.	3110001211000008128003	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708532459	ALFREDO SERRA E HIJOS S.A.	0140327301673401581125	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708533358	BIANCHI,ALBERTO R.-SCABUSO,CONCEPCION M. Y	1500021300007132539132	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708551984	JOSE MARIA LOPEZ SRL	3880111610100000877615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708557966	LERTORA ESTEBAN Y LERTORA MARIA PAULA SOC DE HECHO	2590084410036262810049	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708567155	LANTANA S.A.	3300025910250004529060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708594152	AGRO RINDE S.A.	0070339820000005085293	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708604387	TISSERA HUGO,MIYNO RAUL ALBERTO Y GABRIELLONI JUAN JOSE GERA	0200332801000000259151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708604476	RUATTA JAVIER Y RUATTA ISMAEL S DE H	0110495420049500199278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708609508	MOSSANO ROBERTO JOSE, MOSSANO DIEGO FABIAN Y MOSSANO DANIEL	0200347201000000168497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708612282	ENRIQUE SARACCO E HIJOS SH DE SARACCO ENRIQUE OSVALDO SARACC	0140436801660300157092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708614048	LOS PAYPAYAS S.R.L.	2850203040094030859158	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708617292	ULIMAR S.R.L.	3110008111000001113042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708617861	PEZZUTTI DANIEL J Y WALTER CARLOS	0140383901626300411820	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708620307	LLAMKAY AGRO NEGOCIOS SRL	3870101000801600030857	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708624736	TRENTINI ADALBERTO Y TRENTINI JUAN PABLO	0110464020046400083638	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708630272	ORYZA SA	3880088510100005259070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708631155	CO.AN. S.H DE DIMEO ANGEL D. Y COSME D.	3220015502000004012500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708632186	GIOACCHINI AVELINO PABLO Y GIOACCHINI GUILLERMO LUCIANO S.H.	0110391320039100126187	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708633352	DISER AGROPECUARIA SAN PEDRO S.R.L.	0140405401658700178661	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708642173	"ANTU RANQUEL" S.A.	0070064120000002897626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708645415	CANEPA JUAN MANUEL Y CANEPA GEORGINA SOCIEDAD DE HECHO	0140327301673405007461	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708657359	EL DIECIOCHO SOCIEDAD DE HECHO DE PATRICIA MABEL GUERRINI, H	0140355601665701614887	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708659262	SCHECHTEL Y SCHECHTEL SOCIEDAD ANONIMA	1910156155015600203782	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708663510	PRINCE EMILSE ESTER Y MEIRIÑO PAULA ROSA E	0110396820039600046743	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708670770	QUINTA GENERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0167777100001998978108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708679190	MATEOS HERMANOS SOC DE HECHO DE MATEOS ANDRES ARMANDO Y MATE	0070149120000001705786	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708690151	ROMTUR S. R. L.	1910358155035800697996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708697709	EL INCA S.H. DE HERNANDEZ, HUGO ANTONO; HERNANDEZ ARIEL Y HE	0110238520023800148624	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708702044	ALBANESI ITALO Y ALBANESI DIEGO RAFAEL S. DE H.	3880074810100004609081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708706449	BELMAINE S.A.	0140324201678205023600	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708706937	APRAIZ, ETHEL INES Y APRAIZ, MARTA JUANA SOCIEDAD DE HECHO	0110339540033901933580	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708709170	PIORNO NORMA DORA GONELLA MARCELO ALEJANDRO Y GONELLA ROSANA	0930315510100019140678	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708717823	CAREZZANA EDMUNDO CAREZZANA ELVIO Y CAREZZANA DIEGO SOC DE H	0110564320056400279874	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708725672	MARIANI HNOS S A	0110109220010900133254	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708729961	ESSER JOSE ALBERTO Y VICTOR DANIEL S H	2850315630000000237481	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708732695	CARRERA HECTOR JOSE, CARRERA DARIO Y HECTOR FABIAN	0110120720012000185090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708734582	BIGLIERI OMAR ANGEL JOSE, BIGLIERI GABRIEL MARTIN, BIGLIERI	0140419101650200135810	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708743891	MAURICIO ACOSTA, CLEMENTE Y JORGE BOVER SOCIEDAD DE HECHO	3110003601000002452107	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708760257	AGROCULTIVOS SA	0140330301644101121586	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708761970	DALMASSO ROBERTO PEDRO, DALMASSO ARIEL ROBERTO Y DALMASSO FE	0200450501000000023415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708762136	ESTANCIA EL AFRICA S.R.L.	0110255220025500207175	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708768517	EL DILUVIO S.A.	0140322801636100654213	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708773898	QUAGLIA HERMANOS DE QUAGLIA JAVIER A QUAGLIA EXEQUIEL E Y QU	0930301811200002112372	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708775203	MIGUEL CAFFARATTI E HIJOS	0200393901000000197565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708775327	INDA ROBERTO E INDA EDUARDO SOC DE HECHO	0110267520026700139688	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708784474	RICARDO DEZOTTI Y ADRIAN DEZOTTI SRL EN FORMACION	2850400530000000074802	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708786736	OBEST AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA	2650999602099961253390	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708809191	GUTIERREZ MAURO HERNAN Y GUTIERREZ EDUARDO MATIAS SH	0110537720053700074648	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708816228	TORREGIANI SEBASTIAN Y GASSER ALBA S.H.	0170210320000001207237	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708821574	AGROPECUARIA LA AURELIA S.R.L.	2850100630094003060171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708826878	FIDEICOMISO PAMPA DEL SUR	1910089655008901939182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708830336	AGROPECUARIA LA SIRENITA S.A.	0070294420000001113413	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708868422	CARACOCHE MARIANO ADOLFO, CARACOCHE JUAN MARTIN Y CARACOCHE	0140316701719400873208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708879599	ZYRUJAZ S.R.L.	0720297320000000084486	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708890053	PRONELLO ELSIO,'PRONELLO NELSON, PRONELLO ROBERTO Y PRONELLO	3880106210100015256791	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708910321	AGROSERVICIOS TEMPERINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	0110301240030111200262	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708923563	VALLES DEL SUR AGROPECUARIA S.R.L.	2660013211010073001008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708926236	HOLLAND OFFSHORE S R L	0110108540010815319644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708937610	PANERO JORGE JOSE Y PANERO MARCOS ALEJANDRO	3870003100801600271186	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708938854	AGRICOLA MAGDALENA SOC DE HECHO DE ROSSI MARIO ROSSI GUSTAVO	0200420801000000065279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708948612	ANTONIO VALLI, SANDRA VALLI Y SEBASTIAN VALLI S. DE H.	3880035910100005003080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708954094	MILAGROS S.R.L.	0110298920029800139987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708957581	SAN GUILLERMO SOCIEDAD DE HECHO DE LUIS IGNACIO Y GUILLERMO	0070156920000002615437	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708971045	ARROYO DOLL S.A.	0110241540024171217926	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708972491	DON ARTURO SRL	0110134420013400125989	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708975830	DON PANCHO S A	0110564320056400301078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708979992	ALLOATTI MARIO, MARIANELA, JOSE LUIS Y MA. FLORENCIA	3870068000801675297007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708988088	RENACER SOC DE HECHO DE SCHWAB MARIA ISABEL Y SCHWINDT MARIA	0930339110100041076600	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709006068	PERAZZO FLORENCIA Y PERAZZO DIEGO EDUARDO SOCIEDAD DE HECHO	2650999602099961269153	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709018651	CESCAR AGROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	1910341355034100580382	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709021539	ESTABLECIMIENTO EL RUISEÑOR S.R.L.	0170276920000000177085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709033979	ANDERSEN OSVALDO EZEQUIEL Y ANDERSEN ALEXIS SEBASTIAN	0140439901620300112028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709044385	CARDOM S.R.L.	0720165920000000961518	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709046078	PECORARI WALTER ROBERTO, PECORARI JORGE EDUARDO Y PECORARI J	3880038010100001576061	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709067288	LOS BLANCOS SH DE PEDRO GANDULFO PAZ PEDRO GANDULFO FIORINI	0140311201665401439184	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709069329	MENDIBERRI SEBASTIAN, MENDIBERRI MATIASD Y MENDIBERRI CARLOS	0110526120052600268652	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709087955	RODRIGUEZ NORBERTO Y RODRIGUEZ SERGIO	0110238540023811221976	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709089028	MONINI CARLOS ALBERTO Y MONINI SILVIA SH	3880154310100002108672	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709097357	MARELLI JUAN CRUZ Y MARELLI MIGUEL ENRIQUE	0140333401642400415649	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709105406	FERNANDO M SPELANZON Y NICOLAS FERNANDEZ LLORENTE	1910128855012800614464	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709115355	VILLOSIO ROSENDO JOSE, VILLOSIO LEANDRO JOSE Y VILLOSIO LUCI	0110373920037300163494	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709118206	RICARDO EBERTZ E HIJOS S.H. DE EBERTZ, RICARDO, LORENA Y GU	0110238520023800203189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709130303	PROGRESAR S.R.L.	0200348901000000334397	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709130818	ONDARCUHU GUSTAVO, ONDARCUHU CLAUDIA Y ONDARCUHU MARIA S.H.	3880112310100030138836	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709167134	EL CHARRUA SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD DE HECHO DE JULI	0110489320048900072107	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709170615	MORESCO ABEL NESTOR Y MORESCO FABIAN DARIO SOC. DE HECHO	0110511720051100103379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709189057	SPINA JUAN G Y SPINA ARTURO A S H	3880028110100000185710	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709193798	FISSORE ROBERTO M. E HIJO S.H.	3870084000801659925089	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709202274	EL TREBOL SH	1910019355001902450014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709202894	SUCESORES DE IGUIÑIZ RAUL OMAR S.H.	0140443601630500558579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709218162	LA ILUSION S.H. DE BERNABE TERAN ELOISA TERAN E ISABEL TERAN	0600000411001007352055	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709221015	HECTOR DANILO Y GUILLERMO VISKOVIC	0110251420025100099547	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709225304	ESTABLECIMIENTO LA MARGARITA SOCIEDAD DE HECHO DE GOROSTIDI,	0140335801678302038747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709231703	MAYORAL HERALDO, MAYORAL ERNESTO, MAYORAL HECTOR Y MAYORAL R	0110494720049400499391	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709238376	ZAYA HNOS S.R.L.	3870101000801600044225	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709239143	PRODAGRO S.A.	0140429001700300266423	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709241547	LA ISABEL AGROPECUARIA SOCIEDAD CIVIL	0110467120046700523715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709255211	ROGELIO G. MASAT Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	3880087810100006507581	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709255564	"EL DURAZNO S R L"	0720266920000001105890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709260290	AGROSIEMBRA S.R.L.	0170376220000000120584	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709274798	KYTRESAN SRL	0110733520073300109890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709283177	FIDEICOMISO CHRISGE	0270029880010000126248	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709300403	FRANCISCO JOSE DURA SRL	3300542115420001268050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709318078	CENTROFER SA	0140187101520405012826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709325651	"LA REJA" DE GUILLERMO A.LORENZO Y RICARDO PFLEGER S.H.	0720186420000000243940	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709327794	HUGO ELEUTERIO LOVERA E HIJOS SA EN FORMACION	0110611020061100318767	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709338141	EXENCO SOCIEDAD DE HECHO DE WILMAR ROGELIO RICORDI E IGNACIO	0110230920023000317747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709340758	FIDEICOMISO ORDINARIO DE INVERSION AGROPECUARIA "FIBRA"	0140324201678205047000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709355097	HENCOR S A	0110102320010200190070	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709364428	MEB SRL	0790014320140100022538	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709392251	APLICAGRO SRL	0930315510100019141596	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709405892	LA QUESERIA SA	0140352501684701207642	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709426245	FIDEICOMISO LOS PRIMOS	0200913501000000961379	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709432830	ALCA S A EN FORMACION	2850312530000000272916	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709436755	SOYAPAMPA S.A.	3030001700000004012294	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709444693	AGROPECUARIA LA BASE S.A.	0170078720000030125861	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709456535	MAILONT DE JOSE MAIER RESLER, RICARDO MAIER Y RUBEN MAIER	0930312410100017163114	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709472670	SITTNER JACOBO OSCAR SITTNER CARLOS ARNOLDO Y SITTNER JORGE	0110155920015500195844	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709475769	DON SEGUNDO SRL	0170473420000000091426	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709475777	EL SIDERAL S.R.L.	0200378601000000113329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709476072	LOS SIETE S.A.	0110532220053200245098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709480541	PAIRONE RICARDO PAIRONE LEONARDO PAIRONE HERNAN Y PAIRONE FE	3880151210100032291669	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709521922	MANERA ELOY Y FERRARO MAURO	0930301810100002149914	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709528943	ARATA DOMINGO, ARATA GUSTAVO ALBERTO, ARATA JORGE ALBERTO Y	1910125755012500864132	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709529451	HECTOR R PERUSIA Y FABIAN R PERUSIA	3300530815300001542005	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709529540	DOÑA EMA SOCIEDAD CIVIL	0140394501657005001353	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709533203	MIRYAM C. GHIONE, JOSE L CARLES Y HUGO G. CARLES S H	0110495420049500244749	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709541419	ESTANCIA SAN PEDRO SA	0140351801684600861987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709558230	EL RETOBADO S R L	1910371055037100716296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709594636	PASQUINI RAUL Y EMILIO SH	0200309011000030034026	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709596078	TAVIRA SA	0070172920000005925573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709611190	BELAMENDIA ALBERTO VALENTIN Y BELAMENDIA ANA RITA (SOC. DE H	0110167220016700181888	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709622974	PAULETTI JORGE RAFAEL Y BOGINO ELCIRA ROSA SOC DE HECHO	0110457220045700302290	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709624667	I & V ESNETEGI SA	0140368601660900640084	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709636703	HISPANAGRO S.R.L.	0110561240056131195562	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709649058	FONDOMONTE INVERSIONES ARGENTINA SA	0070999020000060129640	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709651923	LINCOLN PRODUCTORA Y EXPORTADORA DE CARNE SA	0110337120033700146480	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709665142	POGNANTE ELTER PASCUAL FEDERICO Y POGNANTE CRISTIAN GUILLERM	0110511730051111219879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709673471	LOS HORMIGUEROS S.A.	3880074810100004751959	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709678554	FELUCA S.A.	0930349010100051079800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709686735	AIMAR MARIO JOSE AIMAR JAVIER MARIANO Y AIMAR GUILLERMO JOSE	0200420811000055008194	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709695300	FRANCESCHINA LUIS ADELMO Y FRANCESCHINA HERNAN RENE S.H.	0110385220038500135533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709730785	ELMARLO S.R.L.	0140359401706705000129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709740918	LAGUNAK SOC.DE HEC.DE RECALDE EDUARDO Y SALGADO MARTIN	0070120020000001699360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709743887	MECCHIA ALFREDO Y MURINA BIBIANA S H	0110332620033200203656	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709750107	MECCHIA CARLOS LUIS Y RACCA GRACIELA ESTER	0110332620033200204680	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709763241	HUICI NESTOR RAUL Y HUICI FRANCISCO	0070106430009750101310	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709772267	AZTEAGRO S.A.	330000610000067572051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709773697	SANTA CLARA SOC DE HECHO DE CURRAS OSVALDO RUBEN Y CURRAS JU	0140357001676000531418	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709797383	VILLA SANTA ANGELA S.R.L.	0110373920037311011955	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709805920	AGADIR S.A.	0720173420000000496368	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709862576	SEIFFERT CARLA VIRGINIA Y SEIFFERT PATRICIA E S H	0110562940056211361726	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709877239	CUATRO HERMANOS S A	0720268320000000381068	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709903809	HECK AGROPECUARIA S.H. DE HECK FRANCISCO H HECK VALENTIN A H	0110245340024501308126	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709917001	AFIC S.A	0070117030004016236193	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709917958	KLOSS ENZO GUSTAVO KLOSS FABIO MILTON SH	3860024901000000466577	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709932019	LEONI SILVIA RAQUEL Y LEONI MARCELO HUGO SH	3880157410100022324849	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709935867	DON RENE SRL	0200376201000000134997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709954632	EL CRISOL S A	0110509420050900234397	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709955027	SERRA HNOS DE SERRA ANTONIO, SERRA JORGE,SERRA MONICA Y ABRA	0140408501630100005057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709957313	FIDEICOMISO AGROPECUARIO LA LLUVIA	0930340710100042136978	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709958263	RESTELLI RUBEN LUIS Y RESTELLI MATIAS DAMIAN	0200340311000030050262	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709966223	MERCOL .MARIANA Y MERCOL LEANDRO	0200363201000030000147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709966533	AGROPECUARIA EL REPARO DE LOBERIA S.R.L.	0110338840033804367558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709970476	DON EUDINO S.A. EN FORMACION	0110185620018500178965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709986798	SAMPAOLESI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0200362501000000171497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709999792	LUIS Y RAUL CALCATERRA SH	0110504940050471253180	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710022875	PUGVOL S. R. L.	0110419020041900173719	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710042159	ISALACRIS SOCIEDAD ANONIMA	0070010820000018745755	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710051239	LLULL ROQUE A Y LLULL ANGELINA M S H	0110495420049500263892	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710079125	GODINO SRL	0110344930034410077247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710083866	LOS MEDANOS DE ROQUE PEREZ S.A.	0140409201700100348767	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710132441	FIDEICOMISO EL FUTURO	0070176730009750329662	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710134401	TRANSPORTE CMK S. A.	3880010610100004968351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710135645	IRAOLA GONZALO MEYRRRLLES TORRES INES S H	2990061106100006650000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710154356	LOS BAGUALES DE JUAN M GOMEZ Y MARIA J. GOMEZ SOCIEDAD CIVIL	0140350101692705000433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710170408	AGROPECUARIA SANTA MARIA SRL EN FORMACION	0720334120000000107668	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710175000	ARJE S.A.	3300563615630009377038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710237413	ESTABLECIMIENTO JB	0720064988000035511922	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710242603	FIDEICOMISO GRUPO HARVEST	0150526902000102151556	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710242638	FIDEICOMISO LAS LLANURAS	0150526902000102153217	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710251203	MAPA S.A.	0170376220000000129666	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710266693	BONSIGNORE VICTOR BAUTISTA, BONSIGNORE NANCY LUCIA Y VERDUNA	0200422201000030003801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710270178	OTERMIN AVELIN O ANDRES E HIJO SH	0110393720039300098987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710321589	BERETERBIDE HERMANOS SOCIEDAD CIVIL	0140022901717505030973	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30710326203	MACAGUA SA	0720168020000001146354	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.3	14/04/2008
30710337892	FONDOMONTE EL DESCANSO SA	0070999020000063695968	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33507635739	POSTEL HAROLDO Y SUC. DE ANA POSTEL	1910270055027000141964	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33507777819	EL ARBOLITO DE CORREA GUSTAVO CARLOS Y CORREA JORGE ARTURO	0140375401611700358484	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33507783339	ADMINISTRACION GAYNOR S A	0110459620045900146812	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33508007669	REPETTO HERMANOS	0110562920056210222060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33508428419	LLORET PEDRO HERNAN Y HUGO JOSE	0070281430009750017312	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33509574869	ADMINISTRACION COOK SOC CIVIL AGROPECUARIA DE HORACIO M COOK	0140002101400202916449	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33509631269	VATTI ARISTODEMO JUAN E HIJOS	0110568120056810938361	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33509668669	SARDI Y CIA SCA	2850593030079900107066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33509687639	DE BERNARD DE LA FOSSE SOCIEDAD ANONIMA	0340357800011476339006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33511510479	SAGLIONE NESTOR DOMINGO, SAGLIONE JAVIER ANDRES Y SUCESION	2550003700801600163818	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33514280229	GIECO MIGUEL CESAR GIECO RICARDO FABIAN GIECO ARTURO VENANCI	3860020101000000201985	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33516634079	OSVALDO EVARISTO TILLITU E HIJO DE OSVALDO E TILLITU Y EDUAR	0110397520039700316773	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33547224979	ROMULO R VASSOLO E HIJAS S A	0140334101620501211870	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33552674079	ANDRES BINAGHI S A C I A	3300527815270001904067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33555779599	DROMEDARIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCI	0110432920043213490581	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33556062159	ISAIA ELDER Y CLAUDIO	0200372401000000000483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33572403659	PALMARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA	0590009101000000268920	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33584127509	NAZAR MIGUEL MARCELO Y NAZAR AURORA NELIDA	0170075620000030054918	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33585803699	"DOS RIOS" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA	0720268320000000001618	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33594551899	TAVELLA ELYDIO G C Y RAUL ELIDIO	0110195520019510746159	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33594705829	TREZZA CONO ANTONIO Y TREZZA JOSE ALBERTO SOCIEDAD DE HECHO	0110452730045261157233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33595874829	GARBINI HUGO ALBERTO Y RODOLFO EDUARDO	0110397520039711698800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33599755999	RADALU SOCIEDAD ANONIMA	0720094620000001175422	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33613931819	DE LUCCA DANIEL DARIO Y DE LUCCA MARIO OSCAR S H	3860002701000000153545	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33615357419	AGRIMOGA S A	0110185620018511236650	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33615666799	BAZAN HNOS JUAN JOSE SOC DE HECHO	0110428220042822291965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33616629579	BESSONE EMILIO JUAN Y BESSONE GERMAN ARTEMIO	0110132020013211090250	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33617060669	FAMADE S A	0140014401401401742118	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33617310339	GASSMANN HECTOR Y ANIBAL SOC DE HECHO	2550021100801701693199	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33618126809	BELTRAMO ALFREDO JOSE Y BELTRAMO ANGEL TOMAS	3880151210100097752086	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33618692049	ARREGUY EMILIO JULIAN Y ARREGUY CARLOS ALBERTO	0110277420027700339894	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33619257559	MIGUEL Y ERMENEGILDO BERTONE	1910369755036950421150	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33620481659	CESANA JORGE ALBERTO Y CARLOS VICTORIO SOCIEDAD DE HECHO	0200420811000000172244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33620665059	LAXAGUE HNOS DE MIGUEL VICENTE Y BERNARDO LAXAGUE	0070082520000003589315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33620755589	ROSAS PATRICIO ROSAS DANIEL G Y ROSAS CLAUDIO O	0110309820030900227373	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33621033099	MALPIEDI Y MARANA AGROPECUARIA	3880012021000013072022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33621146799	GASPAROTTO FIDENCIO JOSE GASPAROTTO ABELANGEL GASPAROTTO JOS	0110556820055610870167	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33621264309	AUGSBURGER GRACIELA Y ELBA L	3880126000100010006042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33623135409	MARTINEZ MARIO Y MARTINEZ SILVIA SOC. DE HECHO DE: MARTINEZ	3880076200100006191037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33624687839	HILDA P DE BAQUE E HIJOS	0140340201616600637774	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33629337429	RANALLI ERNESTO Y DANIEL	0110118420011810009107	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33630404989	EL CIMARRON S A	0110521620052110753345	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33630722379	MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	0140406103648507329315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33630944339	MADARIETA HNOS	0110507020050710532393	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33631913569	COROSO OSCAR Y COROSO OSCAR NORBERTO	3300031020310013815028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33632839389	GARITTA VICTOR SANTIAGO LAZARO, GARITTA FERNANDO VICTOR Y	0200380901000000008265	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33633131819	JUANJO S A	0140337201637901177718	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33635080359	TAZZA Y TOMSON	0110512420051210728242	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33635415199	LA GLORIA SH DE ELIAS EDGARDO RODOLFO Y ELIAS ANTONIO HUGO H	0600012711001000137273	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33636820569	CIRIBENI DARIO J. Y CIRIBENI FABIAN A. SOC. HECHO	0110190020019000118046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33637088179	MARINO ALFREDO MARINO FABIAN Y MARINO SERGIO SOC DE HECHO	0200357101000000227329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33637267529	MAINERO DANIEL OMAR Y OTRA S DE H	0200424601000000115547	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33637689989	NICA SA	0110211820021111220541	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33639323809	DALMAGRO ALICIA Y OTRA	0200430701000000069233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33641592329	PALUZZI HERMANOS DE PALUZZI MARIO R H Y PALUZZI SERGIO G	0060045300004505555102	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33642864799	ESTABLEC.DON CESAR DE MERINO CESAR Y PETTITY LUCY	0070034430009750173078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33645902519	DUFFY WALTER RUBEN Y JUAN DAVID S H	0140014401689100108419	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33648142329	PERROTTA NELSON ELOY Y PERROTTA WALTER SIRIO	0110267520026700098127	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33648937879	COPP HNOS SOC DE HECHO	0110409120040921377973	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33649115449	DOFFO HECTOR OCTAVIO Y DOFFO HECTOR ENRIQUE SOC. DE HECHO	3880074810100051653017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33653990249	ALZARI FRANCISCO JOSE Y FAY JUANA JUSTINA	0110309820030910922745	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33658142939	DANIELITO S R L	3880100010100014926040	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33664120149	VAISMAN TELLO OTTO ALFREDO Y COUSSIRAT ATILIO ROQUE FRANCIS	0140310501632803376308	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33664664629	SAGASTI MABEL ELEANE Y SAGASTI JORGE	0140309901682300482826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33665188979	CAMPOS LA NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA	3880034210100004155003	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33666687529	JOSEFA GUERRERO HORACIO DANIEL GUERRERO GUERRERO LIDIA CRIST	0140395201667900200951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33667348159	BATHIS EDUARDO HUMBERTO Y BATHIS ARMANDOENRIQUE	0110437420043710401224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33667572679	CARRO LUIS MIGUEL Y CARRO JOSE ROBERTO	0140429001700300162769	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33668242559	CENZON E HIJO OSCAR	0110385220038510427747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33668285789	VITALE HUGO VITALE ARIEL Y VITALE SERGIO	0110160320016011983915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33668316919	FAVRE EMILSES HERALDO Y FAVRE HUGO EMIL	0110301220030110938296	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33668668599	PISTELLI AGUSTIN ALFREDO Y PISTELLI JORGE SOCIEDAD DE HECHO	2550008200801600602227	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33669338789	VEROLO HUMBERTO E HIJOS	0200321201000000249747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33670102489	ISO 9000 SRL	3110001211000008092067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33671654299	STORM CARLOS JOSE STORM MIGUEL RUFINO STORM ROBERTO	0930310010100014169146	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33673889439	DURANTI FERNANDO JULIO MIGUEL Y SCARPETTA MARIO ALBE	0110331920033141656511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33682607349	ENCASTRE SA	0140000701100000233178	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33682868339	ANDALE SA	0110096920000268088404	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33683961529	QUADRELLI SANTOS Y ROBERTO OSCAR	0110432920043211503917	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33684006199	ARTIAGU S A	0150526902000001700178	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33684030529	MILOCH CARLOS DANTE Y CARLOS DANIEL	0110457220045700178963	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33689794969	ESTABLECIMIENTO LA POSTA SRL	3870025300801600026908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33692400459	BISANG NESTOR ALFREDO Y BISANG ROBERTO OSCAR SH	0110252120025200006731	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33693515969	CIRROS SA	0070043620000004742573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33695662829	LOPEZ ANGEL Y LOPEZ ANTONIO	3880046510100002412096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33696346629	ESTANCIA LA DANESA SA	0070034420000001364224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33698512569	SALLIETTI HNOS S H SALLIETTI ALDO P SALLIETTI ANGEL Y ARIEL	0110323420032300128933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33699775369	EL MARCADO SA	0170071820000030267196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33703345579	GOTTARDELLO ALFREDO RAFAEL Y GOTTARDELLOCESAR MARCELO	0110556830055603347215	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33707076009	CHALI NESTOR ENRIQUE Y BOSIO MARIA ESTER	2550008200801600112827	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33707384919	MINETTI JESUS ALBERTO Y MINETTI LUIS FERNANDO	0200416111000000272326	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33707512259	PAILLAHUE S R L	0140019901401901466925	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	04/07/2008
33707704719	TOGNINI ROSA Y PEREZ SONIA SOC DE HECHO	0200331111000002040444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33707982689	PONTO SOC.DE HECHO DE TRAMANNONI, ALBERTO Y PABLO	1910368055036800155264	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708010559	RIMBAUD SA	0110269920026900151800	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708113579	LAC VIDA S.A.	1910362855036200610578	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708161859	J.M.G. S.A.	0150835002000100970713	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708232039	ROSSI OSCAR ALBERTO Y ALONSO ELSA MARIA	1910142455014200995778	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708255209	MALARD S.A	0110185620018500099109	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708277369	CARNES RICAS(S.DE HECHO DE MILAGROS MATARAZZO DE SOUZA LAGE	0720000720000002399054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708327889	LLORENTE GALO JOSE Y IGUERABIDE FRANCISCO SH ILEX	0150916202000100911383	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708427549	LOS D SOCIEDAD ANONIMA	0140393801624300293062	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708438249	EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS S.R.L.	0070176720000003313286	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708451229	MARTINASSO, JORGE OSCAR Y MARTINASSO, JULIO CESAR S.H.	0110313530031310044465	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708627009	ABATE DAGA DAMIAN JOSE, HERNAN CLAUDIO , ARIEL FERNANDO Y GA	0110611040061101353226	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708632029	BALCELLS MARCIAL A, BALCELLS, LAURA M; Y BALCELLS JAVIER GUS	0110435020043500131078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708754299	PAGLIANO OMAR RAUL Y PAGLIANO SERGIO OSCAR SOCIEDAD DE HECH	0110511720051100091054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708757859	OIETTO ORLANDO R. Y OIETTO FRANCISCO D. S.H.	0110495420049500210355	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708805179	FELIX ECHEVERRIA E HIJOS	0140353203613007905088	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708871449	CIA AGROPECUARIA DEL SUDOESTE SA	0140171001404000049965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708984529	CARNEB S.A.	3880068710100005067064	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709144079	EL INFIERNILLO S.A.	0140301301666205025511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709370869	EL UITI S A	0140324201678205035850	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709484589	ATILIO SCHWINDT E HIJO S.H	0110219420021900206222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709598959	CONFORTI EDGARD E., CONFORTI CESAR O. Y CONFORTI ADRIAN E. S	0110436720043600247501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709611459	TESTA MIGUEL ANGEL, TESTA MARIA VERONICA Y TESTA LORENA SOLE	0170276920000000188249	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709667489	ROSTIROLLA CRISTIAN EDUARDO ROSTIROLLA LUIS ALBERTO	0200405501000000212583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709684359	AGRICOLE DU SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070342820000000093224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709691029	FIDEICOMISO AGROPECUARIO SIERRAS CHICAS	0070344220000000091822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709735379	MARCO MARIA PATRICIA Y GONZALEZ MARCO JULIAN SOC DE HECHO	0070176720000003445626	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33709762899	SIERRAS Y LLANOS S.A.	0110163420016300112927	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33710008219	KETRAN-BONIFACIO S.R.L.	0140461001670305000987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33710337859	FONDOMONTE SANDOVAL SA	0070999020000063697322	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
34560630044	SAN JORGE S H DE GO#I SILVIA GO#I ANA Y GO#I CLAUDIA	0140370901682400344945	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065594839	ROSSINI CARLOS ALBERTO	0110335720033510506256	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	04/07/2008
20108118874	LOPEZ MARCELINO ROBERTO	0110436720043600282715	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5.	04/07/2008
23164571319	ORTIZ HENRY MARIO	0200437611000000361312	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/05/2008
30507878365	COOPERATIVA DEFENSA DE AGRICULTORES LTDA	1910142455014200008300	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	14/04/2008
30516139451	GEORGALOS HNOS S A I C A	0170473420000000034894	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30517545747	JUAN LEONCIO IRIBERRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0720120820000001341490	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/06/2008
30534206824	COOPERATIVA RURAL LTDA	0140393801624300284408	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/03/2008
30538276436	MACAYA SA	0070105720000001469011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30575135915	GOLA Y PUJOL S R L	2770100110010000014306	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30579454993	PRATO Y DUPUY S A	1910144855014400817900	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30599707162	BANDERALO CEREALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3220001802000004605920	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b) -An. VI B) 4.	30/06/2008
30656431691	ARCHIERI S R L	1500025100007532064450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30670745674	AGROSIL S A	3860195203000003114024	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 4.	01/07/2008
30674008321	ABEL MARINOZZI E HIJOS SRL	3300046410460002153019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30674877494	BAILLERES SERVICIOS AGROPECUARIOS DE BAILLERES ANDRES MARIAN	1910362855036200451182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30686056569	CARAM SRL	0340208700710348933002	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30696754922	SURCO SRL	0110230920023000019599	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698641025	JUAIEK CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0070110120000001729360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30698799176	GREEN LAKE SA	0070114920000001071102	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	06/06/2008
30707003053	R Y K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110420620042000032515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707106944	AGROVETERINARIA LEBRE S.R.L.	0200376201000000129915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707732918	FRACCIONADORA SUR S R L	0140334101620501663602	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707746854	DON LISANDRO S.R.L.	0110409120040900076660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707865128	CEREALES LOBERIA S.A	0140340201616600636788	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707934022	NEHUEN CEREALES S.A.	0140370901682400520327	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708019557	SEGUNDO D. BECERICA SOCIEDAD ANONIMA	0110611040061101192230	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708365897	PROMETAN S.R.L.	0110363020036300101822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708656867	ALTOS CEREALES S.R.L.	3870002400801600258987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708776544	AGROFAMIL S.R.L.	0110379120037900092202	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708865709	NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL	0200348901000000333479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708879475	COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS LIMITADA	0110499240049901998612	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	30/06/2008
30709056766	CEREALES CASTILLA SRL	0070065830009750057262	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709061999	G & M S.R.L	0200372401000000121515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709389811	GIRASOLES PAMPA SRL	0340151000151002793000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709522651	MOLYAGRO S.A.	0200365601000000161601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709853682	DIAB FERRARI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	0167777100002223425110	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709943029	TRELAG SA	3110030211000033248082	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	08/02/2008
33502895619	COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA LIMITADA	0110496120049620093171	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33540461339	DAMILANO HNOS. AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL - SOCIEDAD	0200322901000000055001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33569436929	PINAR S.A.C.I.A.I. Y S.	0110556820055600207296	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	08/02/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33630581899	AGROTECNOS S A	0720158120000000561268	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33684029369	LARROSA CEREALES S R L	0110249120024910861274	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33708697449	GODOY CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	2650426702042650173259	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708019328	MARIO Y PABLO PERETTI	0150509202000002241421	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20132044652	FALCO JORGE ALBERTO	1910495955149500291249	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
20161779122	CECCHINI ARIEL FELIX	0200323611000000192826	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20244430466	FESSIA HERNAN GUILLERMO	0110163430016311229215	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30521649239	INDUSTRIAS PESCE S R L	0110534620053410186628	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30539469084	PETTITI AUTOMOTORES S A	2850308830000000141203	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30601920243	CAON ATILIO J Y CAON MIGUEL A SOC DE HECHO	3880127710100020628066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30668280427	MONSALVO MARIA JOSEFA Y MONSALVO MIGUEL ANGEL	3880068700100002319000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707069267	AGROSERVICIOS DOS MIL S A	0200440601000000059515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30707932402	ASCANELLI S.A.	0110436720043600109131	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708154489	TERRAVIVA S.R.L.	0170295020000000213206	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708268778	HIJOS DE RUBEN ALESSO S H DE GUSTAVO Y SILVIA ALESSO	0110476320047600102206	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30708319747	BILAB S.A	0110221740022179873326	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
30709014990	FULLAGRO S.A.	3870006200801600139929	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708850310	MOREDEL S A	0110269920026900178193	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008
33624233889	CEREALES ALDAO S A	2850332330000002329412	Art: 40 Inciso/s: a)	04/07/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/07/2008 Nº 581.699 v. 14/07/2008



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CENTENARIO, Matrícula Nº NEUQ 69; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA GUARNICION AEREA, Matrícula Nº SL 18; ASOCIACION MUTUAL 10 DE ENERO, Matrícula Nº LP 50; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE ENERGIA DE CATAMARCA, Matrícula Nº CAT 49; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS, Matrícula Nº SE 167; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES, Matrícula Nº BA 2469; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE LA COSTA, Matrícula Nº BA 2394; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA OBRA SOCIAL DE COMERCIO, Matrícula Nº CF 929; ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE TIENDAS TAURO S.R.L, Matrícula Nº CF 1676; ASOCIACION MUTUAL CENTRAL DEL TRANSPORTE, Matrícula Nº CF 934; ASOCIACION MUTUAL DON BENITO QUINQUELA MARTIN, Matrícula Nº CF 1642, ASOCIACION MUTUAL DE INFORMATICA Y USUARIOS FINALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Matrícula Nº CF 2305", designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. — Fdo: Dra. MARIA LARRABURU, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 11/07/2008 Nº 581.456 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 1262/2008

Por Resolución Nº 1262 del 04/07/08 el Directorio del INAES, dispone la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS HABLO S.R.L. - CAÑADENSE S.A. - GRAL. URQUIZA S.R.L. - SIERRAS DE CORDOBA S.A., matr. 532 - Prov. de Santa Fe. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. D. Luis Alberto REINOSO (D.N.I. Nº 10.189.093), quien ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM bajo las previsiones del Art. 15 de la Ley Nº 20.321, cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Asimismo, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por el INAES, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la SECRETARIA DE CONTRALOR. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la referida Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del INAES, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Art. 4º de la mencionada resolución. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/07/2008 Nº 581.455 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 1197/2008

Por Resolución Nº 1197 del 02/07/08, el Directorio del INAES resuelve sustituir el VISTO y el ARTICULO 1º de la Resolución Nº 1627/05 por los siguientes: "VISTO el Expediente Nº 1262/05, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA SAN JORGE LIMITADA, matrícula 15.077, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, y" y "AR-TICULO 1º.- Aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUERA SAN JORGE LIMITADA, matrícula 15.077, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR".

La presente notificación se efectúa conforme al Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) Firmado: OSVALDO A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL - (INAES).

e. 11/07/2008 Nº 581.453 v. 15/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 764, Expediente Nº 17.887/87, caratulado "Banco de Coronel Pringles S.A.", que mediante Resolución Nº 258 del 06/03/08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor José Saban, sanción de apercibimiento en los términos del artículo 41, inciso 2), de la Ley Nº 21.526. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.207 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 713, Expediente Nº 100.580/87, caratulado "Banco Argenfé S.A. (en liquidación)", que, mediante Resolución Nº 229 de fecha 28.02.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor JUAN JOSE MAZZINO (L.E Nº 8.308.226) multa de $ 51.200 (pesos cincuenta y un mil doscientos), en los términos del artículo 41, incisos 1) y 3), de la ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08 de abril de 2008 —B.O. del 02.05.08— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de la multa; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.208 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Héctor Antonio DIAZ CORDERO (Apoderado del Banco de la Provincia de Santiago del Estero) y al señor Administrador General del Ente Residual del Banco de la Provincia de Santiago del Estero, en el Sumario Nº 763 Expediente Nº 102.548/86 caratulado "Banco de la Provincia de Santiago del Estero", que mediante Resolución Nº 213 del 28.02.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al Banco de la Provincia de Santiago del Estero multa de $ 66.000 (pesos sesenta y seis mil), artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003)—, podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.206 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Douglas HEFFERNAN (D.N.I. Nº 17.307.935), en el Sumario Nº 1014, Expediente Nº 100.556/00, caratulado "Club Social Ramallo Asociación Mutual" que, por auto del 06.06.2008, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.311 v. 14/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma SOUTHERN LINK S.R.L. y a la señora SOLEDAD SANCHEZ PUYADE DE GILLIGAN para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100916/06, Sumario Nº 3475, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.205 v. 16/07/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 744 Expediente Nº 101.834/85 caratulado "Ex Banco de la Provincia del Chubut (ahora Banco del Chubut Sociedad Anónima)", que mediante Resolución Nº 226 del 28.02.08, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor Edgardo Juan GODOY (L.E. Nº 7.300.009) multa de $ 67.250 (pesos sesenta y siete mil doscientos cincuenta), artículo 41, inciso 3) de la Ley Nº 21.526. Los importes de las multas deberán ser depositados en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "B" 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008 (antes Comunicación "A" 4006 del 26.08.2003)— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/07/2008 Nº 581.312 v. 14/07/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica por Resolución Nº 1198 dictada el 02/07/08 lo siguiente: "ARTICULO 1º.- Declárase que existe identidad entre la ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO RECTORADO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la MUTUAL DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la ASOCIACION MUTUAL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL RECTORADO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, la ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD y la ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, denominaciones que, en todos los casos, corresponden a la persona jurídica inscripta por ante el Registro Nacional de Mutualidades de este Instituto bajo la matrícula 185 de la Provincia de Tucumán." "ARTICULO 2º.- De forma…" La presente notificación se realiza conforme a las prescripciones de la citada Resolución Nº 1198/08. — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 11/07/2008 Nº 581.454 v. 15/07/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL PROFESOR A. POSADAS cita y emplaza por el término de tres (3) días, a contar desde la primera fecha de publicación del presente, al agente Gerardo Damián LOMBARDO (Legajo Nº 220.524), para que se notifique de la Resolución Nº 392 de fecha 24 de abril de 2008, del registro de este Establecimiento, en la cual se lo Declara Cesante, a partir del 21 de diciembre de 2007, por haber incurrido en abandono de servicio.

Dr. MIGUEL ANGEL HAXHI, Presidente, Consejo de Administración, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

e. 11/07/2008 Nº 581.144 v. 15/07/2008

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 713/2008

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Sindical de Trabajadores de Barranqueras, con carácter de Asociación Gremial de primer grado.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el expediente Nº 1.152.084/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANQUERAS, con domicilio en Avenida Laprida Nº 5601, Barranqueras, Provincia del CHACO, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANQUERAS, con domicilio en Avenida Laprida Nº 5601, Barranqueras, Provincia del CHACO, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con la Municipalidad de Barranqueras, exceptuándose al personal jerarquizado; con zona de actuación en el Municipio de Barranqueras de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 9/127 del Expediente Nº 56.507/06 agregado a fojas 47 del Expediente Nº 1.152.084/06, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 714/2008

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Profesionales Universitarios de la Sanidad, con carácter de Asociación Gremial de primer grado.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el expediente Nº 153.429/05 del Registro de la DELEGACION REGIONAL SANTA FE del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD (SI. PR.U.S.), con domicilio en La Rioja Nº 2441, Piso 2, Oficina 98, Ciudad y Provincia de SANTA FE, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA SANIDAD (SI.PR.U.S.), con domicilio en La Rioja Nº 2441, Piso 2, Oficina 98, Ciudad y Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los profesionales que bajo relación de dependencia con los hospitales dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y en el marco de la Ley Provincial Nº 9282 o la que la sustituya en el futuro, presten servicios en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y se encuentren matriculados en algún Colegio Profesional desempeñando actividades para las que se requiera título profesional universitario; con zona de actuación en la Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 2/84 del Expediente Nº 154.232/06 agregado a fojas 132 del Expediente Nº 153.429/05, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 715/2008

Otórgase Personería Gremial a la Asociación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.133.702/2005 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 16 de septiembre de 2005.

Que por Resolución Nº 199 de fecha 21 de marzo de 1991 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1559.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial, comprende a los trabajadores profesionales universitarios vinculados a la salud pública, tales como bioquímicos, odontólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, y que presten servicios en relación de dependencia con el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y con el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (nivel provincial), a excepción de los profesionales universitarios que se desempeñen como: 1º) Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, 2º) Director General, 3º) Director de Area Operativa en el tramo de conducción asistencial, 4º) Director del tramo de conducción central, 5º) Jefe de programa; o cualquier otro que no se encontrare comprendido dentro de la carrera administrativa; y con zona de actuación en toda la Provincia de SALTA.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551 se ha valorado la acreditación del universo de trabajadores y la acreditación de la representatividad sobre el ámbito pretendido, por el período que comprende los meses de marzo de 2005 a agosto de 2005 inclusive.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado, colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 a las siguientes entidades: UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SALTA.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION plantea su oposición entendiendo que debe aplicarse en autos lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Nº 23.551, y subsidiariamente el artículo 30 de dicho ordenamiento legal.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO plantea que debe sostenerse la coexistencia de representación sindical en el ámbito del Sector Público.

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SALTA no contestó el traslado conferido de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 28º de la Ley Nº 23.551.

Que con fecha 4 de julio de 2007 se realizó en la Delegación Regional SALTA la audiencia de cotejo de representatividad a la que la peticionante y la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SALTA debían concurrir a acreditar su afiliación cotizante en el ámbito en disputa.

Que a la audiencia mencionada sólo compareció la peticionante a exhibir su documentación.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO no comparecieron a ejercer el derecho de control en la citada audiencia, pese a que se encontraban debidamente notificadas.

Que con fecha 16 de octubre de 2007 se realizó una segunda audiencia de cotejo de representatividad a efectos de garantizar que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SALTA pueda acreditar su afiliación cotizante en el ámbito respectivo.

Que a la audiencia señalada no compareció la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE SALTA pese a encontrarse debidamente notificada.

Que con fecha 11 de septiembre de 2007 se realizó audiencia de cotejo en la Sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a la que no concurrieron a acreditar su repre-

sentatividad la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, pese a encontrarse debidamente citadas.

Que la peticionante ha acreditado una representación superior al cuarenta y uno por ciento (41%) promedio en el ámbito en disputa, cumpliendo la exigencia del artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que conforme lo previsto por la Resolución Nº 255 de fecha 22 de octubre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no se produce desplazamiento alguno respecto del reconocimiento de la Personería Gremial de las entidades preexistentes en el ámbito del Sector Público.

Que consecuentemente, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase a la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE SALTA con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 118, Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, la Personería Gremial para agrupar a los trabajadores profesionales universitarios vinculados a la salud pública, tales como bioquímicos, odontólogos, nutricionistas, fisioterapeutas, y que presten servicios en relación de dependencia con el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y con el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL (nivel provincial), a excepción de los profesionales universitarios que se desempeñen como: 1º) Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado, 2º) Director General, 3º) Director de Area Operativa en el tramo de conducción asistencial, 4º) Director del tramo de conducción central, 5º) Jefe de programa; o cualquier otro que no se encontrare comprendido dentro de la carrera administrativa; y con zona de actuación en toda la Provincia de SALTA.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 716/2008

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Empleados de Comercio de Chilecito.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el Expediente Nº 95.198/04 del Registro de la DELEGACION REGIONAL LA RIOJA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHILECITO, con domicilio en El Famatina Nº 73, Chilecito, Provincia de LA RIOJA, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 20 de fecha 12 de julio de 1995 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1857.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas de la Ley 25.674 y el Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que alteran la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto social de la entidad de autos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CHILECITO obrante a fojas 200/292 del Expediente Nº 95.198/04.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social..

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 717/2008

Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la Asociación Sindical Profesional de la Seguridad Policía Neuquén.

Bs. As., 7/7/2008

VISTO el expediente Nº 85.322/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, su modificatoria por Ley Nº 25.674, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION SINDICAL PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD POLICIA NEUQUEN con domicilio en Moritan Nº 432, Ciudad Capital de la Provincia de NEUQUEN, solicita su Inscripción Gremial.

Que para obtener la materialización del derecho a acceder a la Inscripción Gremial, las entidades sindicales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario.

Que esta Autoridad de Aplicación tiene como deber el control del cumplimiento de los recaudos que la normativa legal establece.

Que el artículo 9 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, establece que la legislación nacional de los estados miembro, podrán determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y policiales, las garantías de libertad sindical.

Que se ha considerado que la excepción señalada, permite excluir totalmente o bien limitar los derechos de sindicación a esta categoría de trabajadores, habiendo señalado el Comité de Libertad Sindical, que esta posibilidad "ha sido dejada claramente a la apreciación de los estados miembro".

Que los sindicatos tienen por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores, siendo éstos, los que desempeñan una actividad lícita, que se presta a favor de quien tiene facultad de dirigirla (artículo 2º de la Ley 23.551 y artículo 1º del Decreto 467/88).

Que la tarea de seguridad que la ley impone a las fuerzas armadas y policiales, a partir de una organización jerárquica vertical, en un marco de disciplina, es esencial para el mantenimiento del orden interno de la fuerza y la operatividad en el cumplimiento de los objetivos a su cargo, los que se dificultarían considerablemente, a partir de la constitución de un sindicato para estas categorías.

Que en nuestro país, no se ha dictado legislación alguna que recepte la posibilidad de sindicación de las fuerzas armadas o policiales, coordinando armónicamente los derechos que se derivan del ejercicio de la libertad sindical y las obligaciones propias de estos trabajadores.

Que no se han reunido los requisitos legales establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley 23.551 para obtener la Inscripción Gremial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido de Inscripción Gremial formulado por la ASOCIACION SINDICAL PROFESIONAL DE LA SEGURIDAD POLICIA NEUQUEN, con domicilio en Moritan Nº 432, Ciudad Capital de la Provincia del Neuquén, en el Expediente Nº 85.322/07.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.